

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE DERECHO



TESIS DOCTORAL

El censo de Augusto

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Juan Sánchez Galera

Director

José Iturmendi Morales

Madrid

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad del Derecho

2019



EL CENSO DE AGUSTO

Juan Sánchez Galera

TESIS DOCTORAL

Presentada en el Departamento de Derecho Internacional,
Derecho Eclesiástico y Filosofía del Derecho.

Director: Prof. Dr. José Iturmendi Morales.

**Catedrático Emérito y Decano Honorífico
de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.**



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LA TESIS
PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR**

D./Dña. Juan Sánchez Galera,
estudiante en el Programa de Doctorado de Derecho,
de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de
Madrid, como autor/a de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor y
titulada:

El Censo de Augusto

y dirigida por: Don José Iturmendi Morales

DECLARO QUE:

La tesis es una obra original que no infringe los derechos de propiedad intelectual ni los derechos de propiedad industrial u otros, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia), en particular, las disposiciones referidas al derecho de cita.

Del mismo modo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido de la tesis presentada de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2019

Juan Sánchez Galera

Fdo.: Juan Sánchez Galera
D.N.I. 42847878

Esta DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD debe ser insertada en
la primera página de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor.

“Por aquellos días salió un edicto de César Augusto ordenando que se empadronase todo el mundo. Este primer empadronamiento tuvo lugar siendo gobernador de Siria Cirino. Iban todos a empadronarse, cada uno a su ciudad. Subió también José desde Galilea, de la ciudad de Nazaret, a Judea, a la ciudad de David, que se llama Belén, por ser él de la casa y familia de David, para empadronarse con María, su esposa, que estaba encinta” (*Lc.*, 2, 1-5)¹.

“El Derecho es una técnica social subordinada a la moral que impone continuamente el cumplimiento de algunas normas y de algunos procedimientos para solucionar conflictos, y para proteger o realzar ciertos valores conseguidos por la moral. Forma, pues, parte del sistema normativo de una cultura” (José Antonio Marina)².

¹ Pasaje que abre el “*Libro de los Visitantes*” de José JIMÉNEZ LOZANO, volumen 62 de la colección “Literatura” de Ediciones Encuentro, Madrid, 2007, p. 9. Obra en la que Jiménez Lozano narra los hechos ocurridos en la aldea de Belén en tiempos del gobierno de Herodes el Grande (circa 73-4 a.C.), ciudadano romano a partir del 47 a.C., los triunviros romanos le reconocen el título de rey de Judea) sobre la provincia romana de Palestina. En la “Historia de Jesús”, de George Wilhelm Friedrich Hegel, que forma parte del conjunto de estudios inéditos que fueron publicados por primera vez, en Tübingen, por Herman Noble, en 1907, con el título “Hegels theologische Jugendchriften” (“Estudios teológicos hegelianos de juventud”), apología de la figura de Jesús a la luz de la filosofía kantiana de la religión con un estilo seco y un propósito edificante, se procede a una refundición del texto de los cuatro Evangelios hasta conseguir un relato unificado, en el que la base fundamental la suministra el relato de Lucas, se reseña “el lugar donde nace (Mt., 1,2) fue una aldea de Judea, Belén, sus padres fueron José y María, avecindados en Nazaret de Galilea pero que tuvieron que rendir viaje a Belén, lugar de origen de la familia de José, para hacerse inscribir en las listas de la población judía que se estaba inscribiendo siguiendo una orden de Augusto”. Se trata de un texto redactado cuando Hegel ejerce como preceptor en Berna; Vid., G. W. F. HEGEL, *Historia de Jesús*, Introducción y versión castellana de Santiago González Noriega, volumen 138, de la Colección “Ensayistas”, Taurus Ediciones, Madrid, primera edición 1975, segunda edición, 1981; Id., *Das Leben Jesu – Harmonie der Evangelium nach eingenen Übersetzung*, Eugen Diederichs, Jena, 1906, ed., de Paul Roques; Id., *Hegels theologische Jugendchriften*, ed. de Nohl, Tübingen, 1907 (reimpresión, Minerva GmbH, Frankfurt am Main, 1966).

² José Antonio MARINA, “Fundamentación genealógica del Derecho”, en *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*. Publicación de la Fundación Seminario de

“Roma communis nostra patria est”, Modestino, Digesto Iustiniani, 50, 1, 39³.

Derecho Romano “Ursicino Álvarez”; Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, nº 12, 2000, pp. 11-30.

³ B. W. JONES, *Domitian and the Senatorial Order*, American Philosophical Society, Philadelphia, 1979.

ÍNDICE

RESUMEN - ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN.....	11
I. ROMA ANTES DEL CENSO.	23
A. LA MAGISTRATURA DEL CENSOR.....	23
B. EL CENSO	24
II. LOS CIUDADANOS Y LOS OTROS.....	33
A. CIVES ROMANI.....	35
B. CIVES LATINII.	36
C. CIVES SOCII.....	37
D. PROVINCIALES.	37
E. PEREGRINII.....	38
F. INGENUUS.	39
III. LA LARGA MARCHA HACIA EL CENSO.....	43
A. LOS PROBLEMAS SOCIOPOLÍTICOS	44
B. LOS PROBLEMAS TERRITORIALES. ROMA Y LAS PROVINCIAS.	64
IV. EL TRIUNFO DE LA FILOSOFÍA.....	85
A. INTRODUCCIÓN.....	85
B. DE RÓMULO A ENEAS	88
V. LAS GRANDES ESCUELAS ROMANAS.....	95
A. LA ESCUELA EPICÚREA.	95
B. LA ESCUELA ESTOICA.....	99
C. LA ESCUELA ECLÉCTICA – CICERÓN.....	101

D. CÉSAR Y LA FILOSOFÍA.....	105
E. AUGUSTO Y LA FILOSOFÍA.....	111
VI. DE LOS DIOSES A DIOS	121
VII. EL CENSO: DE LA URBS AL ORBS.....	137
A. DEL CAOS AL ORDEN.	139
B. LA DECISIÓN DE AUGUSTO.	154
C. EL MUNDO DESPUÉS DEL CENSO.....	167
VIII. LA NACIÓN	185
CONCLUSIONES.....	207
CODA: EL IMPERIO Y EL ESTATUTO DE CIUDADANO	213
BIBLIOGRAFÍA	217
IMÁGENES Y GRÁFICOS.....	247
A. MONUMENTUM ANCYRANUM.....	247
B. FRAGMENTO DEL <i>RES GESTAE</i>	248
C. EVOLUCIÓN DE LA CIUDADANÍA TRAS LOS CENSOS DE AUGUSTO.....	249
D. REGISTROS DE CIUDADANÍA EN ROMA, DESDE LOS PRIMEROS HASTA AUGUSTO.....	250
E. ROMA Y LA CONQUISTA DE ITALIA.....	252
F. IMPERIO ROMANO	253
G. RES GESTAE	254
ARA PACIS.....	256

RESUMEN

Hasta hace relativamente poco -finales del S. XIX-, sólo conocíamos del Censo de Augusto por dos fuentes: el Evangelio de San Lucas, y *Antigüedades judías* del historiador Flavio Josefo.

En todo caso, ambos textos coincidían en un hecho tremendamente singular hasta el momento: la universalidad del censo. Hasta entonces, las fuentes nos hablaban de los censos romanos como algo exclusivo de aquellos pocos individuos que disfrutaban del privilegio de la ciudadanía, quienes cada lustro acudían a Roma a censarse con el pesar de los impuestos que ello implicaba, pero también con la ilusión de ver imponerse sus privilegios políticos.

Y, sin duda, por todo ello era lógico pensar que, si Augusto pasa del antiguo censo sólo de ciudadanos romanos que se censan dentro de Roma, a un nuevo censo que abarca a todos los habitantes del Imperio, dondequiera que viviesen, era -fundamentalmente- por motivos crematísticos, sobre todo teniendo en cuenta el vertiginoso crecimiento del Imperio desde apenas unos años atrás: las Galias, Egipto, Britania, Hispania pacificada...

“Se hizo para recaudar más dinero” ha sido, por lo tanto, la lógica explicación que hasta finales del siglo pasado se había dado académicamente al Censo de Augusto. Fue entonces cuando en Ancyra -la actual Ankara turca- se descubre, y Mommsen transcribe (1883), las memorias políticas de Augusto conocidas como *Res Gestae*. Por Suetonio (*Vida de los doce césares*) ya conocíamos que Augusto redactó sus memorias, e hizo grabarlas en bronce que ordenó colocar sobre las jambas de su mausoleo, pero ahora el descubrimiento del documento por excelencia que conservamos del primer emperador nos invita a adentrarnos en la cabeza de ese hombre que -no lo olvidemos- fundó lo que hoy conocemos comúnmente como “Civilización Occidental”.

Ciertamente en el texto *Res Gestae* -un relativamente breve documento de treinta y cinco párrafos- se rememoran esas grandes batallas o acontecimientos de trascendental importancia que podríamos esperar de los más de cuarenta años de gobierno del primero y más duradero de los emperadores, pero también nos encontramos con la sorpresa de ver la inusitada extensión e

importancia que Augusto le da ante la posteridad a un vulgar hecho administrativo tan aparentemente anodino como son los censos...

* * *

La presente tesis parte de las citas directas a los censos que el propio Augusto hace en su *Res Gestae*, de otras referencias indirectas del mismo documento, de fuentes de la época, de las circunstancias políticas e históricas del momento, y de la evolución en el pensamiento filosófico, para defender que los censos de Augusto (no fueron uno, sino tres), fuera de pretender simplemente “recaudar más dinero”, supusieron la que quizás ha sido la mayor revolución política de la historia, una revolución pacífica que, sin exigir sangre a cambio como después ha sido habitual -quizás por eso tan desconocida-, institucionalizó grandes cambios políticos y filosóficos que se venían gestando desde tiempo atrás, y que hoy conocemos y hemos heredado como “nación” o “personalidad jurídica”.

ABSTRACT

Until relatively recent times -the end of the 19th century- we only knew about the Augustus' census from two sources: The Gospel of Saint Luke, and “Jewish Antiquities” by the Jewish historian Flavius Josephus.

In any case, both texts coincident until then in the reference to an extremely singular event: the universality of the census. Until then the historical sources told us about the Roman censuses as something exclusive to those few individuals who enjoyed the privilege of citizenship, who every five years went to Rome to censor themselves with the payment of the taxes that implied, but also with the illusion of seeing their political privileges reaffirmed.

And certainly, in this circumstances, it was logical to think that if Augustus passes from the old census only of Roman citizens who are

inscribed within Rome, to a new census that incorporates all the inhabitants of the Empire, wherever they live, it was -fundamentally- for chrematistic reasons, especially considering the vertiginous growth of the Empire just a few years ago; Gaul, Egypt, Britain, pacified Spain...

That “It was made to collect more money” has been, therefore, the logical explanation that until the end of the XIX century had been given academically to the Augustus’ Census. Then occurred that in Ancyra - the current Turkish Ankara- the political memories of Augustus known as *Res Gestae* were discovered, and Mommsen transcribes (1883). By Suetonius (*The Lives of the Twelve Caesars*) we already knew that Augustus wrote his memoirs, and made them engraved in bronzes that he ordered to place on the jambs of his mausoleum, but now the discovery of the quintessential document that we retain from the first emperor invites us to enter the mind of that man who, let’s not forget, founded what we commonly known today as “Western Civilization”.

Certainly in the *Res Gestae* -a relatively brief document of thirty-five paragraphs- there are achievements remembered like those great battles or events of transcendental importance that we could expect from the more than forty years of government of the first and most lasting of the emperors, but we also find the surprise of seeing the unusual extension and importance to posterity that Augustus gives to a common administrative fact as seemingly bland as the censuses are.

This thesis is based on the direct quotations to the censuses that Augustus himself makes in his *Res Gestae*, other indirect references of the same document, sources of the time, the political and historical circumstances of the moment, and the evolution in the philosophical thought, to defend that the censuses of Augustus (were not one, but three) were simply to pretend to “collect more money”, they supposed what has perhaps been the greatest political revolution in history, a peaceful revolution that without demanding blood to change as it has been usual -and perhaps because of that so unknown- institutionalized major social and philosophical changes that had been brewing for some time, and that we know today and have inherited as “nation” or “legal personality”.

INTRODUCCIÓN

Aunque el Censo de Augusto⁴ suele interpretarse como un proyecto administrativo orientado a recaudar más ingresos por vía de impuestos, existen otros aspectos relevantes que apenas se comentan en publicaciones académicas o divulgativas. Con el Censo de Augusto comienza, de manera implícita al menos, una manera de entender la sociedad y el Estado que, con el paso del tiempo, dará pie al concepto de nación moderna. El Censo de Augusto supone un hito en una suerte de planteamiento de Estado universal o Imperio ecuménico⁵ que caracterizará a proyectos de gobierno posteriores, los cuales, en cierto modo, tomarán a Augusto como modelo⁶. Este Censo plantea una perspectiva que engloba a toda la población libre del Imperio, no sólo a los ciudadanos, y además se inserta dentro del proceso de restauración institucional que Augusto pretende mostrar, así como de costumbres⁷. Este emperador aparece en la historia de Roma, y también en la del cristianismo, como un elemento esencial de patrimonio cultural⁸, engalanado en unas circunstancias políticas y de

⁴ Con esta denominación, nos referimos al censo de población de Octavio Augusto; vid. et. Pedro CAÑAS NAVARRO, "Aspectos jurídicos del censo romano" (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho* (UNED), n.º. 26, 2005, pp. 476-479. En esta artículo se alude a las referencias del evangelista Lucas, del historiador Flavio Josefo (cfr. *Antigüedades judías* XVII 355; XVIII 1-2, 26), así como a otras fuentes. Vid. et. Béatrice LE TEUFF, «Les recensements augustéens, aux origines de l'Empire», en *Pallas*, n.º 96, 2014, pp. 75-90.

⁵ Vid. L. A. GARCÍA MORENO, *Historia Universal (tomo II**)*. *La Antigüedad Clásica*, Eunsa, Pamplona, 1989, pp. 127-129.

⁶ Incluso en el s. IV se deseaba a los emperadores que fuesen *felicior Augusto, melior Traiano* "más dichoso que Augusto y mejor que Trajano" (Eutropio, 8.5.3).

⁷ Alberto RUIZ OJEDA, "La Obra maestra de un genio", "Prólogo" a José Luis Villar Palasí, *La evolución del justoprecio en el Derecho Administrativo* (Madrid, 1954), en Colección "Tesis doctorales cum laude Serie D (Derecho)", 12. Fundación Universidad Española, Madrid, 2018, p. 9.

⁸ Alfred HEUSS, "Introducción" a Jochen Bleicken, Alfred Heuss, Wilhelm Hoffmann *Roma. El mundo romano*. Vol. 1. Edición española revisada por José Manuel Roldán Hervás, traducido del original alemán ("*Propyläen Weltgeschichte*"; Verlag Ullstein GmbH, Frankfurt am Main, Berlin, 1963) por Mario León Rodríguez Román, Espasa Calpe, Madrid, 1985, p. 11.

convicciones filosóficas que en la medida de lo posible trataré de exponer en esta tesis⁹.

* * *

Durante milenios los hombres intentaron dar explicación de su existencia a través de la mitología, y toda su colección de dioses, semidioses, sátiros, y ninfas... hasta que los filósofos griegos descubrieron que todo el cosmos puede y debe ser explicado con la razón. Evidentemente, de Aristóteles bien puede decirse, *salvata distantia*, lo que sostuvo en otro contexto, y para otro género, el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga, Alberto Ruiz Ojeda, que no pretendía poseer la verdad, sino más bien ser poseído por ella, y mediante ese poseer entra en la *delectatio*, un goce reservado a los humildes; fue uno más de esos pensadores, quizá el más destacado, a quien hemos de atribuir la ardua labor de dotar al uso de la razón, como fuente de conocimiento, de una metodología científica.

Con esa nueva herramienta de la razón que de Grecia llega al Lacio, Augusto –en torno al cual y por la inspiración del propio principio se despliega consciente y sistemáticamente una propaganda y una exaltación que en parte han contribuido a desfigurar las coordenadas históricas entre las que se encuentra sus primeros pasos en la Historia “convertibles casi en algo sobrenatural”¹⁰– supo transformar una antigua y agonizante república clasista y colonialista en un moderno imperio de ingenieros y funcionarios capaz de cohesionar pueblos y gentes diferentes y que naturalmente se habían visto enfrentados entre sí hasta entonces.

Junto a estas dos figuras, la de Aristóteles y Augusto, aparece relacionado un tercer personaje, Jesús de Nazareth, a quien el

⁹ Federico M. D'IPPOLITO, “Il posto de Francesco de Martino nella storia giuridica europea”, en “Cuestiones constitucionales de ayer y de hoy. En memoria de Francesco di Martino, en el XXV aniversario de la Constitución española de 1978”, Volumen XV, 2003 de *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, Ursicino Álvarez. *Revista Complutense de Derecho Romano y Tradición romanística* (Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid), p. 35.

¹⁰ J. M. ROLDÁN HERVÁS, Parte primera, “El curso de los acontecimientos”, Capítulo primero, “De la República al Imperio”, en el Tomo II, *El Imperio de Roma* (Siglo I y III) de la “Historia de Roma” de José Manuel Roldán Hervás, José María Blázquez y Aurelio del Castillo; Colección “Historiadores Mayor”; Ediciones *Cátedra*, Madrid, segunda edición, 1995, p. 9.

evangelista Lucas introduce en la Historia asociándolo al Censo y, quien, según la tradición cristiana fue “perfecto Dios y perfecto hombre”¹¹. De acuerdo con la mentalidad cristiana, y en palabras del propio apóstol san Pablo, Jesús de Nazareth nació “en la plenitud de los tiempos”¹².

Según este planteamiento, en tanto que perfecto Dios, y en tanto que “en la plenitud de los tiempos”, Jesucristo nace en un momento en el que el helenismo es el referente cultural del mundo conocido, después de que Alejandro Magno expandiese las doctrinas de Aristóteles por todo Oriente y Egipto. Y, tras la conquista romana, esta misma civilización helénica permeará el Imperio de los césares¹³. La literatura y la lengua griegas, sus doctrinas y escuelas filosóficas, así como ciertas instituciones (la escuela de inspiración ateniense y el *gymnasion*), se convierten en el modo de vida común de Oriente, en especial de sus clases altas, lo que permite que algunos de los grandes autores en lengua griega de esta época, como Calímaco, no sean griegos de nacimiento. Se trata del entorno perfecto en el que poder explicar la nueva religión, pues, por una parte, los principios filosóficos de Sócrates, Platón y Aristóteles van a servir para explicar las enseñanzas del cristianismo. De este modo, el evangelista san Juan aparece parafrasear al judío Filón de Alejandría¹⁴, y la vida y las cartas de San Pablo se encuentran referencias constantes a la cultura griega¹⁵. De hecho, la

¹¹ A. E. BURN, *The Athanasian Creed and Its Early Commentaries*, Wipf & Stock Publishers, Eugene (Oregón, Estados Unidos), 2004 (=1896), pp. xl, lxxiv, 34.

¹² “Al llegar la plenitud de los tiempos, envió Dios a su hijo, engendrado de mujer y nacido según la ley” (*Gálatas*, 4.4). Vid. et. vid. Natalio FERNÁNDEZ MARCOS, *Septuaginta. La Biblia griega de judíos y cristianos*, Ediciones Sígueme, Madrid, 2008, p. 101. Según J. A. FITZMYER, *El Evangelio según Lucas*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1987, p. 198, “Lucas presenta al emperador Augusto, suprema autoridad del Imperio Romano, como instrumento del plan de Dios”.

¹³ “Grecia, una vez conquistada, conquistó a su fiero vencedor e introdujo las artes en el rústico Lacio” (Horacio, *Epístolas*, II, 1.156-157). Vid. et. Gerardo VIDAL GUZMÁN, *Retratos de la Antigüedad Romana y la Primera Cristiandad*, Rialp, Madrid, 2007, p. 55.

¹⁴ Antonio PIÑERO, en “El judaísmo helenizado”, en Juan SIGNES CODOÑER *et alii* (eds.), *Antiquae Lectiones. El legado clásico desde la Antigüedad hasta la Revolución francesa*, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 120-121.

¹⁵ Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, pp. 82-83; Salvador CARRILLO ALDAY, *Pablo, apóstol de Cristo: Su vida y sus epístolas*, Editorial Verbo Divino, Estella (Navarra), 2010, pp. 63-64.

expansión de las primeras décadas del cristianismo se produce, principalmente, en áreas dominadas por la cultura helénica. Aún, los principales libros de esta religión (los que componen el Nuevo Testamento) están escritos originariamente en griego, y el mismo nombre de Cristianismo procede término griego *Christos* “ungido”, y no se llama “Mesianismo” –del término hebreo *Mesías*.

Y como perfecto hombre nace obedeciendo la ley, y no una disposición legal cualquiera, sino que se hace hombre obedeciendo precisamente el Censo de Augusto que contempla a toda la comunidad “mundial”¹⁶ que componía el Imperio. Es decir, una religión de carácter universal tiene como fundador a un Dios-Hombre que nace dentro de una disposición legal que también tiene un cierto carácter universal. Y todo ello dentro de una cultura, la helénica, también de carácter universal¹⁷. Hasta entonces sólo se habían llevado a cabo censos de ciudadanos romanos¹⁸; sin embargo, a partir del Censo de Augusto todos los hombres libres son tenidos en cuenta como integrantes del Imperio, de una manera explícitamente administrativa. Era la primera vez que se censaba a los habitantes de las provincias. Existe, por tanto, un enorme paralelismo con el mensaje de Jesucristo: la salvación ya no es un privilegio en exclusiva del pueblo judío, sino que está abierta a toda la humanidad¹⁹; una humanidad que cuenta también con aspectos culturales y filosóficos, como el helenístico, y jurídicos, como el Derecho romano, de carácter igualmente universal.

* * *

¹⁶ En el texto de Lucas aludido al principio de esta tesis se habla de *pâsan tèn oikouménen* “toda la tierra habitada”.

¹⁷ Desde sus orígenes, el cristianismo interpretó que la traducción del Antiguo Testamento al griego (la conocida como Biblia Septuaginta) era una “puerta hacia Cristo”; vid. Natalio FERNÁNDEZ MARCOS, *Septuaginta. La Biblia griega de judíos y cristianos*, Ediciones Sígueme, Madrid, 2008, pp. 100-101.

¹⁸ Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho (UNED)*, n.º. 26, 2005, p. 464.

¹⁹ Vid. Jenny READ-HEIMERGINGER, “Enslavement and Redemption: the Census of Augustus and the Birth of Jesus in Luke 2.1-7 Codex Bezae”, en *Revista Catalana de Teologia* (Facultat de Teologia de Catalunya), vol. 35, n.º 2, 2010, pp. 397-411 (127-141).

Valorado con estas perspectivas, el Censo de Augusto supuso todo un paso de gigante en la historia de la humanidad, tanto desde el punto de vista histórico, como desde su dimensión política, filosófica y jurídica. En sus comienzos Roma era una ciudad, una comunidad básicamente local, aún muy lejos de llegar a ser una potencia específica. Con el tiempo, los latinos, que no eran más que uno de los numerosos pueblos italianos, lograron en toda la península y gran parte de la Europa Occidental y romanizar estos territorios y pueblos, dando origen a la Romanidad. Romanización que constituyó uno de los más sorprendentes procesos de civilización de la historia universal, “entendido en su sentido literal, global”²⁰. En lo histórico el censo certifica el tránsito de una ciudad-estado colonialista, como era la Roma de finales de la República, al Imperio Romano. Políticamente supone el paso de un sistema oligárquico y metropolitano, que sólo vela por el interés de “sus” ciudadanos, al del gobierno de funcionarios y burócratas que administran un gran estado del que, a través del censo, todos forman parte. Filosóficamente, la razón y la ética heredada de los griegos empiezan a imponer el concepto “hombre” y “humanidad” sobre otros aspectos hasta el momento más preponderantes²¹. Y jurídicamente, a partir del Censo de Augusto, toda persona libre que nazca en cualquier rincón del Imperio tiene un estatus legal reconocido que anticipa el modelo legal de Occidente, y que, con Caracalla (año 212), alcanzará su máxima expresión dentro del Imperio Romano²². El Censo universal de Augusto inaugura un itinerario que llega hasta nosotros, con la consideración de la personalidad jurídica como derecho intrínseco a la naturaleza humana, y que supone constituir lo que Norbert Elías denominó una “sociedad de individuos” por encima de los particularismos.

²⁰ Pietro COSTA, *Cittadinanza*, Laterza, Roma-Bari, 2005, p. 13; Alfred HEUSS, op. cit., p 12.

²¹ Un siglo después de Augusto, y en línea con los ideales humanísticos y filosóficos griegos, el emperador Adriano cambiará la legislación, a fin de que se considere como homicidio la muerte provocada de un esclavo, aunque sea un esclavo propiedad de quien cometa el homicidio.

²² Según L. A. GARCÍA MORENO, *Historia Universal (tomo II**). La Antigüedad Clásica*, Eunsa, Pamplona, 1989, pp. 266-267, la concesión de ciudadanía universal no obedecía a razones meramente fiscales, sino que conllevaba motivaciones simbólicas más profundas, resultado de un largo proceso. Una perspectiva similar aplicamos al Censo de Augusto: sus implicaciones jurídicas, morales y filosóficas resultan mucho más trascendentes que los meros objetivos tributarios.

Evidentemente, el censo de Augusto no supone que de la noche a la mañana se pueda afirmar que todos los hombres nacen libres, e iguales en derechos y obligaciones²³. Harán falta todavía siglos para alcanza formulaciones efectivas y plenas en este sentido. Téngase en cuenta que la esclavitud ha sido legal en muchos países de Occidente hasta el s. XIX.

* * *

Sin embargo, y a pesar de su evidente innovación e importancia, el Censo de Augusto ha recibido un análisis escueto dentro del estudio histórico y, sobre todo, desde la perspectiva de la Filosofía del Derecho. De ahí la oportunidad de esta tesis.

A estas consideraciones se añade la transcendental importancia que el Derecho romano ha tenido en la civilización occidental, hasta el punto de determinar algunos de los principios fundamentales del Derecho. Me refiero, por un lado, al derecho romano privado, tanto en lo que afecta a la configuración jurídica de nuestros ordenamientos europeos primero, y en el del resto del mundo por influencia de Occidente. El Derecho Civil evoluciona desde las acciones a los jurisconsultos, y de la Ley de Citas a las compilaciones, y de ellas al Código Justiniano que informa el Renacimiento, y más tarde los códigos modernos. De la misma forma que los edictos de los pretores, se acaban convirtiendo en edictos perpetuos, y dan origen a lo que entendemos por derecho procesal. Y, junto con esta herencia, Occidente también recoge ese concepto inicial, inaugurado por el Censo de Augusto, de comprensión de la totalidad de la población como integración del cuerpo político del Estado. Asimismo, cabría plantearse hasta qué punto Roma es un precedente de lo que se denomina soberanía popular, como asegura el adagio clásico: *Lex est quod populus iubet atque constituit* "Ley es aquello que el pueblo aprueba y establece"²⁴. La unión de estos principios al hecho de que el Censo abarque a toda la población libre constituyó un paso de profunda importancia en este itinerario. Y precisamente la transformación institucional y social de Augusto impregna de sentido social y político estas cuestiones. Por eso, León

²³ Con la expresión "derechos y obligaciones" referida a la Roma clásica, se entiende el *ius honorum*, el *ius suffragi*, el *ius militiae*, el *ius commercii*, el *ius connubii*, etc.

²⁴ *Gai Institutiones* 1.3. Según recoge Aulo Gelio, decía Capitón que "la ley es el mandato general del pueblo o de la plebe, a propuesta de un magistrado" (*Noches Áticas* 10.20.2).

Homo llegó a hablar de lo que llegó a ser a ojos de los contemporáneos la edad de oro del Imperio Romano²⁵. Por estos motivos, el Censo de Augusto supone uno de los actos jurídicos más importante que ha legado Roma, o cuando menos, comparable a las Leyes de las XII Tablas, o el *Corpus Iuris* Justiniano.

* * *

No obstante, resulta comprensible lo poco que han sido objeto de estudio los Censos de Augusto, ya que ciertamente se trata de un tema del que apenas nos han llegado fuentes documentadas. De hecho, suele partirse del testimonio del Evangelio de San Lucas; “Por aquellos días salió un edicto de César Augusto ordenando que se empadronase todo el mundo. Este primer empadronamiento...”, fuente a la que se suman otras escritas, así como epigráficas²⁶. Ciertamente un texto en extremo lacónico, pero que permite concluir que contiene dos novedades en relación con la práctica de los censos anteriores; la primera es que se procedía a censar incluso a los que no tenían la condición de ciudadanos romanos, cuando hasta entonces todos los censos se limitaban a los ciudadanos, y en segundo lugar, y no por ello menos importante que se trataba del primer censo que se confeccionaba con tales características; “Este primer empadronamiento...”.

Por otro lado, nos constaba por el jurista Gayo Suetonio Tranquilo (n. 70 a J.C.)²⁷ –el principal secretario del emperador romano Publio Elio Adriano (117-138 d.C.) quien, más tarde, lo destituyó por excesivas familiaridades con la emperatriz Sabina (88-137 d.C.)²⁸; además de biógrafo romano cuya obra constituyó un modelo para la biografía en la

²⁵ Léon HOMO (1872-1957), *Histoire Romaine*, Fayard, Paris, 1919, p. 13.

²⁶ Según los trabajos ya citados de Pedro CAÑAS NAVARRO y de Béatrice LE TEUFF. Dentro de los testimonios epigráficos, vid. CIL III 6687.

²⁷ Ruchard J. BROCKTOCK, s.v. “Suetonio”, en Graham SPEAKE (editor), *Diccionario Akal de Historia del mundo antiguo*, edición española a cargo de Marc V. García Guntada y Pedro López Borja de Quiroga, del original en inglés *A Directory of Ancient History* (Basil Blackwell Ltd., 1994), Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid), 1989, p. 34; R. GRAVES, *Gaius Suetonius Tranquillus, The Twelve Caesars*, Penguin Books, Harmstorth, 1957; A. WALLACE-HADRILL, *Suetonius. The scholar and his Caesars*, Duckworth, London, 1983.

²⁸ A. R. BIRLEY, *Lives later Caesars*, Penguin Books, Harmandswordts, 1976; S. PEROWNE, *Hadrian*, Huldler and Stoughton, London, 1960.

Edad Media²⁹– que Augusto había dejado previsto que “entre sus disposiciones que dejó en poder de las Vírgenes Vestales³⁰, había una relación de sus hechos, en la que manifestaba el deseo de que fuera grabada en dos tablas que debían colocarse delante de su mausoleo”. Desgraciadamente sabíamos que Augusto había escrito libros de filosofía, de historia, y hasta comedias, pero lo cierto es que, absolutamente, nada de ello ha llegado hasta nosotros. Ahora bien, hace no mucho más de un siglo, los arqueólogos consiguieron rescatar las memorias que Augusto había dispuesto se expusieran en su mausoleo en forma de testamento político, textos conocidos como “*Res Gestae Divi Augusti*”³¹ –“Las cosas destacables”-. La sorpresa –al menos para mí- es que, en ese relativamente breve documento, Augusto nos resume con cierto pormenor la existencia de hasta tres censos, uno de los cuales –el segundo- coincide con el nacimiento de Cristo narrado por San Lucas.

Evidentemente, Augusto, en sus intensos sesenta años a cargo del Imperio –el gobierno republicano había concluido antes de su llegada al poder- adoptó miles de disposiciones y actos puramente administrativos, de los que evidentemente no hace referencia alguna en su *Res Gestae*, pero sin embargo sí que habla de los censos, que en teoría no eran más que uno de esos muchos millares de actos administrativos más³². Hasta cierto punto se puede decir que con ello Augusto pretende

²⁹ M. C. HOWATSON, s.v., “Suetonio”, 2. “Gayo Suetonio Tranquilo”, en Id. (ed.), *Diccionario de la Literatura clásica*, traducción de Carmen María Ávila, Xavier Bol, Alejandro Cánovas, Yolanda Corrales, Jorge Curbera *et alii*, del original *The Oxford Companion to Classical Literature*, Oxford University Press, segunda edición, 1989, cuya codirección ejerció, Antonio Guzmán Guerrero, Colecc. “Alianza Diccionarios”, Alianza Editorial, Madrid, 1991, pp. 766-777.

³⁰ En la religión romana estas sacerdotisas eran doncellas que se creía representaban a las hijas de los primitivos reyes romanos, cuyo deber consistía en vigilar por turnos que cubrían todas las horas del día el fuego del Templo de Vesta (antigua diosa del hogar, equivalente etimológico y religioso en Roma de la diosa griega Hestia). Las vírgenes vestales habitaban en una vivienda próxima al Foro de Roma, casa conocida como *Atrium Vestae* (“el atrio de Vesta”).

³¹ Nicholas PURCELL, s.v. “*Res Gestae of Augustus*”, en Simon HORNBLOWER y Anthony SPAWFORTH, *The Oxford Classical Dictionary, The Ultimate Reference of classical World*, Third Edition, Oxford University Press, Oxford-New York, 2003, p. 1309; P.A. BRUNT y J.M. MOORE, *Res Gestae Divi Augusti. The Achievements of the Divine Augustus*, The Clarendon Press, Oxford, 1967; F. MILLAR y E. SEGAL (eds.), *Caesar Augustus: Seven Aspects*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

³² Léon HOMO, *Histoire Romaine*, Fayard, Paris, 1977, p. 17.

mostrar –al igual que con otras referencias religiosas e institucionales– una continuidad con las más genuinas tradiciones jurídicas de la vieja República, pero también es evidente que esos censos difieren de los de época republicana, y no ya por el mero formulismo de unir en una sola magistratura las de cónsul y censor³³, sino porque los datos que pormenorizadamente nos ofrece de dichos censos suponen un cambio notable con respecto a las prácticas republicanas, que no tenían en cuenta a viudas, ni a huérfanos, ni a los no ciudadanos³⁴.

Por su parte, el historiador judío Flavio Josefo (nacido c. 37 d.C.), cuyo nombre se debe a Vespasiano (quien le concedió la ciudadanía romana)³⁵, constituye una tercera fuente que habla del Censo de Augusto; “Judas, un gaulanita nacido en el pueblo de Gamalis, con la adhesión del fariseo Saduco, incitó al pueblo a que se opusiera. El censo, decían, era una servidumbre manifiesta, y exhortaron a la multitud a luchar por la libertad”³⁶. Se sobreentiende que, para los judíos, todo censo que no se ajustara a la tradición mosaica constituía una “servidumbre manifiesta”, de la misma forma que la integración jurídica en otro imperio que no fuese el del Rey David, les suponía un motivo para “luchar por la libertad”³⁷.

* * *

³³ Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, p. 80.

³⁴ Angus MADDISON, *Contours of the World Economy 1-2030 AD: Essays in Macro-Economic History*, Oxford University Press, Nueva York, 2007, p. 33.

³⁵ Sobre Josefo, vid. T. RAJAK, *Josephus, the historian and his society*, Duckworth, London, 1983; A. WILLIAMSON, *Josephus. The Jewish War*, nueva edición revisada por E.M. Smallwood, Penguin Books, Harmondworth, 1981.

³⁶ *Antigüedades Judías* XVIII, 1.

³⁷ Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, pp. 28-30, 35, explica cómo Herodes el Grande dependía de Roma, pues todas sus decisiones requerían de la aprobación de Roma, incluso su status como rey era una concesión de Roma, lo cual podía implicar obligaciones fiscales específicas; con el censo de Augusto, el poder de Roma se hace pleno en Judea, de modo que termina el reinado efectivo de los reyes judíos y se pasa a un concepto que el cristianismo asumirá como propio, aunque ya se encuentra pergeñado en el mundo grecorromano.

Aunque estas fuentes pudieran parecer escuetas, permiten un punto de partida que se caracteriza por atestiguar el proyecto con el que Augusto no sólo retomaba los censos de ciudadanos, inexistentes desde la generación anterior, sino que añadía el censo universal. Por tanto, con tres tipos diferentes de fuentes –la romana, la judía y la cristiana–, se vislumbra que el proyecto de Augusto también supuso un momento decisivo en la historia del cristianismo.

No se olvide que, aun cuando los Evangelios se plantearon con carácter estrictamente biográfico³⁸, el judeo-cristianismo dota a la dimensión histórica de un papel hasta entonces insospechado. Lo dejó constituido H. I. Marrou, cuando afirmaba que “a diferencia de las religiones que suministraron a sus fieles un credo de proposiciones extemporales, el cristianismo se presenta como una religión esencialmente histórica”. Y eso es lo que plantean los evangelios, al situar su testimonio, indicar fechas que pretendían ser precisas: el año décimo quinto del imperio de Tiberio César, siendo gobernador de Judea Poncio Pilato, tetrarca de Galilea Herodes, y Filipo, su hermano, tetrarca de Iturea y de la Traconítide, y Lisaniás tetrarca de Abilinia, bajo el mandato de Anás y Caifás³⁹. Por este motivo, el evangelista San Lucas concede una gran relevancia al hecho de que el nacimiento de Jesús sea “por obra del Espíritu Santo” y a su ubicación temporal bajo el poder de Roma y del gobierno de la provincia de Siria⁴⁰.

De esta manera, la presente Memoria de Tesis doctoral se centrará en interpretar las circunstancias históricas, políticas y filosóficas que concurrieron en el periodo objeto de estudio en la época y que con alta probabilidad determinaría su curso, y ello poniendo la mirada en el corazón del sistema “aculturador”, en el centro más que en la periferia, tal y como propone la primera de las normas de la interpretación histórica sugerida por Pierce Chown: ley que verdaderamente importa para una adecuada interpretación histórica, es lo que ocurre en el laboratorio de las empresas y de las sociedades que tienen mayor nivel de riqueza y de poderío, el poder del hombre sobre las cosas. En todo

³⁸ Pierce CHOWN, *El rechazo de la vida*, pp. 13-14; Frances A. YATES, *L'art de la mémoire*, Edition Gallimard, Paris, 1975; H. I. MARROU, «Qu'est-ce que l'histoire?», en Ch. Samaran (dir.), *L'histoire et ses méthodes*, Gallimard, Paris, 1961, pp. 5ss.

³⁹ H. I. MARROU, op. cit., p. 17.

⁴⁰ Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, pp. 24-27, 53.

caso, y desde hace ya años, estoy persuadido de que el tema es lo suficientemente interesante como para intentar esclarecerlo y fijar como lectura adecuada y fértil de las cuestiones que se abordan. Sobre todo, porque tenemos que tener en cuenta que “Las experiencias del pasado son la base sobre la cual se construyen esencialmente las convicciones políticas y se conforman las opiniones políticas, constituyendo las fuentes e interpretaciones escritas que sobre el pasado nos son accesibles así como los mitos históricos los manantiales de los que el género humano obtiene sus experiencias y sus ideales políticos”⁴¹. Sabido es que el censo, registro, o lista oficial de los ciudadanos que se venían elaborando en Roma, desde la época de los reyes, tenía la finalidad de controlar el pago de los impuestos de los ciudadanos romanos (“Tributum”) y el servicio en el ejército. Generalmente, el censo se confeccionaba cada cinco años. De aquí el término “lustrum”, para designar el intervalo de cinco años entre cada censo. A finales de la República romana la práctica de los censos periódicos decayó, hasta su restitución por el primer emperador (“imperator general”). Augusto (63 a. C. -14 d. C). -Gayo Octavio de nacimiento, quien tras ser adoptado por César recibió al nombre de Cayo Julio César Octaviano⁴², para ser conocido tras el 27 a. C, por el título Augusto (griego “sebastos”, “venerado”) que le encumbró al rango supremo de todo el “estado”- quien extendió el censo a las provincias, censo con el que cada habitante estaba obligado a declarar sus propiedades con la finalidad de que se procediera a una fijación equitativa de sus impuestos.

No es sino José Ortega y Gasset (1883-1955) quien recomienda la conveniencia de volver de cuando en cuando “una larga mirada hacia la profunda alameda del pasado; en ella encontramos los verdaderos valores, no en el mercado del día”⁴³ –en línea con la afirmación de Sempronio de que no se podía comprender la historia de un pueblo sin

⁴¹ José ITURMENDI MORALES (2008), *Sobre las Fuentes del Derecho Romano*, in “*Veritas Fons Iustitiae. Homenaje al Profesor Dr. Ángel Sánchez de la Torre*”, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, p. 530.

⁴² Según Suetonio (Vida de Augusto, VII), de niño llegó a llamarse Gayo Octavio Turino.

⁴³ José ORTEGA Y GASSET, *Castilla y sus castillos*, Colección “Más allá”; vol. 48 Ed. Losada, Buenos Aires, Ed. Afrodisio Aguado, Madrid, 1949, 1 de enero de 1952, 1956.

el estudio de la historia de su derecho⁴⁴, transmitido en las *Noctes Atticae* de Aulo Gelio (c. 130 – c. 180 d. C⁴⁵); de lo contrario, nos veríamos abocados a caer en la necesidad de hacer lo que diagnosticaba quien fuera Profesor de Historia Moderna en la Sorbona y Director del “Centro de Investigaciones de historia cuantitativa”, Pierce Chown con ocasión de la crisis de los años setenta, en “Le refus de la vie”⁴⁶, como consecuencia, en última instancia, de la gigantesca aversión en la retransmisión de la vida, consecuencia a su vez de una grave enfermedad de la memoria⁴⁷.

⁴⁴ Aulio GELIO, “Noctes Atticae”, V, cap., 18; M.L. Astarita, “La culture nella Noctes Atticae”, 1993.

⁴⁵ L. A. HOLDFORD-STEVENSON, *Aulus Gellius*, Duckworth, London, 1988; R. A. KASTER, *Guardians of Language. The grammarians and Society in Later Antiquity*, University of California Press, Berkeley-Los Angeles, 1988.

⁴⁶ Juan de CHURRUCA ARELLANO, “La actitud del cristianismo ante la esclavitud en los primeros siglos (I – IV), en *Seminarios complutenses de derecho romano*, n.º. 12, 2000, págs. 31-67.

⁴⁷ Pierce CHOWN, *Le refus de la vie*, Calmann-Lévy, París, 1975, versión española *El rechazo de la vida. Análisis histórico del presente*, traducción del francés a cargo de Juan del Agua, Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid, 1979, pp. 11-12.

I. ROMA ANTES DEL CENSO.

A. LA MAGISTRATURA DEL CENSOR.

Uno de los primeros censos documentados por la historia es el realizado por los israelitas, que empadronaban a los varones aptos para la guerra, como testimonia Flavio Josefo en relación al reinado de David⁴⁸. Incluso antes podrían citarse los proyectos asimilables de Moisés y Aarón en el desierto del Sinaí durante los largos años del Éxodo, pues –de hecho– los “Números” dan su nombre a uno de los primeros cinco libros de la Biblia en el cual aparecen las familias que formaban parte de cada tribu.

Todo parece confirmar que persas, mesopotámicos, egipcios, hunos, chinos, y otras civilizaciones debieron de practicar y servirse de censos con anterioridad a que se hicieran por primera vez en la Grecia y la Roma de la Antigüedad clásica.

Sin embargo, aquellos primeros censos de las antiguas civilizaciones carecieron de las implicaciones que llegó a tener, para nuestra civilización, el Censo de Augusto. Los censos greco-romanos suponen un salto jurídico. Aun cuando resulte evidente que tanto unos como otros se usaban para elaborar los presupuestos y organizar al ejército ante un eventual peligro. Ahora bien, la diferencia sustancial se encuentra en que en el caso de la Roma imperial ya no nos encontramos ante el inventario que de sus bienes hace un gobernante-propietario, cuando le conviene y para lo que le conviene, sino que nos encontramos ante el instrumento material de lo que podría ser una relación sinalagmática de derechos y obligaciones entre el Estado y sus súbditos. O, dicho de modo más preciso, el Censo de Augusto es un instrumento que evidencia el estatus legal de las personas libres que viven bajo la autoridad del Imperio.

Para ilustrar esta diferencia, valga el ejemplo que aporta Sexto Julio Frontino (c. 30-104 d. C., Cónsul en el 73-74), gobernador de Britania a partir del 74, etapa en la que subyugó a los siluros, constituyó una fortaleza con Caerleon-on-Usk (Isca Silurons), donde estableció una legión, responsable que fuera (en el año 97) de las aguas

⁴⁸ *Antigüedades judías*, VII, 335.

de Roma, (“curator aquarum”), en tiempos de Augusto, cuyos conocimientos vertió en su más conocida publicación “De aquis urbis Romae” (“De las aguas de Roma”). Al hablar de las faraónicas construcciones egipcias, no entendía cómo miles de hombres y los recursos de una nación entera no se aplican a finalidad distinta que la de construir una construcción gigantesca como mausoleo para un rey casi absoluto, en lugar de trabajar y dedicar los recursos a bienes útiles a la comunidad, como hacían los romanos; acueductos, fuentes, alcantarillado junto con otras muchas contribuciones de Roma a la arquitectura y al bienestar público⁴⁹. El testimonio de Frontino evidencia el talante romano a la hora de comprender la relación entre el Estado y sus miembros; el presupuesto público y la obra pública se dirigen a favorecer el bien común de quienes integran el Imperio. Por eso, uno de los grandes legados de Roma, en contraste con otras civilizaciones antiguas, es su ingente obra pública: desde acueductos y calzadas hasta foros y termas.

* * *

B. EL CENSO

El censo⁵⁰ –padrón, o lista o registro general de los ciudadanos que los censores romanos hacían de las personas y haciendas- fue establecido como institución en la antigua Roma por el rey Servio Tulio

⁴⁹ *De aquis urbis Romae*, I, 6.

⁵⁰ R. Diego BORJA, s.v. “Censo”, en Id, *Enciclopedia de la Política*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1997, pp. 98-99; P. A. BRUNT, *Italian Manpower 225 BC-AD 14*, The Clarendon Press, Oxford, 1971, 1987, Capítulos 1-5 y 7-9; G. TIBILETTI, “The ‘comitia’ during the decline of the Roman Republic”, en *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, n° 25, 1959, pp. 94ss; D. RATHBONE, en H. Sancisse-Werenburg et alii (editores), “De agricultura”, 1993, pp. 121ss; Georges PIERI, *L’histoire du cens jusqu’à la fin de la République romain*, 1968; David Peter SIDNEY, s.v. “Census” en *The Oxford Classical Dictionary*, editado por Simon HORNBLLOWER y Anthony SPAWFORTH, Oxford University Press, Oxford New York, 1949, 1970, 1991, 2003(revisión de la tercera edición), p. 308; A. H. J. GREENIDGE, *Roman Public Life*, 1901, pp. 221ss, 429ss; S. L. WALLACE, *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, 1938, pp. 96ss.

(c. 578-535 a.C.)⁵¹. Tito Livio (contemporáneo del emperador Augusto) apunta al respecto, en su monumental Historia de Roma titulada *Ab Urbe condita libri*:

*Censum enim instituit, rem saluberrimam tanto futuro imperio, ex equo belli pacisque munia non viritim, ut ante, sed pro habitu pecuniarium fierent; tum clases centuriasque et hunc ordinem ex censu discipis, vel paci decorum vel bello*⁵²

“Estableció, por tanto, el censo, una empresa muy provechosa para el gobierno que tan grande habría de ser; con base en el censo se establecerían los deberes militares e institucionales, pero no como antes, igual por persona, sino conforme a la renta. Así, consignó las clases sociales y las centurias y esta ordenación tan idónea para la paz y para la guerra”.

Resulta común reconocer a Servio Tulio como el reformador que estableció el primer censo para reorganizar las tribus y las “contó”, estableció el padrón o lista (“census”) que los censores elaboraban consignando las personas sus bienes principalmente para efectuar tributaciones. Se trataba de distribuir las diversas cargas y obligaciones públicas, tanto en tiempos de paz como de guerra, para lo que se hacía preciso no ya sólo saber quiénes eran los titulares legítimos de esos derechos y obligaciones⁵³, sino al mismo tiempo de los bienes de los que se dispondrían en orden a contribuir al sostenimiento de la ciudad. El censo en Roma va quedar ligado con la ceremonia quinquenal del “Lustrum”, (“lustrum facere”), de carácter purificador y religioso⁵⁴, y también a una reforma en el sistema

⁵¹ F. COARELLI, *Il foro boario*, 1988, pp. 205ss; Id. (editor), *Etruscan cities*, Casell, London, 1974; J. C. RICHARD, *Les origines de la plèbe romaine* 1978, pp. 348ss.; R. THOMSEN, *King Servius Tullius: A Historical Synthesis*, Gyndendal, Copenhagen, 1980.

⁵² 1.42.5.

⁵³ P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE: *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, pp. 139-141.

⁵⁴ Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho (UNED)*, nº. 26, 2005, p. 458.

electoral romano, que deja atrás los Comicios Curiados –por familias, a través de sus 30 Curias-, y en los que vale por igual el voto de cualquier ciudadano, con su sustitución por Comicios Centuriados, en los que las 30 curias familiares son reemplazadas por cinco clases: la primera correspondiente a aquellos ciudadanos que disponían de patrimonio superior a 100.000 ases, y la quinta para los que no superasen los 12.500. Con el tiempo, la población de Roma alcanzará los 100.000 habitantes, y pasará de una economía agraria a un incipiente capitalismo colonial que marcaría los siguientes siglos.

El cambio de sistema electoral, de un total de 193 votos, otorga 98 a la primera de las cinco clases, marcando cada vez más unas diferencias sociales que se irán agudizando en una frenética carrera que desembocará en las sangrientas guerras civiles, y donde el censo se convertirá en el escenario de la lucha por el poder político, económico, y hasta por la misma subsistencia entre las diferentes clases de romanos.

Las relaciones–listados de ciudadanos se confeccionaban de conformidad con las declaraciones juradas de los mismos, en las que necesariamente debía de dejar constancia de las siguientes cuestiones:

- Nombre y edad del ciudadano.
- Esposa e hijos.
- Todos aquellos bienes inmuebles sobre los que el ciudadano tenía “*Dominium ex iure quiritum*”⁵⁵.
- Esclavos de su propiedad.
- Armas de las que disponía.
- Los clientes a quienes patrocinaba.

Con la instauración de la república, el censo adquirirá algunas modificaciones. En concreto, según testimonia Tito Livio, en el 442 a.C. aparece una nueva magistratura; la de la Censura, a la que se encomienda en exclusiva la realización de esta tarea. Se trataba de impedir a toda costa la posibilidad de que los plebeyos accedieran al

⁵⁵ P. BIRKS, *New Perspectives in the Roman Law of Property*, Clarendon Press, Oxford, 1989, pp. 35, 37; A. WATSON, *The law of property in the later Roman Republic*, Clarendon Press, Oxford, 1990, pp. 96-97.

censo a través de la única magistratura que les quedaba abierta; la de los tribunos militares con poder consular, tal como había estado a punto de ocurrir ese mismo año, al haberse producido vacantes en la elección a cónsules. Así las cosas, se separa la censura de la figura del consulado, con el claro objetivo de desligarla de cualquiera otra clase que no fuera la patricia. Al mismo tiempo, el censor se encargaba de vigilar que los patricios conservaran su condición, ateniéndose a los códigos morales tradicionales.

Los nuevos magistrados se escogían en los Comicios Centuriados reunidos bajo la presidencia de un cónsul, de forma colegiada –eran dos-, de entre aquellos senadores que previamente hubiesen ejercido el consulado, y tenían como competencias durante los dieciocho meses que duraba su mandato:

- La elaboración del censo de ciudadanos; Que se hacía cada cinco años, consignando nombre, edad, y las cualidades y profesión de los ciudadanos, lo que servía de base para determinar los impuestos a pagar, y que a su vez daban derecho a votar en los Comicios Centuriados.
- Administrar los bienes del estado; cosa que esencialmente consistía en arrendar las tierras públicas adquiridas por conquista -*ager publicus*-, o bien adjudicar por subasta el cobro de impuestos en provincias a las sociedades de publicanos.
- Planificación de obras públicas.
- Nombramiento de Senadores.
- Custodia del *mos maiorum*, o control general de la conducta y moralidad pública. Esta atribución les permitía desde proponer leyes para corregir la moral pública, hasta cesar senadores por deshonor.
- Determinación del servicio militar, que variaba en más o menos años, en función de los derechos políticos y de voto, de tal forma que quienes quedaban fuera de los Comicios Centuriados estaban exentos de su prestación, mientras que el *cursus honorum* requería de un alistamiento no inferior a diez años.

Y aquí ya vemos un nuevo paso en la filosofía del censo, pues si antes apuntábamos a que era el elemento material de derechos y obligaciones que constituía la sociedad romana, ahora, con la creación de esta específica magistratura, podemos apuntar cómo se van perfilando los caracteres del estado a través de esa nueva función de la

planificación de obras públicas. Con esta magistratura, acaba de nacer la Roma de los ingenieros, la que en función de un censo recauda unos impuestos –al modo de lo que hoy sería un Ministerio de Hacienda- con los que planificar y acometer unas obras públicas –de manera comparable a un actual Ministerio de Fomento- que harán revertir el pago de dichos impuestos en prestaciones de servicios públicos para el desarrollo de una comunidad, la romana, que se inmortalizará a través de los miles de kilómetros de redes de calzadas, acueductos, puentes, alcantarillado, foros, basílicas, etc.

Pero la nueva magistratura es algo más, es un nuevo “poder en la sombra”. Ciertamente, los censores carecen de *imperium*, y no gozan de una guardia de lictores. Sin embargo, a la potestad de otorgar derecho a voto en los comicios centuriados, como elaboradores del censo, se les suma el control de los impuestos, el servicio militar, la determinación y adjudicación de obras públicas, y cerrando este círculo de poder, la elección y cese de los senadores.

Sin duda, la censura, junto con el consulado, podría entenderse como el cénit de la carrera política o *cursus honorum*, y sus múltiples atribuciones incluían, no de forma bien definida, la de velar por la moralidad pública, por lo que, con el paso del tiempo, hemos terminado heredando de ellos el término “censura” en este sentido⁵⁶.

También queda de ellos “lustratio”, pues el censo lo realizaban cada cinco años. Censo quinquenal que se daba por cerrado con la “lustratio” o Ceremonia Lustral, que era una “ceremonia de limpieza” o purificación, dado el carácter religioso de que se revestía⁵⁷.

⁵⁶ Émile BENVENISTE, *Le vocabulaire des institutions indo-européennes (vol II. Pouvoir, droit, religion)*, Les Éditions de Minuit, París 1969, pp. 143-151.

⁵⁷ Se trataba de una ceremonia de significado similar al día lustral o *dies lustricus*, cuando los bebés romanos recibían el nombre propio (el *praenomen*), tal como cuenta Macrobio (*Saturnales*, I,16.36). Vid. et. J. MCWILLIAM, «The Socialization of Roman Children», en Evans-Grubbs, Parkin y Bell (eds.), *The Oxford Handbook of Childhood and Education in the Classical World*, Oxford University Press, Oxford, 2013, p. 268. La imposición del nombre suponía el comienzo de la personalidad jurídica; C. LAES: *Children in the Roman Empire: Outsiders Within*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011, p. 6; M. CORBIER: «Child exposure and

Con la expansión de Roma se plantea el problema de cómo censar a todos aquellos ciudadanos que servían a la *Urbs* en colonias, como pudiera ser Hispania. Hasta entonces la norma de los censores era la de que los ciudadanos habían de retornar cada cinco años a la “*Urbs ad censandum*”. El viejo concepto de la ciudad-estado como razón política, empieza a ser incapaz de dar respuesta a las nuevas realidades sociales que operan extramuros. No hablamos todavía de los naturales de provincias, que todavía no han alcanzado la ciudadanía, sino de quienes les gobiernan en nombre de Roma, y que son romanos. Así a partir del año 204-203 a.C. los censores nombran unos enviados especiales con los que se empiezan a censar fuera de Roma por primera vez a aquellos soldados a los que sus obligaciones les impiden desplazarse hasta la ciudad.

Hasta el año 403 a.C. la censura fue ejercida en exclusiva por patricios, y si bien a partir de esa fecha pueden teóricamente desempeñarla también los plebeyos, en el 190 a.C. una nueva reforma exige antes haber pasado por todas las magistraturas inferiores, dejando entre ellas correr un plazo prefijado de inacción, lo que en la práctica terminó de imposibilitar su acceso a los plebeyos, por cuanto que a dichas magistraturas previas se llegaba por tradición familiar hereditaria, y muchos millones de sestercios.

Durante los últimos años de la República, los censos fueron cada vez distanciándose más en el tiempo, y con ello su magistratura perdiendo importancia y peso en el equilibrio de poderes, hasta la llegada al consulado Craso y Pompeyo, quienes ante la imperiosa necesidad de reducir el excesivo peso del Senado y las viejas familias de la aristocracia a favor de las Asambleas Populares y los *equites*, restablecieron la figura del censor, quien pronto expulsó del Senado a setenta y cuatro miembros por indignidad, sustituyéndolos por otros tantos provenientes de las nuevas masas de ciudadanos itálicos. Hacía veinte años que Roma carecía de censor, por lo que Pompeyo

aprovechó para hacer el censo del año 70 a.C. –el último censo de la República-, y que arrojó el balance de 910.000 ciudadanos⁵⁸.

Con Julio César se produce una transformación radical tanto en los censos, como en la concepción misma de la ciudadanía; César, que contaba con una dilatada experiencia en provincias, concede la ciudadanía de forma masiva a los habitantes de numerosas ciudades, pueblos y grupos repartidos por todos los dominios de Roma, como forma de integrarlos. A ello ha de sumarse la concesión generalizada de ciudadanía a casi todos los itálicos, tras la Guerra Social, unas décadas atrás, con lo que es obvio que por haber muchísimos más ciudadanos fuera de Roma que en la misma Roma, e incluso que quizás la gran mayoría de ellos ni siquiera conocieran la “Urbs” de Roma, ni tengan la más mínima intención de hacerlo en su vida. Sin embargo, sigue existiendo un único censo y un único registro censal, el de Roma, que sigue siendo todavía la vieja ciudad-estado. Consciente César de que ahora Roma tiene dimensiones mucho más grandes que las propias de una ciudad, promulga la *Lex Iulia de civitate*, por la cual ahora cada municipio pasa a asumir todas las funciones administrativas, antes encomendadas en exclusiva a la “Urbs”. Ahora los ciudadanos, de donde quiera que sean, son más importantes que la ciudad en sí. Por eso la nueva ley establece que ya no es necesario ir a Roma a censarse, pues cada municipio censa a sus habitantes, y si bien en Roma sigue estando el registro central, ahora en los datos personales de cada ciudadano aparece un nuevo dato; Su municipio de residencia. La ciudadanía ya no es sinónimo de residente romano, sino que se puede ser ciudadano romano y residente en cualquier otra ciudad de Roma.

Por otra parte, Julio César acaudilló la facción política conocida como “popular”, a pesar de su origen patricio, enfrentada a los “optimates”, dentro de la cual destacaba Cicerón, que no era de familia noble, sino que él mismo era un *homo novus*, la primera persona de su familia que había alcanzado una magistratura. Los “populares”, como su nombre indica, pretendían favorecer la movilidad y ascenso social de las clases plebeyas, por lo que impulsaron la extensión de la ciudadanía.

⁵⁸ Angus MADDISON, *Contours of the World Economy 1-2030 AD: Essays in Macro-Economic History*, Oxford University Press, Nueva York, 2007, p. 33.

Sin embargo, César no tuvo tiempo de llegar a configurar censo alguno al amparo de la nueva ley, sino que fue su sobrino y sucesor Augusto quien años más tarde materializó las reformas proyectadas en el ámbito del primer imperio –La Edad Augustea-. Etapa que cierra el periodo del derecho romano que se corresponde con la república; hasta el año 27 a.C., momento en que le fue conferida a Augusto, la primera nominación de “príncipeps” (primer ciudadano)⁵⁹. El periodo sucesivo, correspondiente al de una suerte de república –se seguían manteniendo las instituciones republicanas, y se evitaba denominar como “reyes” a los emperadores– universal es el régimen del “príncipeps”⁶⁰ y de la expansión mundial de la civilización romana⁶¹.

En el 28 a.C., un año antes de que el Senado le otorgue el título de Augusto, y de que adoptara la apariencia extrema y el modo de vida de un magistrado republicano, lleva a cabo el primero de sus tres censos. Conserva aún sus formalidades republicanas, y de hecho lo realiza todavía bajo autoridad consular, pero Augusto sabe que esa nueva Roma universal que está diseñando precisa necesariamente de una base sólida, y por eso ya no será preciso censarse en la vieja Urbs, sino que cualquier romano podrá censarse en la provincia de residencia. Es el paso de la Urbs al Orbis, Roma ya es mucho más que la antigua ciudad con su asentamiento primitivo –la Roma *quadrata*–, y abarca todo en un mundo en el que ese año 28 a.C. se censaron 4.063.000 ciudadanos⁶².

⁵⁹ Antonio GUARINO, “Il Diritto Romano Preclassico”, Capítulo III de id., *Diritto Privato Romano*, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Nápoles, 1966, p. 94.

⁶⁰ Antonio GUARINO, op. cit., pp. 114-133.

⁶¹ R. SYME, *La revolución romana*, Crítica, Barcelona, 2017, pp. 397-400; Santiago MONTERO, *El Imperio Romano*, Visor, Madrid, 1991, pp. 19-20; JONES, “The Imperium of Augustus”, en *The Journal of Roman Studies*, 1951.

⁶² D. RATHBONE, en el volumen colectivo editado por H. Sancisi, Weerdenburg et alii, ed. *De Agricultura*, 1993, pp. 121ss.; S. L. WALLACE, *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, 1938, pp. 96ss; Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho* (UNED), nº. 26, 2005, pp. 464-467.

Un cambio tan radical, dejó sin sentido la magistratura, pues dos censores en Roma no pueden alcanzar el censo mundial, y en el año 22 a.C. desaparece definitivamente la magistratura con Lucio Munacio Planco⁶³ y su colega Emilio Lépido Paulo como últimos titulares.

A partir de entonces, el censo pasa a la responsabilidad del Princeps bajo la denominación de *Praefectura*, quien dispone de la ayuda de los legados imperiales para efectuar el censo en provincias.

⁶³ T. R. S. BROUGHTON, *The Magistrates of the Roman Republic*, American Philological Association, Nueva York, p. 143; vid. et. G. WALSER, *Der Briefwechsel des L. Munatius Plancus mit Cicero*, Helbing & Lichtenhahn, Basilea, 1957.

II. LOS CIUDADANOS Y LOS OTROS.

Sabido es que en la posición de Emmanuel Lévinas (1901-1993), en relación con el sentido, origen e inspiración o aliento más hondo⁶⁴ de los derechos humanos cobran papeles relevantes los “derechos del otro humano” y “el bueno”. El canto del sentido de los derechos humanos se dignifica, el yo individual y autónomo hasta “el otro humano”, base de una subjetividad y responsabilidad, inspiradoras de los derechos⁶⁵: en el ámbito de las relaciones interpersonales, no me sale al encuentro y me convence una legalidad o valor abstracto, ni siquiera el valor del otro. Mi comportamiento ético o personal no se da en la perspectiva individual, sino en la relacional⁶⁶. En definitiva, los derechos humanos son los “Derechos del otro” ser humano. El Derecho del hombre, absoluta y originariamente no adquiere su sentido sin el otro⁶⁷.

La ciudadanía en tanto que forma institucional del reconocimiento social en el contrato público es una categoría, “si no unificadora propiamente dicha, al tiempo que un contrato simbólico y carente de organización sociopolítica mediante el que se diferencia al

⁶⁴ Graciano GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ ARNÁIZ, *Emmanuel Lévinas, Humanismo y Ética*, en Ed. Cincel, Madrid, 1988, pp. 88ss.

⁶⁵ Javier BARRACA MAIRAL, *Los derechos humanos como deudas con el otro*, Avarigani, Editorial Madrid, abril de 2018, pp. 12-13; id, “La alternativa de E. Levinas a la versión moderna de la universalidad de los derechos humanos, en *Persona y Derecho* (Eunsa, Pamplona), 2007, vol. 51 pp. 393-408; id, “El lugar de los derechos humanos” en torno a los límites: algunas sugerencias de Lévinas E., en *Prisma Jurídico* (São Paulo, Brasil) 8, 2009, pp. 315-336; Id, “Una distinción levinasiana capital para los derechos humanos: los derechos del otro y el tercero”, en *Prisma Jurídico*, vol. 12, núm. 1, enero-junio, 2013, pp. 201-223; Id. “Emmanuel Lévinas y la dignidad humana, a la luz del acontecimiento antropológico”, en *Prisma Jurídico*, São Paulo, Brasil, núm. 7, 2008.

⁶⁶ Marañón Manzano Martínez, cit. en A. LÓPEZ QUINTÁS, *Filosofía española contemporánea*, Biblioteca de Autores Cristianos”, Editorial Católica, Madrid, 1970, p. 35.

⁶⁷ Emmanuel LÉVINAS, *Humanismo del otro hombre*, Siglo XXI Editores, México, 2006, pp. 12, 92.

ciudadano del que no lo es, sea nativo, o de origen extranjero con independencia de su procedencia, trayectoria y características personales o grupales”⁶⁸.

Como ya hemos visto, una de las funciones fundamentales del censor era la de elaborar los censos, que básicamente consistían en contar ciudadanos. Ciudadanos que a su vez eran los que nutrían las filas de las legiones, llenaban las arcas del fisco, y con sus votos encumbraban o defenestraban a los políticos de aquel entonces. Con la república, el cargo de censor adquirirá una relevancia especial en este esquema que diferencia entre los ciudadanos, y “los otros”, pues el censor también inspecciona el cumplimiento de los deberes de cada categoría social, desde los patricios hasta los plebeyos.

No obstante, ese hecho de reconocer que existen “otros”, supone una primera forma –primitiva- de personalidad jurídica para quienes no forman parte de la comunidad ciudadana, aunque originariamente no tuviese otra finalidad más que la del diferenciarles por contraposición del “nosotros”. “Los otros” nace como una forma de relacionarse desde “el nosotros” con el resto del mundo, en una evolución de siglos, acontecimientos, y formas de pensar que paradójicamente llegarán, tras el Edicto (212) de Caracalla, nuevamente a un único “nosotros”, de nuevo a la casilla de partida. Y en ese devenir se habrá producido un cambio sustancial. La personalidad jurídica, la ciudadanía, ya no depende –como en los tiempos primitivos- de algo tan limitado y rudo como los muros de una ciudad, sino de un concepto cercano a lo que se entiende como naturaleza humana.

Por tanto, con respecto a los diversos niveles de ciudadanía y de otras tipologías de personalidad jurídica no se puede hacer, al menos sucintamente, una catalogación fija y determinada de sus diversas formas y derechos asociados, habida cuenta la evolución que fueron adoptando paralelamente a la historia de Roma.

⁶⁸ María José DEVILLARD, s.v. “Ciudadano”, en *Diccionario de relaciones interculturales; Diversidad y globalización*; editado por Ascensión Barañano, Débora Ávila y Pedro Doro, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, marzo de 2007, pp. 21-24.

A. CIVES ROMANI.

Originariamente son los descendientes de los fundadores de la ciudad en tiempos de Rómulo, formando las familias o “gens” que daban forma a las primeras treinta curias. Con el tiempo la y las necesidades de acuerdos, se fue extendiendo hasta llegar a ser una minoría de los ciudadanos los que verdaderamente descendían de los *patris* fundadores, por lo que se diferenció entre patricios y plebeyos.

A los ciudadanos se les reconocían los derechos de:

- . Ius Migrationis⁶⁹
- . Ius Comercii
- . Ius Connubii

A los que se añade en el caso de los Cives Romani Optimo Iure una serie de derechos políticos:

- . Ius sufragiorum.
- . Ius Honorum.

Si bien dicha diferenciación también acabó desapareciendo en los últimos siglos de la República, cuando finalmente el consulado fue abierto al *cursus honorum* de los plebeyos.

Y como quiera que a nuestra naturaleza humana le encanta eso de mirar a los demás por encima del hombro, una vez igualados en derechos viejos patricios y “nuevos ciudadanos”, empezaron a tener necesidad de marcar distancias sociales con aquellas otras formas de personalidad jurídica con las que ahora se veían obligados a convivir a diario, como los latinos, por lo que, a dichos derechos fundamentales de los ciudadanos, se les fueron agregando más tarde otros, de carácter más o menos formal:

- . Inmunidad de ciertos impuestos y otras obligaciones legales.
- . Derecho a no ser encontrado culpable sin ser juzgado.

⁶⁹ J. FRAYN, *Sheep-rearing and the wool trade in Italy during the Roman period*, Cairns, Liverpool, 1984, cap. 3; R. OSBORNE, *Classical Landscape with Figures*, George Philip, Londres, 1987, pp. 47-52.

- . Derecho a apelar sobre las decisiones de los magistrados
- . Derechos procesales, como los de no ser torturado o ejecutado por crucifixión.
- . Derecho a apelar al César en Roma en caso de acusación de traición.
- . Derecho a usar toga.

B. CIVES LATINII.

Originalmente eran los habitantes de los pueblos hermanos de los romanos, y con los que más tarde forman la Liga Latina. En un principio se les reconoce igualdad de derechos en materia de:

- . Ius Migrationis
- . Ius Comercii

Pero la fuerte dependencia de Roma del potencial humano de los latinos les hará ir haciendo concesiones. Primero con el

- . ius sufragiorum

Si bien sólo con respecto a su senado local, no en el romano, aunque más tarde los sucesivos acuerdos y tratados con los diversos pueblos acogidos al derecho latino reconocían la ciudadanía a los cargos electos locales y su familia.

Y más tarde el

- . Ius connubii.

La latinidad primero pasó de ser la condición jurídica por excelencia de los pueblos latinos, a más tarde la de todos los habitantes de la península Itálica, a medida que la expansión de Roma y sus necesidades de acuerdos los fueron requiriendo. Pero tras las Guerras de los Aliados, causadas precisamente por las diferencias de derechos, se otorgó con carácter general la ciudadanía a todos los itálicos, mientras que la latinidad pasó a ser la nueva condición jurídica de pueblos que hasta entonces no habían tenido ningún reconocimiento a título individual, pero que llevaban siglos demostrando su fidelidad a Roma, como hispanos y galos.

C. CIVES SOCII.

Los *cives socii*⁷⁰ eran los habitantes de estados asociados y federados no latinos, con los que roma mantenía tratados. Básicamente se les reconoce el *Ius commercii*.

Pero esta clasificación desaparece con las concesiones masivas de ciudadanía, tras la Guerra de los aliados⁷¹.

D. PROVINCIALES.

Suponen la inmensa mayoría de la población romana⁷², por cuanto que son los nativos de las tierras que se encuentran bajo los dominios de la República. Y aun así no existen como personas, no tienen personalidad jurídica propia, sino que dependen de los derechos que a su pueblo les reconozca Roma, en función de la generosidad de los tratados y acuerdos firmados en reconocimiento a su sumisión, y que a su vez siempre dependían de si se sometieron de forma más o menos pacífica, o les dio por eso de defender el orgullo patrio.

Básicamente se rigen en su relación con los romanos por el *Ius Gentium*, que es una generalización del derecho romano llevada a cabo sobre el 300 a.C. y que se caracteriza porque independientemente de las diferencias de ciudadanía, solo se cuenta a la persona como tal, si

⁷⁰ José María ARBIZU, *Res publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pp. 16-18; Virgilio ILARI, *Gli Italici Nelle Strutture Militari Romane*, Giuffrè, Milán, 1974, pp. 1-13; E. BADIAN, *Foreign Clientelae*, Clarendon Press, Oxford, 1958, pp. 25-29.

⁷¹ P. D. A. GARNSEY, *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Clarendon Press, Oxford, 1970, pp. 50, 247, 268; A. N. SHERWIN WHITE, *The Roman Citizenship*, Clarendon Press, Oxford, 1973, pp. 258-274; M. HUMBERT, *Municipium et civitas sine suffragio*, Boccard, Roma, 1978, pp. 96-100.

⁷² F. F. ABBOT y A.C. JOHNSON, *Municipal Administration In The Roman Empire*, Princeton University Press, Princeton, 1926, pp. 192-199.

bien solo a efectos mercantiles. En todo caso es la primera forma de Derecho Internacional.

E. PEREGRINII

Esta figura⁷³ aparece en el año 30 a.C. y se mantiene hasta el Edicto de Caracala en el 212 d.C. Más que tratarse exactamente de una tipología de personalidad jurídica propia, podríamos decir más bien que es una rudimentaria forma de Derecho Internacional Privado.

Peregrino es todo aquel que se encuentra dentro de Roma, sin ser ciudadano romano. A partir de ahí puede ser un provincial romano, o un extranjero de la Conchinchina, o un latino, y su estatus de peregrino determina la norma a aplicar, en caso de conflicto.

No pueden prestar servicio militar en las legiones, aunque si en las poco reconocidas Tropas Auxiliares. Procesal y penalmente no se les reconoce las garantías de un ciudadano romano, por lo que pueden ser torturados o ejecutados tras juicio sumario.

Pagan impuestos especiales, y civilmente se rigen por su derecho local, lo que les podía dar cierta esperanza de éxito en caso de conflicto con otro peregrino, pero nunca si el conflicto era con un ciudadano romano, en cuyo caso prevalecía el derecho de este último.

Por lo demás, el matrimonio con alguien de ciudadanía romana no estaba reconocido, de la misma forma que tampoco su testamento, con lo que los bienes pasaban a formar parte del estado.

Es por todo ello que normalmente *peregrinii* fuese sólo la situación transitoria de aquellos que pasaban por la deslumbrante Urbs, soñando con la esperanza de hacer algo de fortuna con la que regresar nuevamente al pueblo.

⁷³ Anthony M. Snodgrass y Andrew William Lintott, s.v. "peregrinus", en *The Oxford Classical Dictionary*, revisión de la tercera edición, ed. Simon HORNBLOWER y Antony SPAWFORTH, Oxford University Press, 2013, pp. 11-38.

F. INGENUUS.

Según la descripción de Gayo, el *ingenuus* era, básicamente, el hombre nacido libre, por oposición al esclavo y al liberto, el cual, si bien es libre, ha vivido previamente en la esclavitud⁷⁴. Se trata de una manera básica de catalogar a las personas según su entidad jurídica, pues, dentro de las personas libres puede haber ciudadanos romanos o personas que carezcan de esta condición. El vocablo *ingenuus*, de hecho, etimológicamente, proviene de “in” (en el interior / nacido en) y “gens” (raza / linaje), es decir, “indígena, nativo del país”. Se podía, por tanto, haber nacido en Roma de familia de alto abolengo, o ser un bárbaro de la Alta Germania, o un latino cordobés, y en todos esos casos ser igualmente *ingenuus*.

Sin embargo, ya en época de César y Augusto –y sin duda como consecuencia de las masivas manumisiones- el significado originario de *ingenuus* (“nativo, indígena”) empieza a adquirir nuevas y más fuertes connotaciones. Ya no basta ser libre, o incluso ciudadano, pues en las últimas décadas abundan los que de una u otra forma han adquirido dicha condición. De ahí que el término *ingenuus*, aplicado a los *cives Romani*, tenga un valor añadido, pues indica en ciertos casos un origen no servil. Circunstancia que, de modo paradójico, forma uno de los temas del *Satiricón* de Petronio; los protagonistas de esta obra, Ascilto y Encolpio, si bien son *ingenui*, apenas tienen dinero para comer⁷⁵, y tienen que recurrir a disfrutar de la cena del liberto Trimalción, que de niño había sido esclavo⁷⁶.

Muchos son los textos de la época en los que empezamos a ver esta nueva acepción socio-política del término, como éste de Horacio en el que os describe las cualidades que han de adornar a un ciudadano modélico: “Libre, *ingenuus*; y, lo más importante, estar censado en el orden ecuestre, según el rango de ingresos, y estar libre de toda

⁷⁴ Cfr. *Gai Institutiones* 1.III (9-11). Vid. et. Xavier D’ORS, *Antología de textos jurídicos de Roma*, Akal, Tres Cantos (Madrid), 2001, pp. 104-105.

⁷⁵ Cfr. *Petron.* 14.3.

⁷⁶ Cfr. *Petron.* 63.3.

tacha”⁷⁷. El propio Horacio encajaba en la categoría de *ingenuus*, pues había nacido libre, si bien su padre era un liberto.

En todo caso el propio concepto filosófico de *ingenuus*, como el hombre libre por naturaleza, así como su superioridad demográfica, y finalmente la paulatina equiparación de derechos que van adquiriendo, hará que el viejo término *ingenuus* adquiera ahora carta de naturaleza jurídica propia. Así es como se llega al significado que hemos señalado, de acuerdo con las *Instituciones* de Gayo y de Justiniano⁷⁸, *ingenuus* ha absorbido por completo significado y significado de ciudadano, y donde ya sólo se diferencia entre el *ingenuus*, como el hombre libre por naturaleza, y los esclavos o libertos, fruto de la manumisión. Por eso, este texto jurídico destaca la libertad como “facultad natural de hacer lo que a uno le parece bien” como principal rasgo de la personalidad legal.

El viejo concepto de la ciudadanía, como derecho de unos pocos, y asentado en una circunstancia tan accidental como el nacimiento dentro de unos muros, acaba mudándose por otro de naturaleza filosófica, como es la dignidad consustancial a la naturaleza humana. Y en ello el Censo de Augusto jugó el papel esencial de dar el pistoletazo de salida.

Ya no son los bárbaros que habitan las provincias dominadas, sino los naturales del lugar nacidos libres. Surgen inicialmente como evolución de los provincianos, a los que los avances filosóficos y políticos han ido dignificando.

Los *ingenui* son, por tanto, la inmensa mayoría de los hombres libres que componen el Imperio, y que son censados como parte del mismo por primera vez en el Censo de Augusto del 5 a.C. Una época en la que existen tres formas de personalidad jurídica libre; los ciudadanos, que ahora son todos los habitantes de la península Itálica (más los que se encuentran dispersos por todo el Imperio), los latinos,

⁷⁷ Horacio (65 a.C.- 8 d.C.): *Ars Poetica*, 383.

⁷⁸ Vid. T. MOMMSEN, *Digesta Iustiniani Augusti*, Weidmann, Berlín, 1870; Alan WATSON, *The Digest of Justinian*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1985.

que ahora son los fieles y privilegiados habitantes de Hispania y Galia, y los *ingenui*, quienes habitan el resto del Imperio.

III. LA LARGA MARCHA HACIA EL CENSO.

Tal y como hemos visto, y estoy abocado a tener que reiterarlo, el censo de Augusto supone no ya sólo el antes y el después en la historia de Roma, sino sobre todo nuestro “antes” en la historia. El momento en que Roma pasa de ser una ciudad-estado más de las existentes en la antigüedad clásica, iluminada por el prestigio de unas cuantas decenas de familias, por el respeto a las tradiciones y, en último término por la responsabilidad política de los ciudadanos, al centro de un vastísimo imperio en cuya dirección contaba cada voz, y del que en cierto modo somos herederos⁷⁹.

No cabe duda de que Augusto –con quien se inicia el Principado como un régimen político nuevo– fue el hombre idóneo que acertó a interpretar correctamente las aspiraciones de los distintos estamentos romanos del momento y que supo ver la importancia del censo y llevarlo a cabo, lo que ya es bastante, pero no por ello deja de ser también la consecuencia lógica de un prolongado proceso en el que intervienen factores de diversa índole, como son los problemas ocasionados con el continuo recrudecimiento de los conflictos sociales internos de la población romana, y a su vez de las provincias, y que habían llevado a Roma al caos y al borde mismo del abismo. La única forma de poner paz y orden y asegurar el futuro era reconociendo que una minoría elitista, insaciable de poder, no podía seguir decidiendo eternamente los destinos de Roma y el mundo. La única solución pasaba por un nuevo modelo político donde se pasase de la ciudad-estado colonialista en manos de la casta patricia, a una nación en la que todos “cuentan” y se sienten parte de un gran y estimulante proyecto de vida en común.

Ese “todos cuentan” o “todos forman parte” fue la filosofía de los censos de Augusto, y con el cual pudo crear una nueva forma de gobernar y de concebir la política, por la cual el término “Roma” cambia su significado, dejando de ser la denominación geográfica de

⁷⁹ Javier PARICIO, “Historia y fuentes del Derecho Romano, “Primera Parte” del Volumen de Javier Paricio Serrano y Alejandrino Fernández Barreiro *Historia del Derecho romano y su recepción europea*, en Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., Madrid, 1995, segunda edición 1997, Capítulo IV, *El Principado*, p. 97.

una ciudad, para convertirse en un concepto primero nacional y más tarde cultural. Durante la sesión del Senado en la que se desarrolla el tema del censo del año 27 a. C., Octavio devuelve el poder al Senado, y, atendiendo a los ruegos de los senadores, acepta el supremo mando militar.

Pero si Augusto llega a ese modelo integrador de ciudadanos y provincianos, como solución a dos problemas: el conflicto social romano, y el conflicto provincial, el censo también le debe su existencia a otras razones, como son un nuevo concepto de humanidad, heredado de la filosofía griega, y también –aunque nos sorprenda en nuestro siglo- al cumplimiento que Augusto creía estar dando a las viejas profecías de la Sibila de Cumas, más conocida con el nombre de Deífoba, a quién, según narra Varon, Tarquino Prisco había comprado a la Sibila de Cumas los famosos “Libri Sibilini” o “Libri Fatale”.

De esta manera, que lo que entendemos comúnmente como “Censo de Augusto”, se compone de tres grandes censos, de los cuales los dos primeros son los verdaderamente innovadores, y de hecho son los únicos que el propio Augusto consigna en su versión original de su *Res Gestae*, pues el tercero son interpolaciones de Tiberio en los *Res Gestae Divi Augusti*. Así, el primer censo, del año 28 a.C., lo realiza todavía conforme a las formas republicanas, y siendo cónsul, y es el censo de la paz social entre patricios y plebeyos, con el que pasa de 919.000 ciudadanos registrados sólo cuarenta y dos años antes, a los 4.063.000. Y el segundo censo, el del año 5 a.C., es el censo de la integración territorial, en el que por primera vez se censan a todos los habitantes del Imperio, y que lleva a cabo no ya cómo cónsul de Roma, sino precisamente como Imperator.

A. LOS PROBLEMAS SOCIOPOLÍTICOS

La Roma de los primeros años de su fundación a quince millas de la desembocadura del Tíber⁸⁰, “un lugar bien protegido provisto de

⁸⁰ Jochen BLEICKEN, “Roma e Italia” en Jochen Bleicken, Alfred Heuss y Wilhelm Hoffman, *Roma. El mundo romano*, vol. 1, la obra “Historia Universal” dirigida por Golo Mann y Alfred Heuss, p. 66.

agua y de pastos que dominaba hacia el sur⁸¹ debía ofrecer algo así como el escenario de un estado ideal de armonía y convivencia entre las personas y la naturaleza que siete siglos después –evidentemente ya mucho más tarde– el poeta Virgilio (70-19 a.C.) quiso hacer revivir en sus poemas pastorales “Églogas” (*Eclogae*), ofreciendo una alegoría –el joven pastor mudo de la V Égloga es, posiblemente, Julio César–. Se suponía que era un mundo sencillo, una ciudad que se va edificando y ampliando con el trabajo en común de unos ciudadanos que son todos iguales en derechos y obligaciones, y en la que el rey, los senadores, y el resto del pueblo se confunden unos con otros.

Estableciendo un parangón con nuestro entorno cultural más próximo, Indro Montanelli⁸², según lo interpreta con la lucidez autocrítica que le era propia, de quiénes con el tiempo fueran sus comentaristas, compara a los *patres* de Roma, con la de aquellos pioneros Pilgrim Fathers, igualmente emigrantes, que tras arribar a las costas en el Mayflower, contribuyen a fundar los actuales Estados Unidos, bajo la premisa de una república igualitaria.

Sea o no adecuada la comparación, la expansión de Roma conllevó algunos conflictos, pues sus conquistas, conjuntamente con las consiguientes riquezas, traerán aparejadas la desigualdad social y el conflicto político por dos razones diferentes:

- El reparto del botín y de las tierras conquistadas –*ager publicus*–,⁸³ no se hace de forma equitativa, sino que empieza a ser objeto de prebendas, corrupción y favores políticos, polarizando las diferencias económicas de los que hasta entonces eran iguales.

⁸¹ Michel GRANT, “La Italia primitiva y Sicilia”, en id., *Historia de la cultura occidental*, traducción española de Ángel Guillén, del original en inglés, *The Civilizations of Europe*, Weidenfeld and Nicolson, London, 1965, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1969, pp. 39-44.

⁸² Indro MONTANELLI, *Historia de Roma*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1976; Vid. Giuseppe CHICCA, *Orientamenti per la storia del diritto romano delle origini (fino alla legislazione decemvirale)*, E. Jovene Editore, Napoli, 1956.

⁸³ Max WEBER, *Die römische Agrargeschichte*, Ferdinand Enke, Stuttgart 1891, pp. 51, 91.

- El cambio de una ciudad, y ganadera a una incipiente metrópoli colonial atrae oleadas de inmigrantes que buscan en la Urbs el trabajo que, perdido tras la conquista de sus tierras o las formas de vida, precisamente a manos de esos mismos romanos ante los que ahora mendigan techo y pan.

Así, desde que el tercer rey de la historia legendaria de Roma, Tulio Hostilio, inicia la expansión militar de Roma con la conquista y destrucción de la ciudad de Alba Longa en la ladera norte del monte Albano muy próximo al moderno Castel Gandolfo, a veinte kilómetros al sureste de Roma, hasta que Julio César sentencia con su famoso y lacónico parte por el que comunica al Senado la rapidez de su victoria sobre Farnaces, rey del Ponto, el año 47 a. d.C.⁸⁴ “*Veni, vidi, vincit*” (Llegué, vi y vencí) y la anexión de la Galia, han transcurrido más de medio millar de años en los que la República ha asombrado al mundo entero, tras someter todo el perímetro mediterráneo, la práctica totalidad del mundo conocido. Sin embargo, persiste la desigualdad social entre patricios y plebeyos, siempre a punto de estallar, y siempre mitigada a última hora con puntuales concesiones, pero que finalmente se irá agudizando cada vez más, haciendo continuamente peligrar la estabilidad interna de Roma, hasta desembocar en las cruentas guerras civiles que llevarán primeramente a Julio César al poder, estabilizando la situación –quien comprende que el Estado ha de cambiar de forma y de fondo, que es preciso inventar nuevas instituciones y despertar nuevas energías de las provincias frente a Roma. La República es ya solo un vocablo, dice Julio César-⁸⁵, cuyo sucesor Augusto –quien se erige desde luego, en los límites del alma romana-, utilizando su primer censo, el del año 28 a.C., para reconocer como ciudadanos a cuatro veces más personas que el censo anterior, sentaría las bases, si no definitivas, si al menos deudoras de la paz social.

⁸⁴ Suetonio: *Vida de Julio César*, 37,2; W. STEIDLE, *Sueton und die antike Biographie*, 2ª ed, 1963; A. WALLACE-HADRILL, *Suetonius: The Scholar and his Caesars*, 1983.

⁸⁵ José ORTEGA Y GASSET, “Sobre la muerte de Roma”, (publicado en “El Sol”, 25 y 26 de agosto de 1926 y 2 de septiembre de 1926), en id. “El Espectador VI, (1927), Revista de Occidente, Madrid, 1927, en Id, “Obras completas, Tomo II, 1916, Fundación José Ortega y Gasset, Centro estudios orteguianos, Ediciones Generales, Madrid, 2004, p. 653.

* * *

Según narra Tito Livio, Lucio Tarquinio Prisco –iniciador de la dinastía etrusca-, “Fue el primero que pronunció un discurso para asegurarse el apoyo de la plebe”⁸⁶, lo que pone en evidencia la existencia de desigualdades sociales, si bien todavía no tan acentuadas, pues se ve que aún la plebe tiene capacidad suficiente como para elegir rey. Siglos después, la historiografía republicana se emplearía a fondo en denostar a todos los reyes –en particular a los etruscos-, pero la verdad es que a este monarca se le deben múltiples aportaciones, como el primer plan urbanístico serio de la ciudad con su Foro y Cloaca Máxima, así como también la expansión de Roma, que bajo su reinado somete el Lacio para distribuir sus tierras entre el campesinado de Roma, lo que provocó el disgusto de la nobleza, que lo mandó asesinar cuando se disponía a aumentar el número de ciudadanos en un nuevo censo.

A este Tarquinio le sucedió su hijo Servio, quien inicia una política de acercamiento hacia los plebeyos, de una parte concediendo la ciudadanía a los libertinos –los hijos de los libertos-, y de otra cambiando el sistema de voto, y sin apenas proponérselo, creando una nueva clase social. Según Indro Montanelli, no más de un tercio de aquellos romanos tendrían derecho a voto, según el antiguo sistema de Curias⁸⁷. El antiguo sistema de Curias se basaba en treinta curias formadas por los descendientes de los primigenios fundadores de Roma, en los legendarios tiempos de Rómulo, que a su vez se dividían en tribus, curias, *gentes* y familias⁸⁸. Ellos eran los únicos con derecho a un voto que valía lo mismo para todos los cabezas de esas familias, y los que formaban el ejército, aportando cada Curia una Centuria (Cien infantes), y una Decuria (Diez Jinetes), hasta completar la legión de tres mil trescientos hombres.

⁸⁶ *Ab Urbe condita*, I, 35.2.

⁸⁷ Indro MONTANELLI, *Historia de Roma*, p. 31.

⁸⁸ Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho* (UNED), nº. 26, 2005, p. 460.

Evidentemente, el sistema había tornado por resultar obsoleto, tanto porque no cubría las necesidades militares, como por dejar fuera del censo no ya sólo a gran parte de la población, sino a una población que además contribuía de forma decisiva al progreso y expansión de la ciudad. Pero la reforma de Servio, fuera de solventar el problema, tendrá unas consecuencias fatales en el futuro, pues su nuevo sistema se asentará no sobre un criterio más integrador, sino sobre el del poder de contribución económica, sustituyendo las treinta Curias por cinco clases, en función de su patrimonio.

Los Comicios Centuriados serán, entonces, el órgano donde se votan las leyes y la elección de los magistrados: cónsules, pretores, censores y cuestores, quienes a su vez eligen la composición del Senado, quedando restringido, a partir de entonces, el papel de los viejos Comicios Curiados a cuestiones menores.

Es el nacimiento de una nueva clase social, la de los “Equites” –la oligarquía económica-, quienes andando el tiempo harán causa común con la vieja nobleza patricia.

La nueva República acuñará el lema que la hará inmortal; “*Senatus populusque Romanus*”, (el Senado y el pueblo de Roma), expresión representada casi siempre por las siglas S.P.Q.R.⁸⁹ y que, con el triunfo del cristianismo, se intentará reinterpretar como “*salve populum quen redimiste*”-“salva al pueblo que redimiste”⁹⁰. En cualquier caso, la alusión al *populus* implica que el Senado ejerce una suerte de soberanía delegada. Aunque sea una noción rudimentaria, formará parte de los principios de filosofía de Derecho que, de manera implícita, acompañan el proyecto iniciado por Augusto de englobar a

⁸⁹ M. C. HOWATSON, s.v. “SPQR”; en id., *Diccionario de la Literatura Clásica*, trad. de Carmen Mora Ávila, Xabier Bel, Alejandro C., Yolanda Corrales et alic, del grupo de *Oxford Companion to Classical Literature*, Oxford, 1989, Alianza Diccionarios, Alianza Editorial, Madrid, 1991, p. 765.

⁹⁰ Víctor José HERRERO LLORENTE, “*Senatus populusque romanus*”, número 6932 de id., *Diccionario de expresiones y frases latinas*, Editorial Gredos, Madrid, primera edición octubre de 1983, segunda edición corregida y muy aumentada, en mayo de 1985, p. 349.

toda la población libre dentro de los miembros efectivos del Imperio, por medio del Censo.

Pero en verdad este Senado estará compuesto por los antiguos *Patres* –descendientes de los fundadores-, más ahora los nuevos *equites* o *Conscripto* –la alta burguesía económica-, “patres et conscripto”, mientras que ese “pueblo” del que a tanta gala se dice representar, no estará compuesto más que por aquellos con el suficiente patrimonio como para estar censados en los *Comicios Centuriados*.

En el año 509 a.C. cae la monarquía⁹¹ y comienza la República su andadura prometiendo más libertades y derechos, sin embargo no sólo se mantuvo el injusto sistema de *Comicios Centuriados*, que ahora dejaba a la absoluta mayoría de la población fuera de los derechos políticos de los que tanta gala hacía la República, sino que además se revocó la distribución de tierras que los *Tarquinos* –los últimos tres reyes- habían hecho a favor del campesinado, para readjudicarlas nuevamente entre nobles y *equites*. Aunque finalmente, ni campesinos, ni patricios ni *equites* pudieron disfrutarlas, pues tan pronto como la estabilidad de la monarquía se vino abajo, y empezaron las luchas por el poder en la República, se coaligaron los diversos pueblos a costa de los cuales Roma se había expandido hasta dominar el centro de la península y la costa del Tirreno, obligando al repliegue en espantada, y teniendo que retornar Roma a los viejos limes de la *Urbs*, donde permaneció estancada por espacio de un siglo.

Las consecuencias de la derrota fueron desastrosas para la población, pues las millares de familias que se habían ido asentando en los diversos territorios conquistados, se vieron obligadas a regresar en la más absoluta de las indigencias, y sin derechos de ninguna clase a su lugar de origen, tal y como nos describe *Arias Bonet*: “La dualidad de elementos demográficos que presentaba en esta época Roma, escindida en dos castas –patricios y plebeyos- no tuvo su reflejo durante bastante tiempo en el cuadro de los organismos políticos. Las magistraturas y sacerdocio son desempeñadas exclusivamente por los

⁹¹ J. KAERST, *Studien zur Entwicklung und theoretische Begründung der Monarchie im Altertum*, Oldenbourg, Múnich, 1898.

patricios, el derecho consuetudinario es algo hermético para la plebe, interpretado y aplicado por el patriciado, las tierras conquistadas (*ager publicus*) son disfrutadas por la casta privilegiada, no se permite el matrimonio entre patricios y plebeyos, un implacable procedimiento ejecutivo en materia de deudas que, naturalmente, había de gravitar sobre individuos de la casta sojuzgada, llegaba a conceder el derecho de vender y matar al deudor insolvente”⁹².

Con todos estos elementos, la plebe se declaró en huelga. Y además una huelga en toda regla, pues fuera de contentarse con ocupar el Foro con sus quejas, en el 494 a.C. abandonaron la ciudad, trasladándose a una legua de distancia, hasta el Monte Sacro, donde se cruzaron de brazos esperando acontecimientos. Ellos sabían que eran quienes sembraban, cosechaban, molían el trigo y madrugaban para hacer el pan. Quienes alimentaban la fragua y moldeaban el hierro, o cortaban y acarreaban leña con la que cocinar o alimentar el *hypocaustum*... Sin ellos, *patres y conscripti*, Patricios y ricos, podrían seguir discutiendo y votando las líneas maestras de la política, pero no podrían vestirse, ni calentarse, ni comer, así que se vieron obligados a negociar la concesión de los primeros derechos a la plebe:

- Liberación inmediata de todos aquellos que habían sido sometidos a esclavitud por deudas.
- Tres ediles.
- Dos Tribunos de la Plebe.
- Legitimación de los “Concilia Plebis”.

Los Concilia Plebis, o Comicios de la Plebe eran asambleas políticas, populares, como las “Comitie Tributum”, conocidas también como “Concilia Plebis”, que venían existiendo desde tiempo atrás, como foro que convocaba a los plebeyos, una vez éstos habían quedado excluidos de representación política en los Comicios Centuriados, y si bien no estaban reconocidos institucionalmente por la República, ahora no sólo se les reconoce, sino que además se le atribuyen dos competencias: la de elegir tres ediles para el cuidado de los barrios de la plebe, y dos Tribunos de la Plebe, nueva magistratura que tendrá

⁹² J. ARIAS BONET y J. ARIAS RAMOS, *Derecho Público Romano e historia de las fuentes*, 15ª Ed. Valladolid, 1985, pp. 49-50.

una vital importancia, por el poder de veto que se le otorga sobre decisiones o leyes lesivas para los intereses de la plebe. Dicha atribución hará que con el tiempo Pasen a denominarse “Comicios Tribunos”, y que incluso sus decisiones, llamadas “plebiscitos”, no sólo hayan llegado hasta nosotros como sinónimo de democracia, sino que incluso acabaron haciéndose extensivas a las diferentes clases sociales con fuerza de ley.

Décadas más tarde, en el 451 a.C., los plebeyos logran una nueva e importante conquista en su prolongada lucha por equipararse a los patricios, las Leyes de las XII Tablas, el más antiguo código romano de leyes, elaborado por una comisión “ad hoc” de diez personas, a petición de los plebeyos. Se trataba del primer cuerpo normativo escrito del que tenemos noticia en Occidente. Para Sexto Pomponio (s. II d.C.), según su “Liber singularis enchiridii”, las XII Tablas son un manual de derecho civil (“Lege duodecim tabularum ex his flueri Corpus iuris civilis”); y para Tito Livio supuso la “fons omnis publici privati que iuris”⁹³. Hasta entonces, lo que hoy día entendemos por “Derecho” era el conjunto de preceptos, costumbres –en especial, las *Mores maiorum*– y principios general, fuentes esenciales de un largo proceso histórico. El problema radicaba en que la interpretación de estas distintas fuentes corría a cargo del Colegio de Pontífices, presididos por el “pontífice máximo”, y dicho Colegio de Pontífices era elegido de entre la casta patricia, por lo que no era de extrañar que ante un mismo hecho jurídico, los dioses aconsejasen de forma diferente, en muchas ocasiones de manera favorable a los patricios. Frente a los que los plebeyos entendían como arbitrariedad jurídica, exigieron que los preceptos legales fuesen recogidos en normas positivas que estableciesen desde entonces los derechos y obligaciones, por lo que se designó un colegio de legisladores –los decenviros (“*decemviri legibus scribundis*”)- bajo la dirección del patricio romano Apio Claudio cabeza visible de los decenviros (“*decemviri*”), que fueron enviados a distintas ciudades –algunas de ellas en la Magna Grecia- para hacer acopio de informaciones y estudiar sus leyes, con lo que pudieron redactar a su regreso la Ley de las XII tablas, con la que no sólo se desliga la religión del derecho civil, sino también a los pontífices de la abogacía y la judicatura. El texto, pretendidamente escrito sobre tablas de marfil se

⁹³ Livio, 3.3.4.6.

colocó en el Foro con la finalidad de que pudiera ser conocido por todos sus destinatarios⁹⁴. Habiendo atribuido a los decenviros la facultad de corregir el texto, hicieron uso de la autorización y añadieron a las diez tablas originarias dos más, de ahí que se impuso denominarlas Ley de las XII tablas⁹⁵. Gracias a ello, poco más tarde, surgirá la escuela de abogados de Coruncario, y saber recitar las leyes de memoria se empezará a hacer obligatorio en la enseñanza de los niños, inculcándoles ya así, desde su más tierna infancia, esa obsesión legalista que a partir de entonces caracterizará a Roma, y más tarde a nuestra civilización.

Y sin duda estos dos grandes acuerdos entre patricios y plebeyos -los Tribunales de la Plebe, y la Ley de las XII Tablas- crean un nuevo escenario de cierta estabilidad social, gracias al cual Roma despierta de ese letargo en el que llevaba sumida más de un siglo, y se lanza nuevamente a la conquista, primeramente, de los territorios perdidos tiempo atrás, y a continuación del resto de la península, haciéndose con la última ciudad itálica, Regio di Calabria en el 270 a.C.

La República recompensó a sus soldados con la fundación de colonias en los territorios conquistados, donde se les repartieron tierras, pero otra gran parte de los hombres que habían estado movilizados como soldados hubo de regresar a sus viejos hogares con una paga de licenciamiento que duró poco. Asimismo, la continua afluencia de inmigrantes, provenientes de las tierras reconquistadas y a quienes se había desposeído de sus medios de subsistencia, agravó una situación que describe bien Montanelli; “El nuevo territorio conquistado a expensas de los vencidos era declarado *ager publicus* del estado, que lo revendía a los capitalistas engordados en los contratos de guerra. Así surgieron los latifundios, que los propietarios explotaban con el trabajo de sus esclavos numerosos, y que no

⁹⁴ Rafael DOMINGO, “Introducción” al volumen I, “Juristas antiguos” de la obra colectiva *Juristas Universales*, dirigida por el propio Rafael Domingo, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Barcelona, 2004, p. 90.

⁹⁵ Esteban VARELA, *Textos de Derecho Romano*, segunda edición, Aranzadi, Pamplona, 2002, epígrafe 1, pp. 19ss.

costaban casi nada, mientras en la ciudad se formaba un proletariado de ex-campesinos pobres en busca de trabajo”⁹⁶.

Tras la conquista de la península italiana, viene la progresiva conquista de todo el Mediterráneo. De esta forma, antes del fin de la república, Roma se hace con un amplio porcentaje de los territorios de lo que será su Imperio, e ingentes cantidades de hombres, mercaderías, y materias primas empezarán a inundar los mercados de la metrópoli, desestabilizando por completo la economía interna, dejando ociosos los campos de Italia, arruinando a multitud de pequeños y grandes industriales y artesanos..., y en definitiva agudizando cada vez más unas desigualdades sociales que acaban siendo endémicas, gracias al nuevo arte de la demagogia política, y a la práctica del *panem et circense*, pan y espectáculos circenses⁹⁷. Basten datos como que en el 177 a.C. fueron importados cuarenta mil esclavos o los ciento cincuenta mil del 167 a.C., teniendo en cuenta además que «por lo general, casi todos los habitantes de las poblaciones sometidas y dependientes se vio reducida provisionalmente a una existencia proletaria cuando no a la esclavitud. La explotación masiva de esclavos resultó así una de la característica de este periodo [la república]»⁹⁸.

* * *

Frente a estos problemas, se plantean algunas soluciones por parte de los hermanos Graco, hijos de Sempronio –gobernador de Hispania-, y nietos de Publio Cornelio Escipión, por parte de madre –la famosa Cornelia-. El primero de ellos es Tiberio Graco, quien en el 133 a.C. es elegido Tribuno y somete a la aprobación de la asamblea un reparto de tierras con el que dar trabajo a los plebeyos. El reparto de tierras fue propuesto como una ley agraria en toda regla, limitando a 500 yeguas el *Ager Publicus* que un solo ciudadano podía ocupar.

⁹⁶ Indro MONTANELLI, *Historia de Roma*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1976, p. 115.

⁹⁷ Víctor José HERRERO LLORENTE, *Diccionario de expresiones y frases latinas*, Editorial Gredos, Madrid, segunda edición corregida y muy aumentada, en mayo de 1985, p. 280.

⁹⁸ F. HEICHELHEIM: *Historia social y económica de Roma*, Rialp, Madrid, pp. 53-54.

Consciente Tiberio Graco del rechazo que obtendría una propuesta como esa ante la oligarquía senatorial, se prestó a presentar la ley antes al pueblo, convencido del innegable apoyo popular que obtendría. Pero no constaba con la vieja astucia política de los senadores, quienes se aprestaron a comprar al otro tribuno de la plebe –Octavio– a fin de que éste vetase la proposición de su colega Tiberio, aún en contra de los intereses del pueblo al que decía representar. Se inició así una crisis institucional que no pocos historiadores y romanistas coinciden en apuntar como el principio del fin de la República⁹⁹. Fue una batalla en la que el tribuno Graco siempre apeló al discurso ético sobre el legalista, el del bien común sobre el particular, y que finalmente acabó cuando fue asesinado en una dura reyerta provocada por miembros hostiles del Senado; así terminó la vida del estoico e idealista tribuno. Sin embargo, su muerte no fue inútil, pues sus reformas pronto permitieron a ochenta mil antiguos desheredados alcanzar la ciudadanía, gracias a los beneficios obtenidos con la explotación de sus parcelas.

Nueve años después (123 a.C.), su hermano Cayo, cuñado de Emiliano, el otro Escipión que destruyó Cartago y héroe también junto con éste de Numancia, continuó su política de creación de nuevas colonias, esta vez en la Italia meridional y África. Consiguió igualmente la aprobación de un “precio público” para el trigo, que bajó a precio de mitad de mercado, lo que le granjeó el favor de la plebe y el odio de los terratenientes. Elegido nuevamente tribuno, propuso duplicar el Senado para dar mayor representación a los plebeyos, y extender la ciudadanía a aquellos habitantes del Lacio que aún no la tuviesen, cuestiones estas últimas que ya colmaron la capacidad de aguante de los aristócratas, pues mandaron asesinarlo. Y en un desesperado intento de refrenar la enorme popularidad que habían llegado a disfrutar los Graco entre las clases populares, doscientos cincuenta de sus partidarios fueron también asesinados, y hasta tres mil más encarcelados. Exultante de gozo el Senado por sus triunfos, no sólo archivó la reforma agraria, sino que obligó a los nuevos propietarios a vender sus tierras, las cuales pasaron nuevamente a manos de los latifundistas, mientras que estos pequeños propietarios desposeídos

⁹⁹ P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE: *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, pp. 108-109.

volvían a formar parte de una plebe depauperada. Por aquellos días, Apiano da cuenta que en toda Roma no había más que dos mil propietarios, todos los demás eran pobres y su condición empeoraba cada día más¹⁰⁰.

En este escenario aparece como cónsul Cayo Mario (157-86 a.C.). De origen campesino y escasa formación intelectual, fue todo un *homo novus*: con tiempo, muchísima paciencia y acrecentados méritos de guerra—incluidos los del sitio de Numancia—, consiguió mejorar notablemente su posición gracias a un matrimonio de conveniencia con Julia, mujer perteneciente a la pequeña aristocracia agraria, y hermana de Cayo Julio César, padre del futuro dictador. El prestigio inherente a un hombre que ha conseguido alzarse de la nada por méritos propios pronto le hizo granjearse el favor popular, siendo elegido primero tribuno, y más tarde cónsul, evidentemente muy a pesar de toda la clase aristocrática. De hecho, fue una votación reñida, en la que el cónsul Quinto Cecilio Metelo se opuso enérgicamente a la candidatura de Mario, sin más argumento que la no pertenencia de este último a la vieja aristocracia, lo que —evidentemente— terminó de crispar los ánimos de los plebeyos, y en el año 112 a.C. el Senado se vio obligado a votar a su favor, cargo que consiguió renovar por seis años más, en reconocimiento a su victoria en Numidia, con ocasión de la guerra contra Yugurta.

Mientras, en el 109 a.C., los galos se revelaron, una vez más, con la ayuda de pueblos hermanos del otro lado de los Alpes. El Senado, como de costumbre, mandó ejércitos siempre al mando de afamados generales descendientes de las más ilustres familias aristocráticas, pero uno tras otro, hasta cinco ejércitos diferentes, fueron aplastados por los galos, en una insaciable carnicería que le terminó costando a Roma la vida de más de ciento veinte mil soldados, y la había dejado sin más hombres con los que reclutar nuevas legiones. Fue entonces cuando, ya sin más alternativas, decidieron dar el mando a Mario. Si vencía, estaba claro que sería una humillación tener que soportar la entrada triunfal en la ciudad del hijo de un labriego, pero al menos su

¹⁰⁰ Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, p. 109.

probada experiencia militar permitía todavía albergar ciertas esperanzas ante un panorama tan sombrío.

Con todo, la estrategia de Mario sería la que más tarde perfeccionaría su sobrino Julio César, y consagraría institucionalmente Augusto, y que no era otra más que la de contar con los desesperados. Mario reclutó un nuevo ejército, extraído sobre todo de clases plebeyas, como ya había hecho en su campaña africana. Prometió a esta nueva tropa una buena paga, botín, y sobre todo tierras con las que poder ganarse la vida, después de vencer a los galos. Argumentos que sin duda funcionaron, pues los temidos galos fueron derrotados primero en Marsella, y más tarde en Vercelli.

Tras celebrar el triunfo, Mario fue nuevamente reelegido cónsul, cargo que aprovecho para cumplir sus promesas para con los soldados, y continuar con la política agraria de los Graco, convirtiéndose desde entonces en el referente y salvador del partido popular, el de los plebeyos. Sin embargo, Mario, hecho a la acción y al combate, fue incapaz de ganar la tediosa guerra de las intrigas políticas, y al final terminó enemistado con populares y conservadores, por lo que puso tierra de por medio, trasladándose a Asia.

En el 91 a.C. Marco Livio Druso fue elegido tribuno, y propuso al Senado tres grandes reformas:

- Nuevos repartos de tierras.
- Aumentar el Senado de 300 a 600 miembros.
- Dar la ciudadanía a todos los itálicos.

En un primer momento se aprobaron los repartos de nuevas tierras. Al fin y al cabo, los hermanos Graco habían perdido la vida por algo que en su momento parecía un imposible, pero con el tiempo terminó imponiéndose como un claro derecho de quienes se habían jugado la vida por ampliar el Imperio, y ahora se veían abocados a la miseria. Al igual que con los Graco, el tribuno Marco Livio también fue asesinado por pedirle al Senado algo muy avanzado: la ciudadanía para todos los itálicos, cosa que conseguiría años más tarde César, y que institucionalizaría Augusto, casualmente yerno del difunto, con su primer censo.

Pero el problema no quedó ahí, con el asesinato del tribuno, sino que los itálicos, también conocidos hasta entonces como “los aliados”, hartos ya de una situación de inferioridad con respecto de Roma, iniciaron una nueva guerra que convirtió toda Italia en una gran carnicería: la denominada Guerra Social (es decir, de los “socios”, los aliados) o Guerra de los Aliados.

* * *

La guerra, que tuvo lugar entre los años 90 a 88 a.C, se presentó desde un principio como una amenaza para la pervivencia de todo cuanto Roma había sido y conseguido hasta entonces, aún más grave que la de un siglo antes, con la invasión de Aníbal. Y todo ello porque esta vez la guerra a Roma se la hacían quienes hasta entonces habían constituido el grueso de sus ejércitos y llenado a espaldas sus graneros.

Así las cosas, no quedaba otra solución para salir apresuradamente de la tesitura que intentar a toda costa atraerse el apoyo de todos aquellos que todavía no se hubiesen alzado en armas, e incluso hacer deponer pacíficamente las armas a cuantos pueblos se aviniesen a ello. Para ello el Senado dicta sin más dilación la “Lex Iulia de Civitate Latinis Danda”, del año 90 a.C. y por la cual se convierte automáticamente en ciudadanos romanos a cuantos latinos y *socii* aceptasen la paz, o bien no hubiesen participado en los alzamientos. Un año después –en el 89 a.C.- a instancia de los Tribunos de la Plebe M. Plaucio Silvano y G. Papirio Carbón, se aprueba la “Lex Plautia Papiria”¹⁰¹, que generalizaba las anteriores concesiones de ciudadanía, extendiéndola a todos los itálicos al sur del río Po que cumpliesen tres condiciones:

- 1) Haber estado inscrito como ciudadano en alguna de dichas ciudades aliadas con Roma.
- 2) Tener la residencia en alguna ciudad de Italia en el momento de promulgación de la ley.

¹⁰¹ P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE: *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, p. 134.

- 3) Solicitar oficialmente la ciudadanía ante el pretor, en un plazo no superior a sesenta días.

Evidentemente la aplicación de estas nuevas leyes abrió el debate de en qué tribus romanas habrían de inscribirse los nuevos romanos. Ni que decir tiene que los *optimates* propusieron como única solución aceptable la de las cuatro tribus urbanas, lo que obviamente equivalía a dejar anulada la posible influencia de los itálicos, si bien finalmente los populares consiguieron que fuesen repartidos equitativamente entre las 35 tribus romanas.

Para hacernos una idea de lo que supusieron estas dos nuevas leyes con respecto a la generalización del derecho de ciudadanía, baste el dato de que el censo del año 70 a.C. nos arroja el dato de 919.000 ciudadanos, sobre los 463.000 que existían con anterioridad a las mismas. Duplicar el número de ciudadanos trajo la paz durante unos pocos años, justo hasta que se les pretendió, como veremos a continuación, vetar los derechos políticos adquiridos. En todo caso fue el primer proceso de extensión generalizada de ciudadanía, fue entonces cuando el antiguo concepto de "Roma" ciudad se fue confundiendo con el nuevo de "Italia", y fue también sin duda, la clara inspiración de César y Augusto para crear una paz definitiva.

* * *

Pacificada la península, Sila, antiguo lugarteniente de Mario, es elegido cónsul en el año 88 a.C., después de contraer nupcias por cuarta vez, y nada menos que con la hija del sumo pontífice y presidente del Senado. Y si bien su antiguo superior, Mario, representa al partido de los populares, Sila se posiciona del lado contrario, tomando como propias las aspiraciones de la vieja aristocracia, y cuando en su calidad de cónsul se ve al mando de un ejército con el que ha de ir a luchar en Asia contra Mitrídates, antes de obedecer las órdenes, marcha sobre Roma para deponer a Mario, quien a uña de caballo consiguió huir a África, mientras que Sila, ahora dueño del poder, suprime los Comicios Tribunos de treinta y cinco tribus abiertos a los itálicos, volviendo a los aristocráticos Comicios Centuriados de sólo cinco clases. Pero tengamos en cuenta que los ciudadanos de la quinta clase, en contrapartida a su falta de derechos políticos, no tenían –en teoría- obligación de servir militarmente, cuando la realidad es que durante todo un siglo ciertamente no tuvieron reconocidos

dichos derechos, mientras que sí se vieron obligados a participar en las distintas guerras intestinas.

Satisfecho por su labor, Sila abandona la ciudad, pero conforme se pierde en el horizonte la polvareda de su ejército, rumbo a Oriente, estalla la guerra civil en Roma. Sólo en el primer día de revueltas, las venganzas de los populares dejaron más de diez mil cadáveres esa noche esparcidos por la ciudad. A la guerra pronto se suma Mario, que ha conseguido regresar con mercenarios, y su retorno se celebra adornando las calles con cabezas de senadores enclavadas en picas, y a las que seguirá todo un año de represiones.

Tras la muerte de Mario a los 70 años, cuando Lucio Cornelio Sila regresó de Oriente –tras la campaña contra Mitrídates, que concluyó con la conquista de Atenas- en el 83 a.C. ya sólo quedaba Cinna al frente de los populares¹⁰², contra quien se batió con éxito en la batalla de la Puerta Colina, donde más de setenta mil hombres murieron combatiendo, sin contar los ocho mil prisioneros de guerra que Sila mandó degollar para conmemorar la victoria. Y para no desdecir de su antiguo enemigo –Mario-, también Sila quiso celebrar su entrada en la ciudad adornando las calles con las cabezas de senadores, pero esta vez populares, y hasta un total de cuarenta fueron decapitados. Estabilizada la situación, dictó leyes a favor del Senado, a fin de recuperar el poder de otro tiempo de los aristócratas, mientras que reducía las competencias de los tribunos populares, tras lo cual se retiró a su finca de Cumas.

Aparentemente habían vencido los aristócratas –al menos por el momento-, pero en verdad ya nada parecía quedar de las viejas virtudes que les adornaron tiempo atrás. Siempre fueron clasistas, y hasta déspotas, pero por el contrario, la fe inquebrantable que siempre tuvieron en sus dioses, la patria y la familia, parecían compensar sus excesos. Sin embargo ahora, diezmados los patricios de vieja cuna en las guerras, los nuevos hombres -los *equites*-, han ocupado su lugar, y durante los diez años siguientes Roma –como vaticinara Catón- se

¹⁰² José María ARBIZU, *Res publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, p. 156.

sumirá en la decadencia y la corrupción, sin aminorar los problemas de plebeyos y provincianos.

En el año 71 a.C. una escuela de esclavos gladiadores fue el germen de una de las más complejas tesisuras que atravesó Roma, ya muy zarandeada tras varias guerras y represiones. La rebelión de Espartaco pronto contó con la adhesión de las ingentes masas de miles de esclavos que a lo largo de toda Italia formaban parte de la tierra. Apenas fue un sueño efímero, y después de unas fulgurantes victorias iniciales, los esclavos volvían para siempre a la tierra, tras su derrota definitiva a manos de dos nobles, Craso y Pompeyo, quienes habían conseguido reclutar un ejército alistando a base de romanos e hispanos. Sin embargo una vez alejado el peligro, ambos generales se negaron a licenciar el ejército, tal como disponían las leyes y ordenaba el Senado, y se aferraron al poder, pasándose además del bando de los nobles al de los “populares”, e hicieron acampar a sus legiones frente a la ciudad a fin de no dejar dudas sobre su determinación.

Así, una vez más, con el cambio de coyuntura, obligando los plebeyos al Senado a nombrar cónsules a los dos “golpistas” –si se permite la expresión–, para acto seguido dar marcha atrás a las reformas partidistas de Sila, restituyendo el poder de los Tribunos Populares, y suprimiendo el monopolio de los patricios en los jurados. Medidas que fueron decididamente apoyadas por dos jóvenes senadores: Julio César y Cicerón.

Con todo, las reformas no contentaron a los sectores más extremistas, ocasión que aprovecho el aristócrata Catilina¹⁰³ para organizar un nuevo episodio de inestabilidad institucional. De esta forma, en el 63 a.C. hubo que volver a las armas para que romanos acabasen con romanos, siendo Catilina y su ejército derrotados cerca de Pistoia.

Mientras, un nuevo nombre termina de entrar de lleno en la escena política, Julio César, como líder indiscutible de los populares. Un liderazgo podríamos decir que natural, pues no en vano es el sobrino

¹⁰³ P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE, *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, pp. 205-207.

de Mario y yerno de Cinna, y por tanto Craso y Pompeyo se ven obligados a contar con él, formando el primer Triunvirato¹⁰⁴, como representante de los plebeyos. Una vez ya como cónsul, César toma como propio el viejo programa de los Gracos, llevando a cabo la tan deseada reforma agraria, con la que dar tierras y trabajo a los veteranos de Pompeyo y al proletariado urbano hambriento y sin trabajo –que era la inmensa mayoría de la población-. A los senadores se les pidió que aprobasen las asignaciones del *ager publicus*, tanto para los soldados como para el vulgo, y tal como estaba previsto, el día de la discusión, los senadores intentaron, sin éxito, encontrar argumentos torticeros con los que poder obstaculizar la ley. Aprobada la ley, César ya no volvió a tener más miramiento alguno para con la aristocracia.

A continuación marchó a la Galia Cisalpina en calidad de procónsul. No obstante, antes de su partida, César necesita asegurarse el poder en su ausencia, no puede permitirse el lujo de perder su única baza, el apoyo popular, y para ello propicia la aparición de los “Acta Diurna”, que, entre otros aspectos, servía para dar una mayor difusión y conocimiento público a las decisiones del Senado, así como a todo tipo de novedades o “noticias”, entre las que se incluían algunas relativas a los éxitos del propio César. De esta manera, desde las Galias tenía puntualmente informado al pueblo, impidiendo así que Craso y Pompeyo tomasen ventaja de su ausencia. En palabras de Pierre Grimal: “César hizo verdaderos esfuerzos durante su consulado por abrir la vida pública al exterior y renovar la atmósfera pestilente y venenosa que reinaba en el senado”¹⁰⁵.

Pompeyo, que pertenecía a la vieja aristocracia, rompió su acuerdo con los populares, pactando con los conservadores e instando al Senado para aprobar una serie de modificaciones en el consulado que dejaban a César indefenso, en medio de las Galias. No obstante, los Tribunales Populares impusieron su derecho a veto, pero no sirvió de nada, en medio de una atmósfera de hechos consumados y alianzas de

¹⁰⁴ Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, p. 146.

¹⁰⁵ Pierre GRIMAL, *Histoire de Rome*, Ed. Mille et Une Nuit. París, 2003, p.89.

los senadores aristocráticos. Unos textos de la época pueden servirnos para hacernos una idea de la situación política del momento: “La plebe no se preocupa más que por la barriga, y el que adula a una plebe así debe pasar a la historia como más bajo que el más inferior de los esclavos, por muy ilustre que sea su apellido, o crédito que le den los banqueros”¹⁰⁶. “Si la clase media sirve para algo, es para trabajar y pagar impuestos con los que podamos sobornar a la plebe de Roma y tenerla contenta y dócil. Es cierto que los plebeyos de Roma son como animales, pero son muchos y necesitamos sus votos para alcanzar el poder. Que la clase media nos sirva hasta el final, porque los nuevos ciudadanos no piensan más que en el trabajo, la industria, el ahorro y otras preocupaciones vulgares por el estilo”¹⁰⁷. “La voz del pueblo es con frecuencia la voz de los necios, criminales, dementes y de los estómagos insatisfechos. Se crearán las más monstruosas mentiras si son dichas por su político favorito. Difamarán a los mejores si se les ordena, se amotinarán y cometerán crímenes al por mayor por mandato de cualquier bribón que afirme quererlos y desear servirlos de todo corazón. La plebe ni odia ni ama a Cicerón por sí mismo. Lo odian porque Clodio les ha ordenado que lo odien. ¡Así es la democracia!”¹⁰⁸, un proceso en que «se produce una escalada de confrontación marcadamente política en la que se involucra Cicerón»¹⁰⁹.

Así las cosas, a César no le quedó más opción que cruzar el Rubicón con sus legiones a principios del 49 a.C., y a pesar de los generosos intentos de negociación con Pompeyo por medio de Cicerón, no pudo evitar de nuevo una guerra civil que tuvo esta vez por escenario todo el territorio del Imperio. César venció en todos los campos de batalla, a pesar de contar con una impresionante desproporción de hombres y de medios. César fue, sobre todo, un caudillo que supo ganarse la confianza ciega de sus soldados, con quienes compartió el mismo rancho, el barro como lecho, y una misma

¹⁰⁶ *Carta* del Tribuno Marco Livio Druso, a Craso.

¹⁰⁷ Cayo Julio César, *El Viejo*.

¹⁰⁸ *Carta* de Ático a Léntulo.

¹⁰⁹ J. A. MARTÍNEZ MUÑOZ, «Cicerón ¿Mártir de la Justicia?», p. 62.

ley; la de la ciudadanía, que extendió de forma generalizada en plena guerra a toda la Galia Cisalpina, que tan fiel se le había mostrado en todo momento. Y mientras los aristócratas al mando de Pompeyo se veían obligados a recaudar ingentes sumas con las que contratar legiones, a César se le sumaban ejércitos de legionarios mucho más convencidos de su objetivo final.

Sin duda era el inicio de una nueva forma de gobernar, basada en la unión de todos por el bien del Imperio, en la que se insertará ulteriormente la distinción entre autoridad y potestad, lo que, en el mundo medieval, supondrá que “para Alfonso X está bien clara la existencia de dos potestades con ámbitos de jurisdicción diferenciados claramente por el objeto mismo de su actividad”¹¹⁰. La victoria de César fue absoluta, sin embargo supo gobernar por igual para vencedores y vencidos, y no sólo no hubo la más mínima revancha con los perdedores –los aristócratas–, sino que después de ser perdonados uno por uno, supo contar decididamente con ellos para el gobierno, consciente de la experiencia política que podían aportar, al tiempo que llevaba a cabo las profundas reformas que Roma necesitaba para cerrar de una vez por todas la profunda fractura social que desde generaciones atrás desangraba al Imperio en revueltas y guerras civiles.

César continuó con su política agraria iniciada durante su consulado; más de 80.000 proletarios decidieron instalarse en colonias de provincias, y hasta 20.000 familias con más de tres hijos tuvieron por primera vez tierras propias que trabajar, en la fértil Campania, al tiempo que se obligaba a los grandes terratenientes a que al menos un tercio de los trabajadores en sus haciendas fuesen asalariados libres, con el claro objetivo de romper la competencia desleal que en los productos agrícolas imponía la obra de mano esclava, al tiempo que se generaban nuevos y dignos puestos de trabajo. En pocos años, con estas medidas, César redujo drásticamente la humillante y corruptora limosna pública de que vivía la mitad de la población de Roma.

¹¹⁰ José ITURMENDI MORALES (1972), *En torno a la idea de Imperio en Alfonso X El Sabio*, en “Revista de Estudios Políticos”, (182), p. 150.

Inició el primer y más ambicioso plan de obras públicas general para todo el Imperio, y en el que dar trabajo a los menesterosos, prohibió la reducción a esclavitud por deudas, suprimió seculares derechos de monopolio aristocrático a favor de todos, prohibió los derroches y lujos excesivos, extendió la ciudadanía a todos los romanos, e itálicos, y amplió el Senado de trescientos a novecientos miembros con el propósito de dar representación a todos los nuevos ciudadanos y habitantes de provincias... Sin duda demasiadas reformas. Por mucho menos habían sido asesinados los Gracos, el Tribuno Marco Livio Druso, y tantos otros, y ahora también él. Sin embargo, tras su muerte todo había cambiado, como nos señala Arias Bonet: "...nota característica de esta época es la desaparición en la esfera política de aquella dualidad demográfica de patricios y plebeyos. Los plebeyos vencen y la distinción acaba por borrarse de los órganos políticos"¹¹¹. Tras su funeral, el Senado, a propuesta de Cicerón, aprobó mantener todas las reformas, y unos días después se presentaba ante los mismos senadores un adolescente a quienes los viejos *patres* conocieron en un primer momento como el "chiquillo", y que venía a hacerse cargo de la herencia de su tío a título de sucesor. Con el tiempo terminarían llamándole Augusto e Imperator, y será quien institucionalice y consolide las reformas de César a través de un nuevo modelo de estado, donde a través de sus censos ya no habrá división entre patricios y plebeyos de Roma, sino que toda Italia será una misma entidad política, unida por una ciudadanía común¹¹².

B. LOS PROBLEMAS TERRITORIALES. ROMA Y LAS PROVINCIAS.

Desde aquella mañana del 753 a.C. en que, según la tradición, Rómulo unció el yugo y roturó los limes de la *Urbs*, y durante los primeros siglos posteriores, Roma no pasa de ser una de tantas ciudades estado, que, con el tiempo, se convirtió en un pequeño estado en el que la ciudad seguía teniendo una clara preminencia.

¹¹¹ J. ARIAS BONET y ARIAS RAMOS, *Derecho Público Romano e historia de las fuentes*, p. 46.

¹¹² J. ARIAS BONET y ARIAS RAMOS, *ibid.*

Sin embargo, y durante esos mismos siglos, todo el Mediterráneo ha despertado a la historia, y hasta parece que bulle con las estelas que dejan a su paso tras la popa las trirremes. Son las naves con las que tartesos, griegos, fenicios y cartagineses van descubriendo cada rincón, bahía y playa de ese nuevo mundo hasta entonces ignoto. Griegos y fenicios compiten por intercambiar su afamada cerámica con motivos mitológicos o sus linos más finos, teñidos con púrpura de múrice, por el mejor bronce tartésico, salazones de atún de Gades, plata de Cástulo, trigo, aceite, vino... mientras las ambiciones de Roma apenas pasan, por aquel entonces, de convertirse en terratenientes a costa primero del Lacio, y más tarde del resto de la península.

Un simple vistazo, por ejemplo, a las monedas que acuñan unos y otros por aquel entonces, nos puede servir para hacernos una idea de las diferencias culturales del momento. Mientras griegos y cartagineses se disputan el control del Mediterráneo, sus monedas compiten en belleza, expresividad y tecnología de acuñación. Son pequeñas, manejables y de diferentes valores, ideales para la agilidad en los intercambios comerciales. Sin embargo, en ese mismo tiempo, cuando los romanos todavía no han salido de su península, su única unidad monetaria es el As libral, una enorme pieza de bronce tosco que pesa una libra, y tiene forma de pellejo de carnero. Y no necesitan otra cosa, porque por aquel entonces los romanos siguen siendo, sobre todo, un pueblo agrícola¹¹³. De hecho, frente a las grandes aventuras de los griegos, que son aventuras de marineros, como las de los argonautas o como las de Ulises, la gran epopeya romana se orienta siempre hacia el interior, hacia tierra firme, como muestra Eneas¹¹⁴.

Sin embargo, esa mentalidad terrateniente será la que andando el tiempo haga que los romanos –adscritos a la tierra– acaben imponiéndose por el control de Mediterráneo frente a griegos y cartagineses.

¹¹³ Según H. I. MARROU: *Histoire de l'éducation dans l'Antiquité*, Editions du Seuil, París, 1965, p. 184, el griego es una lengua de mercaderes, mientras que el latín es un idioma propio de agricultores y ganaderos.

¹¹⁴ L. A. DE CUENCA, *El héroe y sus máscaras*, Mondadori, Madrid, 1991, pp. 119-122; H. A. ORMEROD, *Piratería en la antigüedad: Un ensayo sobre historia del Mediterráneo*, Editorial Renacimiento, Sevilla, 2012, pp. 36, 59, 71, 199.

Los griegos y los cartagineses estaban volcados al mar, al Mediterráneo, creando dos grandes áreas de influencia: los griegos hacia oriente, y cartagineses mirando a occidente.

Durante siglos, las colonias y factorías de estas dos potencias generan un importante comercio, así como pujanza tanto de cartagineses como de griegos. Sin embargo, la entrada en escena de Roma, a mediados del S. III a.C., cambia de forma drástica y radical dicho escenario.

El factor decisivo será precisamente la importancia que el talante romano concedía a la tierra, a la posesión y trabajo de terrenos, como herencia de su mentalidad agrícola. Por el contrario, las colonias griegas y cartaginesas estaban más centradas en la explotación comercial y el control de enclaves estratégicos en la costa. De esta forma, la expansión romana, aunque imitará algunos de los usos griegos, se basará en el control directo de la tierra y en la producción agrícola, así como en la ganadera. De esta forma, cuando se produzcan algunos de los momentos de inestabilidad financiera o comercial, los romanos se hallarán en una situación más ventajosa, dada esta actitud de terrateniente conservador¹¹⁵.

De esta manera, y por medio de un ejército que durante la república contó con más ciudadanos que mercenarios, Roma no sólo se hizo dueña absoluta de las viejas colonias griegas y cartaginesas repartidas por el Mediterráneo, sino de los territorios, tierra adentro, que había tras esas colonias, y donde se hallaban las verdaderas fuentes de riqueza. Los romanos, aparte de comerciar con la riqueza – como hacían griegos y cartagineses-, la explotaban directamente, y en ello estuvo el secreto de su éxito.

* * *

Sin embargo, estas nuevas tierras conquistadas estaban pobladas por otras gentes. Para griegos y cartagineses esas gentes no habían sido más que meros proveedores o clientes de sus colonias. Pero para

¹¹⁵ Vid. HEICHELHEIM, *Historia social y económica de Roma*, Rialp, Madrid, 1982, pp. 55-63.

los romanos esas gentes eran algo bien diferente, pues eran quienes habitaban las tierras que habían sometido, y que ahora les pertenecían.

La suerte que corrieron en un primer momento fue tan dispar como las circunstancias que pudieron rodear la propia conquista, o a diferentes coyunturas políticas. Y así encontramos pueblos con los que se firman acuerdos que les permiten disfrutar de una absoluta libertad y respeto a sus derechos, a cambio del pago de impuestos y colaboración militar, mientras que otros pueblos recibieron un trato extremadamente duro, o fueron sometidos a esclavitud: Numancia, Cántabros y Astures, Cartago...¹¹⁶ En todo caso, la única relación jurídica que encontramos entre Roma y esos habitantes de sus territorios es la de los diferentes pactos de sometimiento, más ventajosos unos y más opresivos otros, pero nunca una relación personal, individual concreta, salvo el otorgamiento explícito de la condición de ciudadanía a determinados caudillos o jefecillos locales que han demostrado una inquebrantable fidelidad, y cuya lealtad es de interés para Roma, a fin de asegurar la estabilidad de los recursos económicos en esas tierras.

Por todo ello, la persona no existe entre los vencidos, sino el conjunto de pueblos, tribus o ciudades sometidas a los que Roma respeta y protege de sus vecinos, a cambio de ayuda militar y de impuestos que ni siquiera se cobran de forma directa, sino a través de las diferentes sociedades de publicanos, formadas por *equites*, que han obtenido de Roma mediante concurso público lo que hoy llamaríamos una “licencia de explotación”, y por la cual se comprometían a pagar al fisco romano una cantidad determinada, a cambio de explotar el monopolio del cobro de impuestos en un determinado pueblo o provincia, sin tener que dar más explicaciones de sus excesos o arbitrariedades.

Con esta configuración jurídica, está claro que los sometidos no se consideraban parte de Roma, sino propiedad de Roma. Eran

¹¹⁶ En algunas de las guerras, los muertos superaron el millón de víctimas. Vid. P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE: *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, p. 224. La conquista de las Galias por Julio César o la pacificación de Judea en el año 70 con algunas de las experiencias bélicas más cruentas de la Historia de Roma.

hombres libres en su inmensa mayoría, es cierto, pero una libertad que para la Urbs no tenía más sentido ni finalidad que la de formar parte de sus legiones, enriquecer a los políticos de Roma, o producir recursos con los que contentar a la plebe. A veces esta fórmula era suficiente para esos hombres, y de hecho vemos por ejemplo la rapidísima romanización de la Hispania Ulterior, sin embargo la norma fue que a la mínima de cambio esos hombres se revelaban para intentar quitarse de encima a los romanos, o simplemente pasarse al bando del mejor postor, con ocasión de las diversas guerras civiles.

Por estos motivos, si bien en un primer momento las provincias fueron fuentes de riqueza, y de solución de sus conflictos internos, al final de la República se convierten en un grave problema, que junto con el conflicto social interno, amenazan su propia subsistencia. Roma no podía gastar más recursos humanos y económicos en el mantenimiento de las provincias, de los que obtenía de ellas, pero tampoco podía renunciar a un imperio que se había convertido en su misma razón de ser.

Eso es lo que supo ver Julio César cuando inició su política de integración territorial, y culminada por Augusto – quien siempre llamó a Julio César “mi padre”- en un nuevo modelo de estado que se asienta en el censo universal de súbditos del año 5 a.C., y que administra de forma más justa y equitativa desde unas nuevas instituciones que a partir de entonces los antiguos sometidos verán como propias. De este modo, irán pasando de un pueblo sometido a Roma, a miembros del Imperio. Un Imperio en que la posibilidad de adquirir la plenitud de la ciudadanía, así como su contexto de movilidad social, permite a un esclavo poder llegar a hombre rico y libre¹¹⁷.

* * *

¹¹⁷ Cuenta Aulio Gelio (XV.4) que un niño que entró en Roma siendo un cautivo que formaba parte del cortejo triunfal, con el paso de los años llegó a ser general romano e incluso celebrar su propio triunfo. Trimalción, uno de los personajes del *Satiricón* de Petronio, había sido esclavo de niño, y luego se convirtió en un millonario que vivía con gran lujo. Vid. et. L. A. GARCÍA MORENO, *Historia Universal (tomo II**)*. La Antigüedad Clásica, 1989, pp. 161-166.

Los primeros problemas de Roma con las provincias, o tierras conquistadas, coincidieron con la caída de la monarquía y el inicio de la República en el 509 a.C., en una época de convulsiones que fue aprovechada por los diversos pueblos sometidos; Lacio, Etruria, Samnitas, y la Campania, para sacudirse el poder de Roma y volver a ser pueblos libres, si bien coaligados todos en lo que se denominó la Liga Latina. Por tanto, Roma pierde todas sus posesiones que ocupaban la zona central de la península Itálica, y no es hasta dos siglos más tarde cuando se lanza nuevamente a su reconquista, tras el caos provocado por las primeras crisis sociales¹¹⁸.

En esta época el interés e Roma se ciñe exclusivamente al Lacio, donde distinguen entre dos tipos de ciudades: aquellas que les están sometidas, y las que necesariamente han de tratar en condiciones de igualdad. La situación fue mudando al compás de los avances militares, pues Roma precisaba, ante todo, de ir asegurando el territorio ganado, evitando que una y otra vez se levantasen en armas. A los leales se les concedió la ciudadanía, y a los demás, aunque fuesen ciudadanos romanos de antiguo, se les ocupó terrenos, no se les reconocían *iura* privados y públicos (*ius honorum, ius suffragi, ius commercii...*). Mientras, a los campanos, fundanos, y fornianos, se les concedió La ciudadanía, pero sin derecho a voto.

En el 338 a.C., pasada ya una primera época de expansión a costa de los pueblos latinos, los diversos pactos se sustituyen por un mismo status, el de “Latinos”, cuestión que aceptan habida cuenta de su situación. “Para los latino las cosas habían llegado ya a una situación tal que no podían soportar la guerra ni la paz; para la guerra les faltaban medios, la paz la desdeñaban por el disgusto ante la confiscación de su territorio”¹¹⁹. Los pueblos latinos son ya todos ciudadanos romanos, con lo cual ya se empieza a bosquejar una separación del antiguo sentido estrictamente territorial –ligado a la Urbs-, si bien todos no son igualmente ciudadanos, pues mientras encontramos aquellos latinos “originales”, como las comunidades volskas y sabinas, que son

¹¹⁸ J. B. CAMPBELL, *Historia de Roma: desde los orígenes hasta la caída del Imperio*, Crítica, Barcelona, 2013 p. 29.

¹¹⁹ Tito Livio, 8, 23, 2.

absorbidas dentro del sistema como "*civitas optimo iure*", en otro lado encontramos las sujetas o "*socii nominis Latini*", que quedan fuera de los derechos políticos: "*Civitas sine suffragio*". Estas últimas son conocidas como los *municipium*, y sus ciudadanos conocidos como "*municipes*", que se rigen por sus propias leyes y derechos. A este régimen pronto empezarán a incorporarse otras comunidades no latinas.

Así, poco a poco se va haciendo de nuevo con etruscos, lucanios, umbros, sabinos samnitas, hasta llegar en el 270 a.C. a la conquista de Tarento, toda la parte sur de la península, que estaba en poder de los griegos. Conquistada casi toda Italia, comienza su romanización primeramente a través del asentamiento de soldados licenciados en colonias sobre suelo confiscado a los vencidos¹²⁰, y más tarde con las primeras vías de comunicación, como la Vía Apia, y por último con ciertas adecuaciones del estricto derecho romano, como la creación en el 242 a.C. de la figura del Pretor Peregrino¹²¹, y que tendrá como jurisdicción todos aquellos pleitos que pudieran iniciarse entre no ciudadanos, o ciudadanos con no ciudadanos, fuera de los limes de la Urbs. Evidentemente se trata en su mayoría de cuestiones de índole mercantil de ese incipiente comercio entre romanos e itálicos, y que con el tiempo dará origen al *Ius Gentium*.

Arrebatada la península a los mismos que tiempo atrás eran sus socios en la Liga Latina, Roma se lanza ahora a la conquista del Mediterráneo, en una clara apuesta por hacerse un hueco entre las dos grandes potencias hegemónicas del momento: Grecia y Cartago. Y, sin duda, Sicilia es la primera candidata a formar parte del nuevo botín. No sólo se encuentra casi pegada a suelo itálico, sino que además su gran producción industrial y de grano, la hacen merecedora de toda una fama de tierra de promisión, como siglos después ocurriría con el anhelado Dorado de los españoles. Griegos y cartagineses se repartían la isla, y a ambos imperios derrotó Roma entre el 264 - 241 a.C. en una

¹²⁰ J. B. CAMPBELL, *Historia de Roma: desde los orígenes hasta la caída del Imperio*, Crítica, Barcelona, 2013 p. 35.

¹²¹ Xavier D'ORS, *Antología de textos jurídicos de Roma*, Tres Cantos (Madrid), 2001, p. 171.; P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE, *Historia de Roma*, Tres Cantos, 2004, p. 161.

dura guerra, que sin embargo nos dejó los mejores inventos de Arquímedes¹²², y a Roma le sirvió para aprender a fabricar barcos y perderle el miedo al agua. Sicilia se convirtió de esta forma en la primera provincia romana, y a la que poco más tarde seguiría como segunda las islas de Córcega y Cerdeña. Mientras, el territorio itálico, fuera de aprovechar la ocasión para revelarse nuevamente contra Roma, contribuyó notablemente a la conquista con sus aportaciones militares y económicas, gracias a nueva e inteligente política federalista por parte de la metrópoli.

Pero Roma, convertida ahora en una gran potencia, seguía teniendo un punto débil: las invasiones de bárbaros galos desde el norte. Así, entre el 238 y 233 a.C. sometieron a los Ligures, dejándoles el camino expedito hasta los Apeninos, tras los cuales les esperaban los temidos Galos, quienes una vez también derrotados, dejaban a disposición de Roma todos los vastos territorios que se extendían hasta los Alpes, y que con el nombre de Galia Cisalpina fueron incorporados al reciente Imperio como tercera provincia.

Sin embargo, entre conquista y conquista, un joven cartaginés de apenas diez años –el hijo mayor de Aníbal Barca- juraba ante el templo de Baal, precisamente en Cádiz¹²³, por insistencia de su padre, odio eterno a Roma, y con no muchos más años atravesaba los Alpes –en el 218 a.C.- con un ejército de hispanos, dispuesto a cumplir su juramento. Apenas le quedaban 26.000 hombres, pues había perdido cerca de 33.000 en las duras jornadas de camino, pero, al descender de la cordillera a la planicie que ahora era la Galia Cisalpina, los mismos galos recientemente sometidos por los romanos no dudaron en sumársele a sus fuerzas, con lo que pudo fácilmente recomponer su maltrecho ejército y presentar batalla. Primeramente aplastaron las colonias de Cremona y Placencia en el norte, lo que les permitió avanzar sin problema hasta el centro mismo de la península, donde en la batalla de Cannas dejaron al ejército romano al borde mismo del

¹²² Arquímedes, físico, astrónomo, ingeniero, matemático e inventor, llevó a cabo sus descubrimientos e inventos en Siracusa, colonia griega del sudeste de Sicilia.

¹²³ Tito Livio, 35,19,3; M. E. ROCA BAREA, *Tratado militar de Frontino. Humanismo y caballería en el cuatrocientos castellano*, CSIC, Madrid, 2010, p. 153 (nota al pie 1).

colapso, sobre todo, cuando perdido el miedo a los romanos, el resto de antiguos pueblos sometidos se sumaron a Aníbal; Samnitas, Abruzos y Lucanos se revelaron en Italia, exterminando a los romanos de Trotona, Locro y Metaponto, y en la provincia de Sicilia ocurrió otro tanto, hasta que Siracusa fue nuevamente sometida, en una carnicería en la que cayó el mismo Arquímedes.

Dos mil años llevan los historiadores, y supongo que les quedan otros tantos, tratando de averiguar por qué Aníbal desaprovechó tan extraordinaria ocasión, tras la batalla de Cannas, para caer sobre Roma y convertirla en un erial. El caso es que mientras este hombre se dedicaba a dar vueltas por Italia sin tener muy claro qué iba a hacer, Publio Cornelio Escipión partió hacia Hispania, en principio con la mera intención de cortarle a Aníbal los suministros, cosa que consiguió, por lo que Aníbal terminó viéndose obligado no a volverse por donde había venido, pues Escipión le había cortado el paso, pero si a embarcarse rumbo a Cartago, la misma ciudad que había abandonado con apenas diez años, antes de su famoso juramento. Y tras él que se fue también Escipión, hasta darle alcance en Zama, a una legua de Cartago, donde Aníbal se vio obligado a rendirse, y Cartago a ceder a Roma cualquier pretensión sobre terreno europeo¹²⁴.

Y de esta forma, Roma no sólo evitó acabar a manos de los cartagineses, sino que salió de esta nueva guerra – Segunda Guerra Púnica- con una nueva provincia, Hispania, de la cual – y para levantarnos un poco la moral- traigo a colación una descripción de Plinio el Viejo, “Hispania es, en verdad, pobre en parte, pero allí donde es fértil da en abundancia cereales, aceite, vino, caballos y metales de todo género, en lo cual la Galia le va a la par, pero Hispania vence por el esparto de sus regiones desérticas, por la piedra espectacular, por la belleza de sus coloridos, por su ánimo para el trabajo, por sus fornidos esclavos, y por la resistencia y el vehemente corazón de sus hombres”¹²⁵.

¹²⁴ Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, p. 30.

¹²⁵ Plinio el Viejo, *Historia Natural*, xxxvii, 203. Vid. et. José María BLÁZQUEZ, *Hispania: el legado de Roma*, Zaragoza, 1998, pp. 95-102.

Años después, y desconfiando de los cartagineses, a quienes apenas les quedaban ya más posesiones que su propia ciudad, el censor Catón convenció al Senado de la imperiosa necesidad de destruir Cartago, y como de costumbre, contraviniendo todos los acuerdos, a un nuevo Escipión se le dio la orden de buscarse una excusa cualquiera con la que destruir y quemar la ciudad hasta los cimientos, después de pasar a cuchillo a quienes no sirviesen para ser vendidos como esclavos. Y de esta forma, Roma puso por primera vez pie en la otra orilla del Mediterráneo, anexionándose África como nueva provincia.

De esta forma cerraba Roma casi todo el semicírculo ribereño de la costa del Mediterráneo occidental, pero no por ello saciaba su apetito de más territorios, especialmente las fastuosas y míticas tierras del oriente, donde habían tenido su origen las civilizaciones que precedieron a Roma, y donde todavía residía lo más refinado de la cultura de la Antigüedad, se manufacturaban las más codiciadas cerámicas y obras de arte, y se encontraban majestuosos palacios, así como los más importantes enclaves comerciales, sobre todo en relación con Oriente Medio y la India. Y así, en la década del 170 a.C., primero Grecia, después Macedonia, y por último ya el resto del oriente mediterráneo, fueron cayendo en manos de lo que ya se empezaba a llamar Imperio Romano.

* * *

En menos de un siglo, Roma había dominado más territorio que todos los otros imperios juntos en mil años, pero como es inevitable, lo que sólo se conquista por la fuerza, por la fuerza intenta liberarse, y pronto Roma tuvo que empezar a hacer frente al grave problema de mantener dichos territorios, y así asegurarse los suministros de grano y dinero a los que ya se habían acostumbrado, y que le eran imprescindibles.

En Hispania, a mediados del S.II a.C, las mejores legiones de Roma, una tras otra, empezaron a enfrentarse a graves problemas, primero ante el caudillo Viriato¹²⁶, y después ante un pueblo plantado

¹²⁶ P. LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y F. J. LOMAS SALMONTE, *Historia de Roma*, Tres Cantos, 2004, p. 98.

en lo alto de una colina –Numancia-, pero que costó veinte años y varias decenas de miles de hombres someter, hasta que finalmente Escipión, a partir de entonces con el cognomen de “Numantino”, los dejó morir de hambre, incapaz de vencerlos con las armas, como sí había podido con la gran Cartago. Hispania, una provincia rica y pacífica, se había convertido en la peor pesadilla de cualquier recluta, y no pocos, una vez llegados a Hispania, desertaban pasándose a las filas íberas, antes de tener que vérselas frente a una falcata.

Mientras, en la misma Italia, las cosas no iban mejor. Roma estaba literalmente atiborrada de itálicos que huían de la miseria a la que habían sido abandonados, y en el 126 a.C. el Senado prohíbe a los italianos de provincias emigrar a la urbe. Pierre Grimal nos describe perfectamente la situación:

Las eternas guerras de las generaciones anteriores habían arruinado a muchos pequeños propietarios que no habían podido garantizar la explotación de sus tierras, por estar siempre ausentes. Los ricos se habían aprovechado de esa situación para comprar esas tierras a bajo precio y formar grandes propiedades. Además, el territorio de las ciudades italianas conquistadas no había sido repartido entre los ciudadanos. Se había dejado una parte, la menos fértil, en manos de los antiguos propietarios; el resto había ido a parar al “ámbito público” del pueblo romano. Los nobles se habían apropiado prácticamente de todo y lo usaban para criar ganado, que dejaban al cuidado de bandas de esclavos. Así es como la riqueza de Roma alimentaba una masa inactiva, más por falta de trabajo que por pereza, y los esclavos eran una mano de obra barata que no dejaba mucho sitio a los hombres libres. En otras épocas se habría podido pensar en alimentar a esta gente convirtiéndola en soldadesca de la legión. Pero lo que ocurrió fue que las guerras terminaron; los soldados fueron despedidos y volvieron a su miseria. ¿Era justo que los vencedores, los que habían combatido, hubiesen

derramado su sangre en provecho de unos pocos privilegiados?¹²⁷.

Consciente de la injusta situación, y del grave problema, en 123 a.C., Cayo Graco, hermano del también asesinado Tiberio, propuso al Senado acabar con la situación dándoles la ciudadanía a todos los habitantes del Lacio y buena parte de la península. La única respuesta a su propuesta fue la de recompensar a quien se presentase en el Senado con la cabeza que había osado plantear tal extremo, con tanto oro como ésta pesase. Lo que no se imaginaban los senadores era que el sicario iba a ser más listo que todos ellos, pues la llenó de plomo antes de subirla al platillo de la balanza¹²⁸.

“Cortado”, por el momento el problema en Roma, Yugurta, rey de Numidia, se rebeló, y nuevamente hubo que reclutarse más legiones para mandarlas a la guerra. Y una vez también se había acabado con este último foco, en 109 a.C. los galos sometidos de la Galia Cisalpina se aliaron nuevamente con tribus germánicas, destrozando esta vez cinco ejércitos y acabando con la vida de más de doce mil hombres, hasta que Cayo Mario consiguió nuevamente vencerlos. Los éxitos militares llevaron a Mario –tío del futuro Julio César- al consulado, pero Mario no era un noble más de la aristocracia romana; Mario había nacido en provincia –en Arpino- y siempre tuvo claro que Roma hacía tiempo que había dejado de ser algo más que una gran ciudad, y que su misma subsistencia pasaba, necesariamente, por la integración en un mismo proyecto común de tantos pueblos como venían manteniéndola desde tiempo atrás. Así, y apoyándose en el tribuno Lucio Apuleyo Saturnino, decidió reemprender el viejo proyecto de los Graco, pidiendo tierras y ciudadanía para los mismos veteranos latinos e itálicos con los que tanta gloria había devuelto a Roma. Pero los viejos ciudadanos sólo vieron en este proyecto una posible disminución de sus privilegios, con lo que la propuesta acabó con el estallido de numerosos tumultos, incluyendo algaradas en el Foro.

¹²⁷ Pierre GRIMAL, *Histoire de Rome*, Ed. Mille et une nuits. París, 2003, p. 96.

¹²⁸ José María ARBIZU, *Res publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pp. 87-89.

Poco después, Hispania, que contaba ya con un largo historial de rebeldía contra las depredaciones de los gobernadores romanos, se levanta una vez más, cuando en el 98 a.C. el general Didio atrajo a su campamento a una tribu entera de íberos con la promesa de tierras, y allí mismo fueron cruelmente asesinados, lo que provocó nuevamente una revuelta generalizada, que liderada por Sertorio -antiguo partidario de Mario- se prolongaría durante décadas, en una guerra interminable en la que morirán decenas de miles de romanos, primero contra Sila, después contra Pompeyo, y después éste último contra Julio César.

Dentro de territorio específicamente latino, en el 95 a.C. el Senado decide finalmente quitarse de encima a los itálicos, y decreta su expulsión de Roma. Una situación que estalla cuando cuatro años más tarde -en el 91 a.C.- es asesinado el tribuno Marco Livio Druso, después de proponer al senado la extensión de la ciudadanía para todos los Itálicos. Es el inicio de la Guerra de los Aliados (O guerra Social), y menos Etruria y Umbria que permanecen fieles a Roma, el resto de los diferentes pueblos itálicos no duda en sumarse al levantamiento: Vestinos, picens, marrusinos, frentanos, marsos, pelignos, samnitas, hirpinios, y lucanos. Juntos habían organizado un estado imitando al Romano, con capital en Corfinium (Pentima), ciudad a la que rebautizaron con toda una declaración de intenciones; "Italia"¹²⁹. Hasta entonces su aportación financiera y militar había sido esencial en la expansión y enriquecimiento del Imperio, pero como contrapartida no sólo seguían sin participar en los beneficios económicos que reportaban las provincias, sino que además - padeciendo una actitud de claro desprecio- se les seguían negando igualmente cualquier derecho político, al no tener reconocida la plenitud de la ciudadanía.

Es la vuelta a escena del general Mario, el gran héroe nacional que ha ganado en África la batalla de Numidia, y que ha salvado en el último momento a Roma de perecer bajo los Galos. Ahora el Senado le confiere plenos poderes militares, con los que improvisa un ejército, pero esta vez no para luchar contra los eternos enemigos externos de

¹²⁹ Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, pp. 115-121.

Roma, sino con los que aplastar a aquellos mismos aliados con los que no mucho antes había conquistado su imperio, y que habían salvado a Roma de del peligro de Aníbal. Contra ellos Mario reclutó hordas de esclavos, y plebeyos, y contrató a los más temidos mercenarios venidos desde África, las Galias, o los honderos hispanos, de quienes se decía que eran capaces de abrir una cabeza a más de trescientos pies de distancia.

Durante un año, ambos bandos compitieron en la península en crueldad y salvajismo, y cuando ya los muertos superaban los trescientos mil, el Senado se vio obligado a negociar la paz, otorgando la ciudadanía a etruscos y umbros por la lealtad mostrada, así como a todos los demás pueblos itálicos que se aprestasen a deponer las armas. Sin embargo, acabaron engañándolos nuevamente, pues estos nuevos ciudadanos son agrupados en diez nuevas tribus que votan después de las treinta y cinco tribus romanas que componen los Comicios Tribunos, con lo que su voto o capacidad de salir elegidos es cero.

No obstante, a partir de la Guerra de los Aliados, 91-89 a.C., el ser romano empieza a adquirir una nueva dimensión, pues tras el triunfo de las pretensiones de los itálicos sobre Roma, da comienzo su plena integración, que claramente comienza a apreciarse en los textos de la época, donde Roma e Italia se confunden en un mismo concepto, mientras que la ciudadanía ya no se entiende tanto como algo inherente a la capitalidad romana, sino como un derecho de la persona, independiente de su lugar de nacimiento o residencia¹³⁰.

La progresiva expansión territorial crea una nueva figura, la de las colonias o "*colonia civium Romanorum*", que no se rigen ya por su propio derecho y leyes, sino directamente por el mismo de Roma. Son una extensión jurídica de Roma, en un nuevo proceso que trasciende lo militar para entrar en la romanización cultural. Esta figura será utilizada políticamente para asegurarse alianzas estratégicas, caso de Pompeyo, César, Augusto, sobre todo a partir de 89 a.C. cuando la *Lex*

¹³⁰ José María ARBIZU, *Res publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pp. 138-142.

Pompeia de Transpadanis permite que comunidades indígenas galas adquirieran titulación colonial latina.

Mientras, y aprovechando la frágil situación de Roma, inmersa en plena guerra de los Aliados, Mitrídates, que originariamente dominaba el Reino del Ponto, en la orilla meridional del Mar Negro, llevó a cabo una extraordinaria labor diplomática que le sirvió para granjearse la simpatía de toda Asia, incluida Grecia. En un solo día más de 80.000 romanos fueron asesinados en Oriente, y la Isla de Delos, base del comercio romano en el Mediterráneo Oriental, quedó absolutamente destruida. Todo el potencial romano parecía tambalearse, después de perder en esas provincias buena parte de sus principales fuentes de ingresos.

Y hasta allí marchó Sila, después de deponer en Roma a Mario, donde saqueó Olimpia, Epidauro, Delfos, y hasta la mismísima Atenas, dejando un recuerdo imborrable en la memoria de Plutarco; “No se sabe cuánta gente mataron, pero la sangre corrió a ríos por las calles, e inundó los suburbios”¹³¹, tras lo cual siguió dejando el mismo reguero de muerte a lo largo de todo el Helesponto, hasta que llegado a Asia, se vio obligado a darse media vuelta y volver a Roma, ya que Mario había regresado con el apoyo de la provincia de África, y mercenarios hispanos, a quienes había sublevado a su favor.

La vuelta de Sila supuso la devolución del poder a los aristócratas, y con ello un relativo periodo de normalidad con las provincias, si se entiende por normalidad vivir a tope con las máximas epicúreas de moda por aquel entonces del “carpen diem”, por supuesto sin trabajar, y viviendo a costa de los recursos de las provincias. Es la época del famoso proceso de Cicerón contra Verres¹³², gobernador de la provincia de Sicilia, y que bien nos puede servir para hacernos una idea de cómo era con frecuencia el trato recibido por los habitantes de provincias. Dicho proceso le supuso a Cicerón el salto definitivo a la fama, pero no ya tanto por demostrar que Verres era un corrupto que

¹³¹ Plutarco, *Vidas Paralelas: Sila*, XIV.

¹³² Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, p. 135.

había hecho de la gobernación provincial todo un negocio particular, sino por atreverse a llevar a un gobernador a juicio ante el Senado. Verres cobraba impuestos abusivos e injustos, y de los cuales sólo remitía a Roma aquel porcentaje que le convenía, expolió las casas particulares de los habitantes de la isla y los templos sagrados para decorar su palacio con el botín de sus incautaciones, mandaba asesinar o encarcelar sin juicio ni acusación..., y aun así con todo, el mérito de Cicerón no estuvo en demostrar sus delitos, sino en el simple hecho de que se le juzgase, en una época en la que los jueces –los Senadores– eran los mismos aristócratas que designaban para las magistraturas a sus propios amigos o socios en todo una *mélange* de clientelismo político¹³³. Por todo castigo Verres fue desterrado a Marsella, conservando sus propiedades.

Al final este periodo, y como ya hemos visto en el capítulo anterior, acabó desastrosamente con la Guerra de los Esclavos, tras la cual se impuso el Triunvirato de Pompeyo, Craso y Julio César. Ya como cónsul, César hizo aprobar la *Lex Iulia de Repetundis*, con la que tratar y frenar por primera vez el hasta entonces espinoso problema de los abusos y extorsiones a provincianos, con tanto acierto que dicha ley siguió vigente quinientos años después, cuando Justiniano la incluyó en el Digesto. Igualmente dispuso a favor de los provincianos, que se redujesen en un tercio las sumas que los arrendatarios de la recaudación de impuestos –los publicanos– tenían que entregar al erario.

El triunvirato funcionó durante un tiempo, hasta que Julio César, al mando de sus legiones de la Galia Cisalpina –lo que hoy es la parte norte de Italia–, decidió motu proprio conquistar las Galias, lo que viene a ser la Francia de hoy. Fue la última gran conquista de Roma, y no es que a Pompeyo y al Senado les pareciese mal, al fin y al cabo ello suponía más tierras, esclavos, recursos y dinero, lo que no toleraban es el indiscutible liderazgo que desde entonces tuvo César sobre todos los demás, al fin y al cabo la envidia es el triste homenaje que la inferioridad le tributa al mérito. Y por envidias empezó una nueva guerra en las que las provincias adquieren una importancia estratégica

¹³³ Antonio FONTÁN PÉREZ, *Marco Tulio Cicerón. Semblanza política, filosófica y literaria*, Madrid, 2016, pp. 103-108.

y política de primer orden, que tras la victoria, César sabrá recompensar con nuevos derechos, más igualdad, y una mayor integración en el Imperio.

Para empezar, César cruza el Rubicón no ya sólo seguido de su fidelísima Legión XIII, sino que ahora cuenta también con los galos de la Italia septentrional, a quienes –en contra del Senado- ha concedido la ciudadanía. A dichos efectivos se les incorporaron hasta tres legiones más, integradas por los itálicos que se le iban sumando a su paso hacia Roma. “Las ciudades se abren ante él y lo saludan como a un dios”¹³⁴, escribió por aquellos días Cicerón. Y sabiendo sus enemigos que no contaban con el apoyo de Roma ni del resto de Italia, decidieron huir. Catón con su ejército a Sicilia, mientras que Pompeyo mandaba un ejército a Albania y otro a Hispania. Tal era la importancia que las provincias de Hispania y Sicilia habían llegado a tener como suministradoras de grano y recursos, que a Pompeyo no le quedó la más mínima duda de que César, reducido al territorio italiano, habría de ceder finalmente por no tener de que darle de comer ni a sus hombres, ni al resto de la población. Hasta tales extremos se habían acostumbrado los romanos a vivir a costa de las provincias.

César los persiguió y venció en Sicilia, después en Hispania, donde dejó a Quinto Casio con la orden de restituir a los hispanos todos los bienes confiscados durante el gobierno senatorial, después Macedonia, y finalmente en Egipto. Y si algo le quedó claro de sus victorias es que éstas, a pesar de la enorme desproporción de fuerzas, siempre se debieron al benigno trato que supo dar a todos sus hombres, independientemente de que fuesen romanos o provincianos, y gracias al cual galvanizó los ánimos de unos provincianos que sabían que si ganaban, con César todo iba a cambiar a mejor.

Con la victoria, César cumplió sus promesas:

- Perdonó a todos los elementos de provincias que habían tomado parte contra él.

¹³⁴ Cicerón, *Cartas a Ático*, VIII, 16.

- Amplió la ciudadanía a todos los itálicos –incluyendo Galia Cisalpina-, y numerosas ciudades de provincias, especialmente en lugares muy romanizados como la Bética.
- Unificó la organización administrativa de toda Italia con la *Lex Iulia Municipalis* del año 45 a.C., y que según Montanelli: “Inauguró un poder centralista basado en el prefecto, el juez, el gendarme, el código y el recaudador de impuestos, que luego exportaron al resto del mundo”¹³⁵.
- Limitó los excesos de gobernadores en provincias, tanto con la aprobación de la *Lex Iulia de Rependutis*, como desposeyendo al Senado de la facultad de nombrar gobernadores, para reservársela personalmente.
- Amplió el Senado, nada menos que de los trescientos miembros, a novecientos, con el objetivo de hacer partícipes de la nueva vida política, tanto a todos los nuevos ciudadanos itálicos, como a los de provincias.
- Sustituyó las antiguas sociedades de publicanos romanos, por nuevos cobradores elegidos por las autoridades locales de provincias, a fin de garantizar más justicia en el cobro de impuestos, e impedir las antiguas arbitrariedades. Redujo, en un tercio, el importe que dichos recaudadores habían de cobrar a las provincias.
- Puso a punto la simplificación del derecho romano, con el objetivo de poderse aplicar en provincias.
- Abrió el ejército a los no ciudadanos, a fin de naturalizar a los legionarios “extranjeros”, y romanizar las provincias.
- Creó innumerables colonias en provincias, donde licenciar con tierras a los soldados, facilitando la romanización. No se trata, pues, de jubilar viejos legionarios, sin más, sino que antes bien constituye la puesta en escena de una ideología política basada en convencer con las bondades de la paz. La labor de los soldados ya no es conquistar a golpe de *gladium*, sino de un arado del que tiran a la vez conquistadores y conquistados. Al viejo centurión, curtido de cicatrices en mil batallas, le restañará con las lañas del amor sus viejas heridas una mujer indígena del lugar donde se ha establecido, y los hijos de ambos se alistarán

¹³⁵ Indro MONTANELLI, *Historia de Roma*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1976, p. 120.

en la legión para cuidar el orden y la paz en las fronteras, o estudiarán leyes para ser de mayores magistrados del pueblo, senadores, y pasado el tiempo hasta emperadores.

Las reformas de César despertaron, como no podía ser de otra forma, el rencor de los más firmes partidarios de continuar con la corrupción de la República¹³⁶, motivo por el cual un reducido grupo de senadores de la vieja escuela, se autoerigieron en representantes de dichos valores, decretando su asesinato. Ciertamente César era sobre todo un hombre de acción, y quizás, de no haber muerto tan pronto puede que hubiese seguido –como ciertamente era su intención– conquistando nuevos territorios, y descuidando la gobernación del Imperio. Quizás no hubiese sido tan buen hombre de estado, como si demostró serlo de acción, cualidades que muy raramente se han dado a lo largo de la historia sobre un mismo personaje. No sabemos qué hubiese pasado si cuando las Vestales abrieron el testamento hubiese aparecido Marco Antonio designado como su sucesor, habida cuenta de que le había servido como lugarteniente y brazo derecho durante todos esos años. Marco Antonio también era un hombre de acción, aparte de un descarado inmoral que ni siquiera dudó, con el cadáver todavía caliente, en quedar a cenar con los asesinos de César –Casio y Bruto–, para ver cómo se repartían el poder, apenas cuarenta y ocho horas después del asesinato. Sin embargo, y contra todo pronóstico, el nombre que aparecía en el documento de las Vestales, era el de un inexperto adolescente que padecía de bronquitis crónica, continuos ataques de colitis y eccemas que salpicaban toda su piel. Todo un cuadro que a cualquier otro le hubiese bastado para hacerlo desistir de legarle la obra de su vida, un gigantesco imperio como no se había conocido hasta entonces, a un candidato tan aparentemente poco apto, pero no para César, que sin duda tenía un olfato único para conocer a los hombres.

Sin duda una gran elección, pues Augusto en lugar de dar nuevamente un giro en la Política, como ya era costumbre con cada traspaso de poder, echando a perder todo lo conseguido, no sólo siguió con las grandes reformas de César, -y que al fin y al cabo no eran más que una actualización del viejo programa de Catón, los Gracos, o su

¹³⁶ R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2017, pp. 56, 124-125.

mismo suegro el Tribuno Marco Livio Druso-, sino que estas reformas quedaron ya institucionalizadas a través del censo, inaugurando así una nueva forma de gobernar.

Suetonio nos habla de esa preocupación, hasta entonces: “Se encargó personalmente de la administración de las provincias más importantes, por no parecerle fácil ni seguro entregarlo a la autoridad de magistrados anuales: dejó que los procónsules se repartiesen las demás por sorteo; algunas veces, sin embargo, introdujo cambios y visitó frecuentemente la mayor parte de estas provincias, perteneciesen o no a su departamento. Privó de su libertad a algunas ciudades aliadas, a las que la licencia amenazaba arruinar; alivió a las que se hallaban abrumadas; volvió a construir las destruidas por terremotos, y concedió los privilegios del Lacio o los derechos de la ciudad, a algunas por el mérito que con sus servicios habían contribuido ante el pueblo romano. Exceptuando el África y la Cerdeña, no hubo a mi parecer, parte del Imperio que no visitase; se preparaba a hacerlo a estas provincias tras su victoria sobre Sexto Pompeyo en Sicilia, pero se vio impedido a hacerlo por violentas y continuas tempestades, no teniendo luego ocasión ni motivo para visitarlas”¹³⁷.

¹³⁷ *Vida de los Doce Césares*, Augusto XLVII.

IV. EL TRIUNFO DE LA FILOSOFÍA

A. INTRODUCCIÓN.

Hace poco más de dos mil años se produjo un hecho aparentemente insignificante -brevemente reseñado por Plutarco-, del que dependió primeramente nada menos que la salvación de Roma –a punto de desmoronarse por sus conflictos internos-, y andando el tiempo la creación de lo que hemos conocido como Civilización Occidental.

Pese a que “el método histórico-crítico, del que ciertamente se ha abusado en ocasiones pasadas, continúa constituyendo, pese a todo, una conquista irrenunciable de la ciencia romanística, conquista que nos ha suministrado una nueva conciencia de los textos”¹³⁸, a veces nos obstinamos en creer que las grandes transformaciones sociales son fruto de elaboradas evoluciones en el pensamiento o de profundos cambios económico-estratégicos en lo que poco o nada se puede hacer a título individual, como si todo viniese dado, y la libertad personal estuviese existencialmente abocada a quedar diluida en la ingente masa de los acontecimientos... Y hecha esta pequeña aclaración, paso sin más a relatar esa pequeña anécdota, ocurrida como dije hace más de dos mil años, y a partir de la cual el mundo dejó de regirse en exclusiva por los mitos y la fuerza, y comenzó a hacerlo –al menos en muchas ocasiones- al dictado de la razón y la filosofía.

* * *

En la romanizada Cádiz –ciudad de origen fenicio, y muchos siglos más tarde, puerto principal de la España borbónica y luego cuna del constitucionalismo español– un magistrado romano solloza caído al pie de la estatua de Alejandro Magno, junto al borde de la bahía, cerca del templo de Hércules. Hasta esa noche este hombre ha llevado una existencia relativamente feliz, y casi podríamos decir que pletórica.

¹³⁸ José ITURMENDI MORALES (2008), *Sobre las Fuentes del Derecho Romano*, cit., p. 561; Cfr. Álvaro D'ORS PÉREZ-PEIX, *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Salamanca, 1943.

Pero esta noche, de buenas a primeras, se ha derrumbado y se ha puesto a llorar como un niño pequeño desconsolado¹³⁹.

Años atrás, este hombre, siendo casi un púber tuvo la osadía de desafiar públicamente al despiadado dictador Sila, y no muchos años más tarde, en la otra punta del *Mare Nostrum*, fue hecho prisionero por unos piratas, y lejos de amedrentarse o de suplicar por su vida, los despreció, insultó, y hasta exigió un rescate muy superior al que pedían, indignado por el bajo precio que habían puesto a su cabeza¹⁴⁰. Una vez liberado, no descansó hasta encontrar, derrotar y dar muerte a sus antiguos captores... y, sin embargo, ahora llora todo lo que no había llorado hasta entonces. ¿Por qué ahora un hombre que en el pasado no había vacilado un ápice ante tiranos y asesinos se viene abajo ante la estatua de quien lleva muerto tres siglos?

Pues sencillamente porque esa noche, Julio ha caído en la cuenta de que ya tiene treinta y tres años, la misma edad con la que murió Alejandro... y de repente entiende que aquella aparente felicidad de burgués de la Urbs que le había acompañado durante toda su vida ha sido incapaz de llenar su existencia un segundo más. No nos cuenta Plutarco si pasó toda la noche llorando, como hiciera Cortés bajo el árbol, pero si sabemos que a la mañana siguiente dejó su puesto de cuestor de la Bética, y partió con una mano delante y otra detrás rumbo a Roma.

Desde entonces, César se niega a dedicar su futuro a la pretensión del *cursus honorum* de sus mayores, esperando quizás llegar a convertirse en un cónsul más de la vieja República. César no aspira a gobernar Roma según las tradición y, sobre todo, según los usos del momento, sino a continuar la labor de Alejandro, conquistando el mundo entero para convertirlo en un lugar más humano donde vivir, y así ser recordado desde el Elíseo como el otro gran Alejandro, quien incluso después de tres siglos muerto, sigue conservando más poder que cualquier tirano. El miedo desaparece con

¹³⁹ Plutarco, *Vidas paralelas, Julio César*, XI; Suetonio, *Vida de los doce César, Julio César*, VII.

¹⁴⁰ Suetonio, *Vida de los doce César, Julio César*, IV.

la amenaza, pero Alejandro ha demostrado que no existe mayor conquista que la del corazón de los hombres. Con toda seguridad, de no haberse derrumbado César ante la estatua de Alejandro en una de esas mágicas noches gaditanas, no lo recordaríamos. Habría acabado sus días como un magistrado más, sin hacer nada medianamente importante. Lo más lógico es que junto con el abandono de las responsabilidades que le habían sido conferidas, hubiese acabado también su carrera política. Sin embargo, se lo jugó al todo o nada, con tal de tener una pequeña, una ínfima posibilidad, de estando en el meollo de la Urbs conquistar el poder para así poder continuar la labor de Alejandro.

El macedonio había creado un imperio que dominaba la conciencia de los hombres, y la del mundo entero conocido. Ciertamente, Roma ha ocupado militarmente Grecia con sus legiones, pero ha terminado sucumbiendo ante el influjo del uso de la razón de la Hélade, como decía Horacio¹⁴¹. Los romanos, a pesar de sus leyes y de sus obras públicas, muestran una cultura y una indagación intelectual del hombre y del universo muy inferior a los griegos, por lo que acaban admirando e imitando la civilización helénica, que es un invento, sobre todo, de Alejandro Magno, el cual ha acabado con el pasado del mito como norma y ha abierto el futuro a la libertad de la razón que le ensañara su maestro Aristóteles¹⁴².

Con el gobierno de Julio César, Roma incorpora en parte el sueño de Alejandro, principiando una nueva forma de hacer política caracterizada por el uso de la filosofía y de un principio humanístico como base para desplegar no sólo la acción de gobierno, sino también la propia comprensión del Estado y sus miembros. Una mentalidad tendencialmente ecuménica, es decir, universal. Se trata de la incorporación de la mentalidad cosmopolita helénica al acervo jurídico romano, de manera que ser ciudadano romano se deberá más a una condición jurídica y una manera de formar parte de una civilización

¹⁴¹ Como ya se ha citado anteriormente, "Grecia, una vez conquistada, conquistó a su fiero vencedor e introdujo las artes en el rústico Lacio" (Horacio, *Epístolas*, II, 1.156-157).

¹⁴² Gonzalo BRAVO, *Historia del mundo antiguo. Una introducción crítica*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 304.

humanística, y no tanto a un origen étnico o nacional. Con César comienza una revolución de inspiración filosófica con la que las viejas leyes se humanizan, Roma deja de ser la ciudad estado de la antigüedad que subyuga sus posesiones, para convertirse en un Imperium integrador¹⁴³, y los exclusivos privilegios de unos pocos ciudadanos empiezan a ser de muchos... A diferencia de Alejandro, Julio César dispondrá de un sucesor que sabrá institucionalizar las reformas, dándoles forma jurídica, al tiempo que profundiza en las mismas. Es su sobrino Augusto, con quien ya no habrá marcha atrás.

Unas generaciones después, historiadores como Tácito o Suetonio, constatarán en sus obras cómo Alejandro Magno fue el modelo al que quisieron emular los sucesivos grandes emperadores que engrandecieron Roma, admiración que Dion Casio¹⁴⁴ –en contraste con el inicio de la decadencia del S. III- explica que venía del talante que caracterizó a la obra macedonio, galvanizando todas sus conquistas en un imperio integrador y universal.

B. DE RÓMULO A ENEAS

Ciertamente la fuerte influencia que ejerce Alejandro y la filosofía griega en César y más tarde en su sobrino Augusto no es algo exclusivo de él. Quizás incluso podríamos decir que por entonces ya son mayoría las élites romanas que beben de las fuentes de epicúreos, estoicos, o eclécticos. De hecho, el relato de Plutarco nos habla de una estatua de Alejandro Magno en Gades, el punto más alejado de la Hélade, lo que deja bien patente ese profundo surco que había dejado su memoria en la historia, y también sabemos que son incontables las referencias artísticas y literarias de Alejandro en esa época. Lo interesante de César y esa noche mágica es que por primera vez la filosofía deja de ser una afición intelectual, o simplemente un juego de elucubraciones que estaba de moda, para convertirse en política, en praxis.

¹⁴³ Vid. R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2017, pp. 106-108.

¹⁴⁴ Suetonio: *Vidas de los doce cesares*, César, LV.

Creo que no es casualidad que el vertiginoso expansionismo de Roma coincida cronológicamente con el Helenismo, de hecho es por esa misma época cuando el mito fundacional de Rómulo y Remo empiezan a declinar y ceder popularidad ante la idea de una historiografía más elevada, como la representada por el troyano Eneas¹⁴⁵, quien ya no es un hombre cruel y vicioso como Rómulo, sino un ejemplo de virtud y valores. Y andados los siglos será esta última versión idealizada –la de Eneas– la que prevalezca, junto con el triunfo de la filosofía.

* * *

En el año 167 a.C. llega como deportado a Roma Polibio (200-118 a.C.). Es uno más de los 1.000 nobles aqueos que se traen prisioneros, en pleno conflicto con Grecia, y a partir de entonces –incluso ya libre muchos años más tarde– la Ubers se convertirá no en su prisión, sino en su cátedra. Por encima de todo Polibio es un historiador, pero es un historiador fuertemente impregnado por el estoicismo, lo que le convierte en el primer historiador que fuera de llevarse por una visión localista de los acontecimientos, se embarca en la tarea de estudiar científicamente la historia con un criterio general, común, universal, donde los hechos, los efectos, tienen siempre una causa primera. Polibio estudia los archivos, busca las fuentes originales, y no duda en viajar por todos los rincones del Mare Nostrum para contrastar datos. Su gran obra, “Historias”, está concebida como una historia universal que acaba justificando el poder universal de Roma desde una perspectiva política y filosófica. En palabras de Pierre Grimal, la literatura latina de la época de los Escipiones estaba, básicamente, influida por la filosofía y, sobre todo, por el estoicismo¹⁴⁶. Ese estudio de la historia desde una su visión estoica le lleva a buscar unos principios, unas normas comunes a los acontecimientos históricos, y siempre con una clara finalidad didáctica, moralista. Así nos describe el ciclo natural del orden político; La monarquía degenera en realeza,

¹⁴⁵ César se arrogaba ascendencia divina, según Suetonio, *Vida de los doce César*, *Julio César*, VI-VII.

¹⁴⁶ Pierre GRIMAL, *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002, p. 183.

dando paso a la aristocracia, que a su vez se corrompe en una oligarquía con la que necesariamente se acaba cediendo ante un gobierno de corte republicano, y por último la república inevitablemente es víctima de su propia demagogia, iniciándose de nuevo el ciclo con una nueva monarquía.

Esta teoría política le lleva a detestar la voluptuosidad y falta de juicio de las masas, defendiendo la figura ejemplarizadora de los grandes militares henchidos de virtudes, y capaces de guiar correctamente al pueblo en su camino a la felicidad a través de la sabiduría que propone Platón o Aristóteles; “El fin de la comunidad política es la educación de la virtud”¹⁴⁷. Y este hombre es, para Polibio, nada menos que su pupilo Publio Cornelio Escipión, uno de los grandes héroes de Roma... futuro vencedor de Numancia, de quien elogia su moral estoica, castidad, magnanimidad, sobriedad..., en medio de una República que hacía ya tiempo había entrado en barrena moral, y que ahora ve en su brillante general y sus ideas estoicas, un nuevo ideal con el que hacer una Roma mejor. Publio Rutilio Rufo, Cayo Lelio Sapiens, Panecio de Rodas, Quinto Elio Tuberón... son parte de ese pequeño grupúsculo de intelectuales que en torno al general, creen que la filosofía griega puede ayudar a recuperar y afianzar los viejos ideales romanos.

En todo caso –y al margen de este primer grupo de Escipión- no voy a ser yo quien deje de fijar el año 155 a.C , como la fecha oficial de la llegada de la filosofía a Roma, cuando tras la conquista de Macedonia en el 168 a.C., arriba a la Urbs una embajada de tres filósofos griegos con la pretensión de pedir la exención de una multa con la que se castigaba a Atenas por la destrucción de la pequeña ciudad aliada de Oropo. Los filósofos que comenzaron en Roma son el estoico Diógenes de Babilonia, el peripatético Critolao, y el escéptico Carnéades de Cireno (214-129 a.C.), quien destaca por apelar en su discurso del primer día a Platón y Aristóteles mostrando la necesidad de obrar siempre con justicia, para rectificar raudamente de argumentación al día siguiente y rebatirse a sí mismo con un discurso de corte absolutamente relativista y utilitarista, en el que defendió que el derecho es algo que varía en función del tiempo, la cultura y las

¹⁴⁷ *Política*, 137, 26.

circunstancias, negando de plano la existencia de un derecho natural universal.

Este segundo discurso de Carnéades conmovió muy profundamente a la juventud de Roma, quien por de pronto consiguió la derogación de la Lex Oppia, una ley redactada una par de generaciones atrás al dictado de las necesidades de austeridad en los inicios de las Guerras Púnicas, y que restringía notablemente la opulencia en el vestir y engalanarse de las romanas, a fin de dar cierto tono en tiempos de crudos padecimientos. Y resulta que, ahora, los discursos de unos extranjeros recién llegados hacían derogar una ley consolidada, después de que las mujeres se echasen en “manifestación” a la calle para hacer cambiar de parecer al mismísimo Senado. No pedían libre disposición de bienes, ni derecho a voto, ni igualdad jurídica de sexos... ¡Pedían vestirse y ataviarse como mejor les pareciese! Ciertamente la filosofía empezaba a hacer cambiar las cosas, y a partir de entonces la derogación de la Lex Oppia simbolizará el triunfo orientalizante sobre la vieja *Pietas* romana, enraizada en el honor hacía los dioses, la patria y la familia.

Así las cosas, sin duda la entrada de la filosofía en la Roma de aquel entonces tuvo algo de fenómeno contracultural, por el choque tan intenso que a veces suponía con respecto de los *mores maiorum*. Tanto Polibio, como Tito Livio, Plauto, y Catón, se lamentan de los excesos que conllevaban estas novedades, para escándalo de las viejas virtudes y tradiciones. Catón llega a afirmar que “Los jóvenes prefieren la reputación ganada con la palabra a la que es fruto de la acción y las campañas militares”¹⁴⁸.

Catón es el censor de Roma por aquel entonces, cargo que le permite convencer al Senado para la expulsión de los tres filósofos, antes de que estos sigan corrompiendo las viejas costumbres. Su argumentación es contundente; Los jóvenes prefieren la palabra –la razón– a la fuerza –la acción y las campañas militares–. Más claro no puede ser. Es la lucha de dos mundos: uno agonizante, el mundo antiguo, basado en la fuerza, y uno nuevo, que tiene por arma a la palabra que expresa la razón. Y el mismo Plutarco añade que Catón

¹⁴⁸ Plutarco: *Vida de Catón el Censor* (22, 1).

“Detestaba absolutamente la filosofía y hacía alarde de despreciar todas las artes y cultura griega”, por lo que también se gloriaba de haber educado a sus hijos directamente, en vez de encomendarlos a un maestro, que en aquella época solían ser griegos¹⁴⁹.

Al contrario que el incipiente grupúsculo de Escipión, esta nueva corriente filosófica –o antifilosófica-, reniega absolutamente de todo aquello que parezca mínimamente contaminado por Grecia y su cultura. Parecen no admitir por cierto absolutamente nada que no tenga por fundamento la “*pietas*” hacia los *mores maiorum*, aún por muy irracionales o desfasadas que pudieran parecer ya por aquel entonces sus normas. Pero ese rechazo no impide que los romanos más tradicionales y recalcitrantes adopten algo de la cultura griega que dicen despreciar o rechazar por inmoral. Catón –al igual que más tarde Cicerón- es un provinciano, natural de Tusculum, que se debate entre el amor a las viejas tradiciones –cargadas de virtudes- y una inquina visceral hacia una filosofía que en muchos casos –la escuela aristotélica y estoica- no hacen otra cosa más que defender esas mismas virtudes, si bien no con el argumento autóctono y voluntarista de la “*pietas*”, sino con el nuevo y universal de la razón. La figura de Catón, tan paradigmática como su época, le lleva a decir que odia todo lo que representa Grecia, mientras que paradójicamente su admiración por Homero le hace encargarle al poeta Ennio los “Anales”, inspirados en la *Iliada*. Fue también Catón quien edificó en Roma la primera basílica –imitando la arquitectura helénica-, e igualmente inundó la ciudad de innumerables estatuas de factura griega. Catón, el gran censor de Roma, que despotrica de todo lo helenizante, y acaba –quizás sin querer- convirtiéndose él mismo en un filósofo, que escribe todo un tratado, “De Agrícola”, en el que propone como figura arquetipo a ese noble romano que huye de la corrupción de la Urbs, refugiándose en la honradez y austeridad de la vida del campo, dedicado a la explotación de sus fincas, mientras dedica piadosamente su tiempo a los dioses y a la política de la *civitas*, cada vez que sus obligaciones le llevan al Senado.

Catón, que dice odiar la filosofía, ha empezado a crear todo un sistema filosófico al identificar la pérdida de las viejas virtudes en la

¹⁴⁹ Plutarco: *Vida de Catón el Censor* (20, 3).

ciudad –en Roma-, con ese consustancial alejamiento de la realidad a que lleva necesariamente la vida urbanita. Un mundo artificial donde nada se genera o produce, y en el que se vive al margen de ese natural sucederse de unas estaciones que marcan los tiempos de la siembra y la cosecha, de la crianza y de la matanza. A la vida rural le es inmanente el orden natural de las cosas, mientras que para la *urbs* no existe más realidad tangible que ese valor añadido que produce el artificial mercadeo y la especulación. El campo –aunque no lo diga expresamente Catón-, es metafísico, pues siempre todo nos lleva a un orden y a una causa primera, mientras que la ciudad acaba por convertirse en el reino del relativismo, donde todo vale o existe en función del discurso del sofista de turno, o de intereses volubles que en cada momento se puedan defender.

Campo y ciudad son, desde Catón, sinónimos de regeneración y degeneración que se identificará con unas posturas políticas y filosóficas cada vez más irreconciliables, que marcarán durante las décadas posteriores el discurso de la historia de lo que Roma y sus hombres quieren ser.

De hecho, Cicerón, al mostrar su amor por su tierra natal, Arpino, dice que los hombres tienen una especie de “doble nacionalidad”: la civil, en su caso la romana, la republicana; y la propia del terruño, la materna, la de las raíces y los valores familiares¹⁵⁰.

* * *

Así podemos entender la aparición en escena de los hermanos Graco, nietos de Escipión el Africano, por parte de madre, Cornelia, quien tuvo tres hijos; Tiberio Graco, Cayo Graco, y Sempronia Graco, casada con su primo Escipión Emiliano del que antes hablamos. Sin embargo, los dos hermanos Graco varones, al contrario que su cuñado Escipión, no se contentan con hacer de la filosofía un estricto código de mejora personal a través del conocimiento de la verdad y la práctica de las virtudes, sino que además entienden que en cuanto que esa verdad y esas virtudes son universales, han de extenderse necesariamente al resto de los hombres. A Tiberio, el mayor de los tres hermanos, nos lo

¹⁵⁰ Cicerón: *Las leyes* (2, 7).

describe Plutarco como un estoico de gran coraje y rigor moral, y el mismo Cicerón¹⁵¹ nos recuerda como ya su madre Cornelia se ocupó de educarlo en las letras griegas poniéndole como tutor a Blusio de Cumas (Discípulo, a su vez, de Antípatro), un filósofo griego de la escuela estoica que le enseña que “Todos los ciudadanos de una ciudad tienen derecho a la vida”. Llevado por estos principios, Tiberio se convierte en Tribuno de la plebe (133 a.C.), cargo desde el que propone una reforma agraria con la que poder dar tierras a 80.000 ciudadanos, lo que provoca la ira de los nobles terratenientes romanos, quienes determinan acabar con su vida. Diez años más tarde, el segundo de los Graco consigue también acceder al cargo de Tribuno de la plebe (123 a. C.), y no sólo intenta retomar la reforma agraria de su hermano, sino que además propone el reconocimiento de la ciudadanía para todos los habitantes del Lacio y buena parte de la península Itálica. El senado reacciona de manera idéntica al caso anterior.

Las reformas inspiradas por la filosofía de estos primeros estoicos han sido un sangriento fracaso, pero a partir de entonces ya nada será igual. Las ideas empiezan a hacerse camino frente a unas viejas tradiciones impuestas que sólo benefician a la misma descendencia oligárquica de quienes siglos atrás las crearon. El poder de las viejas estructuras, basadas en el concepto de ciudad estado, dirigida por una elitista minoría de ciudadanos cargados de privilegios y que decide el destino a su servicio de una gran mayoría de territorios y personas, empieza a discutirse y a desquebrajarse.

La intelectualidad de Roma, a la hora de ensalzar el origen y el crecimiento del Imperio Romano, logro tanto de Rómulo como de Augusto, empieza a renegar de Rómulo, un salvaje amamantado por una loba y que asesinó a su hermano. Era la época en la que se presumía de la fundación de la ciudad con el rudo arado de un labriego, y ahora prefieren retrotraerse unos siglos atrás, hasta encontrar en Eneas esa figura idealizada de un hombre virtuoso, que carga a hombros con los dioses, su anciano padre, y que arriba hasta el Lacio portando la sabiduría de los refinados troyanos, tras un épico viaje que no deja de recordarnos la Odisea de Ulises.

¹⁵¹ *Brutus* (27, 104).

V. LAS GRANDES ESCUELAS ROMANAS

A. LA ESCUELA EPICÚREA.

El epicureísmo atiende a una razón filosófica profunda y vital que estriba en aspirar a respuestas lógicas y no míticas sobre los grandes temas. Tengamos en cuenta que la filosofía nace como una necesidad de conocerse el hombre a sí mismo a través de su gran herramienta: el uso de la razón, y así intentar entender de dónde viene, quién es, cómo ha de actuar y a dónde va. Frente al mito tradicional como forma de explicar la realidad, desarrollan sus métodos y respuestas los primeros filósofos, sin más armas que el uso de la razón. Se trata de un interés general por el conocimiento contrastado, de ahí que los filósofos sean también científicos y se pregunten por igual de cuestiones físicas que morales o teológicas.

Y es en este sentido en el que tenemos que entender el epicureísmo; ellos llegan a la conclusión inequívoca de la existencia de unos dioses a quienes se debe la creación del universo, el mundo y la humanidad entera. Es una divinidad creadora, sin duda, pero no una divinidad providente como la de estoicos, judíos y más tarde cristianos. Es una divinidad caprichosa, que deja al mundo inerme ante la inevitable angustia existencial del hombre. Como dice Epicuro, “es estúpido pedir a los dioses las cosas que uno no es capaz de procurarse a sí mismo”¹⁵². Esta actitud es quizá la que supuso Shakespeare que era la propia de algunos personajes clásicos, por eso pone en boca del romano Casio estas palabras: “el error, querido Bruto, no está en nuestras estrellas, sino en nosotros mismos”¹⁵³. De ahí el interés de los epicúreos en la búsqueda de la felicidad y de la imperturbabilidad, como expresa Horacio en los conocidos versos: *carpe diem, quam minimum credula postero*¹⁵⁴.

* * *

¹⁵² José VARA: *Epicuro. Obras completas*, Cátedra, Madrid, 2009, p. 104.

¹⁵³ W. Shakespeare: *Julio César*, Acto I, escena II, 138-139.

¹⁵⁴ Horacio: *Odas*, libro I, 11,8.

El epicureísmo surge en Grecia en el siglo IV con Epicuro de Samos, filósofo ateniense que fundó la escuela conocida como “Jardín”, y desde donde sus enseñanzas fueron seguidas por otros filósofos a los que andando el tiempo se terminó conociendo como epicúreos, debido al fundador de la doctrina.

Epicuro continua la labor de Demócrito, quien, junto con Pitágoras, podemos afirmar que constituyen las dos figuras más destacadas de los filósofos presocráticos, quienes buscan en el “Arjé”, la idea de una unicidad esencial desde la que explicar la totalidad de las cosas. Para Pitágoras, el Arjé se encuentra en las matemáticas, mientras que, para Demócrito está en el átomo, concebido como esa unidad última e indivisible de la que se compone cualquier elemento de la Creación entera, incluida toda dimensión de la naturaleza humana, y donde todo se explica como consecuencia de las diversas combinaciones de átomos que dan forma a los diversos tipos de materia que captan nuestros sentidos, e incluso a los sentidos mismos y hasta nuestros sentimientos más íntimos.

Pero si bien para Demócrito esas diversas combinaciones atómicas son necesarias, abocando al hombre a un determinismo existencialista, Epicuro sentencia la aleatoriedad de las mismas, dando entrada a un principio de autodeterminación personal, de un mínimo de libertad individual en mitad de ese caos infinito de átomos en movimiento que componen un universo sin sentido.

Y ante una naturaleza tan material como incierta, sólo le cabe al hombre la búsqueda de la felicidad a través de un equilibrio perfecto entre la mente y el cuerpo, eliminando para ello todo tipo de tensiones a través de la “ataraxia” (ausencia de turbación); entendida como una evasión de cualquier atadura espiritual o social, a fin de poder satisfacer libremente cualquier ansia de la mente a través del placer intelectual, o del cuerpo, dando cumplido servicio a sus exigencias físicas. El epicúreo, por tanto, es un hombre autosuficiente, que no precisa de más congéneres que aquellos con los que compartir aficiones, charla o placeres.

* * *

El epicureísmo adquiere carta de naturaleza romana de la mano de Tito Lucrecio¹⁵⁵ y su obra "*De rerum natura*", escrita la última centuria antes de Cristo, y que tenemos la suerte de conservar íntegra. Impresiona, al menos en mi caso, leer párrafos escritos hace más de dos mil años, y sin más herramientas que el uso de la razón, que describen en verso el comportamiento de la materia y la física con la suficiente precisión científica que la carencia de instrumental moderno permite:

“Nada viene de la nada por la acción de los dioses.

Nada desaparece en la nada, la naturaleza de las cosas consiste en átomos y vacío;

Se explica asimismo el movimiento de los átomos:

Cómo a partir de ellos se forman los cuerpos compuestos,

Cómo éstos adquieren las cualidades secundarias,

Y cómo existe un número infinito de mundos que nacen y perecen”¹⁵⁶

“Ninguna cosa permanece, sino que todas fluyen, el fragmento de adhiere al fragmento; las cosas que nacen hasta las que conocemos y damos nombre gradualmente chocan y dejan de ser las cosas que conocemos.

Tú también, ¡Oh Tierra!, tus imperios, territorios y mares,

La menor de las estrellas de todas las galaxias.

Esférica por el impulso como ellas, como ellas tú también irás.

Tú vas hora a hora como ellas.

Esféricas de átomos, cayendo lenta o rápidamente

¹⁵⁵ MÁS, Salvador: *Pensamiento Romano. Una historia de la filosofía en Roma*, Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006, p. 105.

¹⁵⁶ Lucrecio, *De rerum natura*, I, 150ss.

Veo los soles, veo los sistemas elevarse.

Sus formas e incluso, los sistemas y sus soles.

Retrocederán lentamente hacia el impulso eterno.

Nada permanece. Tus mares de delicada bruma

Se desvanecen; esas lunadas arenas abandonan su lugar,

y donde están ahora, otros mares a cambio

segarán con sus guadañas de blancura otras bahías.”

“Así pues, en esta inmensidad de anchura y longitud y altura, revolotea una cantidad infinita de innumerables átomos que, aunque separados por el vacío, mantienen sin embargo una coherencia mutua y, aprehendiéndose los unos a los otros, forman uniones de las que son creadas esas figuras y formas de las cosas”¹⁵⁷.

Los epicúreos huyen de toda explicación teleológica. El hecho mismo de hablar de religión es ya una pérdida de tiempo, un prejuicio irracional que impide al conocimiento penetrar las tinieblas de la ignorancia. Todo tiene una explicación material; desde las ilusiones ópticas, las nubes, los rayos y los sueños, hasta el amor.

El epicureísmo, por tanto, es una corriente filosófica sin transcendencia social práctica, o mejor dicho, política. No pretende cambiar nada, sino que se centra en la búsqueda personal de la felicidad o de la ataraxia. Los epicúreos son más bien apolíticos, y si acaso prefieren alguna forma de gobierno en particular, optan por aquella que menor perturbación suponga. El objetivo vital, para Epicuro, no es otro que el de “pasar desapercibido”¹⁵⁸.

¹⁵⁷ Cicerón, *De la Naturaleza de los dioses*, (20, 54).

¹⁵⁸ José VARA, *Epicuro. Obras completas*, Cátedra, Madrid, 2009, p. 120.

B. LA ESCUELA ESTOICA.

Al legado de la unicidad presocrática de los primeros filósofos griegos, Sócrates, Platón y Aristóteles le dan un sentido metafísico y teleológico del que se deriva una axiología, cuya praxis personal y universal llena de contenido todas las enseñanzas de la escuela estoica. El mismo Sócrates, que prefiere la muerte ignominiosa antes de renunciar a la enseñanza pública de la verdad racional frente a los sofistas y sus viejas deidades mitológicas, da ejemplo con su estoica muerte a una escuela que entroncará siglos más tarde con los mártires del cristianismo.

Las nuevas ideas estoicas no nacen con un sello de pertenencia a una determinada ciudad o cultura, no forman parte de una más de las muchas tradiciones que hasta entonces pretendían dar sentido a las cerradas y heterogéneas cosmologías de cada pueblo, sino que se proponen como una forma de conocimiento y moral común y universal, que debe realizarse de forma individual como una labor de superación personal, y a nivel social a través de la política. Salvador Más recoge en este sentido una cita de Plutarco a propósito de Zenón: “...y la muy admirada República de Zenón, fundador de la secta de los estoicos, se resume en este único punto capital: que no debemos ser ciudadanos de estados y pueblos diferentes, separados todos por leyes particulares, sino que hemos de considerar a todos los hombres como paisanos y conciudadanos: que el modo de vida y el orden deben considerarse uno solo, como corresponde a una multitud que vive alimentada por una ley común”¹⁵⁹.

Asimismo Plutarco, en “Vida de Cleómenes”, quien fuese Rey de Esparta de la rama de los Agiades, cita a Esfero –quien fuese su consejero-: “Afirman los estoicos que lo justo existe por naturaleza y no por convención. De esto se deriva que el sabio participa en la vida política y especialmente, en aquellas formas de gobierno que ponen de manifiesto cierto avance hacia los regímenes perfectos: es propio de los hombres de bien el legislar, educar a los hombres, y además, describir las cosas capaces de proporcionar provecho a los que se

¹⁵⁹ Salvador MÁS, *Pensamiento Romano*, p. 72.

enfrentan por primera vez con los tratados”¹⁶⁰. Una política, que siguiendo a Plutarco y más tarde a toda la escuela estoica, encuentra en la monarquía la más perfecta forma de gobierno para los justos; “Sólo el sabio es rey. Y en efecto, el verdadero guía de los insensatos es el hombre prudente, porque sabe lo que hay que hacer y no hacer, y de los intemperantes,, el que tiene dominio de sí mismo, ya que conoce con exactitud y escrupulosidad lo que hay que elegir y rechazar de los cobardes, el valiente, pues ha aprendido claramente lo que se debe y no se debe soportar; de los injustos, el justo, que tiende a una igualdad inquebrantable en las cosas que han de distribuirse”¹⁶¹.

Los estoicos heredan del fundador del estoicismo –Zenón de Citio (336/335 – 264/263 a.C.)- la idea de que “La finalidad de la vida humana es vivir con coherencia”, a lo que su fiel discípulo Cleantes añade que “siempre conforme al orden natural”. Y es la razón de Sócrates, Platón y Aristóteles la que extrae de la naturaleza esas leyes eternas que forman el orden natural en el que el hombre se encuentra injertado.

El bien es algo necesario y no contingente, por lo que ha de imponerse y no dejarse al arbitrio. Y para que se imponga públicamente a través de la política, primero es necesario que se imponga en la vida de cada hombre, por lo que el estoicismo no es una mera corriente filosófica, sino un camino de perfección interior del sapiens.

El filósofo estoico griego Antípatro lleva al máximo rigor ese principio estoico que afirma la absoluta identidad entre el bien particular y el bien común, del cual se desprende una exigencia no menos absoluta de solidaridad entre todos los seres humanos: “Siendo así que debes mirar el bien de los hombres y servir a la sociedad humana, y has nacido con tal condición y tienes unos principios de la naturaleza a los que debes someterte y seguir de forma que tu interés

¹⁶⁰ SVF III, 6, 11 (SVF = Hans von Arnim: *Stoicorum Veterum Fragmenta*, Teubner, Stuttgart, 1974).

¹⁶¹ SVF III, 6, 20.

sea el interés común, y a su vez el interés común el tuyo. ¿Ocultarás a los hombres las ventajas y la abundancia de que disponen?”¹⁶².

* * *

Los estoicos se propusieron modificar las formas de pensar de las grandes cabezas romanas, y concluyeron transformando la política de Roma. Los “*exempla*” de los *mos maiorum* se tornan en los *exempla* de Alejandro Magno –nuevo paradigma del *rex iustus*-, con lo que cada *exempla* es ahora una explicación filosófica en sí misma.

Los estoicos creen en un monarca sabio y justo como Alejandro, frente a los sofistas que menudean en toda república, y al igual también que Alejandro, defenderán la dignidad y justo trato de los esclavos, como iguales hijos ante un mismo Dios. Los estoicos, en definitiva, y parafraseando de nuevo a Salvador Más transforman la hasta entonces exclusiva concepción territorial del hombre, dándole una nueva dimensión cultural universal. Así, por ejemplo, los extranjeros –que hasta entonces se conocían como “*externi*”-, ahora son los “*bárbaros*”, es decir, los que no comparten la propia cultura e idioma.

Esa radical metamorfosis social y política con la que los estoicos renuevan la conciencia de Roma es tal, que hasta los veremos por primera vez emocionarse con los versos de Catulo, quien –como nos recuerda Pierre Grimal- “Les había enseñado que era posible cantar al amor, un sentimiento que los rudos romanos de antaño habían considerado una debilidad casi vergonzosa o una especie de locura”¹⁶³.

C. LA ESCUELA ECLÉCTICA – CICERÓN.

Derivado etimológicamente del término griego “*eklegein*” –elegir-, los eclécticos se diferencian de las otras grandes escuelas por cuanto que éstos, en lugar de desarrollar un sistema filosófico propio, se lo construyen a medida haciendo una especie de collage filosófico personalísimo, “*eligiendo*” de cada escuela aquello que más les

¹⁶² Cicerón, *De officiis*, III, 2, 52.

¹⁶³ Pierre GRIMAL, *L'amour à Rome*, Les belles Lettres, París, 1988, pp. 165ss.

convence. En teoría –al menos eso afirman- es una forma de sintetizar los más destacados logros filosóficos de las grandes escuelas, pero en la práctica el eclecticismo fue la forma personal de Cicerón de justificar su *mélange* de ideas políticas.

No nos quepa duda alguna de que si Cicerón hubiese sido militar –como su hermano-, no hablaríamos de eclécticos en Roma, y ciertamente que a Cicerón lo tendríamos como el gran estoico por excelencia. Pero Cicerón fue un abogado y político de singular prestigio, lo que propiciaba una mentalidad muy pragmática, de ahí que escogiera una doctrina que tomara lo que, en su opinión, resultaba más acertado de cada una de las filosofías o escuelas de pensamiento.

Con todo, a Cicerón le debemos en primer lugar y de forma indiscutible la integración plena de la filosofía en Roma; no sólo por su sistematización, sino por la adaptación de las doctrinas griegas al talante romano, así como la traslación de conceptos helénicos a formas expresivas puramente latinas. De este modo, interpreta y explica para el mundo latino las definiciones de Sócrates, Platón, o Aristóteles: cualidad, noción, moral... Su influencia fue tal, que marcó indefectiblemente a cuantos le continuaron: Séneca, Epicteto, Marco Aurelio, e incluso una de sus obras resultó determinante para la conversión de uno de los primeros grandes filósofos cristianos: San Agustín.

Pero sobre todo –y en lo concerniente a este trabajo- reconocemos en Cicerón el mérito de haber sido el primer gran ideólogo de la historia. Sin duda sus ideas fueron las que definieron racionalmente y llenaron de contenido las reformas con las que César y Augusto transformaron la decadente república municipal de Roma en el Imperio Romano. Seguramente, y por muy ambicioso que fuese Cicerón –que lo era- eso es algo que jamás llegó a imaginar, pero sin duda su prolífica obra filosófica (su editor –Ático- llegó a tener cientos de copistas) es fruto del contradictorio momento histórico que le tocó vivir, debatiéndose continuamente entre un rancio republicanismo que se niega a reconocer la agonía de un sistema injusto, y la exaltación de los valores universales más excelsos del humanismo estoico. Y ese fue también, no lo olvidemos, el momento histórico con el que se vieron obligados a lidiar un César y un Augusto que encontraron en lo que escribía Cicerón –y no en lo que muchas veces hacía, pues era ecléctico- las grandes ideas con las que construir su nuevo Imperio.

Ciertamente en Cicerón vemos al cónsul de la República que defiende como gato panza arriba los principios más tradicionales del republicanismo, llegando a alabar a Servio Tulio por sus reformas censitarias “porque distribuyó al pueblo de forma que los votos no estuviesen en poder de la plebe, sino de los más ricos, de forma que los muchos no puedan mucho, cuidando lo que siempre debe conservarse en una república; que no prevalezca la mayoría”¹⁶⁴. Pero de la misma forma que alaba la República censitaria, nos encontramos después al Cicerón filósofo que emulando la figura de ese “hombre excepcional” de la “Política” de Aristóteles, propone el modelo de un “Princeps civitatis” –el primero de los ciudadanos- como prototipo de ese hombre justo y sabio bajo cuyo gobierno “todos los conciudadanos, la patria, y todo el género humano”, obtendrán por igual la paz y la prosperidad; “Necesitamos un hombre agudo y hábil tanto por naturaleza como por experiencia, que con buen olfato sea capaz de seguir la pista de lo que sus propios conciudadanos y los hombres a los que pretende convencer mediante su discurso, piensan, opinan, esperan...”¹⁶⁵, “Un hombre que no deje de corregirse y examinarse a sí mismo; que atraiga a los otros a que le imiten; que con el esplendor de su alma y su vida se ofrezca a los otros ciudadanos como un espejo”¹⁶⁶.

El Cicerón filósofo se atreve a proponer nuevamente la monarquía en una Roma en la que la palabra “Rey” resultaba muy poco popular, pues el talante político romano, desde la expulsión de los reyes, identificaba monarquía con tiranía y, en cierto modo, república con libertad o “democracia”¹⁶⁷. Sin embargo, y teniendo en cuenta su actitud ecléctica, Cicerón no cita ningún brillante razonamiento de Aristóteles o autor extranjero –sería demasiado-, sino que se atreve a

¹⁶⁴ Cicerón, *República*, III, 22, 39.

¹⁶⁵ Cicerón, *De Oratoria*, I, 51, 223.

¹⁶⁶ Cicerón, *República*, III, 42, 69.

¹⁶⁷ En cierto modo, es lo que se deduce de las primeras líneas del libro *Anales*, de Tácito: “A la ciudad de Roma en sus comienzos la gobernaron los reyes. Lucio Bruto instituyó la libertad y el consulado. Los periodos de dictadura se ejercía sólo por tiempo limitado” (trad. de Crescente López de Juan, *Tácito. Anales*, Alianza Editorial, Madrid, 1993 y 2008).

defender la monarquía desde la misma esencia de Roma, argumentando que no fue la institución monárquica lo que falló, sino el abuso de los Tarquinos; “Tarquino, sin usurpar una potestad nueva, sino ejerciendo injustamente la que tenía, arruinó totalmente esta forma de gobierno real. Debe contraponérsele el otro tipo de rey, bueno, sabio, y conecedor de lo que es conveniente y digno para la ciudad, que es como un tutor y administrador de la República; así debería llamarse (Princeps civitatis), en efecto, a cualquiera que rija y gobierne el timón de la ciudad. Procurad representaros este tipo de hombre: él es quien puede defender a la ciudad con su inteligencia y su acción”¹⁶⁸.

Y este Rey al que Cicerón disfraza con su retórica de Princeps Civitatis – “el primero entre los ciudadanos”-, hemos de entenderlo en relación con otro nuevo término que acuña; “Concordia de órdenes”, concebido a su vuelta del viaje a Grecia, y que propone como fórmula definitiva de paz sobre la idea de una política de equilibrio entre las diferentes clases sociales. No niega, ni pretende eliminar las desigualdades sociales, sino que por encima de las diferencias materiales y políticas que venían enfrentando hasta aquel entonces a quienes componían la República, Cicerón cree firmemente en unas virtudes comunes que atienden a un orden superior al que están llamados “todos los ciudadanos y el resto de los hombres”. Conocidas son infinidad de citas de Cicerón al respecto, como en “La República”, donde afirma Cicerón; “Ciertamente existe una ley verdadera, de acuerdo con la naturaleza, conocida de todos, constante y sempiterna... A esta ley no le es lícito ni arrogarle ni derogarle algo. No podemos disolverla por medio del Senado o del pueblo. No existe una ley en Roma, otra en Atenas, otra ahora, otra en el porvenir, sino una misma ley eterna e inmutable, sujeta a toda la humanidad y en todo tiempo. Y hay un solo Dios, común Señor y Maestro de todos, autor, sancionador, promulgador de esta ley. Quien no la guarda, se traiciona a sí mismo y ultraja a la naturaleza humana”, o en “Sobre la Naturaleza de los dioses”; “La ley de la naturaleza es divina, y que su función propia es mandar lo que es recto y prohibir lo contrario”¹⁶⁹.

¹⁶⁸ Cicerón, *República*, III, 29, 51.

¹⁶⁹ Cicerón: *Sobre la Naturaleza de los Dioses*, XIV, 36.

Y esta idea es tan fuerte y esencial en su pensamiento que sin duda informa continuamente su actuación como político o abogado, aún a costa muchas veces de jugarse su prestigio y su carrera por ir abiertamente en contra de todo lo establecido hasta entonces. Por poner sólo algunos ejemplos, en la defensa de Publio Sextio, Cicerón alega que ahora por “optimates” no han de entenderse los grandes ciudadanos encumbrados en el *cursus honorum*, sino también comerciantes, agricultores y hasta libertos, pues todos ellos ciertamente son de igual forma ciudadanos buenos y racionales que mediante el “otium cum dignitate” aspiran igualmente a la grandeza de la República. En “Pro Archia” encontramos el alegato a favor de su maestro Arquias, a quien se le pretende negar la ciudadanía romana, y donde por encima de las razones puramente administrativas, Cicerón sostiene que ese no es un derecho que corresponda solo por nacimiento, sino también por merecimiento humano. O como cuando sostiene la acusación contra el corrupto gobernador Verres, en la que afirma que los *Mores Maiorum* han dejado de ser el patrimonio privativo de patricios o *nobiles* para pertenecer por igual a todos los *homines novi*, quienes están igualmente llamados al servicio de la República.

* * *

Y de la misma forma que el “Princeps Civitatis” de Cicerón es la descarada presentación pública del joven Octavio (como confirma que el propio Senado convirtiese ese término filosófico en político el año 27 a.C.), el paralelismo entre ese “los ciudadanos y el resto de los hombres”, será la forma de ejercer ese principado por parte de Augusto. La idea de un derecho común, universal y eterno a todos los hombres, aunque no tengan la explícita condición de ciudadanos, será la base de la transformación material y humana de la vieja República elitista en el nuevo Imperio integrador del que dan fe los censos de su primer emperador.

D. CÉSAR Y LA FILOSOFÍA.

César no filosofó, es cierto, o al menos no han llegado hasta nosotros textos que podamos considerar como claramente filosóficos y dignos de estudio en dicha materia. Sabemos por referencias que escribió tratados de astrología, de religión, y hasta de la lengua latina,

pero apenas hemos conservado sus textos, aparte de sus libros de la Guerra de las Galias y de la Guerra Civil. No obstante, es innegable que su actuación política está impregnada de todos aquellos postulados que defendieron los filósofos estoicos que le precedieron, y si Julio César es recordado hoy como uno de los grandes personajes de la historia universal, no es por porque fuese un brillante general que conquistó las Galias, sino por esa profunda transformación a la que sometió a la vieja Roma, y a su forma de relacionarse con el resto del mundo.

El César que rememoramos no nace en las Galias, ni cruzando el Rubicón, sino cuando acude como estudiante a Grecia, en la escuela de Apolonio Motón, a quien gustaba de escuchar en sus disertaciones en Rodas. La impronta de Grecia en la formación de César queda patente cuando su primera actuación pública en Roma es denunciar a Dolabela por sus injusticias cometidas en Grecia al amparo de su título de gobernador provincial.

Julio César no es solamente ese brillante general amante de la buena vida, sino también un desconocido para nosotros admirador de la filosofía griega, tal como nos relata Suetonio: “Parece que desde muy joven adoptó César el género de elocuencia de Estrabón, y en su divinación reprodujo literalmente muchos párrafos del discurso Pro Sardis de este orador”¹⁷⁰.

La pasión por la cultura y su divulgación por parte de César es evidente en sus proyectos de construcción de bibliotecas, al modo griego. Encomendó esta iniciativa a Marco Varrón, y su sucesor Octavio fue quien amplió esta pretensión, gracias a Asinio Polión. Antes de estas bibliotecas públicas, en Roma apenas podía decirse que había otra aparte de la “biblioteca del Senado”, que era el templo de Saturno.

Y es igualmente innegable que –como ya hemos contado anteriormente- el determinante peso en sus ideas y en su actuación política que tuvo el personaje que por excelencia encarnaba por aquel entonces el pensamiento griego, Alejandro Magno, tal como narra Suetonio: “Siendo cuestor César en Hispania Ulterior al llegar a Gades,

¹⁷⁰ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, César, LV.

viendo cerca de un templo de Hércules la estatua de Alejandro Magno, suspiró profundamente como lamentando su inacción y censurando no haber realizado todavía nada mismo de la misma edad en que Alejandro ya había conquistado el mundo, dimitió enseguida de su cargo para regresar a Roma y aguardar en ella la oportunidad de grandes acontecimientos”¹⁷¹.

Y es en Roma, donde lo vemos defender unos principios que van mucho más allá del populismo de su tío Mario, como cuando nada más llegar a la Urbs en el 68 a.C., defiende en un inflamado discurso la ciudadanía para todos los habitantes de la Galia Cisalpina, propuesta que evidentemente sólo puede servirle para restarle votos y ganarse enemigos en una Roma celosa de sus privilegios. No era la promesa hueca de un político oportunista, y en cuanto tuvo la primera ocasión, en plena guerra civil contra Pompeyo, la llevó a cabo. Bien es cierto que la concesión de ciudadanía a extranjeros empieza a ser común moneda de cambio desde la Segunda Guerra Púnica, pero eran ciudadanía que siempre se concedían a título individual, como contraprestación a un favor recibido, pero nunca a comunidades enteras, y menos a cambio de nada. Igual cosa haría con “Cuantos practicaban la medicina en Roma o cultivaban las artes liberales, con la intención de fijarlos de este modo en la ciudad y atraer a los que estaban fuera”¹⁷².

Como cónsul, y siguiendo a Suetonio, César promulgaría “Leyes, no propias de todo cónsul, sino de un radicalísimo tribuno de la plebe”¹⁷³. La primera de ellas establece el reparto de tierras entre viejos soldados licenciados y plebeyos ociosos, llegando a recolocar en distintas colonias a más de ochenta mil ciudadanos¹⁷⁴ que ahora tienen un empleo y producen para Roma, en lugar de vivir a costa del Estado, “Reduciendo el número de ciudadanos a quienes suministraba trigo el Estado, de trescientos veinte a ciento cincuenta mil”¹⁷⁵. Evidentemente

¹⁷¹ Suetonio, *Vidas de los doce cesares*, César, VII.

¹⁷² Suetonio: *Vidas de los doce cesares*, César, XLII.

¹⁷³ Suetonio: *Vidas de los doce cesares*, César, XIV.

¹⁷⁴ Suetonio: *Vidas de los doce cesares*, César, XLII.

¹⁷⁵ Suetonio: *Vidas de los doce cesares*, César, XLI.

no debieron ser medidas que le produjeron réditos electorales, teniendo en cuenta que se trataba en gran parte de gente que en muchos casos se había acostumbrado a vivir del subsidio público desde muchas generaciones atrás. En todo caso, es la realización de las viejas aspiraciones filosóficas de Catón el viejo, los Gracos o Cicerón, a través de esa vuelta a la moral y las virtudes enraizadas en el campo, frente al desorden al que había conducido la depravación urbana.

Y si bien es grande su preocupación por los viejos olvidados y desheredados de Roma, no menor es la carga que pretende aliviar en provincias. Con la “Lex Iulia de Repetundis”, que todavía Justiniano mantuvo vigente quinientos años después, cuando se la incluye en el mismísimo Digesto, César rememora el imperio integrador de Alejandro con unas normas que por primera vez en Roma prohíben todo tipo de extorsión o abuso contra los provincianos, al tiempo que se les reduce hasta en un tercio los impuestos a pagar a la Urbs. Paradójicamente dicha reducción fiscal produjo que las arcas públicas superasen con creces sus recaudaciones anteriores, pues la profesionalización de la administración y las limitaciones a los abusos, impidieron que se perdiese toda aquella ingente cantidad de recursos que a lo largo del desplazamiento de provincias a Roma, se quedaba en el bolsillo de gobernantes locales o funcionarios.

La reforma de la administración pretendía eliminar hasta tal punto los abusos, que determina que se hagan públicos, tanto en Roma como en el resto del Imperio, los hechos y deliberaciones del senado y los Comicios.

Más tarde, y después de vencer a los Galos, recompensa a sus soldados con veinte mil sestercios, cosa que hasta cierto punto podríamos atribuir a un general espléndidamente generoso, aunque sin ningún tipo de creencia filosófica, de no ser porque junto a esa desorbitada suma de dinero, también les dio terrenos, “aunque no inmediatos, para no despojar a sus propietarios”¹⁷⁶. César se preocupa de los vencidos no despojándolos de sus tierras, como hasta entonces era norma y ley de la guerra. Se preocupa por ellos, lo que sólo se explica desde la misma línea de actuación y pensamiento que

¹⁷⁶ Suetonio: *Vidas de los doce césares*, César, XXXVIII.

caracterizó a ese Alejandro al que ahora pretende emular. De hecho, hasta en detalles tan aparentemente insignificantes como pudiera ser la celebración de la victoria con sus hombres, imita también esa magnanimidad integradora de Alejandro cuando –y según nos relata Suetonio- “César celebró su victoria en las Galias con todo tipo de festejos a cargo de actores de todas las naciones y en todos los idiomas”¹⁷⁷.

A medida que aumenta el poder de César, vemos que este tipo de medidas se generalizan, “Duplicando a perpetuidad la soldada de las legiones. En los años pródigos, distribuía el trigo sin tasa ni medida..., e hizo asimismo magníficos presentes a los ciudadanos de otras clases... Sus liberalidades se extendían hasta los libertos y esclavos... Los acusados, los ciudadanos agobiados de deudas, la juventud pródiga, hallaban en él refugio seguro”¹⁷⁸. Liberalidades que alcanzan al extremo de llegar a prohibir la reducción a esclavitud por deudas, cuestión que si bien hoy nos puede parecer lógica y humana, recordemos que no debió parecerlo así en una cultura en la que hasta entonces no sólo se podía vender como esclavo al deudor insolvente, sino descuartizarlo vivo y repartir los pedazos entre los acreedores, después de que una tercera subasta resultase desierta.

Es en la Bética donde arranca la carrera de Julio César, y es también en la Bética donde culmina, tras la batalla de Munda, al ser allí definitivamente derrotados los hijos de Pompeyo. Es el año 45 a.C. , y César, ya de vuelta en Roma como dictador vitalicio, no suprime el Senado, como hoy podríamos presuponer de un dictador, ni tampoco lo reduce, sino que lo amplía a nada menos que 900 miembros, con el propósito de que se vean en él representados las provincias y ciudadanos a los que de forma masiva ha venido concedido en los últimos años la igualdad de derechos.

Gente que hasta entonces eran considerados como extranjeros, bárbaros... algo inconcebible por aquel entonces. Tengamos en cuenta, para situarnos, que todavía hoy, y después de más de un siglo, los

¹⁷⁷ Suetonio: *Vidas de los doce césares*, César, XXXIX.

¹⁷⁸ Suetonio: *Vidas de los doce césares*, César, XXVI – XXVII.

puertorriqueños -que son ciudadanos norteamericanos- no tienen todavía representantes políticos con derecho a voto, y que por supuesto, y en plena Edad Moderna, ni el Imperio Británico, ni el Francés concedieron jamás ciudadanía colectiva a los nativos de sus colonias, y evidentemente ni soñar con representantes con voto en la metrópoli... Por todo ello –y hace más de dos mil años- las ciudadanía masivas para habitantes de provincias, pero sobre todo su incorporación al Senado, no fue, evidentemente, una medida popular o electoralista, ni bien recibida por el *establishment* o la casta, y es nuevamente Suetonio¹⁷⁹ quien viene a situarnos en el momento histórico; “Cuando se concedió a los extranjeros el título de senadores, se fijaron estos pasquines por todas partes:

Gallos Caesar in triumphum ducit, idem in auriam.

Galli bracas deposuerunt latum clavum semserunt”.

Lo que traducido a nuestro castellano moderno podría ser algo así como; “Encadenados en su triunfo, trajo a los galos, para llevarlos al Senado a que se despojasen de sus harapos y tomaran las laticlavias”.

César se ha convertido en ese Alejandro que marcó desde sus inicios su vida política. Ha convertido a los seculares enemigos de Roma, sin más derecho hasta entonces que a ser humillados en un desfile triunfal, para luego ser explotados, en ciudadanos de pleno derecho y con representación política, que a partir de ahora se sentirán tan miembros del nuevo imperio, como si hubiesen sido amamantados del pecho de una patricia descendiente de los viejos *patres*.

Y es también ese mismo año de su cénit en el poder - El 45 a.C.-, cuando César promulga la *Lex Iulia Municipalis*, por la que Roma se despoja de su hasta entonces indiscutido título de terror de los pueblos, para ser coronada como madre ejemplar de esas otras muchas ciudades que hasta ahora no contaban nada.

No había pasado un año de las dos grandes reformas institucionales, cuando la vieja aristocracia senatorial se conjuró para

¹⁷⁹ Suetonio: *Vidas de los doce cesares, César*, LXXX.

dar muerte a quien había conseguido resucitar y darle una nueva vida más grande a Roma. Durante el último siglo, esos mismos hombres, no habían conocido otro medio más eficaz para oponerse a quienes cuestionaban sus privilegios, y siempre les había funcionado. Pero fueron tan poco previsores que no se dieron cuenta esta vez de que ya no asesinaban a un simple soñador, como tenían costumbre hasta entonces, sino que ahora habían llegado muy tarde, dándole tiempo a que ese hombre hubiese hecho realidad el sueño alejandrino. César había creado un imperio integrador unido por la cultura de la razón, de la filosofía, y eso era algo que no se podía destruir con veinticuatro puñaladas. La Roma de sus asesinatos había dejado de ser ese viejo contubernio de endogámicas familias atrincheradas tras las murallas de la Urbs, para convertirse en una magnífica unión de hombres y pueblos. Ya no había marcha atrás.

César, sin duda alguna, disfrutó de la vida, las mujeres, las fiestas, los amigos y de las tertulias culturales como el campeón de los epicúreos. Pero en su actuación política, sólo puede ser comparado con el aristotélico Alejandro, a quien está claro que superó con creces en transcendencia histórica. Y no porque César fuese un peripatético como su amigo Cicerón, al fin y al cabo el hecho de encontrarse siempre respaldado de fidelísimas legiones bien es cierto que le hacía no precisar del cinismo tan necesario de quien sólo viste la toga y tiene su palabra como única arma, pero si bien es cierto que César fue un epicúreo cuando le apeteció disfrutar de esa vida a la que todo mortal tiene derecho, se convirtió en el más ejemplar de los estoicos cuando actuó en calidad de ese hombre inmortal que transformó Roma para siempre.

E. AUGUSTO Y LA FILOSOFÍA.

El padre de Octavio había sido gobernador de Macedonia, la tierra natal de Alejandro Magno, y cuando tras quedar huérfano con cuatro años, tuvo por padrastro a Filipo, viejo gobernador de Siria, continuador de Alejandro. Por tanto, podría decirse que una visión ecuménica, heredada del helenismo, ya estaba presente desde la más inicial formación humana de Octavio, el futuro *princeps*.

Considerando que “parece difícil por su obviedad desconocer que a los fines de la investigación jurídico-romanista, las distintas *fuentes*

de conocimiento no se encuentran en atención a su importancia en el mismo plano de relevancia”¹⁸⁰, narra Suetonio que Augusto “Compuso en prosa muchas obras de diferentes géneros”¹⁸¹, entre ellas una titulada “Exhortaciones a la filosofía”. Desgraciadamente ninguna de ellas ha llegado hasta nuestros días. Quizás, de haber sido así, hasta puede que lo recordásemos como un gran emperador-filósofo, como ha sido el caso de Marco Aurelio. Bien es cierto que es también por Suetonio por quien sabíamos de la existencia del *Res Gestae*, texto que se había dado por irremediabilmente perdido, hasta que hace poco más de un siglo se encontró.

En todo caso, el dato que nos suministra Suetonio basta para bosquejar el perfil de un emperador lo suficientemente interesado por la filosofía, como para escribir un libro sobre dicha materia que principia apelando nada menos que a la “Exhortación” filosófica. Algo que, desde luego, le diferencia sustancialmente de cualquier otro jefe de estado de los que le precedieron en Roma, ya fuesen dictadores, cónsules o reyes, y si bien es cierto que su tío Julio César estuvo también bastante interesado por la filosofía, a lo que más se acercó a escribir fue de religión.

Y no menos importante es el dato a tener en cuenta de que es el gran filósofo Cicerón, tras el asesinato de César, quien se apuesta el todo por el todo a favor del inexperto adolescente Octavio. Lo hace en calidad de miembro del Senado, y en un momento demasiado crucial y resbaladizo, como para que un peripatético como Cicerón se signifique a favor de un imberbe desconocido que tiene mucho menos que ofrecerle que el pujante Marco Antonio del momento. De hecho, la elección de Cicerón, rompe descaradamente con lo que había sido hasta entonces su línea de actuación política, por cuanto que el mero hecho de reconocer en ese preciso momento histórico a un sucesor de César a título hereditario, supone de facto romper con todo su discurso republicano y aceptar de hecho postulados monárquicos. En su inflamado discurso ante el Senado, Cicerón afirma del joven Octavio

¹⁸⁰ José ITURMENDI MORALES (2008), *Sobre las Fuentes del Derecho Romano*, p. 534.

¹⁸¹ Suetonio, *Vidas de los doce Césares*, *Augusto* LXXXV.

que “No tenemos un ejemplo más brillante de devoción tradicional entre nuestros jóvenes”¹⁸², lo que le sirve para obtener el favor de la cámara para legalizar “republicanamente” la figura del heredero de César a título de senador con nada menos que Imperium Propretoriano, lo que le autoriza a ostentar el mando de ejércitos.

A Cicerón, la apuesta por el todavía Octaviano le costó la cabeza por enfrentarse con Marco Antonio en un momento que su delicado olfato político, y su precaria situación después de haber apoyado a Pompeyo, le exigía prudencia y sobre todo permanecer al paio de la tormenta. ¿Qué vio Cicerón en el joven Octaviano? ¿Una gran apuesta política o la posibilidad de un estadista filósofo? ¿Qué Cicerón defendió en su discurso a Octavio... el Cicerón político, o el Cicerón filósofo que arguye a la “Devoción tradicional” con la que ahora los estoicos pretenden revitalizar Roma?

* * *

Augusto está claro que tuvo una mayor formación filosófica que César, e igualmente -por los libros que sabemos escribió-, fue también más profundo su interés por la filosofía. Pero en Augusto, al igual que en César, tenemos que acudir a su obra política para intentar a partir de la misma escudriñar cuáles fueron esos principios filosóficos que la inspiraron.

Y paradójicamente, el primero y más grande todos los emperadores de Roma “Estaba muy lejos de ambicionar el aumento del Imperio”¹⁸³. La obsesión de Augusto, en su más de medio siglo de reinado, no es ampliar las fronteras de sus dominios, como hoy podemos entender que pudiera haber sido la obsesión de cualquier emperador por el mero hecho de titularse emperador, sino que por el contra, el reinado de Augusto es, después de siglos escritos con sangre, un periodo caracterizado por una insaciable búsqueda de la paz. Las guerras, con Augusto, no pretenden ya anexionarse nuevos territorios, sino garantizar la paz; “Pacifiqué...sin llevar a ningún pueblo la guerra

¹⁸² Kitty CHISTOLM, *The Augustan age*, 1981, p. 29

¹⁸³ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Augusto XXI.

injusta”¹⁸⁴, y de hecho es hasta tal punto sincera su intención de no luchar por otro motivo que no fuese la paz, que “En cuanto a los reinos que por derecho de guerra pasaron a su poder, los restituyó casi todos a los mismos a quienes se los había arrebatado”¹⁸⁵.

Augusto jamás, en ninguno de los documentos conservados, menciona el nombre de ningún enemigo, como si nunca los hubiese tenido como tales, sin embargo, si presume, y a veces hasta en exceso, del perdón a los vencidos; “Frecuentemente combatí, en tierra y en mar, guerras civiles y externas en todo el mundo, y victorioso perdoné a todos los ciudadanos que me pidieron perdón. Preferí salvar, en vez de destruir a los pueblos extranjeros que podían ser perdonados sin peligro”¹⁸⁶.

No gusta de celebrar los triunfos, el máximo honor hasta entonces para un romano, y de hecho rechaza el Triunfo merecido en las tres grandes guerras externas que hubo de librar; en el 25 a.C. contra los Cántabros, en el 20 a.C. contra los Partos –que en el 53 a.C. habían capturado las águilas de Craso-, y en el 8 a.C. contra los germanos.

Tras la guerra civil contra Marco Antonio, que se ha revestido de carácter “nacional”, pues Cleopatra ha figurado como gran enemiga de Roma, Augusto prefiere la concordia dentro de Italia y dentro del Imperio; la paz como principal conquista¹⁸⁷. Es una nueva guerra la que se propone Augusto, pero esta vez sus generales no son ya curtidos militares que escrutan minuciosamente la mejor táctica de combate, sino intelectuales de los que descaradamente se sirve el emperador para insuflar un nuevo espíritu de conquista al viejo pueblo de Roma. Con el Imperio, el poder ya no se mide por el número de prisioneros y esclavos hechos en el campo de batalla, sino por el alcance y popularidad de las obras literarias que exaltan las nuevas ideas

¹⁸⁴ Augusto, *Res Gestae*, XXVI, 3.

¹⁸⁵ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Augusto XLVII.

¹⁸⁶ Augusto, *Res Gestae*, III, 1, 2.

¹⁸⁷ R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2017, pp. 442-443.

filosóficas. A esta nueva leva son reclutados los más afamados escritores del momento, como Horacio o Virgilio. La misión que se les encomienda es, y que ellos toman de buen grado como propia, la de asentar el Imperio sobre la base de algo más firme y definitivo que el argumento de las armas. El estoicismo ciertamente es una forma de hacer que la vida merezca la pena vivirla a través de la virtud, pero esa misma virtud ha de aspirar necesariamente a la creación de un mundo mejor. Augusto y los estoicos encuentran en esta nueva filosofía griega un llamamiento a recuperar esas mismas virtudes de austeridad, reciedumbre, piedad, generosidad... que en otro tiempo hicieron grandes a Roma y sus antepasados; “Con la ayuda de leyes nuevas, de las que yo fui autor, volví a poner en vigor muchas costumbres de nuestros antepasados, que ya habían caído en desuso en estos tiempos, y yo mismo procuré transmitir a mis descendientes ejemplos de muchas cosas dignas de ser imitadas”¹⁸⁸.

Pero, tal y como apuntamos, el estoicismo es algo más. No se conforma con modelar la vida personal de cada uno, sino que en cuanto que esas virtudes se sostienen sobre una única y gran verdad universal, han de ser compartidas y llevadas al resto de la humanidad, y el Imperio es –para Augusto- el designado por los dioses para tan sagrada misión; “Tú, romano, recuerda que debes regir a los pueblos con tu poder. Estas serán tus artes; imponer la costumbre de la paz, perdonar a los sometidos, y castigar a los soberbios”¹⁸⁹.

Virgilio, que llega a asumir ideas orfistas y pitagóricas, como resulta patente en el libro VI de la *Eneida*, canta las excelencias de la virtud y la “pietas” al dictado de Augusto, y el mismo emperador no deja pasar un párrafo en su *Res Gestae* sin apelar a la devoción religiosa. En este sentido, y a propósito de la *Pietas* de Augusto, conviene rescatar algunos pasaje del *Res Gestae*, obra en donde incluye innumerables referencias a todos los templos que erigió y a todos los sacrificios que ofreció. En concreto, merece la pena sacar a colación un pasaje en el que consigue fundir en pocas líneas su devoción a los dioses, junto a virtudes como la austeridad, o la humildad; “Se

¹⁸⁸ Augusto, *Res Gestae*, VIII, 5.

¹⁸⁹ Virgilio, *La Eneida*, VI, 851-853.

colocaron en Roma cerca de ochenta estatuas más de plata, a pío, a caballo, o en cuadriga, que yo mismo quité. Y con este dinero hice donativos en oro al Templo de Apolo en mi nombre y en el que levantaron en mi honor las estatuas”¹⁹⁰.

Paz –como fruto esforzado de la virtud- y religión, son las palabras que con más frecuencia encontramos en los textos que conservamos de Augusto, y sobre todo en los de aquellos que como Virgilio u Horacio escribieron a su dictado. Augusto presume de cerrar el Templo de Marte, habitualmente abierto para que la guerra fuese propicia, y abre el Ara Pacis, el Templo de la Paz, un 12 a.C. en el Campo de Marte. Paz y religión se confunden como algo inseparable, conceptos indisolublemente unidos. Si hay una única verdad, ha de ser necesariamente común a todos los hombres, y la paz es la recompensa que obtienen los hombres cuando viven de la verdad.

Hasta el poeta Ovidio (43 a.C – 18 d.C), que padeció destierro a causa de la labor de Octavio como reformador de las viejas costumbres, ve en sus *Fastos* a Augusto como el segundo fundador de Roma, *pater orbis* “padre del orbe”, un nuevo mundo que sus versos describen como “*Romanae spatium est Urbis et orbis idem*”¹⁹¹, sin duda el hombre que “una vez que haya dado paz al mundo, dirigirá su atención a los derechos del ciudadano y será el más justo promotor de legislación”¹⁹².

* * *

Ciertamente, después de Augusto –y hasta nuestros días-, el mundo empezó a ser diferente. Y no ya porque hiciese universal una gran civilización, o promoviese ingentes obras públicas, como calzadas, teatros, puentes o acueductos, sino porque consiguió que su gran legado fuese hacer verdadera praxis filosófica. La filosofía dejó de ser una afición personal de un reducido y elitista grupo de griegos o romanos con inquietudes profundas, a convertirse en una universal forma de entender la vida. Consiguió que la razón universal –la

¹⁹⁰ Augusto, *Res Gestae*, XXIV, 1.

¹⁹¹ Ovidio, *Fastos*, II, 683-684.

¹⁹² Ovidio, *Las metamorfosis*, XV, 830-838.

filosofía- se impusiera sobre otras maneras de explicar qué es la sociedad y la política. La razón se considera ahora fuente universal de conocimiento, y se empieza a emplear el término genérico de “griegos”, a quienes culturalmente forman parte de este nuevo mundo, independientemente de donde hayan nacido.

Cuando el historiador judío Flavio Josefo habla de Jesucristo a mediados del siglo I, dice: “En aquel tiempo apareció Jesús, un hombre sabio, porque fue autor de hechos asombrosos, maestro de gente que recibe con gusto la verdad. Y atrajo a muchos judíos y a muchos de origen griego”¹⁹³.

Nos habla en singular de “verdad” y de “griegos”. Está claro que se refiere respectivamente a un concepto y a una comunidad universal y uniforme, algo inconcebible antes de Augusto. Cuando nos habla de verdad, se está refiriendo inequívocamente a un concepto común para judíos y griegos, sin embargo después concluye diferenciando entre ambas comunidades, por cuanto que aquellos judíos fueron atraídos a la doctrina de Jesucristo desde su propia fe, mientras que los griegos desde sus convicciones filosóficas, coincidentes en una visión general sobre la idea de un Dios universal providente. Aunque con matices muy variados sobre este Dios, así como el culto a los dioses.

En la otra parte del Imperio, por esas mismas fechas, San Pablo escribe sus cartas. No olvidemos que San Pablo –un testigo excepcional de su tiempo- , no sólo es judío, sino también ciudadano romano. Y en ellas nos dice; “Honor y paz a todo el que obre el bien; al judío primeramente, así como al griego; Pues no hay delante de Dios acepción de personas”¹⁹⁴, “Pues lo invisible de Él es conocido desde la creación del mundo mediante las criaturas”¹⁹⁵, “Pues cuando los gentiles, que no tienen la Ley (de Moises), cumplen por naturaleza (guiándose por la luz natural de la razón y sirviéndose de ella como

¹⁹³ Josefo, *Testimonio Flavianum, Antigüedades judías*, 91-94.

¹⁹⁴ San Pablo, *Romanos*, 2, 10-11 - 2,14,15.

¹⁹⁵ San Pablo, *Romanos*, 1, 20.

norma) las cosas de la Ley, aún no teniendo Ley, ellas son Ley para sí mismos”¹⁹⁶.

San Pablo no nos está proponiendo la fe cristiana desde un simple dogmatismo asimilable al de otras religiones, sino desde el mismo meollo de la más profunda razón filosófica griega, en la medida en que se sirvió de conceptos de la filosofía estoica, sin que por ello pueda identificarse su obra como una descripción filosófica del cristianismo.

Se pueden considerar esas frases de San Pablo como propias ciertamente de un ciudadano romano, que a pesar de vivir en la otra punta del Imperio, es ya un hombre fruto un tiempo que ha sido indefectiblemente marcado por el triunfo de la filosofía. Una filosofía, que hasta justo antes de César –y especialmente de Augusto-, a ningún gobernante de Roma le había importado lo suficiente.

Tenemos la constancia cierta de que Augusto fue un hombre con un interés por la doctrina estoica, e igualmente que sus reformas políticas coinciden plenamente con sus creencias filosóficas. Antes de Augusto sólo una mínima parte de las personas que componían el Imperio tenían derecho a la ciudadanía romana, después de Augusto aumenta el porcentaje de ciudadanos romanos, mientras que al resto de hombres libres se les reconoce su condición de *ingenuus*. Pero es que incluso antes de Augusto, de esa pequeña parte de ciudadanos que tenían derechos, sólo una escasa parte a su vez eran los que en la práctica podían ejercerlos, pues la mera ciudadanía, para las clases económicas inferiores, apenas solía suponer más que el derecho a recibir los *annona*, así como un derecho de voto que no incluía, por lo general, el sufragio pasivo, pues el *cursus honorum* estaba vetado por medio de una restricción según rentas personales. Con Augusto se concede a esta población, además del *panem et circenses*, tierras en colonias en las que ejercer su derecho a ganarse la vida y participar de manera más activa en los comicios municipales. Aunque las familias de mayor posición monetaria siguen ostentando los principales privilegios, y el resto de la humanidad se ve inserto en un orden jurídico definido por un *status* que conllevaba lo que podría

¹⁹⁶ San Pablo, *Romanos*, 2, 14.

considerarse un equilibrio de derechos y deberes. Incluso un carpintero del extremo oriental del Imperio tuvo al menos derecho a ser juzgado antes de que lo crucificasen, pues “no es costumbre de los romanos entregar a un hombre antes que el acusado tenga entre sí a sus acusadores y la oportunidad de defenderse de la acusación”¹⁹⁷. Precisamente esta capacidad de defensa es lo que permitió al apóstol Pablo, en tanto que ciudadano romano y no mero *ingenuus*, apelar al César. Es evidente que los privilegios o derechos de Pablo estaban por encima de los del resto de apóstoles, que no gozaban de la ciudadanía romana, pero lo relevante es que un judío de Oriente disponía de la misma tutela judicial que un romano de alta alcurnia nacido a las orillas del mismo Tíber.

¹⁹⁷ San Pablo, *Romanos*, 25, 16.

VI. DE LOS DIOSES A DIOS

Ya Plutarco aseveró a Colotes: “No es cosa más fácil fundar una ciudad en el aire, que construir una sociedad sin la creencia en los dioses”¹⁹⁸. Y por si este aserto nos pudiese resultar vinculado en exceso a un pasado ya perdido, el propio Rousseau afirmaba que nunca se había fundado un estado sin que la religión fuese su fundamento, de ahí que en *El contrato social* propusiera una especie de religión civil¹⁹⁹. De manera muy similar se expresaba Max Weber (1864-1920) – comúnmente reconocido como uno de los fundadores de la sociología jurídica- autor de *“La ética protestante y el espíritu del capitalismo”*.

Desde que los griegos comenzaron a practicar la filosofía, filosofía, religión y política son tres realidades que a veces han ido de la mano, y tantas otras se han confrontado, pero en ningún caso han podido ignorarse, puesto que siempre alguna de esas modalidades de conocimiento, bien a favor o en contra, ha condicionado a las otras. El “Sólo Fe” de Martín Lutero (1483-1541), que priva al hombre de su capacidad de conocer a Dios a través de la razón, tuvo mucho que ver con el destierro de la metafísica, de la misma forma que siglos más tarde la filosofía propuesta por Karl Marx, recorre el camino inverso, desterrando a las religiones.

Se pueden aducir otros muchos ejemplos de cómo ha venido funcionando a lo largo de la historia esa interacción de ideas religiosas, filosóficas y políticas con las que nuestro mundo ha ido cambiando de piel desde que esos griegos a los que he empezado citando empezaron a filosofar, máxime cuando este tipo de relaciones llevan aparejados puntos conexos cuya desconexión supone por lo general asumir los aspectos propios del campo adyacente, eliminando “las vinculaciones

¹⁹⁸ Plutarco, *Contra Colotes*, 13.

¹⁹⁹ Jean-Jacques ROUSSEAU, en *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, sostenía: “los gobiernos humanos necesitaban una base más sólida que la sola razón y cómo era necesario a la tranquilidad pública que interviniera la voluntad divina para dar a la autoridad soberana un carácter sagrado e inviolable que privara a los súbditos del funesto derecho de disponer de esa autoridad. Aunque la religión no hubiera producido a los hombres más que este bien, sería suficiente para que todos la amaran y la adoptaran, aun con sus abusos” (ed. de Espasa Calpe, Madrid, 1923).

(referencias) que están constituidas por los propios enlaces que vinculan a los elementos”²⁰⁰.

* * *

Esos griegos cambiaron la idea del conocimiento humano. Plantearon una especie de religión tradicional que postulaba la existencia de un Dios universal al que se debía tanto la Creación entera, como todas aquellas leyes físicas y morales que daban orden y concierto a la materia y a los hombres. Por este motivo, Alejandro Magno siempre se despedía en sus cartas a su maestro Aristóteles con un “Dios te guarde”, y, según Plutarco:

“Dícese asimismo que, habiendo oído en el Egipto al filósofo Psamón, lo que principalmente coligió de sus discursos fue que todos los hombres son regidos por Dios, a causa de que la parte que en cada uno manda e impera es divina, y que él todavía opinaba más filosóficamente acerca de estas cosas, diciendo que Dios es padre común de todos los hombres, pero adopta especialmente por hijos suyos a los buenos”²⁰¹.

Un Dios al que el filósofo estoico Antípatro concibe como “Un Ser bendito, incorruptible y benévolo con los hombres”, y que según Ovidio es también “Un Creador inteligente que dirige y gobierna la totalidad de las cosas”²⁰².

* * *

En la Roma clásica, una parte de sus políticos e intelectuales adquirió una tendencia teísta que, en algunos rasgos, podían coincidir

²⁰⁰ José ITURMENDI MORALES (2000) *La relación jurídica en el pensamiento de Guasp*, en “*Jaime Guasp Delgado. Pensamiento y Figura*”, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho (UCM), Madrid, p. 319.

²⁰¹ Plutarco: *Vidas Paralelas. Alejandro XXVII*.

²⁰² Ovidio: *Las Metamorfosis*. Libro I.

con los términos como el cristianismo definía a Dios. En todo caso, no resultaba contradictorio que esos mismos intelectuales o filósofos siguiesen guardando, incluso con fe sincera, los ritos de la religión tradicional, e incluso que habitualmente usasen la fórmula “los dioses”, en lugar de hablar sólo de “Dios”. Su sentido de Dios, tal como aparece, por ejemplo, en la obra del “emperador filósofo” Marco Aurelio, de familia procedente de Córdoba, no se identificaba necesariamente con el concepto de una divinidad única y personal, sino con la providencia general que englobaba a todo el universo²⁰³. Un concepto que ha conocido variadas formulaciones desde Aristóteles o Séneca hasta Averroes. Por eso, la creencia en un único Dios para estos filósofos y políticos romanos, no implicaba en lo más mínimo romper con sus tradiciones²⁰⁴. Sin embargo, sí que suponía, para Marco Aurelio, que se debe gobernar haciendo el bien²⁰⁵, y obrar de acuerdo con la naturaleza humana, común a todos²⁰⁶.

El cristianismo convivió, a veces mejor y a veces peor, con esa actitud ecléctica y piadosa de la religiosidad tan propiamente romana. De hecho, el cristianismo, que tuvo que nacer expresándose en lengua griega²⁰⁷, y no en la lengua semítica de su fundador, fue indagando e integrando de maneras diversas el legado filosófico romano y griego. La obra de San Agustín o la de San Jerónimo son testimonios de esa complejidad que, a la postre, resultará integradora.

* * *

²⁰³ Pierre GRIMAL, *Marco Aurelio*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, pp. 301-313.

²⁰⁴ Manuel J. RODRÍGUEZ GERVÁS, *Marco Aurelio. Meditaciones*, editado con Francisco Cortés Gabaudán, Cátedra, Madrid, 2011, p 45.

²⁰⁵ Marco Aurelio, *Meditaciones*, 6.1.

²⁰⁶ Marco Aurelio, *Meditaciones*, 6.58.

²⁰⁷ Sobre la influencia griega en el evangelista San Lucas, vid. Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, pp. 82-83.

Por otra parte, dentro de los intelectuales romanos existían también dudas, en muchos casos sostenidas gracias a la filosofía, acerca de determinados extremos de la religión oficial o tradicional, como los relativos a la adivinación o las prácticas mágicas, así como en la divinización de los hombres: “Y los que enseñan que los hombres valientes, famosos o poderosos han sido divinizados luego de la muerte y que éstos son los verdaderos o reales objetos del culto, las plegarias y la adoración que solemos ofrecer, ¿No carecen, acaso, de todo sentido de la religión?”²⁰⁸. También mostraban una interpretación no literal de los relatos transmitidos por la mitología: “los poetas han representado a los dioses encendidos por la cólera y enloquecidos por la concupiscencia, y han desplegado ante nuestras miradas sus guerras y sus combates, sus luchas y sus heridas, sus odios, sus enemistades y sus querellas, sus nacimientos y sus muertes, sus quejas y lamentaciones, sus abiertas e intemperantes pasiones, sus adulterios, sus encarcelamientos, sus uniones con los seres humanos y el nacimiento de una progenie mortal hija de un progenitor inmortal. Junto a los errores de los poetas pueden clasificarse las doctrinas monstruosas de los magos y la loca mitología de Egipto, así como también las creencias del vulgo, que son un simple amasijo de incongruencias nacidas de la ignorancia de la verdad”²⁰⁹.

* * *

De este tipo de planteamientos, se asumía que ese Dios Padre de todos los hombres no reservaba en exclusiva su verdad a unos pocos escogidos, mientras dejaba inermes e indefensos ante la ignorancia y la oscuridad al resto de la humanidad. Por ese motivo, en gran medida, el cristianismo se extendió dentro de las comunidades helenizadas de Oriente, en muchos casos de origen judío, aunque en bastantes ocasiones, como se deduce de las cartas de San Pablo, también gentiles.

De hecho, en los mismos Evangelios tiende a mostrarse más fe en un único Dios, o más cercanía a la verdad, en algunos romanos, como el

²⁰⁸ Cicerón: *De la Naturaleza de los Dioses*, 42,119.

²⁰⁹ Cicerón: *De la Naturaleza de los Dioses*, 16, 42.

centurión que le dice: “no soy digno de entres en mi casa”²¹⁰, que en los fariseos. Son hombres a quienes los evangelistas califican de “justos” y “temerosos de Dios”. Precisamente a través de estos gentiles, el cristianismo muestra su vocación ecuménica, en lo que coincide con el helenismo²¹¹ y con la nueva idea imperial de César y de Augusto. Aún más; es otro centurión también el primer hombre en reconocer la divinidad de Jesús al mismo pie de la cruz; “Verdaderamente este hombre era el Hijo de Dios”²¹².

Dentro de la mentalidad cristiana, que en el evangelio de Lucas asume una suerte de providencia o plenitud de los tiempos vinculada a Octavio, en Jesús, su naturaleza divina no eclipsa a la humana, debido a que aún una dimensión espiritual y religiosa, incluyendo el cumplimiento tanto de las profecías como de la Ley mosaica, sino también desde la más genuina de las potencias del hombre: la filosófica. Por eso, dice San Pablo: “En efecto, la ira de Dios se revela desde el cielo sobre toda impiedad e injusticia de los hombres que aprisionan la verdad con la injusticia; porque lo cognoscible de Dios les es manifiesto: Dios se lo manifestó. Pues lo invisible de Él es conocido desde la creación del mundo mediante las criaturas”²¹³. El mismísimo San Pablo –el gran apóstol del cristianismo y, como hemos comentado, era también de ciudadanía romana y de cultura griega- no dice que la “ira de Dios” caerá contra los que no crean en Jesús y su Revelación, sino contra los que niegan lo más esencial; el conocimiento de Dios a través de la naturaleza, que es lo que en filosofía llamamos metafísica, y que era –en definitiva- eso en lo que creían los filósofos griegos y romanos.

* * *

²¹⁰ Mateo, VIII, 8.

²¹¹ Muchas de las grandes figuras de la literatura griega, tras las conquistas de Alejandro, no serán griegos de nacimiento, sino de cultura. Es el caso de los bibliotecarios de Alejandría, o de poetas como Calímaco.

²¹² Marcos, XV, 39.

²¹³ *Carta a los Romanos*, 1, 18.

Tras esta aclaración, pueden comprenderse mejor las implicaciones que suponen las reflexiones filosóficas que, principalmente de cariz pitagórico o platónico, van acrisolando una nueva espiritualidad que pronto se extiende por el resto del Imperio, y en la que la vieja religión romana -indisolublemente unida a la Urbs y el ciudadano-, va cediendo ante el avance tanto de nuevos cultos místéricos -tendencialmente monoteístas, o bien en torno a dioses importados de Oriente-, como también ante un nuevo monismo estoico, que, si bien desde unas primeras posiciones materialistas, se reinterpreta ahora de forma espiritualista en un camino inverso del hombre que tiene como misión espiritualizar la materia.

La religión es la nueva ciudadana, y todo buen filósofo que se precie sigue el ejemplo de Zenón, Crisipo o Diógenes de Babilonia, escribiendo en el cénit de su creación literaria un tratado sobre “La naturaleza de los dioses”. Es el caso de Cicerón, quien una vez más jugando a peripatético, hace de mero espectador en medio del debate entre estoicos y epicúreos, describiéndonos una fiel crónica de esa evolución religiosa, predominante en los círculos culturales de la época de César y Augusto. Por eso, Cicerón reconoce la común naturaleza humana, y se centra en la *humanitas*, en la educación, en la adecuación a una forma de civilización como espacio común; de manera que ya no diferencia entre pueblos, sino entre personas, según se hayan insertado o no dentro de la formación intelectual²¹⁴.

La obra de Cicerón no deja de ser un descarnado reflejo de esa angustia existencial de los epicúreos, quienes reconociendo la existencia de los dioses, dudan de que en algún momento tuviesen intención real alguna de darle algún sentido a la Creación, incluso de que la vida misma tenga razón de ser; “En cuanto a la cuestión presente, pongo por caso, la mayor parte de los filósofos ha dicho que existen los dioses, y este es el punto de vista más probable y aquel a que nos conduce y guía la naturaleza; pero Pitágoras dijo que él personalmente lo dudaba, mientras que Diágoras de Melos y Teodoro de Cirene sostuvieron que no había dioses en absoluto. Por otra parte, los que afirmaron la existencia de los dioses difieren y discrepan tan

²¹⁴ Antonio FONTÁN PÉREZ, *Marco Tulio Cicerón. Semblanza política, filosófica y literaria*, Madrid, 2016, pp. 297-300.

ampliamente entre sí, que resultaría una tarea realmente molesta hacer un recuento de sus opiniones. Muchos son, en efecto, los puntos de vista que se han propuesto acerca de la figura externa de los dioses, sobre los lugares en los que habitan y sus sedes, así como acerca de su forma de vida, y sobre todos estos puntos se discute con gran variedad y de sentencias por parte de los filósofos; Pero, en cuanto a la cuestión que viene a encerrar prácticamente todo el meollo de la discusión, el saber si los dioses están completamente ociosos e inactivos, sin tomar parte alguna en la dirección y gobierno del mundo así, por el contrario, todas las cosas fueron creadas y ordenadas por ellos en un comienzo, y son controladas y consensuadas en conocimiento por ellos a través de toda la eternidad, es ahí donde se encuentra la máxima discrepancia; y, mientras no se llegue a una conclusión en este punto, los hombres habrán de continuar moviéndose en medio de la más honda incertidumbre y en medio de la ignorancia de cosas de la máxima importancia”²¹⁵.

Las preguntas, dudas y angustias de los epicúreos, son sin duda algo tan viejo y siempre nuevo como la humanidad misma; ¿Existe un Ser Creador?, y de existir ¿Es providente, o por el contrario es un ser caprichoso que se ha olvidado de nosotros, tras crearnos en un arrebato de aburrimiento? Estas preguntas de los epicúreos condensan la más pura esencia del hombre, y las que lo definen como el ser filosófico por naturaleza. Y el hombre y la civilización que no se lo preguntan, ni son hombre ni son civilización.

Unas preguntas que evidencian cómo los romanos precristianos no eran unos simples politeístas, pues ciertamente no hay nada más acorde, tanto con las mentalidades cristiana, filosófica y científica que la búsqueda de la Verdad. Una Verdad a la que los estoicos no pueden concebir de otra forma que no sea la de un único Dios providencial. En este sentido, Cicerón afirma:

“El poder y la ley no son sinónimos. La verdad es que con frecuencia se encuentran en irreductible oposición. Existe la ley en Dios, de la cual proceden todas las leyes equitativas de los

²¹⁵ Cicerón: *Sobre la Naturaleza de los Dioses*, Cap. I, 2.

hombres y a la cual deben estos ajustarse si no quieren morir en la opresión, el caos y la desesperación. Divorciado de la ley eterna e inmutable de Dios, establecida mucho antes de la fundición de los soles, el poder del hombre es perverso, no importa con que nobles palabras sea empleado o los motivos aducidos cuando se imponga.

Los hombres de buena voluntad, atentos por tanto a la ley dictada por Dios, se opondrán a los gobiernos regidos por los hombres, y si desean sobrevivir como nación, destruirán al gobierno que intente administrar justicia según el capricho o el poder de jueces venales... Ciertamente existe una ley verdadera, de acuerdo con la naturaleza, conocida de todos, constante y sempiterna... A esta ley no es lícito ni arrogarle ni derogarle algo, ni tampoco eliminarla por completo. No podemos disolverla por medio del Senado o del pueblo. Tampoco hay que buscar otro comendador o intérprete de ella. No existe una ley en Roma, otra en Atenas, otra ahora, otra en el porvenir, sino una misma ley, eterna e inmutable, sujeta a toda la humanidad y en todo tiempo, y hay un solo Dios común, Señor y maestro de todos, autor, sancionador, promulgador de esta ley. Quien no la guarda, se traiciona a sí mismo y ultraja la naturaleza humana, y por ello sufre máximas penas, aunque crea es capar de los suplicios"²¹⁶.

Este autor nacido en Arpino es precisamente uno de los grandes teóricos sobre cuestiones relativas, a fin de cuentas, a la filosofía política y a los aspectos relacionados con el censo de Augusto, pues sabe distinguir e integrar patria de Estado, así como comprender la

²¹⁶ Cicerón: *Sobre la república*, Libro. I, 3.

legitimidad que la religión, sin contradecir la razón, aporta a estos dos tipos de comunidades²¹⁷.

Por su lado, Antístenes, en su obra titulada “El físico”, dice que hay muchos dioses populares, pero un solo Dios natural²¹⁸.

También sostiene que “Hay, sin embargo, otros filósofos, y precisamente los más eminentes y notables, que creen que todo el mundo está gobernado por la inteligencia y razón divinas²¹⁹. Y añade que “Anaxágoras fue el primer filósofo que afirmó que la disposición ordenada del universo había sido diseñada y realizada por el poder racional de una mente infinita²²⁰. Complementa su punto de vista con estas palabras: “¿Quién, en efecto, no habrá de temer a un Dios, curioso y ocupadísimo, que provee a todo, que lo piensa todo, lo advierte todo, y estima que todo es de su incumbencia?”²²¹.

El planteamiento providente que, según este esquema filosófico, se presume de Dios encaja con este pasaje:

“Vosotros en cambio [los epicúreos], ¡Cuánto daño causáis cuando clasificáis la benevolencia y la beneficencia como debilidades! Dejando ahora de un lado los atributos y la naturaleza de la divinidad, ¿Creéis que también la beneficencia y la benignidad humanas se deben solamente a una debilidad humana? ¿No existe ningún afecto natural entre los buenos? Hay algo de atractivo en el sonido mismo de la palabra amor, del que deriva el término amistad; Si nosotros basamos nuestra

²¹⁷ Juan José FERRER MAESTRO, “Patria, estado y legitimidad religiosa en la teoría política de Cicerón”, en *Potestas*, nº 4, 2011, pp. 5-20.

²¹⁸ Antístenes: *El físico*, XII, 22.

²¹⁹ Antístenes: *El físico*, II, 4.

²²⁰ Antístenes: *El físico*, XI, 26.

²²¹ Antístenes: *El físico*, XX, 54.

amistad en los beneficios que nos reporta a nosotros y no en lo que reporta a aquellos a los que amamos, no existiría en modo alguno la amistad, sino un simple tráfico de intereses egoístas. Esta es la norma valorativa que aplicamos a nuestros prados, a nuestros campos, y a los rebaños de ganado; Los valoramos y estimamos por los beneficios que de ellos sacamos; pero el afecto y la amistad entre los hombres es desinteresado; cuánto más así, pues, tiene que ser el de los dioses, que si bien no tienen necesidad de nada, se aman sin embargo unos a otros y se cuidan de los intereses de los hombres. Si ello no fuera así ¿Por qué les veneramos y dirigimos plegarias?, ¿Por qué tenemos pontífices y augures que presiden nuestros sacrificios y nuestros auspicios?, ¿Por qué dirigimos peticiones y prometemos ofrendas al cielo?"²²².

* * *

En el mundo romano, junto a la religión, encontramos otra dimensión espiritual –no menos importante que la propia religión–, que es la profecía. A través de la religión los hombres se ponen en contacto con los dioses, y a través de la profecía, eran los dioses quienes establecían comunicación con los hombres.

Dentro de la mentalidad pagana y también dentro de la cristiana, se asumía que los oráculos y profecías eran formar como Dios o los dioses se comunicaban con los hombres. Esta forma de entender las relaciones entre la divinidad y los mortales, e incluso la providencia, aparece expresada de este modo en el Antiguo Testamento: “Porque no obra el Señor Yavé causa alguna sin que manifieste su plan a sus siervos los profetas”²²³. Lo cual, dentro de esa mentalidad, encierra una cierta lógica interna, pues, si existe verdaderamente un Dios

²²² Antístenes: *El físico*, XL, 122.

²²³ *Amos*, 3, 7.

providente, ¿qué de raro tiene que mande avisos? De hecho, el Nuevo Testamento está plagado de referencias de este tipo, como cuando se dice que Jesús nació en Belén “como estaba profetizado”, o que nacería de una virgen “como estaba profetizado”, o que sería traspasado y no se le quebraría ningún hueso “como estaba profetizado” ...

El mundo romano creía en la profecía, pero sobre todo creía en los libros de la Sibila de Cumas, una mujer que, según la tradición, le dio unos libros al antiguo Rey de Roma, Tarquino el Soberbio, en los que se condensaba todo el devenir histórico de la Urbs. Los libros de la Sibila se custodiaban cuidadosamente nada menos que en el templo de Júpiter, donde eran ocasionalmente consultados por orden del Senado ante cualquier eventualidad o tesitura ante la que no se supiese como proceder. Algunos aspectos, observados de manera esquemática, de estos libros podrían coincidir con la síntesis de ciertas lecturas extraídas del Antiguo Testamento, a saber; que el mundo, tras una época oscura –denominada Edad de Hierro-, y principiada tras ofender los hombres a los dioses, volvería a una Edad Dorada que llegaría con el nacimiento de un niño concebido en el seno virginal de una doncella –*Astraea (Regina stellae, Reina de las estrellas)*- por obra y gracia de Júpiter. No es de extrañar que la Sibila de Cumas aparezca representada en la Capilla Sixtina de Miguel Ángel, codeándose nada menos que con el mismísimo Isaías.

Se trata de una parte de la amplia colección de contenidos similares, de carácter legendario o mítico, como tanto la Biblia como la tradición romana explican sus sendos orígenes. Por ejemplo, Rómulo inicia la historia de su pueblo después de asesinar a su hermano, igual que Caín a Abel. A su vez, Rómulo y Remo se salvaron del infanticidio, gracias a ser abandonados en una canasta de mimbre a la suerte de las aguas de un río, igual que Moisés. Por otra parte, los humanos descendían del linaje de Pandora y Prometeo, de manera algo comparable a los Adán y Eva veterotestamentarios, a quienes sucedió una humanidad cuyos pecados les lleva a perecer bajo un diluvio universal, como el que describe Ovidio en *La Metamorfosis*, de la misma forma que la Biblia habla del Arca de Noé... Las profecías del mundo greco-romano no sólo guardan un enorme paralelismo con la judía y cristiana, sino que incluso se asemejan en la esperanza de un salvador o persona central, querida por Dios o los dioses, para configurar una nueva humanidad. En un caso será Jesús de Nazareth,

en otro caso será Augusto. Por eso Lucas advierte de esa “plenitud de los tiempos”, que el mundo cristiano asumirá en una doble vertiente: la civil, romana y heredada de Augusto; la espiritual, heredada de los apóstoles.

Horacio canta en sus poesías la pronta llegada de esa Edad Dorada, Ovidio en *Las Metamorfosis* nos narra también en verso el inminente nacimiento de ese mesías, hijo de la Virgen Astraea, y por seguir los ejemplos, Virgilio nos cuenta que “Ya llega la última edad anunciada en los versos de la Sibila de Cumas; ya empieza de nuevo una serie de grandes siglos. Ya vuelven la Virgen Astraea y los tiempos en que reinó Saturno; ya una nueva raza desciende del nuevo cielo. Tú, ¡Oh casta Lucina!, favorece al recién nacido infante, con el cual concluirá, lo primero, la Edad de Hierro, y empezará la Edad de oro en todo el mundo”²²⁴.

Virgilio vaticinaba el advenimiento de todos esos auspicios bajo el consulado de Polión (sobre para el año 40 a. C.), y para esas mismas fechas lo esperaban también Augusto o Cicerón. Pero lo verdaderamente interesante aquí, no es ya sólo el hecho de que esperasen de forma inminente la llegada de esa plenitud de los tiempos para la humanidad entera, y no ya sólo para una ciudad estado, sino que ese radical cambio histórico de paz universal y armonía con los dioses era algo que estaba destinado al pueblo romano, con un mesías a la cabeza. Ya en plenas guerras civiles, el augur Publio Nigidio Fígulo había predicho que tras dichas contiendas “La paz llegará con un amo”, cuestión que también corroboró el libro de la Sibila al ser consultado por el Senado, y que afirmaba que la paz “llegaría con un rey que acababa de nacer”. Ni que decir tiene que esos tradicionales republicanos, al oír la palabra “Rey” mandaron dar muerte a todos los infantes con menos de dos años. Augusto era uno de esos niños – aunque por aquel entonces sólo fuese “Claudio”-, y si se salvó no fue porque huyesen a Egipto sus padres, sino porque el senador encargado de ejecutar el edicto no era tan rigorista como Herodes.

Las profecías guardan un increíble paralelismo con la llegada de Jesucristo, es innegable. Pero lo relevante es, sobre todo, la

²²⁴ *Bucólicas*, IV, 6-10.

importancia que en cada uno de estos ámbitos se daba a este tipo de interpretación del mundo y de la providencia. Porque el censo de Augusto encaja dentro de todo este contexto de creencias: el censo es una de las muchas tareas simbólicas de Augusto como restaurador, institucional, político y moral, y también como creador de un nuevo orden²²⁵.

En la *Eneida* (Libro I) de Virgilio se va reforzando esa concepción de Octavio Augusto como un hombre elegido por los dioses y el destino para dar cumplimiento a viejas profecías: “Suspensas las guerras, se amansarán los ásperos siglos. La cándida fe, y Vesta y Quirino, con su hermano Remo, dictan las leyes: las terribles puertas del Templo de la Guerra se cerrarán con hierro y apretadas trabas”²²⁶. Exactamente la misma profecía de la que Augusto, décadas más tarde, nos anuncia orgulloso su cumplimiento: “El Templo de Jano Quirino que nuestros antepasados quisieron estuviese cerrado cuando la paz se hubiese logrado con victorias, por tierra y mar, en toda la extensión de los dominios del pueblo romano, por más que, antes de mi nacimiento y desde la fundación de la ciudad, sólo se conserva el recuerdo de su clausura en dos ocasiones, el Senado decidió por tres veces que debía de ser cerrado, bajo mi principado”²²⁷.

La *Eneida* entera podría calificarse como obra de propaganda política en el que las viejas profecías se presentan ahora a ojos del pueblo romano no ya sólo como ese sacrosanto mensaje de los dioses, del cual ha llegado el momento histórico de su cumplimiento, sino lo que es más destacable; Que su cumplimiento ha sido designado desde antiguo al pueblo romano. Augusto está convencido de que las viejas profecías condensadas en el Libro de la Sibila de Cumas han de ser cantadas por los poetas para que de esta forma los romanos sientan como propio el designo de los dioses de alumbrar una nueva era,

²²⁵ Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, pp. 76-77. Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho* (UNED), n.º. 26, 2005, pp. 476-480.

²²⁶ Virgilio, *Eneida*, I, 289-294.

²²⁷ *Res Gestae*, XIII.

caracterizada por llevar la paz, la religión y la cultura a todos los hombres.

Así Anquises le profetiza a Eneas “Has de saber, hijo mío, que bajo sus auspicios la soberbia Roma extenderá su Imperio por todo el orbe, y levantará su aliento hasta el cielo...Ese, ese será el héroe que tantas veces fue prometido, César Augusto, del linaje de los Dioses, que por segunda vez hará nacer los siglos de oro en el Lacio...que llevará su Imperio más allá del sol, donde el celífero Atlante hace girar sobre sus hombros la esfera tachonada de lucientes estrellas...”²²⁸

“¡Oh romano!, atiende a gobernar los pueblos; esas serán tus artes, y también imponer condiciones de paz, perdonar a los vencidos y derribar a los soberbios”²²⁹.

“Me habías prometido que de ellos, andando los años, saldrían los romanos, guías del mundo, descendencia de la sangre de Teucro, los cuales dominarán el mar y la tierra con soberano imperio”²³⁰.

* * *

La nueva religión en la que creían los estoicos conserva formalmente las antiguas tradiciones religiosas, pero añade una visión más universal o humanista que la contenida en las viejas doctrinas. La nueva creencia en una especie de Dios providente y universal facilita la comprensión ecuménica de la humanidad y, por tanto, de la civilización e incluso del Estado y del estatus legal de cuantas personas lo componen. Se trata de una manera de entender la vida, el hombre y la sociedad más centrada en el anhelo de paz y felicidad para todas las personas.

Augusto representa una creencia firmemente en todo ello, y por tanto así lo hizo creer a su pueblo, por medio, sobre todo, de la obra de destacados poetas como los citados²³¹.

²²⁸ Virgilio, *Eneida*, VI, 791-797.

²²⁹ Virgilio, *Eneida*, VI, 851-853.

²³⁰ Virgilio, *Eneida*, I, 234-236.

Augusto inspiró *La Eneida*, pero no era un poeta, de la misma forma que se dejó influenciar por los estoicos, sin ser específicamente filósofo, o que recopiló las profecías de la Sibila de Cumas, perdidas tras el incendio del Templo de Júpiter, sin que tampoco en momento alguno creyera tener la autoridad de un profeta... Augusto era un político, y lo tenía claro. Un extraordinario político que se veía libre de todos sus rivales, y que como tal político se propuso desarrollar y llevar a cabo una política que fue fiel reflejo de todo aquello en lo que más firmemente creía.

Los censos de Augusto, por tanto, creo que van mucho más allá de ser una mera solución cortoplacista a un circunstancial problema hacendístico, que –por otra parte– no parece que sea cierto que se planteara en aquellos momentos. Augusto, como político, lo que hace es dotar de base legal a sus ideas. Los censos reconocían la ciudadanía a todos los itálicos, y buena parte de los provincianos, de la misma forma que otorgaban personalidad jurídica y derechos a todos los que antes no eran nada, y ahora son parte del Imperio. Con el tiempo, estas reformas ayudarían a asentar no sólo la paz, sino también la movilidad social, la integración dentro del Imperio, así como una serie de cambios caracterizados por una visión más humana o compasiva, como por ejemplo los “alimentos” de la época de Trajano²³².

²³¹ Aparte de los pasajes aludidos, la ponderación de César y de la providencia son evidentes también en Horacio, *Odas*. III, 6 y IV, 15, así como en Virgilio, *Églogas*, IV 11-48.

²³² H. I. MARROU, *Histoire de l'éducation dans l'Antiquité*, París, 1965, pp. 437-438; Santiago MONTERO, *El Imperio Romano*, Visor, Madrid, 1991, p. 234; B. RAWSON, *Children and Childhood in Roman Italy*, Oxford University Press, Oxford, 2003, pp. 59-64; LÓPEZ BARJA DE QUIROGA y LOMAS SALMONTE, *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos, 2004, pp. 139-141. Vid. et. Justiniano, *Digesta*, 5.2.27, 27.2-3.

VII. EL CENSO: DE LA URBS AL ORBS.

Las fuertes desigualdades sociales internas existentes en Roma, así como los prolongados conflictos abiertos, tanto en la península italiana, como en las provincias, bien podían haber acabado con Roma, de tal manera que hoy en los manuales, tratados y enciclopedias de historia, estudiaríamos que dicho imperio cayó en el s. I a.C., en lugar de medio milenio más tarde. Por una parte, es fácil de imaginar, al fin y al cabo imperios más grandes han caído y caerán por problemas mucho más insignificantes, pero por otra parte enseguida surge la duda; ¿Cómo sería, entonces, nuestro mundo?, pues lo que está claro es que ese medio milenio más de vida que Augusto le dio a Roma, sirvió nada menos que para cimentar y asentar nuestra civilización.

Sin embargo, primero el mismísimo César y después su sobrino Augusto, le echaron un pulso a la historia en lo que parecía una irrefrenable corriente de los acontecimientos hacía una inevitable debacle, y lo ganaron. Podían haber mirado para otro lado, intentando aferrarse al poder sin jugársela, o incluso se podían haber dedicado a vivir tan abstraídos en su burbuja de cristal que tan ni siquiera fuesen conscientes de la que les venía encima, pero no fue así con ellos, y tuvieron la suficiente amplitud de miras no sólo para reconocer los errores, sino para intentar enmendarlos.

Efectivamente, la grave tesitura política, tanto exterior como interna, los problemas con los territorios sometidos, y los problemas sociales, tanto con los ciudadanos, como con los itálicos a los que se venían negando los derechos de ciudadanía, no explican por sí solos el radical cambio histórico con el que César y Augusto hacen de Roma lo que hemos conocido y heredado. La Independencia de los EEUU, la Revolución Francesa, o la Revolución Rusa, no pueden explicarse desde sus solos condicionamientos materiales o sociales: falta de representación política, desigualdades sociales, necesidades económicas... sino que antes bien estos radicales giros en la historia siempre han atendido a causas más profundas, como fueron las nuevas ideas de la Ilustración o el marxismo. En este sentido, el paso de la República al Imperio, con toda la profunda transformación socio-política que supuso, no debemos entenderlo como una mera estrategia circunstancial de César o Augusto, sino antes bien como la concreción práctica de unas ideas y una nueva forma de pensar en lo filosófico y en

lo religioso que llevaban siglos calando poco a poco en la conciencia de esos romanos, y que ahora, con motivo de la grave crisis social y territorial, encontraban el momento de ser aplicadas y de probar si servían o no para algo.

Sin renunciar a los grandes principios e ideales que convirtieron a Roma en un Imperio, convirtieron las viejas diferencias sociales y territoriales en un nuevo y sentido concepto de unidad jurídica de sus miembros que dio estabilidad primero, y más tarde paz y prosperidad para todos, bajo el nuevo modelo de estado y “nación” que Augusto inauguró sin duda sobre la base de la filosofía y ese modelo religioso providente que había conocido de la mano de los estoicos. Y es en este contexto en el que lleva a efecto sus tres censos. El primero, el del año 28 a.C. que sienta las bases de la paz social extendiendo la ciudadanía a plebeyos e itálicos, y los de los años 5 a.C. y 14 d.C., integrando en la organización de la nueva nación a todos los hombres libres de provincias.

* * *

Cierto es que resultan escasas las fuentes sobre estos, censos, como hemos anotado al principio de esta tesis. Sin embargo, contamos, desde hace relativamente poco, con el testimonio insuperable que nos deja el mismo autor de los acontecimientos, Augusto, de quien apenas sabíamos –por Suetonio- que dejó escrito “un resumen de su vida, escrito para que fuera grabado en bronce ante su mausoleo”²³³. Redactado de puño y letra por Augusto bajo el nombre de “Res Gestae”, a mediados del siglo XIX se encontró la primera copia en Ancyra –Turquía-, y poco más tarde otras copias en diversos puntos como Apolonia o Prisidia, de los muchos que su sucesor Tiberio mandó hacer y distribuir por todo el Imperio bajo un nuevo título, deificado para su antecesor; “Res Gestae Divi Augusti”.

Redactado con una extraordinaria capacidad de síntesis, y con un estilo directo, que huye de lo superfluo –como sin duda, debió de ser su personalidad-, nuestro protagonista-escritor nos da cuenta de los cincuenta y seis años de su vida política a través de treinta y cinco

²³³ Suetonio, *Vidas de los Césares*, Ed. Alonso, Madrid, 1966, p. 100–101.

brevísimos capítulos, de los cuales no sólo dedica entero uno de los primeros capítulos, el VIII, a los diversos censos, sino que además es el único que dedica en exclusiva a una cuestión política, al tiempo que el resto de capítulos nos sirven para comprender mejor las razones que le llevaron a hacer los censos, y las mejoras que éstos supusieron.

A. DEL CAOS AL ORDEN.

Durante siglos se puede afirmar que tanto la República como sus instituciones funcionaron relativamente bien, aún a costa de las continuas luchas internas entre patricios y plebeyos. Claro está, si entendemos por funcionar bien, un cierto orden y un aparente respeto a la legalidad en y desde las instituciones. Sin embargo, a mediados del s. II a.C., Roma entra en una profunda decadencia que la lleva a un periodo de guerras civiles y externas que se extiende a lo largo de un siglo, y que podríamos decir que tienen como causas:

- Significativo aumento de las diferencias sociales y de la masa de población sin recursos.
- Conflictos con las provincias, alimentados por los abusos.
- Pérdida de los valores tradicionales que habían servido hasta entonces de aglutinador ideológico.
- Corrupción generalizada y pérdida de credibilidad en las instituciones.
- Luchas por el poder.

Como hemos visto, Julio César consigue detener lo que a todas luces era una irrefrenable caída en picado de lo que hasta entonces había venido siendo Roma. Plebeyos, provincianos, lo poquísimos que quedaba vivo de la vieja aristocracia, y la burguesía de los *equites*, sin duda eran conscientes de que habían llegado al límite, y que otra guerra más sólo conseguiría arrojarlos a todos juntos al abismo. El éxito de Julio César fue el de ganarse la confianza ciega de esos mismos hombres que ya casi habían perdido toda esperanza, y de ilusionarles de nuevo. Sobre esta base inició una serie de profundas reformas que tenían como claros objetivos tanto esa idea general de grandeza de Roma con que todos soñaban, así como las diversas mejoras necesarias para llegar a un justo equilibrio de poderes e intereses sociales y

económicos, que hiciesen materializarse ese mismo sueño de grandeza²³⁴. Y si bien apenas sólo le dio tiempo a iniciar sus reformas, su sobrino Claudio supo recoger el testigo, asumiéndolas como propias, e iniciando a través de ellas una nueva forma de gobierno y estado con la que Roma pasó definitivamente –al menos unos siglos– del caos al orden.

El escritor italiano Indro Montanelli, Premio Príncipe de Asturias 1996, señala: “Los romanos habían dejado de creer en las instituciones democráticas y republicanas porque conocían su corrupción, pero estaban apegados a las formas. Pedían orden, paz y seguridad, una buena administración, una moneda saneada y los ahorros garantizados. Y Octavio se apresuró a darles todas esas cosas”²³⁵.

Octavio creó una nueva forma de concebir Roma y de gobernarla, que suscitó gran adhesión y que sus sucesores y la historia habitualmente han valorado como eficaz y como enormemente fructífera. Durante su gobierno, supo generar concordia entre clases sociales y facciones políticas que llevaban más de un siglo en guerra civil, sin menoscabo de ninguna parte; fomentó una atmósfera de recomposición moral e institucional; facilitó los matrimonios entre libres y libertos, etc.²³⁶

Sin embargo, considero esencial aclarar que si bien por lo general la historia no puede muchas veces reducirse a esquemas artificiales, más o menos didácticos, siempre establecidos en función de un antes y un después de un personaje, una fecha, una guerra, o de una revolución, mucho menos podemos aplicar esa simplificación al caso de la época histórica que principia con Augusto, pues precisamente en la riqueza y complejidad de la profunda transformación que sin duda supuso, es donde se encuentran verdaderamente las grandes aportaciones que Augusto incorporó a

²³⁴ Vid. R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2017, p. 75.

²³⁵ Indro MONTANELLI, *Historia de Roma*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1976, p. 248.

²³⁶ Santiago MONTERO, *El Imperio Romano*, Visor, Madrid, 1991, pp. 33-34.

nuestra civilización, y de entre las que con especial interés aquí estudiamos sus censos.

* * *

Una transformación que se inicia a partir de la apertura del testamento de César por parte de las vírgenes Vestales, según era tradición, y que continúa con el estupor generalizado al ver designado como su heredero a un jovencito –como lo llamaron al principio en el Senado-, apenas conocido por nadie, y que atendía por aquel entonces al nombre de Cayo Octavio. Indudablemente César, hombre muy seguro de sí mismo, no esperaba ni ser asesinado, ni morir tan pronto, de modo que debió de suponer que le quedaba todavía tiempo de sobra, como para hacer de su sobrino un hombre en los campos de batalla, y todo un experto de la política en Roma. Pero apenas pudo hacer que le acompañase en Hispania, y más tarde darle un pequeño cargo de gobernación donde fuese adquiriendo experiencia política. Lo cierto es que cuando Octavio se presenta en el Senado, no tiene más argumento para estar allí que el ser heredero de César, y si por algo precisamente había sido asesinado su tío era por los rumores que se habían corrido entre la vieja aristocracia senatorial de que aspiraba a hacerse proclamar rey. No sabemos hasta qué punto dichas acusaciones eran ciertas, de lo que sí que no hay la más mínima duda, es de que los encargados de la propaganda de la República hicieron muy bien su trabajo, y después de cinco siglos de repetir el mismo discurso, habían conseguido que no hubiese una palabra más detestable para un romano que la de “rey”. Recordemos que a Pilatos le importaban bien poco las discusiones de los judíos sobre Jesús, y no tenía la más mínima duda acerca de la conveniencia de dejarlo en libertad, hasta que los astutos fariseos lo acusaron de hacerse llamar rey, y situarse a sí mismo como “amigos del César”, puesto que ellos no reconocían a ningún rey, sino al César²³⁷. Los que presentaron a Jesús ante Pilatos, para que dictara sentencia de muerte, lo acusaron de que

²³⁷ Juan, XIX, 12-15.

incitaba a no pagar los impuestos²³⁸, a pesar de lo que el propio Jesús había sostenido al respecto²³⁹.

Con todo, Octavio se presenta en Roma en calidad de heredero. Evidentemente decirle al Senado que era heredero de César y nada, era lo mismo, pues jurídicamente no tenía más valor que el patrimonio legado en la herencia, y ni muchísimo menos era algo que pudiese ser aducido constitucionalmente para aspirar al más mínimo cargo político, o al menos así era en teoría, pues en la práctica todo el mundo era ya plenamente consciente de que César había marcado un antes y un después. Así las cosas, Octavio llevó a cabo una jugada maestra: su tío, en el testamento, legaba millones de sestercios de su patrimonio particular a sus soldados y al pueblo de Roma, y sabiendo Octavio que Marco Antonio era lo suficientemente artero como para quedarse ese dinero sin repartirlo, pidió créditos a cuantos consiguió que confiaran en él, y con dicha cantidad repartió entre el pueblo y el ejército la cantidad legada por César, sin esperar a recibirla de Marco Antonio. Así, de la noche a la mañana, el “chiquillo” había conseguido ganarse el fervor de Roma, por lo que el Senado, necesitado también de un títere que enfrentar a Marco Antonio, no dudó en acogerlo, tras un fervoroso discurso de Cicerón apoyando a Octavio²⁴⁰.

Desde ese momento -estamos en el año 44 a.C., y hasta el 27 a.C., Octavio, en calidad de cónsul con poderes especiales, se dedicó de lleno a restablecer el orden, para lo que primero tuvo que combatir contra los asesinos de César -Casio y Bruto-, quienes se habían hecho con buena parte del Imperio en Oriente, y más tarde contra Marco Antonio, quien habiéndose aliado en Egipto con Cleopatra, aspiraba a gobernar Roma desde Alejandría. Y es curioso que cuando Augusto nos narra todas estas peripecias en el *Res Gestae*, jamás cita el nombre personal de ningún enemigo contra el que combatió, sino que los designa genéricamente como “enemigos de Roma”, mientras que sin embargo

²³⁸ Lucas, XXIII, 2.

²³⁹ Marcos, XII, 14-17; Mateo XXII, 17-21.

²⁴⁰ Antonio FONTÁN PÉREZ, *Marco Tulio Cicerón. Semblanza política, filosófica y literaria*, Madrid, 2016, pp. 212-214.

no duda en citar inequívocamente por su nombre a todos aquellos que le ayudaron.

En todo caso, el año 27 a.C., marca indefectiblemente dos épocas, o fases en su gobierno. Hasta esa fecha, el objetivo primordial es conseguir la pacificación del Imperio, para a partir de entonces, y hasta su muerte, dedicarse de lleno a sentar de forma sólida y permanente las bases del nuevo estado que había construido sobre las ruinas de la República, pero sin por ello renunciar un ápice a conservar toda la legalidad de las instituciones.

Un año antes, el 28 a.C., había recibido la potestad censitoria, que le habilita para la renovación del Senado, y con la que efectúa el primero de sus censos, después de casi medio siglo desde que se hiciese el último.

El propio Octavio, tiene treinta y cinco años por aquel entonces, cuando él mismo nos narra en el *Res Gestae* que ese año 27 a.C.: “luego que hube extinguido las guerras civiles transferí el control de todas las cosas del estado, que había asumido por el consenso de todos, al libre arbitrio del Senado y del pueblo romano”²⁴¹. Y si Octavio da por concluidas las guerras civiles, no es sólo porque ya no le quede nadie contra quien luchar que pueda suponer un peligro para la estabilidad de Roma, sino fundamentalmente porque en ese tiempo también ha adoptado las medidas necesarias para evitar nuevos enfrentamientos; Primeramente concluye el reparto de tierras entre soldados licenciados y plebeyos sin recursos que ya había iniciado César, y en segundo lugar su primer censo, el del año 28 a.C., que reconoce como ciudadanos no sólo a los plebeyos de Roma, sino a todos los habitantes de Italia. No sólo ha conseguido la paz, sino que ha evitado otras nuevas solucionando los problemas que en el último siglo habían sido el origen de todas ellas.

Sin embargo el Senado no sólo se niega a aceptar la renuncia, sino que le pide a Octavio que acepte el cargo de dictador perpetuo, pero tal y como él mismo nos sigue narrando; “no acepté la dictadura

²⁴¹ Augusto, *Res Gestae*. XXXIV.

que me ofreció el pueblo y el Senado”²⁴². Y no es que Octavio se niegue a aceptar la dictadura porque tuviera connotaciones tiránicas, sino porque huye de cualquier fórmula meramente transitoria. Octavio tiene muy claro que si acepta continuar en el poder es para proseguir con las reformas, y que éstas tengan continuidad. No aspira a perpetuarse en el poder, sino a transformar definitivamente el estado, y para ello no le vale una fórmula política temporal, que ciertamente tornaría caduca tras su cese o fallecimiento.

De hecho, y como prosigue en el *Res Gestae*, años después de negarse a asumir la condición de dictador, nos sigue contando que; “No acepté el consulado anual y perpetuo que se me ofreció”, y en otro momento también el Senado quiso “designarme único y todopoderoso superintendente de las leyes y las costumbres, pero yo no quise aceptar ninguna magistratura contraria a las costumbres de nuestros antepasados”²⁴³. Hasta en tres ocasiones diferentes se le ofreció seguir en el poder con diversas fórmulas políticas excepcionales y únicas para su persona, rechazándolas todas.

Pero de la misma forma que rehusó las fórmulas transitorias, no dudó en aceptar aquellas otras de nuevo cuño que cuadraban perfectamente con su nuevo diseño de estado:

- *Imperator*. Término de época republicana que simbolizaba la *potestas*, o capacidad general de mando que los magistrados mayores ejercían sobre el campo de actividad de su competencia.
- *Augusto*. Proviene de “Augere”, “incremento”; término que si bien parte de un significado originariamente más religioso que político, simboliza de manera especial la *auctoritas* sobre la humanidad. Un adjetivo que con el tiempo se tornó en sustantivo.
- *Princeps*. Fue Cicerón quien en su tratado político-filosófico “De República” –cuya redacción inició el 54 a.C. y publicó a principios del 51 a.C.- propone esta nueva figura como un *primus inter pares* en el Senado. Es por lo tanto un senador, en

²⁴² Augusto, *Res Gestae*. V, 1.

²⁴³ Augusto, *Res Gestae*. VI.

principio como cualquier otro, pero que por su especial prestigio o antigüedad en el cargo, tiene derecho a iniciar los debates, o hacer propuestas legislativas.

- Igualmente, entre las facultades del Princeps, se encuentran –y esto aquí es esencial-:
 - Concesión de la ciudadanía, latinidad o condición de *ingenuus*.
 - Distribución del *Ager Publicus*.
 - Fundación de colonias.
 - Nombramiento directo de “Legati”, magistratura de nuevo cuño encargada del gobierno de provincias o mando de legiones.
 - Nombramiento directo de “Praefecti”, igualmente una nueva magistratura, nutrida con representantes de la carrera senatorial, y a quienes se les encomiendan asuntos de índole diversa, como los anteriormente desempeñados por cuestores, obras públicas...²⁴⁴
- *Imperium Proconsulare Maius*. Tras la última renuncia de sus poderes a favor nuevamente del Senado, una serie de funestas desgracias asolaron Roma, y fueron seguidas de la aparición de un luminoso cometa que durante varios días vistió con su estela el firmamento a la vista de todo el pueblo, lo que fue interpretado inequívocamente como un claro mensaje del Cielo para que Augusto recobrase nuevamente y de forma definitiva el poder absoluto, para lo cual encerraron al Senado hasta que acordaran declararlo dictador perpetuo. Fue la tercera y última renuncia de Augusto, aduciendo que tal portentoso fenómeno no era más que la constatación de que su tío –Julio César- había ascendido definitivamente a los cielos, divinizado. Otra muestra más de la relevancia que se otorgaba a este nuevo concepto de providencia que aunaba la vertiente civil, la religiosa y la filosófica.

A fin de contentar al pueblo y al Cielo, Augusto acepta la creación de esta nueva figura. Hasta entonces las provincias se dividían entre imperiales y las senatoriales, según dependieran de Augusto –ahora ya ha pasado de llamarse Octavio a Augusto- o del Senado, en función de si estaban por pacificar o ya pacificadas, por la cual se le reconoce a

²⁴⁴ Santiago MONTERO, *El Imperio Romano*, Visor, Madrid, 1991, p. 236.

Augusto que él como procónsul –gobernador de provincias-, tiene potestad sobre el resto de procónsules, tanto en el gobierno civil, como en el militar.

Imperator e Imperium Proconsulare Maius se acaban fundiendo en un mismo término que ahora le sirve a Octavio no sólo para evitar el odioso de “rey”, sino sobre todo para dotar de personalidad jurídica al nuevo cargo político que inaugura con su persona, y con el que espera sean reconocidos todos sus sucesores.

Y a estas nuevas figuras que concurren en la persona de Augusto, y que sí acepta de buen grado, se le suma otra tan importante como era la del tribuno de la plebe, que la recibe con carácter vitalicio. Nacida como una concesión especial a la plebe ya en los primeros tiempos de la República, es una magistratura carente de competencias propias, y de hecho ni siquiera pueden portar las insignias de magistrados, sin embargo su potestad, fundamentada en el “*Auxilium plebis*”, les permite interponer veto o “*intercessio*” ante:

- Decisiones del Senado.
- Órdenes de los cónsules.
- Proyectos de ley.
- Reclutamientos.
- Procesos electorales.

Y si bien en un principio el tribuno de la plebe tiene carácter de magistratura “sacrosanta”, que le impide a la persona pernoctar fuera de los muros de la ciudad, evidentemente ese impedimento queda dispensado con Augusto.

* * *

Es así como quedan configurados, a partir del año 27 a.C. los poderes de Augusto, quien gobierna el Imperio conjuntamente con el Senado a través de un ajustado equilibrio de poder, habida cuenta que es dicha asamblea a la que corresponde la aprobación de las nuevas leyes, y no sólo porque así es como lo disponga el nuevo orden constitucional, sino también porque el Senado continúa siendo en el corazón de cualquier romano esa institución en la que se encarnan las viejas tradiciones de la República, y que se quiere que ahora sean compatibles con la nueva forma de gobernar. Así, pues, Augusto en

calidad de Princeps puede proponer iniciativas legislativas al Senado, y como tribuno de la plebe puede vetar decisiones que objetivamente perjudiquen al pueblo, pero en todo caso no puede actuar sin su aprobación.

Mucho se ha discutido hasta qué punto el nuevo orden constitucional supone una ruptura total con la República, o es más bien una forma de continuidad. Evidentemente está claro que Augusto, a quien se considera el primer emperador, respetó muchísimo más la legalidad republicana que todos sus antecesores en el siglo que le precedió, y de los cuales nadie duda en calificar como republicanos; Sila, Mario, Cinna, Pompeyo... De hecho, Augusto recibe una República gobernada por una dictadura perpetua, a partir de la cual inicia un camino que va de la excepción que hereda a una legalidad cada vez más ajustada a las leyes, y una vez que en el 27 empieza a gobernar conforme a su nuevo papel de Princeps, ya no ocupará ningún otro cargo tipificado, sino que más bien su poder se basó en el prestigio moral, como él mismo nos describe al final de su *Res Gestae* "Después de esta fecha, fui superior a todos en *auctoritas*, aunque no tuviese más poder que aquellos que fueron mis colegas en cada magistratura"²⁴⁵.

Es todo caso podemos afirmar que si bien el Imperio que principia con Augusto supone el fin de la República, y el inicio de una nueva forma de estado y de gobernar, no se debe tanto a las diferencias jurídicas en el nuevo orden constitucional, como sí en esa nueva concepción del estado y del gobierno. En primer lugar el estado, como ya hemos visto, pasa de ser la ciudad-estado de la antigüedad, a un concepto más moderno de "nación", que partiendo de la base de Italia engloba a las provincias en el Imperio. Y en segundo lugar las diferencias políticas no se aprecian tanto en la nueva composición y competencias de los órganos de gobierno, como sí en el papel de integración que asumen. De esta forma, el gobierno ya no es el escenario de las diferentes luchas de poder entre patricios y plebeyos, unos representados por el Senado y otros a través del tribuno de la plebe, sino que el gobierno se compone de un poder ejecutivo, encarnado en la figura del emperador, y que representa a los patricios en su calidad de *princeps* del Senado, a la vez que también a los

²⁴⁵ Augusto, *Res Gestae*. XXXIV.

plebeyos como tribuno de la plebe con potestad vitalicia, mientras que el Senado permanece como garante del poder legislativo. A su vez, las provincias, hasta entonces en poder de gobernadores nombrados por el Senado y sin más función que la de garantizar el cobro de tributos con las menos revueltas posibles, se encuentran ahora representadas institucionalmente a través del *Imperium proconsulare maius* que ostenta Augusto desde el año 23 a.C. Y es precisamente ya con esta magistratura, cuando en el 5 a.C. Augusto hace su segundo censo, y en el cual se incluye por primera vez en la historia de Roma a todos los habitantes del Imperio.

El paso de la República al Imperio, por lo tanto, no se encuentra en el cambio de instituciones políticas, habida cuenta que el emperador es designado por el Senado de la República, y es con el Senado de la República con quien gobierna, sino en una nueva función del gobierno, como es ahora la de gobernar para todo el Imperio, en lugar de para los habitantes de Roma que ostentan el privilegio de la ciudadanía. Y es en este nuevo orden que surge tras el caos, en donde han de entenderse los censos de Augusto: el del año 28 a.C. que transforma la vieja ciudad estado en una nación, y el del año 5 a.C. por el que todos los habitantes de provincias pasan a formar parte del Imperio, aunque no se les conceda la ciudadanía romana.

De hecho podríamos decir que no existe en modo alguno ese pretendido antagonismo entre República versus Imperio. No muere la República y empieza el Imperio, no acaba una época y principia otra, sino que nos encontramos ante dos realidades que se mueven entre dos planos paralelos y coexistentes. Las instituciones, y el respeto a la legalidad de la República, podemos decir que hasta recuperan su más genuina vitalidad, como en sus mejores tiempos de los últimos cinco siglos –desde la defenestración de los Tarquinos-. No olvidemos que la República es el gobierno de Roma, una ciudad-estado y sus ciudadanos. Y eso es exactamente lo que sigue siendo la República con Augusto: el gobierno de los ciudadanos de la ciudad-estado de Roma. Lo que sí que ha cambiado es que ha nacido algo completamente nuevo, que antes no existía: el Imperio, y que se compone de todo aquello que no es sólo Roma y sus ciudadanos. Y así Roma se sigue gobernando conforme a sus viejas instituciones, Senado y Cónsules, mientras que la nueva figura del Imperio se gobierna igualmente con una nueva figura, la del emperador, ciertamente cargada de

atribuciones. Jurídicamente podríamos decir que lo que hasta entonces no tenía personalidad jurídica propia, por cuanto que eran meras propiedades de Roma –las provincias y sus habitantes- ahora adquieren personalidad jurídica propia, constituyéndose en la institución imperial, integrada a su vez por unos nuevos ciudadanos, que si bien no tienen ciertamente tantos derechos como los primeros, al menos dejan de ser “cosas” y comienzan a ser personas.

Cierto es que con el tiempo la vieja República y sus instituciones cada vez más se fueron diluyendo en el Imperio, hasta quedar todo subsumido bajo la única figura del Imperio, pero recordemos de que esa identificación corrió cronológicamente a la par de la igualación de derechos y libertades de todos aquellos que componían la vieja Roma y el nuevo Imperio. La República de Roma dejó, literalmente, de tener sentido cuando su razón de existir –los privilegios de sus ciudadanos- dejaron también de existir y ser patrimonio común de todos cuantos integraban el Imperio.

* * *

Y ahora que se requiere gobernar para todos, y en todas partes, con dichos poderes Augusto perfecciona la profesionalización de la administración pública ya iniciada con anterioridad por su tío Julio César. Se nombra el equivalente a un actual consejo de ministros, compuesto por treinta destacados miembros del Senado, y a los que se les encomienda la gestión de las diversas áreas: Marco Agripa como cabeza de este grupo y responsable del ejército, Mecenas responsable de las finanzas, saneando la economía y de camino favoreciendo la cultura –y de él la palabra “mecenas” como “patrono de la cultura”-, o Tiberio como encargado de otros asuntos generales. Todo ello permite un espectacular plan de obras públicas que van desde la edificación de un nuevo Senado, a la construcción de nuevos templos, teatros, acueductos, basílicas, foros, puentes... que hacen de Roma, a partir de entonces, la indiscutible capital del mundo. Pero dentro de esa nueva burocracia lo más importante no son los ladrillos, sino las personas que componen el nuevo Imperio. Así Augusto crea “la apelación al César”, figura procesal que puede ejercer cualquier ciudadano de cualquier parte del Imperio para ser juzgado directamente en Roma por alguien designado por el emperador, o el “Erario militar”, destinado a sufragar los fondos necesarios con los que licenciar y comprar tierras a los soldados después de veinte años de servicios, con

lo que se impide no sólo la indigencia de los que tantos años sirvieron a su patria, sino también que los viejos soldados carentes de recursos no sigan alimentando guerras civiles a cambio de un mísero salario del que comer mientras dure la guerra: “ Estableció una regla invariable para la paga y recompensas de los soldados...con el fin de proveer sin dificultad a los gastos continuos de este mantenimiento y de estas pensiones, estableció un fondo militar con los productos de nuevos impuestos”²⁴⁶.

Y “con el fin de hacer participar al mayor número de ciudadanos en la administración de la República, creó nuevos oficios; la vigilancia de obras públicas, de caminos, de acueductos, un triunvirato para la elección de senadores”²⁴⁷.

Creó numerosas colonias en provincias, y se hizo cesión de tierras, donde ubicar a pobres de la ciudad... Y así en el año 2 a.C. sólo había ya –para un censo de casi cinco millones- doscientas mil personas que precisaran de trigo público, cuando apenas cincuenta años antes necesitaban de trigo público para subsistir el doble de personas para una población de ciudadanos siete veces inferior. “Siendo cónsul por décima tercera vez, di sesenta denarios a cada miembro de la plebe que en ese momento recibiese trigo público; fueron poco más de doscientos mil hombres”²⁴⁸.

* * *

En definitiva, el paso del caos imperante en el último siglo, a la institucionalización del orden, se asienta en una casi maniática obsesión por la paz, y en la cual hemos de entender el retorno al equilibrio de poderes con la que la vieja República vuelve a gobernar la ciudad de Roma, y la creación de las nuevas instituciones con las que Augusto domina el Imperio creado a su medida. Una lectura del *Res Gestae* nos puede hacer una idea de hasta qué punto es exquisita la búsqueda de Augusto por la paz interna, cuando es capaz de narrar en

²⁴⁶ Suetonio, *Vida de los doce césares. Augusto*, XLIX.

²⁴⁷ Suetonio, *Vida de los doce césares. Augusto*, XXXVII.

²⁴⁸ Augusto, *Res Gestae*. XV, 4.

primera persona todo su proceso de ascenso al poder, y el gobierno de cuatro décadas sin nombrar en ningún momento a ningún enemigo por su nombre. Por citar, no cita ni siquiera a los asesinos de su tío, o a su mismísimo archienemigo Marco Antonio, sino que en todo caso –y sólo cuando la narración lo exige– alude a un tibio y anodino “los enemigos de Roma”. Por el contrario, no se olvida de citar el nombre de todos aquellos que le prestaron su ayuda en algún momento en la tarea de restaurar la paz y el orden. Augusto, en contra de la tradición cultural y literaria dominante, censura su orgullo personal con tal de dejar definitivamente cauterizadas las viejas heridas del rencor entre ciudadanos. En una época en la que se confundía el honor con la ostentosa pompa o el ultraje por el enemigo caído, Augusto solo presume de “paz”, de que “perdoné a todos los ciudadanos que me pidieron el perdón”²⁴⁹, de la consagración del “Ara Pacis”, y de que el templo de Ianum Quirinum (Que sólo se cerraba cuando había paz), se cerró hasta en tres ocasiones durante su primera etapa como Princeps, mientras que en toda la historia de Roma sólo se había conseguido cerrar dos veces²⁵⁰.

Y si es llamativa, y hasta cansina, su insistencia en la restauración de la paz y el orden interno, más sorprendente resulta todavía el cuidado no ya sólo por la paz exterior con las provincias, sino incluso por las relaciones de amistad con las demás naciones, algo verdaderamente inaudito en la época. Ciertamente el Imperio que principia con Augusto renuncia casi explícitamente a nuevas conquistas para centrarse en el orden y pacificación de lo ya conquistado en nombre de la vieja República. Así vemos como en el capítulo XXVI empieza presumiendo de que “Reforcé los límites de todas las provincias del Imperio Romano”, en lugar de hablarnos de nuevas tierras conquistadas y ganadas para el Imperio, como hubiese sido más que lógico, por ejemplo citando su victoria sobre Cántabros y Astures, después de más de dos siglos de guerra. Sin embargo nos sigue diciendo; “Pacifiqué ...sin llevar a ningún pueblo la guerra injusta”, y en el capítulo III – 2 “Preferí salvar en vez de destruir a los pueblos extranjeros que podían ser perdonados sin peligro”. Las

²⁴⁹ Augusto, *Res Gestae*. III, 1.

²⁵⁰ Augusto, *Res Gestae*. XIII.

victorias son presentadas siempre como el necesario restablecimiento del orden dentro de las fronteras del Imperio, y fuera de las cuales Augusto se enorgullece de establecer relaciones de amistad con los demás pueblos y naciones, como bien deja patente en numerosos textos del *Res Gestae*:

Capítulo XXVI.

4 - “Mi flota navegó por el océano, desde la desembocadura del Rin, vía Oriente, hasta el límite de los Cimbrios, lugar hasta donde por tierra o por mar no había llegado antes ningún romano. Y los Cimbrios, Caridios, Semnones y otros pueblos germanos, por medio de embajadores, pidieron mi amistad y la del pueblo romano”.

Capítulo XXXI.

1 - “Muchas veces fueron enviadas a mí embajadas de los reyes de India, nunca vistas antes de ahora por algún jefe de los romanos”.

2 - “Por medio de legados, pidieron nuestra amistad los Bastarnos, los Escitas; el rey de los Sármatas, los cuales se ubican a ambos lados del río Tanais; el rey de los Albanos, de los iberos y de los Medos”.

Capítulo XXXII.

2 - “Fraate, rey de los Partos, hijo de Orodes, me envió a Italia a todos sus hijos y sobrinos, no porque hubiese sido derrotado en una guerra, sino para pedir nuestra amistad poniendo su familia como prenda.

3 - Durante mi principado se beneficiaron de la lealtad del pueblo romano otras muchas poblaciones que no habían tenido antes relación alguna de embajadas y amistad con el pueblo romano.

Capítulo XXXIII.

“Los pueblos de los Partos y los Medos, por intermedio de embajadas de notables, pidieron y recibieron de mí sus soberanos; los Partos a Vonones, hijo de Fraates, nieto de Orodes: los Medos a Ariobarzanes, hijo de Artavasde, nieto de Ariobarzanes.

La paz es, en definitiva, la argamasa escogida por Augusto para su obra de restablecimiento del orden. Es esa paz la que da sentido al retorno de las grandes instituciones del pasado, al tiempo que inspira aquellas otras de nuevo cuño con las que se materializa la unidad de Italia, y la consolidación del nuevo concepto de Imperio. Augusto utiliza la más conservadora de las instituciones de la vieja República, evidentemente la del censor, para la institucionalización de una paz revolucionaria a través de la ciudadanía común de todos los italianos en el año 28 a.C., y más tarde – en el 5 a.C. - para la integración en el Imperio de todos sus habitantes como sujetos de derecho con personalidad jurídica propia.

* * *

Y si bien hemos dicho que el Imperio comienza con Augusto debido a los cambios sustanciales en la forma de gobernar, más que a los cambios jurídicos, estos últimos cambios se producen, ya con Vespasiano, cuando a través de la ley precisamente llamada “Ley de Imperio” se asegura la continuidad de todas las prerrogativas otorgadas por el Senado a Augusto, y que a partir de ahora quedan definitivamente vinculadas a la figura del emperador. Los fallidos y diversos experimentos con nuevas fórmulas de gobierno que se producen tras la muerte de Nerón, así lo aconsejaron, y cuando en el 69 Vespasiano (Jefe del ejército de Judea) es nombrado Emperador – iniciando la Dinastía Flavia-, lo es por “voluntad del pueblo” que se le concede el “Imperium maius”, tal como recoge dicha ley en su exposición de motivos. Desde entonces las atribuciones heredadas de Augusto dejarán de ser excepcionales para ser inherentes a la condición de emperador bajo el nuevo título de “Imperator Caesar Augustus”. Paralelamente, el papel del viejo Senado de la República irá decayendo, pero no porque esta nueva norma le reste competencias, sino que será la misma historia quien se las quite. Al fin y al cabo el Senado de la República nace y permanece como la cámara de una ciudad, y si bien hubo un tiempo en el que esa ciudad lo fue todo, andando los siglos el peso de esa ciudad y su Senado se fue diluyendo con las demás ciudades y los demás senados que tenían, por la Lex Iulia Municipalis, que unificaba la administración del Imperio haciendo de cada ciudad una copia administrativa de Roma.

B. LA DECISIÓN DE AGUSTO.

El primer emperador romano –Cayo Octavio de nacimiento-, nació el 23 de septiembre del 63 a.C. en Velletri, un pueblecito de provincia, a unos cuarenta kilómetros al suroeste de Roma, en el seno de una *gens* plebeya que alcanzó la nobleza en el 205 a.C. Allí pasó su infancia y adolescencia, y cuando su tío Julio César lo adoptó y elevó a la clase patricia -momento en el que adopta el nombre de Cayo Julio César-, sin duda todavía mantenía fresco en la memoria el recuerdo de los mayores del pueblo; esas inmemoriales historias de guerras, afrentas e injusticias, que durante siglos los provincianos habían tenido que soportar de Roma. Años después casó con Livia, hija del tribuno Marco Livio Druso, asesinado por proponer al Senado una serie de medidas democratizadoras, entre otras, extender la ciudadanía y derechos políticos a los aliados itálicos.

Estos antecedentes explican por qué la decisión de Augusto de instaurar su censo no era algo meramente coyuntural. No es una simple medida para recaudar impuestos, entre otras cosas porque cuando ordena el primero, el del año 28, acaba de llegar de Egipto, el dinero le sobra, y con el oro que trajo le sobró para liquidar cuentas de un ejército de medio millón de hombres, licenciar a trescientos mil comprándoles tierras, y anular todas las deudas que los particulares tenían contraídas con el estado... La decisión del censo es algo que atiende en exclusiva a la obsesión de Augusto de reconstruir Roma sobre la base de la paz y el orden, y todo su testamento político, el *Res Gestae*, no es otra cosa más que un insistente alegato a favor de la legalidad en las instituciones políticas, la justicia social, el progreso económico, la piedad religiosa, el respeto hacia las naciones extranjeras, la veneración a las “costumbres de nuestros antepasados”... Y es en este contexto en el que han de entenderse los censos de Augusto.

Así, y como ya hemos visto anteriormente, de los treinta y cinco mini-capítulos del *Res Gestae*, Augusto emplea los siete primeros en hacernos un repaso de cómo llevó a cabo la restauración política del estado, pasando de la anarquía partidista a la legalidad de las instituciones. Ha restaurado la paz y el orden del estado, eso es lo primero que nos quiere dejar claro a lo largo de esos siete primeros capítulos, para inmediatamente a continuación – en el Capítulo VIII-

detallarnos las demás “gestas” *-gestae-* de su gestión de más de cuarenta años en el poder. Y resulta que es aquí, en el mismísimo capítulo VIII – el más extenso de todo el *Res Gestae-*, y ocupando toda la extensión del mismo, donde Augusto nos da pormenorizada cuenta de sus censos. Evidentemente aquí queda claro que los censos de Augusto tuvieron muchísima más enjundia y transcendencia que la de uno más de los simples y aburridos actos administrativos de la labor de gobierno, como es un censo, pueda tener. De lo contrario Augusto ni se hubiese tomado la más mínima molestia de referirlos en su testamento político, y ni que decir tiene de incluirlos como lo primero a destacar de toda su gestión imperial. Asimismo, resulta constatable el hecho de que a lo largo del *Res Geste* abundan capítulos y textos en los que expone detallada y pormenorizada cuenta económica y financiera de su gestión, sin aludir en momento alguno a los ingresos recaudados gracias a los censos; de lo que se deduce que no era ese el único interés.

Sí da, sin embargo Augusto, exhaustiva cuenta del vertiginoso aumento de ciudadanos censados, y eso sólo podemos interpretarlo como que una vez restaurada la paz y el orden en las viejas instituciones, ahora lo primero y lo más importante en el nuevo estado que inaugura, son las personas que lo componen.

* * *

Veamos ahora el texto que hace referencia a los censos:

VIII. 1 Cónsul por quinta vez, por voluntad del pueblo y del Senado, aumenté el número de los patricios.

2 Tres veces depuré al Senado, y en el sexto consulado, teniendo como colega a Marco Agripa, hice el censo de la población. Celebré la ceremonia lustral después de cuarenta y dos años, y en esta ocasión fueron registrados cuatro millones sesenta y tres mil ciudadanos romanos.

3 Por segunda vez hice el “Lustrum”, revestido del poder consular con imperio único, bajo el consulado de C. Censorino y C. Ansinio, y en esta ocasión fueron registrados cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciudadanos romanos.

4 Y por la tercera vez, investido del poder consular con imperio, teniendo como colega a mi hijo Tiberio César, realice la ceremonia lustral bajo el consulado de Sesto Pompeyo y de Sesto Apuleyo, y en esta ocasión fueron registrados cuatro millones novecientos treinta y siete mil ciudadanos.

5 Con nuevas leyes, promulgadas a propuesta mía, repuse en vigor costumbres Antiguas y yo mismo mantuve para las generaciones futuras muchas costumbres dignas de imitar.

Un capítulo que podríamos decir que consta de tres partes; Una introducción, el primer párrafo, los censos –párrafos 2,3, y 4-, y una conclusión, el 5º párrafo. Evidentemente la división en cinco párrafos no corresponde con el texto original, que está escrito todo de corrido, sino que es una parcelación posterior de los romanistas. En todo caso, el primer párrafo empieza ya con toda una declaración de principios, pues vemos como aquí el sacrosanto “*Senatus et populusque romanus*” que había imperado durante medio milenio, es invertido al “*Populi et senatus*”. El Senado, representante hasta entonces de la aristocracia y de las injusticias sociales, es aquí desplazado a un segundo lugar por el pueblo. No es algo exclusivo de este capítulo, pues -por ejemplo- en el V también emplea la misma fórmula para decirnos que “no acepté la dictadura que me ofreció el pueblo y el Senado”, y tampoco podemos decir que sea un recurso populista, propio de la demagogia política, sino que a lo largo del todo el *Res Gestae* usa indistintamente *Populi et Senatus* o *Senatus populusque* en función de lo que podemos entender como justa legitimación. Así siempre que se trata de una cuestión de orden institucional, no duda en guardar el orden legalmente establecido, como en el capítulo XXXIV, cuando nos dice que restablecida la situación después de las guerras civiles, transfirió sus poderes al Senado y al pueblo, o también en el capítulo XIV nos dice que el Senado y el pueblo nombraron cónsules a sus hijos. Son sólo algunos ejemplos, como también los hay en los que sólo habla del Senado, o sólo del pueblo, o incluso ni de uno ni de otro, sino de su exclusiva voluntad, pero siempre en función de su justa legitimación. Así, cuando nos dice en el capítulo XXVI que mandó dos ejércitos a Etiopía y Arabia, no nos lo adorna con las florituras del Senado y el pueblo, o el pueblo y el Senado, sino con un lacónico “por mis órdenes y bajo mis auspicios”, pues suyas eran ciertamente en exclusiva dichas competencias militares. O cuando en el capítulo X hace alusión a que su

nombre fue incluido en el “Carmen Saliare”, nos aclara que fue “por decreto del Senado”, sin mencionar en lo más mínimo al pueblo, pues ciertamente ahí no pintaba nada.

En todo caso, lo que está claro, es que si empieza apelando a la “voluntad del pueblo y del Senado” para acto seguido hablar de sus tres censos, es porque considera que la justa legitimación de los mismos aquí ya no depende, como había venido siendo hasta entonces, de la voluntad de una clase social, sino que el censo –al igual que la aceptación o no de la dictadura- es ahora una cuestión eminentemente nacional, del pueblo, mientras que al Senado corresponde su mera legitimación institucional, pues el censo es el instrumento que determina objetivamente qué va a ser Roma a partir de ahora; Si un elitista club de ciudadanos de la Urbs, o una nación.

Pero aún hay más dentro del primer párrafo, pues inmediatamente a continuación nos dice que “aumenté el número de los patricios”. Ni que decir tiene, como hemos visto, que el “casus belli” que durante los últimos siglos había venido enfrentando a patricios y plebeyos, era precisamente la cuestión de la ciudadanía. Los plebeyos siempre querían poder disfrutarla, y los patricios, celosos de sus privilegios, se oponían. Así que para que no haya peleas, y respetando el orden social, primero Augusto afirma que aumentó el número de patricios, y ya después nos habla del aumento del número de ciudadanos. De hecho, Malcovati calcula que las familias patricias habían disminuido en más de un 70% con las últimas guerras, pues la alta oficialidad era algo que venía de casta, y no había mejor recomendación para el *cursus honorum* que una buena colección de cicatrices. El aumentar el número de patricios y reforzar la diezmada casta de los patricios, por tanto, era una extraordinaria forma de ganarse su favor, e impedir que se opusieran a las ciudadanía masivas de los censos.

El segundo párrafo, donde ya nos habla de su primer censo, principia con un seco “Tres veces depuré al Senado”, algo que a primera vista no sólo no parece guardar relación alguna con el censo, sino que hasta suena muy mal. Sin embargo ese “depuré” no tiene más misterio ni maldad que el correspondiente a lo que hoy día podríamos entender como “una remodelación del gobierno”. “Dipuré al Senado” quiere decir, por tanto, que hubo cambios en el senado, lo cual era no sólo algo muy normal, sino que también constituía una competencia

del censor, en este caso Augusto, quien con esto no tiene más intención que la de dejar claro que al hacer el censo está ejerciendo su *potestas*. Dicho esto, y entrando ya de lleno en su primer censo, el del año 28 a.C., lo primero que nos viene a contar es que lo realiza después de cuarenta y dos años, lo que fuera de ser un reproche a quienes le precedieron, es –al igual que todo el *Res Gestae*– una afirmación de la vuelta a la legalidad, al orden. De hecho los censos habían de celebrarse cada cinco años con el objetivo de tener actualizados los derechos de voto, impuestos y servicio militar, cosas todas ellas que en los últimos siglos ya no convenía tener actualizadas, pues votaba quien interesaba que votase, los presupuestos se cubrían expoliando las provincias, y al servicio militar se mandaba a los itálicos. El retomar el censo, pues, es un signo más de retorno tanto a la más pura legalidad republicana, como a los *mores maiorum*, con la ceremonia de la lustratio²⁵¹. Precisamente, este gesto vinculado al censo es uno más de los que refuerzan el simbolismo reformista y restaurador de Augusto²⁵².

Y una vez Augusto ha apelado al pueblo, contentado a los patricios, y dejado claro que con el censo restaura la legalidad republicana, nos dice que fueron registrados cuatro millones sesenta y tres mil ciudadanos. Nada menos que un cuatrocientos cincuenta por ciento más que con respecto al último censo que había habido, el de Pompeyo del año 70 a.C., y que dio un total de novecientos diez mil ciudadanos. Es decir, que desde que se funda Roma hasta Pompeyo no llegaban al millón, y de buenas a primeras, en cuatro décadas, superan los cuatro millones... Autores como Nicolás Cruz nos dicen al respecto que “si bien las explicaciones son varias, no satisfacen totalmente”²⁵³, otros que se debe a la política de César de extensión de ciudadanía,

²⁵¹ Augusto: *Res Gestae*, VIII, 2-4.

²⁵² Pyung-Soo SEO, *Luke's Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the Gospel of Luke*, James Clarke Company, Cambridge, 2015, p. 74.

²⁵³ Nicolás CRUZ, *Res Gestae Divi Augusti*, Ed. Instituto de Historia PUC, Santiago de Chile, 1984, p. 122.

Brunt y Moore a la posibilidad de que se incluyesen niños y algunas mujeres...²⁵⁴

Ni qué decir tiene que buena parte del aumento se debe a las políticas de ciudadanía de César, a quien como hemos visto Augusto no cita en el *Res Gestae* por su nombre, sino como “mi padre” –con todo el sentido político que ello implica-, pero el descomunal aumento tiene además otra explicación no ya sólo lógica, sino también matemática, pues en el capítulo XV nos dice que “En el año de mi décima octava tribunicia potestad, siendo cónsul por décimo segunda vez, di sesenta denarios a los trescientos veinte mil miembros de la plebe urbana”. Esto es, el año 5 a.C., justo cuando acaba de hacer su segundo censo de cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciudadanos, y si comparamos dicho número de ciudadanos con el de plebeyos, nos da que éstos ya sólo representan el 7,5% de la población. Está claro que antes los plebeyos constituían la inmensa mayoría de la población de Roma, sin embargo ahora con Augusto, sabemos que ya sólo suponen una clara minoría. El censo, sin duda, ha servido no ya sólo para reconocer las masivas ciudadanía de César, sino para de una vez por todas ampliar los derechos de quienes tan injustamente habían venido siendo tratados, y así dar a Roma la necesaria cohesión social con la que garantizar, después de tantos años de guerras, la deseada paz. Una paz, que junto con el orden y el retorno a la legalidad, es el eje central de todo el discurso de Augusto en el *Res Gestae*, como vemos, por ejemplo, en el capítulo XIII entero, donde se enorgullece de que el templo de *Ianum Quirinum* se cerró durante su principado tres veces, las mismas que había sido clausurado cerrado durante toda la historia anterior de Roma, teniendo en cuenta que dicho templo sólo se cerraba cuando “en todo el Imperio Romano, ya fuese en tierra o en mar, hubiese paz”.

El primer censo, el practicado en el año 28 a.C., como hemos visto, supuso la práctica equiparación jurídica de todos los habitantes libres de Roma, a excepción de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía. Otro tipo d desigualdades sociales seguirá habiendo en Roma, pero al menos Augusto sienta aquí el precedente de lo que hoy

²⁵⁴ Vid. et. Pedro CAÑAS NAVARRO, “Aspectos jurídicos del censo romano” (I), en *Boletín de la Facultad de Derecho (UNED)*, nº. 26, 2005, pp. 472-476.

día se da por sentado que todo estado moderno ha de garantizar: un primer paso hacia la equiparación jurídica en derechos y libertades de todos sus miembros. Y gracias a ello dejamos de ver en Roma, después de siglos de luchas internas, guerras o enfrentamientos por motivos sociales. Desde entonces las legiones ya no tendrán nunca más como objetivo defender a los patricios de los plebeyos, sino defender a todos los Ciudadanos por igual.

Pero junto a esta gran innovación jurídica que apunta al principio de igualdad, vemos en este primer censo otra revolución silenciosa, que igualmente ha llegado a nuestros días, fijando la estructura del estado moderno, como es la transformación de la ciudad-estado de la antigüedad, como era Roma hasta entonces –y todos los imperios que la precedieron-, al concepto de nación que hoy damos por hecho. Y ello se debe a otras dos grandes novedades de este primer censo:

- En primer lugar la ciudadanía no sólo se extiende a la mayoría de los habitantes de Roma, sino igualmente a los itálicos.
- Por otro lado, ya no es necesario censarse en la ciudad, en Roma, sino que cualquier ciudadano puede censarse en el municipio de provincia donde resida.

A partir de entonces, los antiguos términos adquieren nuevos significados, y vemos como “Roma”, a secas, ya sólo se usa para designar la capital del Imperio, pero no el Imperio en sí mismo, “República” e “Italia” se confunden ahora indistintamente bajo un mismo significado nacional, y cuando se habla de “Imperio Romano” se está aludiendo a la suma de Italia y sus provincias. Y para no romper la costumbre de los ejemplos, pongamos algunos; X – 2 “...confluyendo para mi elección desde toda Italia, una multitud tal que, según se dice, nunca había estado en Roma antes de ese tiempo”, XVI – 1 “...fui el único en hacer esto entre todos los que instalaron colonias en Italia o en las provincias”, XXV – 2 “Toda Italia juró en mi nombre...juraron también en mi nombre las provincias de la Galia, Hispania...”, XXVI -1 “Reforcé los límites de todas las provincias del Imperio Romano...”, XXXII – 2 “Fraate, rey de los Partos, hijo de Orotos, me envió a Italia todos sus hijos...”

Evidentemente, aquí Augusto parte de un precedente, el de su “padre” Julio César, quien no sólo concedió la ciudadanía a la toda

Italia, sino que a través de la Lex Iulia Municipalis del año 45 a.C., unificó la organización administrativa italiana usando como modelo común el patrón romano, que como ya hemos citado anteriormente “inauguró un poder centralista basado en el prefecto, el juez, el gendarme, el código y el recaudador de impuestos, que luego exportaron al resto del mundo”, y que sustituye a los viejos pactos de sometimiento con los que Roma controlaba hasta entonces la península. E igualmente fue también César quien incorporó de pleno derecho a los nuevos ciudadanos italianos en la propia organización política del estado, a través de la ampliación del Senado de trescientos a novecientos miembros. Podríamos concluir, pues, afirmando que este primer censo tiene para Augusto la función de legitimar institucionalmente las grandes reformas que su padre había llevado a cabo en calidad de dictador, e incorporarlas a la normalidad jurídica, social y política del nuevo orden. Algo verdaderamente valiente, teniendo en cuenta que dichas mejoras le costaron la vida al propio César, y a quienes simplemente se atrevieron a proponerlas antes que él.

* * *

El párrafo tercero nos habla de su segundo censo, el del año 5 a.C.: “Por segunda vez hice el *lustrum*”. A primera vista quizás lo único significativo es que en los veintitrés años que distan con respecto al primero, el número de ciudadanos ha vuelto a aumentar significativamente, nada menos que en ciento setenta mil ciudadanos. Por su parte, San Lucas sostiene que, en tiempos del nacimiento de Jesús de Nazareth (6-4 a.C.), “Por aquellos días salió un edicto de César Augusto ordenando que se empadronase todo el mundo. Este primer empadronamiento...”²⁵⁵.

El segundo censo de Augusto fue el primer censo universal, y aunque no fuesen ciudadanos todos los que acabaran inscritos en él, podría haber sido interpretado como una especie de equiparación jurídica, si se le hubiera concedido la misma relevancia, sobre todo a la hora de detallarlo en el *Res Gestae*. De hecho, si le echamos una lectura rápida al último párrafo de nuestro conocido capítulo VIII, vemos cómo

²⁵⁵ Lucas, II, 1-3.

Augusto, de alguna forma, se está justificando: “Con nuevas leyes, promulgadas a propuesta mía, repuse en vigor costumbres antiguas y yo mismo mantuve para las generaciones futuras muchas costumbres dignas de imitar”. Exactamente el mismo argumento que usa para justificar su poder, apelando a que no ha hecho otra cosa más que restablecer las viejas instituciones republicanas, es del que ahora también se sirve para legitimar unos censos que ciertamente poco tenían que ver con la restrictiva tradición de la ciudadanía. Demasiadas guerras civiles había habido con ocasión de la ciudadanía de los mismos romanos, como para ahora provocar otras con ocasión de unos simples “provincianos”.

Ciertamente Augusto todavía diferencia, y además clarísimamente, entre italianos y provincianos, entre ciudadanos e “ingenui”, pero no por ello deja de ser un innovador paso adelante en un mundo hasta entonces constreñido únicamente a ciudadanos, plebeyos y latinos, y donde los provincianos, sencillamente, no existían como personas. Cierto es que con el censo son súbditos de segunda frente a los nuevos ciudadanos, pero indudablemente es un gigantesco avance para la época, pues aunque sea en segunda división, forman parte a título individual –y ya no colectivo, como hasta entonces- del Imperio, que los reconoce como miembros con nombre propio y con nombre de familia o clan.

Es una forma de dignificar a quienes hasta entonces eran simples conquistados que no se sentían parte integrante del Imperio, y que por ello no habían dudado hasta entonces en revelarse contra Roma a la menor de cambio, o simplemente alimentar las guerras civiles, tomando partido por el mejor postor. César se dio cuenta, porque lo había visto y sufrido, del problema que ocasionaba la falta de trato digno a los *ingenui* –habitantes de provincias-, y, por esta razón, entre sus reformas más destacadas están las de limitar los excesos de gobernadores en provincias, controlar las sociedades de publicanos²⁵⁶, a fin de garantizar más justicia en el cobro de impuestos, y una simplificación del derecho romano, que habrá de facilitar y agilizar las transacciones comerciales entre ciudadanos romanos e *ingenui*.

²⁵⁶ Vid. R. SYME, *La revolución romana*, Barcelona, 2017, p. 26.

Y al igual que prácticamente en toda su obra, aquí también podemos decir que Augusto tampoco inventa nada nuevo realmente, pues este primer censo universal no les otorga nuevos derechos a los *ingenui*, sino que se limita a dar legitimación jurídica a una situación de hecho que ya venía de atrás. Aquí lo verdaderamente destacable es que se inaugura una nueva forma de relacionarse Roma con las provincias, enmarcada plenamente dentro del concepto de nuevo orden de Augusto, y que tiene como prioridad en este caso la plena integración provincial. Es lo que lleva a Floro a afirmar “Es más difícil conservar las provincias que crearlas, pues si bien son sometidas por la fuerza, se mantienen gracias al derecho”²⁵⁷, un derecho en el que entran los provincianos gracias al primer censo universal, y por el que empezarán a tomar parte cada vez de forma más activa en la historia del Imperio.

* * *

En el capítulo XVI – 1 leemos; “Pagué a mis municipios por las tierras que..., asigné a mis soldados. La suma fue cercana a los seiscientos millones de sestercios cuando pagué las tierras de Italia, y cerca de doscientos sesenta millones cuando pagué las tierras de provincias. Según hoy se dice, fui el único en hacer esto entre todos los que instalaron colonias en Italia o en las provincias”. Aquí vemos nuevamente como se diferencia entre Italia y las provincias. Italia es la nueva nación, surgida de la unión entre la vieja ciudad-estado de Roma y la península, y después están las provincias. Está claro que hay dos categorías jurídicas diferentes, lo cual es un avance, pues antes sólo existía la categoría Roma, pero también vemos como esas diferencias no son incompatibles con la idea de integración nacional en un mismo imperio, y en este sentido, creo conveniente desarrollar dos ideas nucleares del texto.

En primer lugar, vemos como Augusto sigue la política de César de crear colonias para sus soldados. Como ya hemos visto anteriormente, no es sólo una solución para evitar nuevos conflictos alimentados con enormes contingentes de soldadesca ociosa y sin recursos, sino al mismo tiempo una nueva forma de romanizar, basada en la ósmosis cultural, y no ya en la conquista armada. Pero

²⁵⁷ Floro, II, 30, 29.

inmediatamente en segundo lugar, y es aquí donde aparece lo verdaderamente novedoso, vemos como Augusto no sólo nos aclara que les pagó a los municipios por las tierras de las colonias, sino que además hasta presume de haber sido el primero en hacer tal cosa. Y tengamos en cuenta que Augusto jamás presume de haber sido el primero o el único en hacer tal o cual cosa, pues si por algo se define su discurso argumental en el *Res Gestae* o cuando habla ante el Senado, es por su obsesivo monotema de aclarar que toda su política no es más que un fiel retorno a las más puras tradiciones republicanas. Sin embargo aquí deja bien claro que pagó por esas tierras y que además fue el primero en hacerlo. Y si fue el primero es porque sencillamente hasta entonces las tierras de provincias no se compraban, se expropiaban y punto. O, bueno, mejor dicho, ni siquiera se expropiaban, se expoliaban a los vencidos declarándolas *ager publicus*, y el censor del momento, como parte de sus competencias, se las asignaba a cualquier terrateniente que ya tuviese otras muchas.

Por tanto, la expresa declaración de Augusto de que fue el primero en pagar por las tierras de provincias, y teniendo en cuenta que nos consigna destacadamente el dato en su *Res Gestae*, equivale a interpretarlo como una orden para la posteridad, y en absoluta sintonía jurídica con el hecho de que los dueños de esas tierras, y a quienes ahora se paga por ellas, ya son alguien desde el censo universal, existen, son miembros del Imperio, tienen derechos y obligaciones... en definitiva; ya no son “nadie” a quienes se les puedan arrebatar sin más sus tierras a favor de unos soldados. Desde el nuevo censo universal “todos cuentan”, y forman parte de un mismo sistema jurídico que hay que respetar por igual, y por lo tanto, si toca pagar, se paga.

Es cierto, por otra parte, que gracias al censo universal se empezó a recaudar más dinero, pero tanto por razón de justicia contributiva, como por la eficacia de gestión del nuevo estado de Augusto, pues el censo universal situaba a los *ingenui* bajo el control e imposición directa de Roma, como miembros del Imperio que eran, en lugar de depender de los antiguos publicanos para el pago de las antiguas y arbitrarias contribuciones de sometimiento. Los publicanos habían ganado muy mala fama y una gran fortuna personal gracias a la adjudicación de los derechos de recaudación de impuestos en áreas locales. Roma, a través del sistema de subasta, otorgaba el derecho de

recaudación de impuestos a la persona que más ingresos ofreciese a Roma, y el beneficio de los publicanos se basaba en todas aquellas cantidades que fuese capaz de recaudar por encima de la cifra ofertada, contando para ello con la bendición de la metrópoli. La falta de una supervisión efectiva, combinada con el deseo de los publicanos de maximizar sus beneficios, supuso la creación de un sistema de exacciones arbitrarias que a menudo era muy cruel con los contribuyentes. Era, en suma, un sistema ampliamente percibido como injusto, y muy dañino para la economía que provocaba continuos resentimientos y levantamientos ante cada nueva exacción de tributos.

El censo modificó el viejo sistema colonial, a fin de hacerlo más eficaz, así como de evitar los excesos que se habían cometido en los tiempos finales de la república. Con ello no sólo cortaba de raíz el enorme poder de dichos contratistas, capaz hasta entonces de influir decisivamente en la política de Roma, sino que además creaba una auténtica reforma económica, sobre la que se asentó el éxito posterior del imperio romano. Augusto hizo que una gran porción del terreno sobre el que se extendía el Imperio pasase a estar bajo control e imposición directa de Roma, en lugar de extraer una cifra variable, intermitente, y claramente arbitraria de las diferentes provincias, tal como había venido ocurriendo hasta entonces. Con la *Pax Augusta*, ya no se trataba de intentar recaudar apresuradamente ingentes sumas con las que financiar legiones con las que ir a nuevas conquistas o aplastar una rebelión, sino que antes bien la reforma había de servir de instrumento financiero del nuevo orden, incrementando notablemente la cifra neta de ingresos del imperio sobre la base de una equitativa y eficaz gestión fiscal con la que estabilizar su flujo y regularizar la relación financiera entre Roma y las provincias. Un sistema, en definitiva, que deja atrás la economía de guerra, para articular el nuevo estado de las provisiones presupuestarias y las grandes obras públicas.

Por lo tanto, el censo no fue un instrumento simplemente tributario. El nuevo sistema fiscal fue consecuencia directa del censo, por considerar a las personas no ya como cosas, sino ahora como miembros del Imperio. El significativo aumento del flujo recaudatorio es, pues, resultado de un sistema más equitativo, y sobre todo de una gestión de cobro mucho más eficaz, como corresponde al gobierno de quienes ahora son miembros del imperio. Se recaudan más impuestos porque ahora todos son miembros del imperio, y todos contribuyen a

su sostenimiento, como corresponde a una época en la que derechos y pago de impuestos son caras de una misma moneda. No olvidemos que en el *Res Gestae* Augusto dedica en exclusiva siete de los treinta y cinco capítulos a recordarnos cuántos millones de sestercios gastó en comprar trigo para el pueblo, financiar la construcción o restauración de obras públicas, edificios o templos, o en sufragar juegos y espectáculos públicos. Y ello no podemos entenderlo como una vana demostración de pedantería populista, sino que en un sistema como el romano donde los derechos políticos son proporcionales directamente a la aportación económica, Augusto nos está diciendo que los excepcionales poderes que le confirió el Senado nunca estuvieron por encima de su particular contribución económica al sostenimiento del estado. De hecho, y hasta finales del s. XIX, los modernos y liberales sistemas parlamentarios se basaban en el mismísimo sistema romano de proporcionalidad económica, tanto para ejercer el derecho de voto, como para poder optar a ser elegido.

Así, la contribución económica que ahora hacen los *ingenui* de provincias, es una obligación que reafirma sus derechos como nuevos miembros del imperio. Evidentemente no tienen derecho de libre residencia, ni mucho menos “*Ius sufragii*” –derecho a votar-, o “*Ius honorum*” –derecho a ser elegido- como si disfrutaran ya todos los itálicos que cuentan con la ciudadanía, pero eso ya es bastante para quienes hasta entonces sencillamente carecían de los más elementales derechos.

* * *

Augusto lleva a cabo el segundo censo, el primero universal -año 5 a.C.-, absolutamente convencido que no se puede alcanzar la prosperidad y la paz para el Imperio sin contar con todos. De hecho la paz en las provincias ocupa, nada menos, que nueve capítulos del *Res Gestae*, concretamente del veinticinco al treinta y tres. Pero también cabe tener en cuenta cómo en este tiempo Augusto ha tenido ocasión de comprobar la efectividad de las nuevas políticas de fidelidad provincial inauguradas por su padre César. En una Roma infectada por la degeneración moral y la ambición política, la salvación de la misma Roma no se encuentra tras sus muros, sino fuera de ellos, en provincias, entre esas mismas gentes que hasta ahora sólo se han dedicado a trabajar la tierra, sacar adelante a sus familias, rezar a sus dioses, enviar a sus hijos a las legiones, y honrar a sus antepasados. Ese

es el ideal de vida honrada, piadosa y austera de los Gracos, Catón, Cicerón y Virgilio, y la con la que ahora Augusto quiere reconstruir la identidad nacional perdida. Tanto para César como para Augusto, las provincias no sólo acumulan recursos económicos o de materias primas, sino que también mantienen incólumes las virtudes que un día hicieron grande a Roma, y que ahora pueden salvarla del caos.

Y es en este último sentido en el que ha de entenderse plenamente el espíritu integrador del segundo censo. De hecho, si bien César amplía el Senado de trescientos a novecientos miembros, a fin de dar en él cabida a notables provincianos, Augusto va más allá, elevando a provincianos hasta las más altas magistraturas, hasta ahora sólo reservadas para romanos de las más ilustres familias. Así, por ejemplo, el hispano Lucio Cornelio Balbo (nacido en Gades) –el mayor- será, el primer cónsul de provincias, y su sobrino Lucio Cornelio Balbo –el menor-, también bético, será el primer general de provincias que obtendrá del Senado el reconocimiento al Triunfo²⁵⁸.

C. EL MUNDO DESPUÉS DEL CENSO.

“Augusto transmitió a sus sucesores la idea de que era una locura intentar agrandar el Imperio. Y, de hecho, los intentos de conquista serían en lo sucesivo bastante limitados. Sólo dos salieron bien, la conquista de Bretaña, emprendida por Claudio y continuada hasta mediados del S. II d.C. con diversa fortuna, y la de Dacia (el bajo valle del Danubio, en la actual Rumania), a cargo de Trajano. ¿Por qué Roma, tanto tiempo conquistadora durante la República se volvió tan pacífica en cuanto quedó sometida a un emperador? La mayoría de los emperadores romanos fueron pacíficos. Prefirieron velar por la prosperidad general a agotar a las provincias con reclutamientos de soldados y usar el dinero de los impuestos en grandes obras públicas para el uso de la plebe romana. Se pensó en cavar puertos, secar lagos y abrir caminos, y no en ampliar un imperio inmenso. En su conjunto,

²⁵⁸ El “Triunfo” era la forma de recibir en Roma a un general victorioso, mediante decreto del Senado, y siempre que se hubiese acabado al menos con la vida de 5.000 enemigos extranjeros. Se entraba en quadriga seguido de los tesoros y enemigos capturados.

los emperadores romanos fueron buenos, excelentes administradores, que garantizaron, tanto como pudieron, la abundancia material, e hicieron reinar el orden, la justicia y la paz”. En apenas unas escuetas líneas Pierre Grimal²⁵⁹ nos resume de forma extraordinaria el antes y el después de Augusto, si bien deja una pregunta abierta; “¿Por qué Roma, tanto tiempo conquistadora durante la República, se volvió tan pacífica en cuanto se sometió a un emperador? La mayoría de los emperadores romanos fueron pacíficos. Prefirieron velar por la prosperidad general a agotar a las provincias con reclutamientos de soldados y usar el dinero de los impuestos en grandes obras públicas para uso de la plebe romana. Se pensó en cavar puertos, secar lagos y abrir caminos, y no en ampliar un imperio inmenso. En su conjunto, los emperadores romanos fueron buenos, excelentes administradores, que garantizaron tanto como pudieron, la abundancia material, e hicieron reinar el orden, la justicia y la paz”²⁶⁰.

Evidentemente, y como he intentado explicar a lo largo de este trabajo, Roma “se volvió tan pacífica” porque Augusto tuvo claro que la pacificación no sólo era una cuestión de justicia, sino que además constituía la única forma de salvar el imperio de la disgregación social y territorial. Con ello se inauguraba una nueva forma de gobierno en la que, como recuerda Rubén Olmo López²⁶¹, Augusto ordena “Imponer la costumbre de la paz, perdonar a los sometidos, y castigar a los soberbios”²⁶².

Pero no es una paz cualquiera, como la que ofrece el pusilánime cuando se ve sólo y derrotado, sino que antes bien la Era de Augusto y la *Pax Romana*²⁶³ han de entenderse como la mayor declaración de

²⁵⁹ Pierre GRIMAL, *Histoire de Rome*, Ed. Mille et une nuits. Paris, 2003, pp. 167-168.

²⁶⁰ Ibid.

²⁶¹ Rubén OLMO LÓPEZ, *La idea imperial en Virgilio*, Col. Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua, t.21, UNED, 2008.

²⁶² Virgilio: *La Eneida*, VI. 851–853.

²⁶³ Una vez concluidas las guerras civiles, primero contra los asesinos de César y más tarde contra Marco Antonio, queda la pacificación de las provincias, lo que se

guerra de la historia, pues si hasta entonces los vastos territorios que componían el Imperio sólo habían sido conquistados militarmente, a partir de ahora nuevas legiones de arquitectos, ingenieros, funcionarios, maestros y sacerdotes, lo conseguirán someter definitivamente hasta el último palmo, inmortalizando los dominios de Roma. De hecho, incluso, podemos afirmar que gran parte de lo que hoy día consideramos como logros de las antiguas civilizaciones, existen y los conocemos porque a Roma, en un momento dado, les parecieron útiles, y decidieron incorporarlos a su proyecto integrador; El alfabeto y la moneda son de invención fenicia, pero han llegado hasta nosotros gracias a Roma, igual que la ciencia y la filosofía griegas, o el mismo cristianismo.

A partir de entonces, el proyecto de Augusto modeló la historia, esencialmente porque le infundió a la humanidad una nueva forma de concebir la civilización. Algo después «el *ius* ya no es el antiguo *ius civile*, entendido como el Derecho aplicable solamente a los ciudadanos romanos, sino que el concepto de *ius* está desvinculado ya de la ciudad de Roma y de la ciudadanía romana»²⁶⁴. Y es en este proceso transformador donde debemos entender el censo de Augusto, y los que le siguieron, como la gran herramienta burocrática, capaz de permitirle al nuevo estado progresar en paz a través de la integración humana, cultural y territorial.

* * *

Por de pronto, y como consecuencia inmediata, el censo, como ya hemos visto, trae consigo la paz social y territorial, pero inmediatamente a continuación permiten no ya sólo emplear los recursos, antes dedicados a la guerra, en llevar a cabo las

consigue tras la victoria ante cántabros y astures, terminando la conquista de Hispania, después de dos siglos de guerras. Por primera vez Roma conoce la paz, y Augusto que quiere hacer de la paz su programa de gobierno, consigue del Senado la declaración de la *Pax Augusta* como símbolo de la nueva era que con él principia, y a la que se le dedica en el 12 a.C. el Ara Pacis a la diosa Roma Pacis en el Campo de Marte, dios de la Guerra.

²⁶⁴ M. FUENTESECA, *Papiniano y Ulpiano, dos símbolos de la prudentia iuris*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2018, p. 42.

infraestructuras previstas, sino que además los nuevos planes de infraestructuras serán ahora algo constante y habitual, pues el censo, una vez garantizada la paz, permite disponer de unos mayores y constantes flujos monetarios a la hacienda, con los que poder convertir los antes excepcionales servicios, en algo ahora no sólo habitual, sino incluso en un derecho, como contraprestación a la aportación fiscal efectuada por los censados.

“Reforcé los límites de todas las provincias..., sin llevar a ningún pueblo la guerra injusta”, nos cuenta Augusto en el *Res Gestae*. Efectivamente, el ejército fue licenciado en su gran mayoría, tras la victoria de Accio y Egipto frente a Marco Antonio. Y si bien antes a los soldados se les reclutaba y pagaba a cuenta al futuro botín, ahora el ejército se profesionaliza completamente, cobrando con cargo a los impuestos que recauda el censo, y teniendo como nuevo objetivo militar la defensa de las fronteras, tras las que habitan los nuevos contribuyentes.

Asimismo, se pueden elaborar presupuestos, con los que no sólo Augusto presume de transformar en mármol la Roma que heredó de ladrillo, sino que se inicia el concepto moderno de impuestos-presupuestos-obras públicas, con el que dotar de infraestructuras a un Imperio que llegó a contar con cuatrocientas grandes arterias que sumaban más de cien mil kilómetros de bien pavimentadas calzadas, gracias a las cuales, y a modo de ejemplo, se podía desplazar todo un ejército en periodos relativamente cortos de tiempo, o que el mensajero que hubo de llevarle a Galba la noticia de la muerte de Nerón, recorriese quinientos kilómetros en tan sólo treinta y seis horas.

Los *Acta Diurna* dieron pie a una suerte de gacetas de novedades, sobre todo de tipo económico, que se difundían con cierta rapidez, gracias a un servicio eficaz de correo y a un abundante cuerpo de copistas y escribanos. Incluso existió un sistema que podría ser calificado de “telecomunicaciones”, basado en señales luminosas desde puntos enclavados en lo alto de colinas equidistantes.

El alcantarillado y las canalizaciones de agua potable dejaron de ser algo exclusivo de Roma, para terminar convirtiéndose en algo común en las provincias, igual que los foros, los circos, los mercados, las basílicas, los baños, o los teatros. En las ciudades se construían

edificios de hasta cinco plantas y se disponía de fuentes, servicios y baños públicos.

* * *

Pero el censo, aparte de la indudable mejora que supuso en los servicios públicos y en la calidad de vida, gracias al aumento y regularidad presupuestaria, también sirvió no ya sólo para en un primer momento reconocer la personalidad jurídica de todos los habitantes del imperio, sino también para que poco más tarde se equiparasen en derechos y libertades a esas mismas personas, independientemente de si habían nacido en la mismísima Roma, o en el rincón más recóndito del imperio.

Augusto, con sus censos, empieza reconociendo la ciudadanía masiva de todos los italianos, que ya había otorgado César anteriormente, pero que no era oficial mientras no constase en un censo, con su respectiva ceremonia del *lustrum*. Más tarde –en su segundo censo– les reconoce personalidad jurídica en calidad de *ingenui* a todos los habitantes libres del imperio, mientras que al margen de los censos crea leyes particulares que mejoran la personalidad jurídica de ciertos colectivos, como la que convierte a los esclavos en hombres libres, tras dieciséis años viviendo sin sujeción alguna de buena fe, o las que otorgan la ciudadanía a quienes hayan desempeñado cargos municipales.

Evidentemente, todos estos cambios que lleva a cabo Augusto suponen toda una revolución, pero lo bueno es que la cosa no se queda ahí, sino que al institucionalizar las reformas a través del censo, no sólo impide que cualquier otro dé marcha atrás, sino que sienta precedente, una línea de actuación para sus sucesores. Así, lo que durante siglos habían parecido meras iniciativas casi imposibles de algunos idealistas –que habían acabado asesinados–, en poco tiempo se convierten nada menos que en nuevas leyes propuestas por los sucesivos emperadores y ratificadas por el Senado.

Tras la muerte de Augusto podemos decir ciertamente que comienza el Imperio Romano, pues a diferencia de sus antecesores, sus reformas políticas tienen continuidad institucional, rompiendo definitivamente con la República. Pero el Imperio no es sólo una forma jurídica de estado, sino ante todo de concebir el mundo a partir de

entonces. Ahora ya no existen sólo las leyes de Roma para disfrute exclusivo de sus ciudadanos, sino que por encima de ellas se mueve todo un mundo de ideas que lidera la filosofía, bien a favor o en contra incluso del mismo poder establecido. Demetrio se atreve a criticar públicamente a Nerón. Filostrato y Apolonio denuncian a Domiciano, y filósofos como Epicteto, inspiran a Marco Aurelio, quien escribe “Meditaciones”, un tratado en la línea de los estoicos de raíz bética como Séneca, Lucano, Helvia, Novato... El Circo Máximo sigue abarrotándose de espectadores que a empellones entran en tropel, igual que nuestros estadios modernos, pero ahora –junto a esos primitivos espectáculos de masas- también triunfan literatos nacidos fuera de Italia, como los hispanos Séneca el Retórico, Séneca el Filósofo, su sobrino Lucano, Quintiliano o Marcial, el epigramista. Estos nombres son un ejemplo de esa integración que supone Roma, sobre todo por medio del censo de Augusto. De hecho, el siglo del esplendor de Roma será el siglo de la dinastía conocida como Antonina, compuesta por hispanos como Trajano y Adriano o nietos de hispanos, como Marco Aurelio.

* * *

Del sucesor de Augusto, Tiberio, cuenta Suetonio que “algunos gobernadores de provincias le aconsejaban que aumentase los tributos, y les contestó que el buen pastor trasquilaba a sus ovejas, pero no las desollaba”²⁶⁵.

Sin embargo, el mismo Suetonio no ahorra descalificaciones dirigidas contra Calígula, a quien critica porque “Se aplicó muy poco a la erudición... despreciaba las obras de Séneca...”²⁶⁶.

El mundo se ha transformado de tal forma que ahora a los gobernantes más poderosos de la historia no se les exigen ya grandes victorias militares, sino que sean hombres cultos, amantes de la filosofía, pues sin ella no hay acción de gobierno justa. En esta misma línea, Suetonio carga de nuevo contra Calígula, pues “pretendía que

²⁶⁵ Suetonio, *Vidas de los doce césares, Tiberio*, XXXII.

²⁶⁶ Suetonio. *Vidas de los doce césares, Calígula*, LIII.

aquellos cuyos antepasados habían obtenido para ellos y sus descendientes el derecho de ciudadanía romana, lo disfrutaban ilegalmente si no lo habían recibido de sus padres. Pues la palabra descendientes no podía alcanzar, según él, más allá de la primera generación; cuando le presentaban diplomas firmados por Julio César o Augusto los anulaba como títulos viejos y sin valor”²⁶⁷.

Ser un analfabeto que no ama la filosofía, y despreciar las ciudadanías masivas estaba claro que eran las antípodas de esa nueva mentalidad que crea Augusto.

* * *

Y es también Suetonio quien, en la figura del emperador Claudio, aprecia un talante diametralmente opuesto. Para empezar destaca orgullosamente que se tratase del primer emperador nacido “Fuera de Italia, en Lyon”²⁶⁸—nótese que no dice “Roma”, sino “Italia”, entendida ya como “nación”- , y a lo largo de su biografía lo elogia con ejemplos de un humanismo tan propio de los nuevos valores filosóficos, como alejado de las antiguas costumbres de Roma; “Como algunos dueños abandonasen en la isla de Esculapio a sus esclavos enfermos, para librarse del cargo de cuidarlos, el emperador declaró que todos los así abandonados quedaban libres, y que en caso de curación no pertenecían más a sus antiguos dueños; añadía aún que al que diera muerte a un esclavo por no abandonarle, se le perseguiría como homicida”²⁶⁹.

En esta línea de las ideas, tenemos el famoso discurso de Claudio ante el Senado en el año 48²⁷⁰. Tengamos en cuenta que apenas ha pasado medio siglo desde los censos de Augusto, y que todavía amplios sectores de la población, identificados con las familias tradicionales romanas, siguen sin ver con buenos ojos el proyecto de integración

²⁶⁷ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Calígula, XXXVIII.

²⁶⁸ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Claudio, III.

²⁶⁹ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Claudio, XXV.

²⁷⁰ El discurso de Claudio ante el Senado es recogido por Tácito en sus *Anales*.

imperial, y no están dispuestos a aceptar tan fácilmente que unos simples advenedizos les igualen, ahora de buenas a primeras, en el derecho al *cursus honorum* que conquistaron en exclusiva para ellos sus afamados y heroicos antepasados en mil batallas. En este contexto, Claudio presenta a la aceptación del Senado que un grupo de notables de la Galia Transalpina puedan ejercer en Roma su derecho al *ius honorum*, y la discusión que se abre entre el emperador, como continuador de las políticas de Augusto, y los viejos senadores, como representantes de la “democracia republicana”, nos dejan bien claro – tras una serie de argumentos encontrados- la dualidad de dos posiciones, la antigua republicana y la nueva imperial, y cómo acaba imponiéndose ésta última, no por la fuerza del *imperium*, sino por la razón, demostrada a través de lo historia.

Tras la propuesta de Claudio, el debate principia con la negativa del Senado, alegando dos argumentos: en primer lugar, que Italia no está tan agotada como para no poder proporcionar senadores a la capital y, en segundo lugar, que la Galia ha sido siempre el enemigo mortal de Roma, tras lo que acaban su discurso con un cierto tono displicente en el que acceden a “que gozarán cabalmente del título de ciudadanos, pero que no envilezcan la dignidad del Senado y la autoridad de los magistrados”.

Llama la atención que, si bien se niegan en rotundo a conceder el derecho al *cursus honorum* a un grupo de ciudadanos galos, sin embargo, dan por hecho, y no se cuestiona ya en ningún momento, que Roma ya no es la ciudad-estado de sus abuelos, sino simplemente la capital de Italia, la nueva “nación”. Por lo tanto, estos senadores han hecho un esfuerzo considerable asimilando la “nacionalidad” italiana.

Por su parte, Claudio, con apenas un par de pinceladas, desmonta sin mucho artilugio dialéctico los dos argumentos del Senado. Es absurdo negar el *cursus honorum* a ciudadanos galos, dice, alegando que han sido enemigos de Roma, por cuanto que todos los territorios que ahora forman el Imperio, en un momento anterior, fueron igualmente enemigos antes de su conquista, e igualmente el *cursus honorum* es un derecho inherente a la ciudadanía, que no se puede revocar. Y acto seguido, comienza su discurso, que fluye a través de una magnánima exposición lineal de la historia, en la que sabe entremezclar las viejas virtudes que hicieron grande a la República,

con las indiscutibles mejoras de Augusto. Un discurso, en definitiva, en el que expone los principios del nuevo orden imperial.

Claudio les recuerda a los senadores que los *Mores Maiorum* que inspiraron desde antiguo a la República, son los que permitieron a la gens Claudia, proveniente de la Sabina, incorporarse al patriciado, de la misma forma que desde la fundación de Roma, todas las familias patricias provenían de la emigración, “Trayendo aquí lo que de egregio haya habido en cualquier lugar... como mi tío Augusto, que quiso que toda flor de todas partes, de las colonias y de los municipios, esto es, de los varones buenos y opulentos, estuvieran en esta curia”. Continúa repasando como la ciudadanía ya no es algo exclusivo de Roma, pues ahora Roma se ha fundido con Italia, llegando hasta los Alpes “*postremo ipsam Italiam ad Alpes promotam*”, al tiempo que todos forman parte del Imperio “no sólo cada uno individualmente, sino los territorios, los pueblos se fundieron a nuestro nombre”, y para reforzar sus afirmaciones acude a Augusto “Entonces hubo una sólida paz en el interior, y frente a los extranjeros llegamos al máximo esplendor, cuando los Transpadanos²⁷¹ fueron recibidos en nuestra ciudadanía, cuando, con el pretexto de establecer nuestras legiones en todo el mundo, habiendo incorporado a los mejores de las provincias, se socorrió al fatigado Imperio”, y prosigue: “¿Acaso nos arrepentimos de que los Balbos²⁷² desde Hispania hayan pasado a nosotros? Aún quedan descendientes suyos, y no son inferiores a nosotros en el amor a esta patria”.

“¿Cuál fue la ruina de los lacedemonios²⁷³ y de los atenienses, aunque poderosos en armas, sino el que a los vencidos los separaban como a extranjeros”, “Por el contrario Rómulo, nuestro fundador, se

²⁷¹ En el año 49 a.C. César le concedió la ciudadanía a la Galia Transpadana o Cisalpina.

²⁷² Familia hispana de la Bética, entre cuyos miembros se encuentran el primer cónsul y el primer general con triunfo no romanos. A la sazón se llamaban; Lucio Cornelio Balbo, el mayor, y Lucio Cornelio Balbo, el menor. Eran tío y sobrino respectivamente.

²⁷³ Es decir, los espartanos.

distinguió tanto por su sabiduría, que a muchos pueblos en un mismo día los tuvo como enemigos y luego como ciudadanos”.

Cloto comentará en el Senado; “Claudio ha resultado ver con la toga (Ciudadanía) a todos por igual; griegos, galos, hispanos y romanos”.

Más o menos, y por esas mismas fechas, vemos en la otra punta del Imperio, y de mano de un palestino como San Pablo hasta qué punto empieza a tenerse por justo; “Que todo hombre se someta a las autoridades superiores, porque no hay autoridad que no provenga de Dios; y las que existen, por Dios han sido constituidas. Así pues, quien resiste a la autoridad, resiste al plan de Dios; y quienes se resisten, recibirán su propia condenación. Pues los gobernantes no son de temer para quien obra el bien, sino para quien obra el mal. ¿Quieres no temer a la autoridad? Haz el bien y recibirás su alabanza; pues es para ti instrumento de Dios para llevarte al bien. Pero si obras el mal, teme, porque no en vano lleva la espada; pues es ministro de Dios, vengador movido al castigo contra aquel que obra mal. Por tanto, es necesario someterse, no sólo por razón del castigo, sino también por razón del convencimiento interno. Por esto les pagáis también los tributos, porque son ministros de Dios, encargados precisamente de esa gestión. Dad a cada uno lo debido, a quien tributo, tributo; a quien impuesto, impuesto; a quien temor, temor; a quien honor, honor”²⁷⁴.

* * *

A raíz del discurso de Claudio, triunfa definitivamente el proyecto imperial, con lo que poco más tarde, ya con la dinastía Flavia, se perfecciona y generaliza la política emprendida por Augusto de municipalización del Impero, hasta convertir cada ciudad de provincias en una especie de Roma, mientras que en el 73 d.C. las provincias más antiguas, y que son también las más romanizadas; Hispania, Sicilia, y los Alpes Marítimos, adquieren en masa el *ius latii*, compuesto por:

- *Ius connubii*.
- *Ius commerci*.
- *Ius suffragi*.

²⁷⁴ San Pablo, *Carta a los Romanos*, 13.

- Ius migrati

Y si bien, en un principio, el *Ius Latii* compone la totalidad del derecho civil romano, a excepción del *ius honorum*, sin embargo la realidad de hecho es que el *ius latii* y la ciudadanía sólo se diferencian en el nombre, pues la gran mayoría de las leyes municipales contemplan que “Aquellos magistrados que, entre los senadores, decuriones y conscriptos del Municipio Flavio Irnitano, han sido o serán nombrados como se establece en la presente ley, éstos al cesar en su cargo, serán ciudadanos romanos, juntamente con sus padres, cónyuges y los hijos habidos de matrimonio legítimo que se hallen bajo la patria potestad de sus padres, así como los nietos y nietas habidos de un hijo que se hallen, ellos y ellas, bajo la potestad de sus padres, siempre que no resulten más ciudadanos romanos que el número de magistrados que se pueden nombrar en virtud de la ley”²⁷⁵.

* * *

Muerto Nerón, Hispania proclama emperador a Galba, más tarde Germania a Vitelio, y Judea a Vespasiano. Pero podemos afirmar, en medio de todo ese caos, que el Imperio se encontraba consolidado; estamos ante tres candidatos, cada uno propuesto desde un extremo diferente del Imperio, y que ya no proceden de la cantera exclusivista de los *equites* senatoriales, sino desde la misma ciudadanía que ahora se despliega informe por el conjunto del Imperio.

De Galba, Suetonio nos refiere que “Entre las muchas cosas que se le criticaron, se cuenta el que concedió pocas veces los derechos de ciudadanía romana”²⁷⁶, mientras que de Vespasiano “Eran ellos menos que las legiones de Hispania que habían elegido a Galba?... ¿Qué el ejército de Germania que había coronado a Vitelio? A él lo proclamaron emperador los ejércitos de Egipto y Judea”²⁷⁷. Emperador que en el 74 d.C. concede el “*Ius latii*” a todos los habitantes de Hispania, Sicilia, y de los Alpes Marítimos, y bajo cuyo mandato igualmente el Senado

²⁷⁵ Leyes municipales de Irni (Sevilla).

²⁷⁶ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Galba, XIV.

²⁷⁷ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Vespasiano, VII.

“Admitió a los ciudadanos de Italia –la vemos mencionada nuevamente como entidad nacional- y de las provincias que gozaban de mejor reputación”²⁷⁸.

* * *

El proyecto imperial de las dinastías Julia-Claudia y Flavia podemos decir que culmina apenas unas décadas más tarde, cuando es el Senado –y no ya un ejército-, quien ya sin ningún reparo, elige como emperador a un provinciano, el bético Trajano (natural de la ciudad de Itálica), quien inaugurará una dinastía, la de los Hispanos, con la que el Imperio vivirá su siglo de oro.

Por todo esto, el griego Elio Arístides, en su afamado y citadísimo “Discurso a Roma”, presenta una semblanza del Imperio, comparándolo con los otros hasta entonces habidos en la historia, y cifrando la clave de su incomparable éxito en el hecho de “Haber sabido gobernar sobre hombres libres”. Algo, en lo que con otras palabras, coincide décadas más tarde Floro; “Pero es más difícil conservar las provincias que crearlas; son sometidas por la fuerza, se mantienen gracias al derecho”²⁷⁹.

Y cuando en el año 212 Caracalla, mediante la “Constituo Antoniniana” generaliza la ciudadanía a todos los habitantes, lo que hace no sino reconociendo de “iure”, algo que *de facto* había venido ejerciéndose desde un siglo atrás; medida sobre la que también se han comentado sus presuntos objetivos fiscales, si bien parece, sobre todo, continuar la labor que había comenzado Augusto con sus censos²⁸⁰.

De hecho, y ya desde finales del siglo I, en gran parte de los municipios de provincias del Imperio –especialmente las de *Ius Latii*- abundan leyes que concedían automáticamente la ciudadanía a toda la parentela de quienes hayan optado por ejercer una magistratura

²⁷⁸ Suetonio, *Vidas de los doce césares, Vespasiano*, IX.

²⁷⁹ Floro, *Epítome de tito Livio*, II, 30.29.

²⁸⁰ Vid. L. A. GARCÍA MORENO, *Historia Universal (tomo II**)*. La Antigüedad Clásica, Eunsa, Pamplona, 1989, pp. 266-267.

municipal. Así nos encontramos leyes como la de Irni, un pueblo de la Bética próximo a Híspalis; “Aquellos magistrados que, entre los senadores, decuriones y concriptos del municipio Flavio Irnitano, han sido o serán nombrados como se establece en la presente ley, éstos al cesar en su cargo, serán ciudadanos romanos , juntamente con sus padres, cónyuges y los hijos habidos de matrimonio legítimo que se hallen bajo la patria potestad de sus padres, así como los nietos y nietas habidos de un hijo que se hallen con ellos y ellas, bajo la potestad de sus padres”²⁸¹.

Caracalla, con su edicto, no está introduciendo una novedad absoluta, sino que está reconociendo una realidad de hecho que necesitaba institucionalizarse y regularse, haciendo buena la frase que, como recuerda, nuestro añorado José Manuel Pérez-Prendes, abre el curso por excelencia de derecho romano: “El derecho es norma de convivencia”²⁸². Tal y como concluyera Salvador Mas, “Caracalla asentó la *Maiestas Populi Romani* sobre la base más amplia posible; su célebre edicto identificaba la totalidad de la población libre del Imperio con Roma, ello fue casi en mayor medida, por sentimiento que por el propósito de introducir algún cambio material en las circunstancias de su tiempo”²⁸³.

* * *

De esta manera, el derecho natural pasa a formar parte esencial de la base de la legislación, así como asienta una larga tradición jurídica. Así, para Celso, el derecho es “el arte de lo bueno y lo justo”, mientras que Gayo no se nos muestra tan parco de palabras: “Todos los pueblos se rigen por leyes y costumbres y usan en parte el derecho

²⁸¹ *Leyes de Irni*, (91 d.C.). Art 21.

²⁸² José Manuel PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ ARRACO, “Recuerdo de un sabio (en memoria de Juan Iglesias),” en *Seminarios Complutense de Derecho Romano Ursicino Álvarez. Revista Complutense de Derecho Romano y Tradición romanística*, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, volumen XV, 2003, p. 1.

²⁸³ Salvador MÁs, *Pensamiento romano – Una historia de la filosofía en Roma*, Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

común de todos los hombres; pues el derecho que cada pueblo establece para sí, ese es suyo propio, y se llama Derecho Civil...; en cambio el que la razón natural establece entre todos los hombres, ése observa uniformemente entre todos los pueblos y se llama derecho de gentes, como si dijéramos que es el derecho que usan todas las naciones”²⁸⁴.

* * *

A finales del S. III, Aureliano ordenó a todas las ciudades que se amurallasen, a fin de disponer de capacidad defensiva propia, y más tarde su sucesor Diocleciano, lleva a cabo otras reformas en la misma línea descentralizadora, a favor de la ruralización:

- Desvincula el valor monetario de las políticas económicas del estado, para fijarlo a lo que sería equivalente al patrón oro.
- Los campesinos quedan adscritos a la tierra que trabajan, constituyendo la servidumbre de la gleba.
- Obreros y artesanos son integrados en gremios hereditarios que nadie tiene derecho a abandonar, y a los que sólo se puede acceder a través de un restringido proceso de aprendizaje, férreamente controlado por los patronos del gremio.

Se puede decir que principian, con estas reformas, las bases socio políticas que poco más tarde estructurarán el periodo histórico conocido como Edad Media.

Con Constantino, la capital del Imperio se traslada a Milán, y más tarde a Constantinopla y Rávena, mientras que en las provincias nombra “condes”²⁸⁵, que empiezan a gobernar en su nombre,

²⁸⁴ Gayo, *Instituta*, 1.1.

²⁸⁵ Los condes (conde, del latín *comes*) del Medioevo son los sucesores de los “Comites” romanos que en el bajo imperio vivían en el palacio imperial y acompañaban al soberano en sus expediciones, o personas de confianza del emperador al cargo de las fronteras. El término conde concluyó por convertirse en el nombre identificador de un escalón determinado de la jerarquía feudal, tal y como se consigna por Juan Corominas y José A. Pascual, s.v. “Conde”, en su *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico* (Editorial Gredos, volumen II, C-F, Madrid, 2ª Reimpresión, enero de 1989, p. 170).

haciéndose cargo no sólo de las principales funciones político-administrativas, sino que también se les dota de atribuciones militares en la defensa de las fronteras de sus dominios, donde los condes se hacen ayudar por “caballeros”²⁸⁶.

Con el triunfo del cristianismo, la nueva religión, reinterpreta o asimila antiguas instituciones o tradiciones, y las toma como propias. Por ejemplo, el *Summus Pontifex* pasa a ser uno de los títulos del obispo de Roma, sucesor de Pedro. De los sacerdotes paganos tomaron prestada la estola el uso del incienso, y los cirios encendidos ante el altar, así como de la arquitectura civil se tomaron las basílicas para las nuevas iglesias, o la franja púrpura de la toga senatorial para ahora distinguir a los obispos, quienes por encima de estas adopciones meramente formales, se apropiaron también del armazón administrativo del Imperio, situando un arzobispo al lado de cada gobernador de provincia, y un obispo al lado de cada prefecto. Así, y a medida que el poder político se fue debilitando y que el estado iba a la deriva, los representantes de la Iglesia heredaban sus tareas, de forma que cuando Constantino subió al poder, gran parte del territorio dependía ya de la Iglesia, que había heredado del Imperio su lengua, su espíritu práctico, su liturgia y su jerarquía. Consciente de dicha realidad, Constantino reconoció a los obispos competencia de jueces en sus diferentes circunscripciones y diócesis, eximiéndoles de impuestos.

* * *

De esta manera, una buena parte de las estructuras de la Edad Media, no se crean desde cero, tras la caída del Imperio Romano en el 476. No se da una solución de continuidad, sino que se toma como modelo todo el legado del Imperio, dentro de estructuras diferentes, como los nuevos reinos, y en consonancia con las particularidades de los pueblos germánicos. En muchos casos, como sucede durante bastante tiempo en la España visigoda, se funciona con una especie de sociedad dual, en la que la identidad romana sigue vigente para los hispanorromanos.

²⁸⁶ Igualmente, la figura del caballero medieval es la continuación del “*equies,tis*” romano.

De esta manera, los “comites” (plural de “comes”) y los “duces” (plural de “dux”) aparecen como nuevos modelos de gobierno local, si bien asumiendo denominaciones latinas y, en cierta manera, como adaptaciones de cargos, sobre todo militares, de plena relevancia en los últimos tiempos del Imperio Romano.

Esta mezcla de transformación y continuidad que caracteriza la Edad Media supone que “en los primeros siglos de la Edad Media no puede hablarse de creación del Derecho como configuración de algo *ex novo*, sino de búsqueda, hallazgo, descubrimiento de un Derecho preexistente”²⁸⁷. Por otra parte, algunas de las transformaciones más profundas son también una continuidad con los siglos últimos de la Antigüedad; por ejemplo, la extensión de la ciudadanía y la desaparición de la esclavitud. Por eso, la esclavitud queda abolida, y si bien antes en la Roma Imperial llegó a constituir un tercio de la población total del imperio, ahora es en la Edad Media un fenómeno reducido, por lo general limitado a los prisioneros hechos de guerras con no cristianos, como el caso de moros en la España cristiana, lo cual es significativo si tenemos en cuenta que «Es importante resaltar que la atrofia de la población fue la verdadera causa del hundimiento del Imperio romano»²⁸⁸.

Así, salvado el peligro de los primeros siglos, se van consolidando los diversos estados nacionales europeos sobre la base del Derecho Romano, primeramente a partir de la compilación que lleva a cabo la Monarquía Hispánica Visigótica; La *Lex Romana Wisigotorum*, y más tarde del Código Justiniano –*Corpus Iuris civilis*–, según algunos autores como Álvaro D’Ors, el libro más importante, después de la Biblia, en la historia de la humanidad. En él, las opiniones de los juristas ya son derecho comparado por la *auctoritas* del emperador, y desde su recepción en la Baja Edad Media ya no está respaldado por el poder imperial”²⁸⁹, sin embargo, a fines del S. XVI el

²⁸⁷ José ITURMENDI MORALES (1972), *En torno a la idea de Imperio en Alfonso X El Sabio*, en “Revista de Estudios Políticos”, cit., p. 112.

²⁸⁸ A. ZURFLUH, *¿Superpoblación?*, Rialp, Madrid, 1992, p. 26.

²⁸⁹ Álvaro D’ORS, *La actitud legislativa del Emperador Justiniano*, en “Nuevos papeles del oficio universitario”, Rialp, Madrid, 1980, p. 353.

derecho de Justiniano había triunfado casi por completo en los países de derecho escrito, en los cuales, salvo raras excepciones ya no había costumbres. De sus preceptos surge el *Ius Comune*, que alimenta las instituciones civiles, mientras que en las públicas se crean las diversas Cortes a imitación del viejo Senado, o los fueros, en sustitución de las leyes municipales, y los diversos reyes sustituyen en sus naciones a la figura del emperador como jefe del estado, si bien a título hereditario, con lo que en buena medida se evita el gran problema que siempre supuso en Roma la lucha por la sucesión.

Leyes y fueros a las que terminan viéndose obligados a prestar juramento los reyes, igual que a gobernar junto con las cortes que ahora recuperan de algún modo las funciones del viejo Senado. En 1188 Alfonso IX convoca las primeras cortes europeas, formadas por representantes de las diversas ciudades y villas del Reino.

Los Reyes Católicos centralizan la administración de Hacienda, la Justicia, y la seguridad con el propósito de garantizar un mismo trato para todos sus naturales, y no sólo prohíben la reducción a esclavitud de sus nuevos súbditos de las tierras recién descubiertas, sino que a éstos los considera igualmente “naturales”, no sólo disfrutaban de los mismos derechos, sino que se encuentran también singularmente protegidos por una legislación especialmente afortunada –las Leyes de Indias-, en las que no poco identifican el origen de los actuales Derechos Humanos.

Son los años en los que Francisco Jiménez de Cisneros (1436-1517), reformador, prelado y gobernante que accedió al cardenalato el 15 de mayo 1507²⁹⁰, dispone la obligación de llevar un libro de registro en las parroquias, libro en el que se incluya a todos los bautizados. Siglos antes ya se habían comenzado a confeccionar censos en Europa, quizás el primero de ellos fuera el que llevó a cabo Guillermo el Conquistador en la Inglaterra en 1066, si bien se trataba de censos puntuales de población. Es preciso constatar que los libros de registro

²⁹⁰ J. LÓPEZ DE AYALA CEDILLO, *El cardenal Cisneros, Gobernador del reino*, Madrid, 3 volúmenes, 1968; HEFELE, *El Cardenal Jiménez de Cisneros y la Iglesia Española a fines del siglo XV y principios del XVI*, 1869; Luis FERNÁNDEZ DE RETANA, *Cisneros y su siglo*, Madrid, 1931.

de Cisneros –que era el Regente de España por disposición testamentaria-, suponen la institucionalización del precedente de los actuales registros civiles. En 1562 el Concilio de Trento (el más largo en duración 1545-1560) se obliga a la inclusión de los bautizados en dichos registros, y tan sólo dos años después, en 1564, Felipe II, mediante la Real Cédula de 12 de junio, los hace extensivos a los territorios de ultramar, con ello España se convirtió en el primer país que estableció la creación y custodia de los registros. Registros que permanecen inalterables hasta la creación, en 1870, del Registro Civil.

Desde entonces, los itinerarios jurídicos han mostrado luces y sombras, pero se ha logrado que el mero hecho de nacer en una nación conceda derecho a una personalidad jurídica individual, y siendo miembro en igualdad de condiciones con respecto del resto de individuos de la comunidad.

VIII. LA NACIÓN

“El escritor está en situación, en su época. Cada palabra tiene repercusiones, también cada silencio. Considero a Flaubert y los Boncourt responsable de la represión que siguió a la Comuna porque no escribieron un solo renglón para prevenirla. Se podrá decir que no era asunto suyo. Pero ¿Acaso el juico de Calas era asunto de Voltaire? La condena de Dreyfus ¿era asunto de Zola? La administración del Congo ¿era asunto Gire? Cada uno de estos autores en un momento particular de sus vidas midieron su responsabilidad como escritores. La Ocupación nos enseñó la nuestra”²⁹¹. Depuesta la monarquía, la República conocerá un periodo de expansionismo exterior, al que seguirán una serie de guerras civiles, que finalmente culminan con una nueva forma de gobierno, caracterizada por un Consulado en forma de triunvirato. De los tres cónsules, uno es un joven y brillante general que viene de acrisolar su nombre, tras fulgurantes conquistas en el exterior.

Pronto, el buen nombre y la determinación de este joven general, le hará ser distinguido con el título de “Ciudadano cónsul”, “Primer cónsul”, más tarde “Cónsul Único”, y por último como “Cónsul Vitalicio”.

Y como no podía ser de otra forma, a esa hipócrita figura de “Cónsul vitalicio” le siguió no mucho después la fórmula de “Emperador”, donde el nuevo título incorpora ahora esos estrenados atributos con los que se presupone que su *potestas* deja ya de estar limitada por sus limes, para abrirse a todo el mundo conocido a través de las águilas plateadas de los estandartes de sus ejércitos.

* * *

Los párrafos anteriores parecen guardar semejanza con la historia de Roma, y más concretamente con el ascenso al poder de Julio César, o de Augusto. Y si bien los acontecimientos narrados se alejan de esos dos personajes, no menor es la similitud histórica y hasta jurídica

²⁹¹ Jean-Paul SARTRE, “Presentation”, en la Revista *Les Temps Modernes*, (Paris, octubre de 1945, núm 1,5, fue objeto de reimpreson por Etditions Gallimar de Paris en el volumen “Situations” II 1948, pp. 9-30.

con algo muchos siglos más reciente, como fue la ya bicentenaria Revolución Francesa y el mismísimo Napoleón.

Los paralelismos entre la Revolución Francesa y la antigua Roma no son meras casualidades. Mucho se ha hablado de la Asamblea Nacional Constituyente, la primera de las tres grandes asambleas de la Revolución que sustituyó a los Estados Generales de la vieja monarquía francesa o de la Asamblea Legislativa, o de la Convención, pero poco sobre la fórmula que ésta adopta en su etapa final como “Senado”, y menos todavía que la reforma electoral consagrada en 1792 restringe el derecho de voto a sólo los eufemísticamente denominados “Ciudadanos activos”. O sea, que se suprimen los Estados Generales – propios de la monarquía- por otros teóricamente más representativos, pero en verdad ese nuevo derecho a voto del “ciudadano activo” viene directamente determinado por la capacidad contributiva del ciudadano. Así, mientras que los últimos Estados Generales convocados por Luis XVI representaron a más de dos tercios de la población, la Asamblea Republicana de 1792 eligió a sus 750 miembros con menos del 15% del censo²⁹².

Las semejanzas y diferencias entre la obra de César y de Augusto, por un lado, y la de la Revolución francesa y Napoleón, por otro lado, ayudan a observar la relevancia en nuestra civilización, y en nuestros sistemas jurídicos y políticos de ambos legados, así como de ambos procesos. Los romanos llevaron la guerra y la esclavitud, y en ocasiones casi la aniquilación, a casi todos los pueblos de Europa y del Mediterráneo. Algo parecido puede decirse de Napoleón, que sumió en guerra durante casi veinte años a todo el continente, e incluso el Egipto que en su momento conquistara Roma. No sólo busco la Francia revolucionaria enemigos externos, como Inglaterra, sino internos, como los que determinó que había en La Vendée, Tolón, y otras muchas regiones. Asimismo, es innegable la influencia de la filosofía en la obra revolucionaria, que, de república, acabó en Imperio con reinos gobernados por los hermanos o generales del Emperador. Sin embargo, a diferencia de Roma, la Francia revolucionaria fue incapaz

²⁹² José Luis COMELLAS, *Historia breve del mundo contemporáneo*, José Luis, Editorial Rialp (V Edición), Madrid, 2007, p. 40.

de alumbrar un entorno jurídico y político común a toda Europa, un entorno de ciudadanos iguales.

* * *

Con esta perspectiva, puede plantearse hasta qué punto Roma es la referencia, en determinados aspectos, de algunas reivindicaciones o conquistas políticas modernas. Esa conjunción de “nación”, ciudadanía, derecho, imperio, etc. que supone Roma puede tomarse como modelo, o al menos como primer antecedente. Reivindicar Roma como madre de la ciudadanía, a través del censo universal de Augusto, empezó siendo la idea primigenia de esta tesis. Sin embargo, y a medida me fui imbuyendo en las fuentes clásicas, descubrí cómo al tiempo que se iba gestando la idea de ciudadanía universal en nuestros clásicos, transcurría paralelo, e indisolublemente unido, el concepto de nación. Por eso, este capítulo tiene como intención mostrar hasta qué punto merece la pena que retrocedamos -al menos intelectualmente- un par de milenios para redescubrir que era eso del “Plebiscito de todos los días” de Renan, del “Sugestivo proyecto de vida en común” de Ortega, o el primer artículo de la primera constitución española: “La Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”.

* * *

Ya en el S. II a.C. vemos cómo Escipión, al hablar tanto de aliados como de enemigos, deja de circunscribirse a la vieja demarcación territorial de las ciudades- estado, para darnos a entender que quienes estaban dispuestos a dar sus vidas en el campo de batalla, lo hacían por algo más grande que un simple villorrio como Roma, Atenas, o Cartago, sino que “Hombres así han proporcionado a sus patrias los máximos beneficios”²⁹³.

En el año 91 a.C., tras ser asesinado el Tribuno Druso por pedir la ciudadanía para los *socii* itálicos, estalla la Guerra de los Aliados, también conocida como la Guerra Social. Una guerra más, de las muchas que hubo en Roma -podríamos pensar-, si pasamos por alto un significativo detalle, y es que esos hombres que se alzan en armas, lo

²⁹³ Polibio, *Historias*, 18-13.

hacen en nombre de “Italia”, entendida geográficamente y políticamente exactamente en el mismo sentido que hoy –dos mil años después- entendemos ese mismo vocablo; “Italia”. Evidentemente para ellos ya no es una ciudad estado, sino el conjunto de muchos pueblos que llevan siglos luchando por un mismo destino, pero que todavía no termina de cuajar en un conjunto común de derechos y obligaciones frente a esa obsoleta Roma que se niega a derrumbar los viejos muros de la urbs que siete siglos atrás roturó con su arado el mismísimo Rómulo.

Los Aliados son derrotados, al menos en el campo de batalla, pero sus ideas han cuajado, y ya nadie podrá evitar que Roma adquiriera una nueva dimensión, al punto de que es a partir de dichas fechas cuando vemos en los textos que el término “Roma” y el término “Italia” empiezan a confundirse en un mismo concepto que encontramos indiferenciadamente en los textos de la época.

Y de hecho, no muchos años más tarde, vemos cómo ese sentimiento de identidad empieza a cuajar en realizaciones políticas; Hacia el año 70 –durante el Consulado de Craso y Pompeyo- se llevaron a cabo todo tipo de esfuerzos por reducir el peso del Senado a favor de las Asambleas Populares y el nuevo peso político de la creciente clase de los *equites*. Para ello fue nuevamente restablecida la magistratura del Censor –en desuso desde hacía veinte años- , quienes destituyeron de su cargo, por deshonestidad, a setenta y cuatro senadores. Fue, entonces, la ocasión de elevar hasta ese cargo –hasta entonces privilegio en exclusiva romano- a otros tantos senadores, pero esta vez ciudadanos itálicos.

Julio César resume todo el programa de su gobierno en su famosa frase “Crear tranquilidad para Italia, paz en las provincias, y seguridad en el Imperio”. Ya no habla de Roma, sino de Italia. Una Italia que hace cabeza de un proyecto mayor, que es el Imperio, y en el que se integran en paz las provincias.

Y es ya Julio César, con la Lex Iulia Municipalis – 45 a. C.-, quien termina materializando jurídicamente esa unión con un texto legal que funde y homogeniza los diferentes municipios itálicos, como réplica – todos ellos- de esa vieja Urbs, convertida ahora en madre de ciudades clónicas, idénticas en derechos y obligaciones, en algo a lo que llaman “Patria italiana”, y que más tarde, con el paso de los siglos, se

denominará “Nación”, concepto, a su vez, dotado de cierta elasticidad, de suerte que sus matices varían del siglo V al XV ó al XIX. Por este motivo, en dicha ley se empieza regulando lo que para todos los italianos es lo más importante por aquel entonces en todo bien nacido, como sin duda era el “Cursus honorum”. Muchas son las definiciones que hoy podríamos dar de nación – antes ya hemos dado algunas-, pero si a un romano le preguntásemos, sin duda que *Cursus Honorum* y nación, serían cosas que irían muy de la mano. Pero la *Lex Iulia Municipalis* no se circunscribe sólo a algo tan destacado y elevado, sino que se abaja desde esas altas cimas hasta lo que realmente interesa a los integrantes de un mismo pueblo, como pudiera ser cuestiones más domésticas; reglamentaciones para admisión a Concejos Municipales, empadronamientos, estatutos municipales, funcionamiento de las instituciones básicas, como baños, mercados, limpieza... La *lex Iulia Municipalis*, ya no dispone el funcionamiento de una ciudad-estado, sino el funcionamiento de un conjunto de ciudades, que todas ellas juntas forman un estado. Ha nacido jurídicamente la nación.

Aunque existe desde mucho antes la idea de “patria”²⁹⁴, a raíz del planteamiento ecuménico del Imperio Romano, que hereda la visión universal del helenismo, los súbditos y ciudadanos pueden considerarse a la vez “nacionales” de Italia, Grecia o Hispania, a la vez que miembros de derecho de un orden jurídico civilizatorio que es Roma. De hecho, el poeta hispanorromano Marcial (s. I d.C.) alude en varios de sus poemas a su orgullo por ser hispano, citando como propios tanto Tarragona como Cádiz, el Tajo o su natal Bílbilis²⁹⁵. Son numerosos los ejemplos que aporta este poeta de cariño y orgullo por su condición de hispano:

²⁹⁴ Tirteo de Esparta (s. VII a. C.) dice que “es hermoso que un hombre muera luchando por su patria” (fragmento 6). Horacio repite esta idea con su famoso *dulce et decorum est pro patria mori* (*Odas*. III, 2).

²⁹⁵ Por eso, uno de los grandes especialistas en Marcial, J. P. SULLIVAN, dice que los poemas de este autor son la primera constancia de una idea de España como “entidad nacional” (*Martial: the unexpected classic. A literary and historical study*, Cambridge, 2004, p. 175). De manera similar opina A. G. CARRINGTON, cuando califica los poemas que Marcial dedica a España como “poemas patrióticos” (*Aspects of Martial's Epigrams*, Shakespeare Head Press, Eton, 1960, p. 35).

Varón digno de ser celebrado por las gentes de
Celtiberia,
gloria de nuestra España,
vas a ver, Liciniano, la alta Bílbilis,
famosa por sus caballos y sus armas,
y el Moncayo, encanecido por las nieves, y el
sagrado Vadaverón,
con sus abruptos montes,
y el placentero bosque del delicado Boterdo,
al que ama la feraz Pomona.
Nadarás en las tranquilas badinas del tibio Congedo
y en las agradables balsas de las ninfas,
y tu cuerpo, relajado en ellas, lo vigorizarás en el
escaso caudal
del Jalón, que temple el hierro.
Allí cerca, la propia Voberca pondrá a tu disposición
su salvajina para que caces y comas.
Los veranos sin nubes los suavizarás en el aurífero
Tajo
tupido por la sombra de los árboles;
tu sed ardiente la aplacará la helada agua del
Dercenna y del Nuta,
más fría que la nieve.
Pero cuando el nevado diciembre y el invierno
desaforado

brame con el bronco cierzo,
buscarás los soleados litorales de Tarragona
y tu Laletania.
Allí matarás gamos enredados en flexibles
redes y jabalíes de tus propias fincas,
y reventarás a las astutas liebres con un vigoroso
caballo,
y dejarás los ciervos para el cortijero.
El bosque vecino bajará hasta el mismo hogar,
rodeado de una chiquillería desharrapada.
Invitarás al cazador y él acudirá
presto a tu ruego como convidado tuyo.
No habrá por ningún sitio zapatos con lúnulas y por
ningún sitio
togas, ni vestidos que apestan a múrice.
A paseo el hórrido liburno y el plañidero cliente,
a paseo las exigencias de las viudas.
No interrumpiré tu profundo sueño un reo
demudado,
sino que dormirás toda la mañana.
Que otro haga méritos para un largo y frenético
“¡bravo!”;
tú compadécete de la gente feliz,
y disfruta con sencillez de los goces verdaderos,

mientras consigue aplausos tu amigo Sura.

La vida reclama sin ningún descaro lo que queda,
cuando la fama tiene lo que basta.²⁹⁶

A Verona le gustan los versos de su docto poeta;

Mantua se siente feliz con Marón,

la tierra de Apono con su Livio,

con Estela y no menos con Flaco.

El Nilo, rebosante de lluvias, aplaude a su
Apolodoro;

los pelignos suenan por Nasón

y la elocuente Córdoba habla de los dos Sénecas

y del único Lucano;

la jocosa Cádiz se goza con su Canio;

Mérida, con mi querido Deciano;

nuestra Bílbilis se gloriará contigo, Liciniano,

y no callará mi nombre.²⁹⁷

Lucio, gloria de tus tiempos,

²⁹⁶ Marcial, *Epigramas*, I, 49. Traducción, como en los casos siguientes, de José GUILLÉN CABAÑERO, *Epigramas de Marco Valerio Marcial*, Institución Fernando el Católico (Excma. Diputación de Zaragoza). Zaragoza, 1986.

²⁹⁷ Marcial, *Epigramas*, I, 61.

que no dejas que el viejo Moncayo
y que nuestro Tajo ceda al elocuente Arpino.
Que el poeta engendrado entre las ciudades argivas
cante en sus poemas a Tebas o a Micenas
o a la luminosa Rodas,
o las palestras de Leda de la libidinosa
Lacedemonia;
nosotros, nacidos de celtas e iberos,
no nos avergoncemos de hacer resonar en gratos
versos
los nombres un tanto ásperos de nuestra tierra:
a Bílbilis, la mejor por sus crueles espadas,
que vence tanto a los cálibes como a los nóricos;
a Plátea, que resuena por su hierro,
a la que con su escaso pero inquieto caudal circunda
el Jalón,
que templa las armas;
a Tudela y a los coros de danzas de Rixamas,
y a los festivos banquetes de Carduas,
y a Péteris, rojo por sus guirnaldas de rosas,
y a Rigas, el antiguo teatro de nuestros padres,
y a los silaos, certeros con sus ligeros dardos,
y a los lagos de Tugonto y de Turasia,

y a los vados purísimos de la pequeña Tuetonisa,
y al encinar sagrado de Buradón,
por el que anda incluso un viajero perezoso,
y a los campos de la ondulada Vativesca,
que cultiva Manlio con sus fuertes toros.

¿Te ríes, delicado lector, de estos nombres tan
rústicos? Puedes reírte:

prefiero estos nombres tan rústicos a Butuntos.²⁹⁸

Dicen que mis libritos los tiene, si es verdadero el
rumor,

la hermosa Vienne entre sus atractivos.

Me leen allí todos los mayores y lo mismo los
jóvenes que los niños

y hasta la casta joven delante de su austero marido.

Prefiero yo esto a que canten mis versos

los que beben el agua del Nilo justo en sus mismas
fuentes,

a que mi querido Tajo me llene de oro hispano

y a que el Hible apaciente mis abejas, a que las
apaciente el Himeto.

²⁹⁸ Marcial, *Epigramas*, IV, 55.

No soy, por tanto, un don nadie y no me dejo
engañar

porque me regale el oído una lengua lisonjera:

estoy a punto, pienso, de creerte a ti, Lauso.²⁹⁹

Dado que te jactas de ser munícipe de Corinto,

Carmenio, sin que nadie te contradiga,

¿por qué me llamas hermano, a mí, hijo de iberos y
celtas

y ciudadano del Tajo?

¿Acaso da la impresión de que nos parecemos en la
cara?

Tú vas radiante con tu cabellera rizada;

yo, obstinado en mis greñas hispanas.

Tú, sin un pelo, gracias a la depilación diaria;

yo, con las piernas y las mejillas erizadas de pelos.

Tienes una boca balbuciente y una lengua sin
fuerza;

más fuerte que yo hablarán mis ijares.

No es tan diferente la paloma del águila,

ni la huidiza gacela del impávido león.

Por tanto, deja de llamarme hermano,

²⁹⁹ Marcial, *Epigramas*, VII, 88.

no vaya a ser, Carmenio, que te llame hermana.³⁰⁰

Vas a ir, Macro, a los litorales de Salona.

Irá contigo una lealtad nada común y el amor por lo
recto

y el poder, que cuando lleva de compañera

a la honradez, siempre vuelve más pobre.

Feliz colono de una tierra rica en oro,

nos devolverás un gobernador con los bolsillos
vacíos

y desearás que se den largas y, cuando se vaya,

irás en su séquito, dalmata, con lágrimas de alegría.

Yo, Macro, iré en busca de los celtas y de los feroces
iberos

acompañado de tu recuerdo.

Sin embargo, cuantas páginas mías lleguen de allí,

escritas con una caña del Tajo, lleno de peces,

nombrarán a Macro.

Ojalá que sea leído yo entre los antiguos poetas

y que no pongas por delante de mí a muchos de los
anteriores,

³⁰⁰ Marcial, *Epigramas*, X, 65.

sino que yo sea para ti menor únicamente que
Catulo.³⁰¹

Quien no hace mucho solías ser enviado de la
Ciudad a las naciones,

ahora —¡viva!— irás a Roma como forastero, libro,

desde las gentes del aurífero Tajo y del sombrío
Jalón,

ríos que una tierra poderosa me da como patrios.

Sin embargo no serás un huésped ni pueden decirte
advenedizo a ti,

de quien tantos hermanos tiene la alta morada de
Remo.

Dirígete por derecho propio a los umbrales
venerables del templo nuevo,

donde se le ha devuelto su casa al coro pierio.

O si te pareciere mejor, pásate por la entrada de la
Subura.

Allí están los elevados atrios de mi querido cónsul:

habita sus penates laureados el elocuente Estela,

el ilustre Estela, que tiene sed del agua de los
hiantes.

Allí, una fuente de Castalia se envanece de su caudal
cristalino,

³⁰¹ Marcial, *Epigramas*, X, 78.

de donde cuentan que han bebido a menudo
nuestras nueve señoras.

Él te dará a leer al pueblo y a los senadores y a los
caballeros,

y él mismo te leerá de punta a cabo con las mejillas
no muy secas.

¿Para qué reclamas un título? Que se lean dos o tres
versos:

todos dirán a voces que tú, libro, eres mío.³⁰²

La percepción que tiene Marcial de Hispania como de una patria propia será compartida por autores hispanos posteriores, como los cristianos Prudencio (ss. IV-V), Orosio (ss. IV-V) y San Isidoro de Sevilla (ss. VI-VII). Prudencio dedica una importante parte de su obra poética a cantar a mártires hispanos, y suele usar el adjetivo “nuestro” para referirse tanto a estos mártires como a sus ciudades natales. Según Enrique Rivera de Ventosa, “se ha de advertir que, nacido Prudencio en el valle del Ebro, se siente muy enraizado en su Hispania, con un cálido amor a su patria chica. Pero este su amor a la propia tierra no mermó su entusiasmo ante la obra de unificación de pueblos realizada por Roma ... El amor a sus tierras del Ebro, a las que tanto pondera, no fue obstáculo a que se abriera a los otros pueblos con los que la Hispania debía mantener su unidad bajo el imperio cultural de la «aurea Roma»”³⁰³.

³⁰² Marcial, *Epigramas*, XII, 2. En la introducción a este libro XII, el propio Marcial distingue entre *Hispaniensis* “relativo a Hispania o que ha estado en Hispania” de *Hispanus* “nacido en Hispania, propio de Hispania”.

³⁰³ Enrique RIVERA DE VENTOSA, “A los orígenes del pensamiento medieval español sobre la historia: Prudencio, Orosio, San Isidoro”, en *Revista Española de filosofía medieval*, Universidad de Córdoba, nº 4 (1997), pp. 10-12.

Asimismo, este autor asegura que “Orosio no quiere romper con Roma. Pero presiente que su misión imperial parcialmente ha concluido. Nuevas fuerzas entran en la historia. Estas fuerzas son los pueblos llamados entonces *bárbaros*, los cuales vendrán a ser el núcleo de las futuras naciones de la historia. Orosio percibía esto en lontananza. Por eso podemos decir de él que su mente vivía ya un *nacionalismo presentido*. A mi juicio, tiene este nacionalismo presentido una larga página en la Historia de Orosio: el último capítulo de la misma. En él relata la historia de los tres primeros reyes godos, cuyos nombres aprendimos en las primeras lecciones de Historia de España: Ataúlfo, Sigerico, Valia”³⁰⁴.

De San Isidoro se ha hecho famosa su *Alabanza de España*, que así comienza: “Tú eres sagrada, oh España, y madre feliz de príncipes y de pueblos”. Y que incluye esta definición del país: “La más hermosa de todas las tierras que se extienden desde el Occidente hasta la India”³⁰⁵. Es lo que José Jiménez Delgado denomina “férvido patriotismo”³⁰⁶.

Enlazando con lo anteriormente expuesto, a ciudades iguales, ciudadanos iguales, para lo cual Julio César concede el *Ius sufragii* y el *Ius honorum* a todos los itálicos, convirtiéndolos de facto en ciudadanos de pleno derecho, como eran hasta entonces solo los romanos. Y para que esos nuevos ciudadanos de esas nuevas ciudades que ahora conforman Italia puedan contar con las debidas herramientas políticas que les representen, César –que ha evaluado la inadecuación de los viejos Comicios Tribunos de Roma (Concilium Plebis)- , dispone que

³⁰⁴ Enrique RIVERA DE VENTOSA, “A los orígenes del pensamiento medieval español sobre la historia: Prudencio, Orosio, San Isidoro”, en *Revista Española de filosofía medieval*, Universidad de Córdoba, nº 4 (1997), pp. 17-18.

³⁰⁵ Así comienza el libro de San Isidoro *Historia de los reyes godos, vándalos y suevos*.

³⁰⁶ José JIMÉNEZ DELGADO, “El «Laus Hispaniae» en dos importantes códices españoles”, en *Helmántica*, Universidad Pontificia de Salamanca, nº 37-39 (1961), p. 228. Sobre la evolución de esta percepción “nacional” en la Edad Media, vid. Luis DÍEZ DEL CORRAL, “El concepto medieval de España”, en id. *De Historia y Política*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956, pp. 149-174.

sean los consejos de los nuevos municipios los encargados de darle vida las aspiraciones de la totalidad de los romanos, ahora dispersos por todo el Imperio, dando así comienzo a una nueva e inteligente descentralización municipal que décadas más tarde nos relata Suetonio: “Después de arreglar en Roma las cosas de este modo, pobló a Italia con veintiocho colonias nuevas, y contribuyo de muchas maneras a su esplendor por medio de trabajos y rentas públicas; la hizo (a Italia) en igual forma a Roma en derechos y dignidad, pues estableció en ella un género de sufragio que los decuriones de las colonias se encargaban se recoger en cada una de ellas para la elección de los magistrados de la capital (Roma), y que enviaban cerrados para los datos de los comicios”³⁰⁷.

Pero si la bien equiparación normativa entre los diversos municipios itálicos, los mismos derechos y libertades de sus ciudadanos, y un mismo sistema de representación política común, nos inducen a pensar en que con César con quien principia lo que hoy día entendemos como nación, al menos sobre el papel, todo ello queda corroborado con el hormigón y los ladrillos. Elementos, éstos, que aunque aparentemente más vulgares que el elaborado documento jurídico, hoy no podemos negar que son el sustento físico con el que literalmente se construyen día a día lo que entendemos por naciones modernas, de forma tal que ya no concebimos nación en la que el estado dé menos importancia a las infraestructuras que a las leyes.

Así, y junto a las grandes reformas jurídicas, da comienzo algo no sólo nuevo en el Imperio, sino hasta entonces en toda la historia de la humanidad: la obra pública. Si la patria ya no es una ciudad-estado, sino un gran conjunto de ciudades que todas juntas forman un estado, entonces la obra pública es ese elemento catalizador, esa argamasa, de la unión de dichas ciudades.

Con Julio César se da gran impulso a la denodada pasión romana por la ingeniería, con proyectos que recoge y multiplica Augusto: cuatrocientas grandes arterias, con más de cien mil kilómetros de calzadas.

³⁰⁷ Suetonio, *Vidas de los doce césares, Augusto*, XLVI.

Pero si características intrínsecas a una nación moderna son un mismo cuerpo legal, y un estado promotor de obra pública, no menos lo es un mismo sistema fiscal. En este sentido, Augusto reforma el sistema financiero, o mejor decir que lo crea, pues hasta entonces fuera de existir un criterio fijo y uniforme de cobro de impuestos, éstos se extraían de forma variable, intermitente, y por supuesto arbitraria a través de publicanos, contratistas privados que habían llegado a tener suficiente poder como para influir en la política de Roma. Su mala fama sólo iba a la par de su fortuna personal, gracias a que los derechos de recaudación de impuestos se obtenían a través de un sistema de subasta pública que les permitía quedarse con todas aquellas cantidades recaudadas por encima de la cifra ofertada en el concurso. Con Augusto este sistema es reemplazado por un servicio público de carácter funcional, pero lo verdaderamente aquí interesante es que estos nuevos recaudadores no se dedican a lo mismo de antes; A expoliar cada vez que el Senado de Roma precisa de liquidez, sino a cobrar determinados impuestos, perfectamente tipificados, tanto en concepto, como en tipo.

La reforma incrementó enormemente la cifra neta de ingresos que Roma percibía de sus nuevos territorios, estabilizando el flujo y regularizando la relación financiera entre Roma y las provincias, en lugar de provocar resentimientos continuos ante cada nueva exacción de tributos. Y es el censo el que determina a partir de la reforma de Augusto el criterio que establece las cuotas fijas para cada provincia en función del número de habitantes.

Por tanto, el censo logró ser un instrumento que iba más allá del mero interés recaudatorio, sino para crear un sistema justo y moderno de contribución tributaria. Y en lo concerniente al punto que nos atañe, la creación de Italia, como primer estado moderno, cabe destacar que dentro de esta reforma fiscal, se diferencian claramente dos tipos de impuestos; los de Italia, y los de provincias. Así, mientras los ciudadanos de Italia pagaban impuestos indirectos, los de provincias debían pagar impuestos directos a Italia. Entre los impuestos indirectos de los italianos se contemplaba, por ejemplo, un impuesto del 4% sobre el precio de los esclavos, y un 1% sobre los bienes vendidos en subasta, así como un impuesto de sucesiones del 5% sobre aquellas herencias cuyo valor fuese mayor de 100.000 sestercios, y

siempre que el parentesco entre el causante y el heredero no fuese de primer grado.

Augusto en su testamento político, el *Res Gestae*, cuando habla de las grandes reformas o mejoras políticas obradas durante su gobierno, ya no habla de Roma, pues geopolíticamente vemos claramente como ha sido sustituida por Italia. La vieja República estaba constituida por la ciudad de Roma y las tierras conquistadas que le pertenecían, ahora el nuevo Imperio de Augusto lo compone Italia, como nación metropolitana, y sus provincias.

Así podemos ver varios ejemplos:

XVI

1 - “Pague a mis municipios por las tierras que en mi cuarto consulado, y luego bajo el consulado de M. Craso y Cneo Lentulo Augur, asigné a mis soldados. La suma fue cercana a los seiscientos millones se sestercios cuando pague las tierras de Italia, y cerca de doscientos sesenta millones cuando pague las tierras de provincias. Según hoy se dice, fui el único en hacer esto entre todos los que instalaron colonias en Italia o en las provincias”.

XXV

2 - “Toda Italia juró en mi nombre de manera espontánea y me pidió que fuese el jefe en la batalla que combatí en Accio; juraron también en mi nombre las provincias de la Galia, Hispania, África, Sicilia y Cerdeña”.

XXVIII

1 - “Establecí colonias militares en África, Sicilia, Macedonia, así como también en Hispania, Acaya, Asia, Siria, la Galia, Narbonense, Pisidia.

2 - También Italia tiene 28 colonias, estacionadas por mi autoridad, las cuales bajo mi gobierno fueron prósperas e intensamente pobladas”.

* * *

Cuando Augusto accede a la condición de *Princeps*, ello no supone necesariamente una ruptura con la República, ni con el Senado, ni con el orden establecido. Todas las principales instituciones permanecen, y siguen manteniendo –más o menos- sus mismas atribuciones. La diferencia sustancial estriba en que ahora el Imperio ha desbordado a la vieja Urbs, que se mantiene como la capital de Italia, y que a su vez pasa a ser la metrópoli del Imperio. Jurídicamente algo perfectamente entendible en el mapa geopolítico de apenas hace un siglo, donde naciones como la inglesa, francesa, española, holandesa, portuguesa... poseían un imperio del cual hacía cabeza una nación soberana y conquistadora, sobre provincias y colonias repartidas por todo el orbe. Pero Italia llegó más lejos, pues en vez de terminar sumir a sus colonias hasta los diversos procesos de descolonización, abrió la mano, y de la misma forma que primero Roma integró Italia, más tarde –con el Edicto de Caracalla- Italia terminó también integrando al resto del Imperio, y desapareciendo toda diferencia de tipos de ciudadanía, fiscal, etc.

* * *

Andamos otra veintena en el tiempo, y leemos, nada menos que a Virgilio cantando en la Eneida las excelencias, no ya de Roma, sino de “Italia, su amor y su patria”, en referencia a esa tierra amada de Apolo, hasta donde se dirige Eneas para fundar un gran pueblo. Sus referencias a la “Patria italiana” son frecuentes como solar de ese campesinado idílico que labra la generosa tierra itálica en la que por la gracia de los dioses gobierna Augusto. “Patria” e “Italia” son igualmente sinónimos en la poesía de un Horacio, a quien si bien podríamos catalogar literariamente como un epicúreo de primera línea en su temática costumbrista, no así en su obra de carácter público, paradójicamente inspirada por un moralizante estoicismo.

Y de hecho “La República”, como forma patriótica y evolucionada de denominar a la vieja ciudad–estado de Roma, empieza a estar tan en desuso que hasta el mismo Cicerón se duele de que “Seguimos hablando de República, cuando ya hace mucho tiempo que la hemos perdido”³⁰⁸, y quizás sea por ello que hasta él mismo se apunta –como

³⁰⁸ Cicerón: *República*, V, 1, 2.

buen peripatético político- a lo que ya es un clamor popular, y así lo vemos ufanarse de que; “Pude conseguir el juicio favorable del Senado de Italia, como salvador de la Patria”³⁰⁹.

A partir de entonces, en los diversos autores y textos de la época, vemos cómo utilizan inequívocamente y generalizadamente el vocablo “Italia” para referirse a una unidad geopolítica, desde los judíos que escribieron los evangelios en la otra punta del Mare Nostrum: “Allí encontró el centurión una nave alejandrina que zarpaba para Italia”³¹⁰, hasta historiadores como Seutonio; “(Julio César) Adornó con magníficos monumentos, no solamente Italia, sino también la Galia, Hispania, y las más importantes ciudades de Gracia y Asia”, “(Tiberio) Cuidó de manera especial que no se turbase la paz con asesinatos, latrocinios y sediciones, para lo que estableció en Italia puestos militares más numerosos”³¹¹, “Entre las muchas críticas que se hace de Claudio, se le acusa de castigar a gente por haber salido de Italia sin conocimiento del Emperador y sin su permiso”³¹².

* * *

En el famoso discurso de Claudio ante el Senado en el que defiende el derecho al *Cursus Honorum* de los magistrados de provincias, vemos la vehemencia con la que se oponen a dicho derecho los viejos senadores, por considerar como “extranjeros” a dichos magistrados. En ello queda bien patente la defensa de la “nacionalidad” italiana que pretenden proteger frente a aquellos otros que si bien ciertamente son igualmente ciudadanos, no son italianos, sino hispanos. Claudio conseguirá imponer el criterio integrador que distinguió a la dinastía Claudia, gracias a lo cual medio siglo más tarde gobernará durante cien años la Dinastía Hispana, pero con ello no sólo abrirá el camino del *Cursus Honorum* a los no italianos, sino que también –y quizás sin querer- precipitará que esa joven Italia pronto se

³⁰⁹ Cicerón, *De Legibus*, II, 17, 42.

³¹⁰ *Hechos de los apóstoles*, 27, 6.

³¹¹ Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Tiberio, XXXVII.

³¹² Suetonio, *Vidas de los doce césares*, Claudio, XVI.

disuelva en la inmensidad del Imperio, dejándose a partir de entonces de diferenciar entre “Italia y las provincias”, para empezarse de nuevo a emplear generalizadamente el término “Roma”, el “Imperio”, o la “Patria”, para designar a un gigantesco estado que desde Caracalla incluye por igual a todos los territorios bañados por el Mare Nostrum.

Resumiendo podríamos decir que de la evolución de la antigua ciudad-estado de Roma, nace Italia como nación. Y así se la conoce durante el siglo que va desde Augusto hasta Trajano, hasta que los mismos criterios integradores que forjaron la unión italiana, se imponen ahora en todo el Imperio en una nueva nación más grande a la que se llama nuevamente Roma, precisamente por ser el germen político y cultural común en un nuevo proyecto en el que Italia ya no es la metrópoli, sino jurídicamente una provincia más, como antes lo eran Hispania o las Galias.

Y sin duda que es por esa misma compleja evolución que da como resultado final al comúnmente conocido como “Imperio Romano”, que hemos tendido a olvidar y a no darle la importancia jurídica y cultural que tuvo, el hecho de que hace dos mil años con Italia nació el concepto moderno de nación, cuando Augusto, con su primer censo, concedió la ciudadanía a todos los italianos para así poder aplicar la *Lex Iulia Municipalis*.

* * *

Para el hispano Séneca, Augusto fue “aquel primer padre de la patria”, “Ejemplo hermoso en sobresalir entre los varones ilustres, velar por la patria, ser indulgente con los desgraciados, abstenerse de feroces matanzas y dar tiempo a la ira, al mundo tranquilidad, y a su época paz”.

CONCLUSIONES: LA EXPANSIÓN DE LA CIUDANÍA ROMANA

Julio César, en la condición de procónsul, en contra del criterio del Senado, había concedido, en el umbral de la guerra civil, la ciudadanía a todos los habitantes libres de Italia y, años más tarde, siendo ya dictador, la unificó administrativamente en el año 45 a.C. a través de la *Lex Iulia Municipalis*. Era una tentativa de solución a siglos de conflictos y guerras civiles, que quedaron sellados cuando en el 28 a.C. su sucesor Octavio institucionalizó dichas reformas a través de la convocatoria y realización de su primer censo, y en el que por primera vez ya no era necesario ir a censarse en Roma, pues Roma había dejado de ser la vieja ciudad-estado de la antigüedad, para convertirse en la capital de la nueva nación italiana *avant la lettre*, en un marco en el que resultaría trivial insistir en el interés mismo de su cultura. Una cultura en la que el modo de vida bastaba para establecer la nacionalidad.

Un año después, en la sesión del Senado del 13 de enero del 27 a. de C., Cayo Octavio, que al pasar por la adopción a la casa Julia adquiriría la denominación nueva y legítima de Cayo Julio Cesar Octaviano, y el Senado escenifican la parodia de la renuncia, poniendo todas las regiones y todas las provincias a la libre disposición del Senado y del pueblo romano. Los poderes excepcionales de Octavio – heredados en buena medida de César-, ya no tienen sentido, pues se ha conseguido la paz y reina el orden. Sin embargo, Octavio y el Senado saben que no se puede volver atrás, la historia ha dejado su huella indeleble, y un retorno a las viejas instituciones de la República haría peligrar nuevamente todo lo conseguido. Así las cosas, Octavio, con apenas treinta y cinco años, le comunica al Senado, institución representativa del *establishment* que gobierna, su intención de renunciar a todos los cargos y distinciones y su disposición a retirarse a la vida privada, mientras que a su vez el Senado –han ensayado muy bien la coreografía-, le manifiesta que la totalidad de los senadores están dispuestos no sólo no acepta la renuncia, sino que incluso el Senado en masa está dispuesto a renunciar a su condición si Octavio no acepta continuar, a lo que éste se ve finalmente obligado ante el generalizado e insistente clamor popular favorable.

Octavio, el Senado y el pueblo eran conscientes de que las formas son importantes y hay que saber guardarlas, aunque a veces consistan en tener que hacer un poco de teatro. Era necesario dejarle claro a la historia que el tránsito de hecho de la República al Imperio,

manteniendo las formas del pasado, era algo querido por todos, y así nos lo consiguieron transmitir.

A fin de que no quedase duda acerca del carácter de la nueva etapa en la que se entraba, Octavio ya no será más Octavio, sino a partir de ahora “Augusto”, “el aumentador”, nombre con el que Italia y las provincias se fundirán en el Imperio a través de su segundo censo – el del año 5 a.C.-, reforzando con ello los lazos de la civilización occidental en torno a una característica constitutiva de Occidente: su derecho.

Ciertamente Augusto no inventó cosas espectaculares no vistas hasta entonces, o conquistase nuevos territorios. De hecho, no inventó nada nuevo –salvo el censo universal-, y apenas conquistó nada. Simplemente supo conservar todo aquello que la historia de Roma había demostrado que era bueno y funcionaba, y consolidó las reformas emprendidas por quienes le precedieron –especialmente por Cesar-, y que se había visto que eran necesarias.

Y gracias a esa exquisita y rara combinación en la historia entre lo nuevo y lo viejo, no sólo dio forma a un imperio abocado al caos, sino que lo inmortalizó en un proyecto del que todavía hoy siguen vigentes muchas de sus formas de entender a la persona, la sociedad, la ciudadanía, el Estado y el Derecho. De nuevo se confirma la tesis de Silvia Specht: hay en el pasado una dimensión de futuro y el recuerdo del pasado tiene una fuerza transformadora. Uno de los instrumentos que permitió ese cambio civilizatorio fue el Censo, que además sirve al cristianismo como “plenitud de los tiempos” para irrumpir con su manera complementaria de entender también a la persona y a la sociedad dentro de una visión ecuménica.

Por tanto, y de manera resumida, con el Censo de Augusto se producen una serie de cambios, que constituyen, de manera enumerada, las conclusiones de esta tesis:

1. La recuperación del censo, lo que supone también la recuperación de lo que podría llamarse “normalidad institucional”, o bien denominarse “reinstauración de la república” o, con términos modernos, “recuperación del orden constitucional”. Se trata de un paso dentro de un proceso amplio.

2. La recuperación de la figura del censor, sobre todo en su ámbito moral, lo que subraya el carácter especial de que se pretende revestir Augusto. El intento de Octavio de recuperar las antiguas costumbres, como, por ejemplo, las familiares, precisa de varias iniciativas, una de las cuales es la recuperación efectiva de una magistratura que se suponía velaba por las buenas costumbres y la moral, entre otros cometidos. Este carácter moral o “mesiánico” de Augusto aparece en la obra de varios autores de la época; por ejemplo, Virgilio.

3. Ampliación del número de personas que aparecen en los censos. Esta ampliación cuantitativa resulta de gran relevancia, en tanto que refleja: a) la recuperación de la masa civil (ciudadanos) mermada por las guerras intestinas del s. I a.C.; b) el notable incremento de esta población, lo que concuerda con el epíteto asignado a Augusto: “felix”, uno de cuyos significados originarios en latín es “fértil, provechoso”. Por tanto, los censos reflejan el éxito de la política de Octavio.

4. Ampliación del tipo de personas inscritas en los censos. Se trata de una alteración cualitativa, puesto que, como se ha explicado, no sólo aparecen los ciudadanos, sino que todo súbdito libre ya está consignado en estos censos.

5. Constatación numérica de la amplitud del Imperio. La visión ecuménica antes aludida va de la mano de la constatación del ingente número de personas que constituyen el Imperio. Y, como recalca la propaganda relativa a Augusto, un Imperio en paz. El censo, por tanto, es una herramienta esencial dentro del nuevo orden que se consagra con Augusto.

6. Un paso más en la ampliación de concesión de ciudadanía que, desde la época de Sertorio y Mario, va caracterizando a Roma y que, poco a poco, y en cierta medida gracias a los censos, alcanzará a toda la población libre con el Edicto de Caracalla del año 212. Este proceso supone, de alguna manera, el precedente occidental de integración de toda la sociedad dentro del orden legal. Lo que, con el tiempo, se traducirá en el concepto de igualdad de derechos de los ciudadanos. Por tanto, el censo de Augusto es una etapa que conducirá, dentro de Occidente, a una concepción plenamente jurídica y no étnica o tribal de la persona. Es decir: una civilización basada en el Derecho. De esta

manera, los provinciales irán ocupando cada vez cargos más importantes en la vida política y cultural de Roma; por ejemplo, los hispanos Séneca, Quintiliano, Marcial, Trajano, Adriano...

7. Unido al punto anterior, con el censo de Augusto no se elimina lo que podría llamarse “conciencia nacional”, tal como quedó expuesto en páginas anteriores, sobre todo a propósito del poeta Marcial. Aunque esta “conciencia nacional” no sea equivalente a la de siglos posteriores, sí que implica que la civilización integradora de Roma, basada en el Derecho, no es hostil a las sensibilidades, tradiciones, lenguas propias de cada parte del Imperio: Grecia, Hispania, Siria, Egipto... El camino que se inicia con el Censo de Augusto muestra un Estado y una sociedad que comparten el Derecho, sin necesidad de dar carácter uniforme al resto de aspectos de la vida social y colectiva. Lo único uniforme será, precisamente, el Derecho. Este aspecto es de especial relevancia, en tanto que el legado de Roma tendrá este carácter, y, por tanto, los ordenamientos jurídicos que, de una u otra manera, reciben la herencia romana, tienden a subrayar que es el Derecho lo que debe ser común a todas las personas.

8. Con el Censo de Augusto, y en línea con lo expuesto en conclusiones precedentes, la política de Roma adquiere un carácter acorde a principios filosóficos. El hecho de que algunas de las figuras políticas más importantes de Roma (Cicerón, Séneca, Marco Aurelio) cultiven la filosofía no es mera coincidencia, sino que expresa el interés de Roma y su Derecho por ser acordes con la razón y la naturaleza humana. Asimismo, Augusto destaca como uno de sus grandes logros la paz, que es una de las aspiraciones más celebradas por los filósofos de la Antigüedad. El propio Augusto escribió alguna obra de carácter filosófico, e incluso determinadas virtudes suyas, tal como las narran los historiadores antiguos, serían propias de filósofos: frugalidad, ingenio, clemencia... Por otra parte, el carácter providencial que se atribuyó a Augusto, y que lo relacionaba con la religión tradicional romana, no suponía un conflicto con las ideas filosóficas del momento, sino que ambos planos podían engarzarse de manera armónica, en cuanto que compartían una visión de conjunto sobre el orden del universo y una idea de Dios.

9. El Cristianismo interpretará el Censo y el Augusto como “plenitud de los tiempos”, lo que supondrá asumir bastantes de los valores que definían el orden social y político del proyecto ecuménico

de Augusto. De esta forma, el Cristianismo dará continuidad al legado romano, también desde un punto de vista jurídico. Asimismo, el Cristianismo, a la vez que asume y reinterpreta el carácter “providencial” de la época augústea, y luego de gran parte de la cultura latina, participa del proceso de helenización al que se ha aludido en esta tesis, y que también influye en el proyecto de gobierno de Augusto. Por tanto, el Cristianismo se desenvuelve dentro esta confluencia griega y romana con cada vez mayor naturalidad. Dicho de otro modo: el helenismo y el Imperio ecuménico romano son entornos que posibilitan el desarrollo y expansión del Cristianismo. Por eso el Cristianismo, sobre todo medieval, entenderá como propio el legado clásico de griegos y romanos.

10. Muchos de los cambios descritos en esta tesis y enumerados en estas conclusiones vienen larvados desde tiempo atrás: en algunos casos, desde dos o tres generaciones antes; en otros casos, desde la época más primitiva de la república romana. Lo cual demuestra que los procesos jurídicos, políticos y sociales obedecen no sólo a circunstancias puntuales, a coyunturas específicas, sino que aparecen como la concreción práctica de unas ideas y de unas condiciones más generales y persistentes. En este caso, actuaba una forma de pensar en lo filosófico, en lo social y en lo religioso que llevaba muchas generaciones calando poco a poco en la conciencia romana. Sin embargo, se requirió que, en un momento concreto, sucediera una confluencia de factores, entre ellos, la persona de Augusto, así como una grave crisis social e institucional. El resultado de aquello sí que parece una revolución jurídica que, nuevamente con el paso de los siglos, conduce a nuestra visión de igualdad de derechos de todos los ciudadanos.

11. Es preciso tener presente que, tal y como señala Rudolf Karl Bultmann, Lucas aportaba al cristianismo un Jesús en la Historia universal. Lucas realizó su composición evangélica movido, entre otros, por un interés histórico, en el que la figura de Jesús adquiere las dimensiones propias de una figura de la historia universal. Todo ello con una conciencia de que con Jesús ha comenzado una nueva era de la historia humana. Uno de los motivos por los que la actividad de Jesús se pone en relación directa con el Imperio romano, al considerar el nacimiento de Jesús con la disposición del emperador Augusto mediante la que se ordena realizar un censo del mundo romano entero

(Lc., 2,1), que había de realizarse en la persona de Jesús, en el momento en que ejercía el mandato estatal el gobernador P. Sulpino Quirno (Lc., 2, 2). Desde una óptica teológica como la de Lucas, el hecho de que Jesús nacería en tiempos de Augusto, momento en el que el mundo romano gozaba de la paz Augusta, está cargado de significado.

CODA: EL IMPERIO Y EL ESTATUTO DE CIUDADANO

En “Las nociones filosóficas. Diccionario” (Paris, 1990). El Secretario científico del volumen correspondiente, Jacques Deschamps, de la “Enciclopedia Filosófica Universal” que dirigiera André Jacob³¹³ al definir el término “*citoyen*” lo hace de la siguiente manera: “*de latín civis*”. Quien goza de los derechos y cumple con los deberes propios de los miembros de una ciudad, de un estado. La ciudadanía no es, en principio, un estado de hecho sino más bien el resultado, o la consecuencia de la integración de un individuo en un grupo social dado, en el que la Ley determina las modalidades”. El profesor Deschamps ilustra su definición con distintas referencias a la “Política de Aristóteles”, al “Contrato Social” y al “Emilio” de Jean Jacques Rousseau, así como a la Filosofía del Derecho de G. W. F. Hegel, cerrando su análisis con una invocación del “Sistema de política positiva” de Auguste Comte, en concreto un enunciado que considera especialmente esclarecedor: “Cuando los ciudadanos son erigidos moralmente como funcionarios sociales, de acuerdo, con las exigencias de toda armonía humana, es necesario extender en cada función útil la dignidad de aprecio material ya reconocida a los más eminentes”³¹⁴.

El concepto de ciudadano, y por ende el propio del relato político, un mosaico sin pretensiones universalistas³¹⁵, posee un crecido carácter ambiguo (al tener de la misma forma que Jano dos caras: como fuente de legitimidad el ciudadano con su correspondiente manta de “derechos” está dotado de pretensiones legítimas, y como factor de poder, cada uno de los derechos de ciudadanía le ha sido arrancado al poder estatal, con todo los ciudadanos-siervos son los sujetos de los derechos sin poder. De tal manera que los seres

³¹³ Jacques Deschamps, s.v., “*citoyen (politique)*”, del vol. II, “Les notions philosophiques. Dictionnaire, vol, dirigido por Sylvain Auroux”, “*tome*” I. Philosophie occidentale: A-L”, de la *Encyclopédie philosophique universelle*, publicada bajo la dirección de Andre JACOB, Presses Universitaires de France, Paris, 1990, pp. 324-325.

³¹⁴ *Système de politique positive*, II.

³¹⁵ J. M. BARBALET, *Citizenshi*”, Oxford University Press, Oxford, 1988, Cap. III; Bryan S. TURNER, *Citizenship and capitalism*, Allen and Unwin, London, 1986.

humanos tienen en los derechos de la ciudadanía una fuente de legitimidad pero no de poder)³¹⁶ y problemático, tal y como nos recordaba el Catedrático Emérito de la Universidad de Barcelona Juan Ramón Capilla en su muy celebrado artículo “Los ciudadanos siervos”³¹⁷.

No quisiera cerrar esta Coda sin dar testimonio de la aportación al tema por parte de uno de nuestros más eminentes romanistas.

En una monografía cuya conciliación unitaria resalta y acredita, a la vez que luce como tal, y con justos títulos en la Colección “Panoramas del Derecho”, desde el análisis más que minucioso de las fuentes clásicas (griegas y romanas, del arco de tiempo que se extiende de Cicerón a Tácito, época auroral para Occidente) tanto jurídicas (“Basilisco”, “Codex Iustinianus”, “Codex Theodosianus”, “Digesta Iustiniani Augusto”, “Epítome Gay”, Gaius Institution, Institutiones Justiniani, Senatum Consultum...) como literarias (en este caso se incluyen referencias puntuales a textos no solo de la Antigüedad clásica, sino de Alfonso X, Badía, Boudelaire, Borges, Cavafis, Cervantes, Fray Luis de León, Jorge Manrique, Góngora, Petrarca, Hollan, Graciano, Lucano, Ravelais, Shakespeare, Torres de Villaroel, Vélez de Guevara, Verlaine...), el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad hispalense, discípulo de los añorados maestros de la romanística hispana, José Luis Murga Gener y Alejandro Fernández Barreiro, su Director Alfonso Castro Sáenz, acoge en el Epígrafe VIII del Cap. IV – “Hispalis en el sistema provincial romano de los siglos I a.C.-I d.C. Una aproximación histórico-jurídica como parágrafo 3.2 de “El Imperio y el Estatuto de Ciudadanía”, toma en consideración el sistema de administración territorial romano, ilustrándolo a través de su aplicación en el territorio de la actual Andalucía. En el mismo aborda con rigor y con una capacidad de síntesis más que admirable la trayectoria que siguió el régimen jurídico de los tres tipos de individuos libres que habitaban en el Imperio y que, como tales

³¹⁶ Juan Ramón CAPELLA HERNÁNDEZ, “Los ciudadanos siervos”, en “Mientras tanto” (Barcelona), núm. 51, octubre, 1992, pp. 51-68.

³¹⁷ Boaventura de Sousa SANTOS, “Subjetividade, cidadania e emancipação” en *Revista Crítica de Ciências Sociais*, Coimbra, n. 32, p. 135-191, 1991.

participaban de las *romanitas*: a) los ciudadanos, b) los latinos y c) los peregrinos.

Los primeros, titulares de una condición personal que no estaba necesariamente vinculada a su nacimiento en Roma, toda vez que la ciudadanía se adquiría por tres vías: por procreación, "*iustae nuptiale*" –cuestión en la que Castro Sáenz se remite al romanista complutense Juan Iglesias Santos (y a su clásico volumen editado en Ariel, Barcelona, y que cuenta con numerosas ediciones, que no conocen término)-, por ley y por concesión del pueblo o de los emperadores. Los segundos, los latinos, entre quienes cabría distinguir tres clases:

a) los "*vétère* o *prisci*" -indisputadamente los más antiguos-, quienes procedían de los miembros de la liga latina (regida en el periodo republicano por el *foedus Cassianum*, del que nos documentaron Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso), así como los habitantes de las colonias fundadas por la vieja liga latina;

b) los "*colinares*", habitantes de las colonias latinas, latinidad que desde Julio César otorgaron a amplios territorios los emperadores Augusto, Nerón y Vespasiano;

c) los "*manumisi*" en cuya condición se agrupaban a quienes fueron manumitidos por procedencia pretórea, y en cuya virtud adquirirían, si bien no la ciudadanía, sí este estatus próximo a ella.

Los terceros, peregrinos o extranjeros que habitaban en el ámbito territorial del Imperio, pero que o se confundían con los "*barbari*", ya que estos últimos se desenvolvían más allá del "*limes*" (de nuevo el Profesor Castro remite a la oportuna distinción en el texto de Juan Iglesias Santos). Categoría en la que era de todo punto oportuno distinguir dos modalidades:

a) los federales o "*alicuius civitatis*", habitantes de una población a la que, tras su anexión por Roma, el Imperio respeta sus identidades y permite que se rijan por *foedus* con Roma;

b) los "*dediticii*" que, al haberse rendido de manera incondicional ("*deditio*") al Imperio se les excluía del estatus internacional, e incluso de su derecho propio, pasando a regularse por el "*Ius Gentium*".

Castro Saénz destaca además como el acceso a la ciudadanía romana comenzó a concederse ya con más generosidad desde el último siglo de la República, liberalidad en las concesiones que se multiplicó en nuevo régimen de Octavio Augusto, lo que determinó un mayor acceso a la ciudadanía. Todo ello mostraría, para el Decano de la Universidad de Sevilla, la centralidad del Derecho (y muy singularmente del Derecho procesal) tanto en la vida como en la psique romanas³¹⁸.

Como nos recuerda el director de esta memoria de tesis doctoral no resulta de recibo achacar a la globalización con la pérdida de interés en el tratamiento de la nacionalidad y de la ciudadanía con la ilusoria creencia de que las personas, les resulta cada vez más indiferente la pertenencia o no a una nación y que, paradójicamente, la multiplicidad de las cultura parecería estar dando paso a unas sociedad cada vez más homogénea, no en vano la acuciante realidad social del problema migratorio ha renovado la actualidad de la existencia de derechos que pertenecen universalmente a las personas con independencia de cuál pueda ser el territorio en el que se encuentren; por tratarse de los derechos que los estado-nación soberanos estarían obligados a respetar. Se llegaría por ello a una concepción de la ciudadanía transnacional que, en vez de circunscribirse a determinado alcance de la protección de los derechos humanos, abogue por el establecimiento de la igualdad de derecho para los ciudadanos y nacionales extranjeros residentes permanentes. Planteamiento que pudiera entenderse sugestivo aunque desde luego resulta utópico y difícilmente alcanzable en la actual comunidad internacional.

³¹⁸ Alfonso CASTRO SÁENZ, "El Imperio y el estatuto de ciudadano", Epígrafe 3.2. de 3, "El sistema romano de administración territorial y su aplicación en Andalucía" del Cap. VIII, "Hispalis en el sistema provincial romano de los siglos I a.C. - I d. C.: una aproximación histórico-jurídica", pp. 306-307 de id., *Imágenes y poder en Roma. La construcción jurídica de la memoria. De Cicerón a Tácito*, Vol. Tercero de la Colección "Panorama del Derecho", Centro de Derecho Comparado, Thomson Reuters. Editorial Aranzadi, Cizur Menor (Navarra, otoño de 2016). Estudio ya publicado con anterioridad en el volumen de "Estudios en homenaje a Enrique Borrego González con motivo de su jubilación", por la Fundación Martín Robles, Sevilla, 2005, pp. 113-132.

BIBLIOGRAFÍA

- ABBOT, F. F. y JOHNSON, A.C.: *Municipal Administration In The Roman Empire*, Princeton University Press, Princeton, 1926.
- ANTÓN MARTÍNEZ, BEATRIZ: *Tácito. Anales*, Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid), 2007.
- ARANGIO RUIZ, VINCENZO: "Cicerone Giurista", en el volumen colectivo *Marco Tullio Cicerone* (Istituto di Studi Romani- Centro di Studi Ciceroniani), Firenze, 1961, pp. 182-198.
- ARANGIO RUIZ, VINCENZO: *Storia del diritto romano*, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Napoli, séptima edición, 1998.
- ARBIZU, JOSÉ MARÍA: *Res publica oppressa: política popular en la crisis de la República (133-44 a.C.)*, Editorial Complutense, Madrid, 2000.
- ARIAS BONET, J. Y ARIAS RAMOS, J.: *Derecho Público Romano e historia de las fuentes*, 15ª Ed. Valladolid, 1985.
- ARMITAGE, D.: "Empire and Liberty: A Republican Dilemma", en *Republicanism a share European Heritage*. Vol. II, "The value of Republicanism in Early Modern Europe", Editado por N. van Geldern y Quentin Skinner, Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 26-42.
- ARNIM, HANS VON: *Stoicorum Veterum Fragmenta*, Teubner, Stuttgart 1974.
- ASTARITA, M. L.: *La cultura nelle 'Noctes Atticae'*, Università di Catania, Catania, 1993.
- ATKINS, J. W.: *Cicero on Politics and Limits of Reason. The Republic and Laws*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.
- BACH PELLICER, RAMÓN: *Marco Aurelio. Meditaciones*, Gredos, Madrid, 1977.

- BADIAN, E.: *Foreign Clientelae*, Clarendon Press, Oxford, 1958.
- BARAÑANO, A.; ÁVILA D. y DORO, P. (eds.): *Diccionario de relaciones interculturales; Diversidad y globalización*; Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2007.
- BARBALET, J. M.: *Citizenship*, Oxford University Press, Oxford, 1988.
- BARRACA MAIRAL, JAVIER: “La alternativa de E. Levinas a la versión moderna de la universalidad de los derechos humanos”, en *Persona y Derecho* (Eunsa, Pamplona), 2007, vol. 51 pp. 393-408.
- BARRACA MAIRAL, JAVIER: “Emmanuel Lévinas y la dignidad humana, a la luz del acontecimiento antropológico”, en *Prisma Jurídico*, São Paulo, Brasil, núm. 7, 2008.
- BARRACA MAIRAL, JAVIER: “El lugar de los derechos humanos. En torno a los límites: algunas sugerencias de Lévinas”, en *Prisma Jurídico*, (São Paulo, Brasil) 8, 2009, pp. 315-336.
- BARRACA MAIRAL, JAVIER: “Una distinción levinasiana capital para los derechos humanos: los derechos del otro y el tercero”, en *Prisma Jurídico*, vol. 12, núm. 1, enero-junio, 2013, pp. 201-223.
- BARRACA MAIRAL, JAVIER: *Los derechos humanos como deudas con el otro*, Editorial Avarigani, Madrid, 2018.
- BAUMANN, R.A.: *Lawyer in Roman Transitional Politics. A Study of the Roman Jurist in their Political Setting in the Late Republic and Triumvirate*, C.H. Verlag, München, 1985.
- BEGGIO, VALENTINA: *César*, Ed. Debate. Madrid, 1981.
- BELTRÁN, JOSÉ A: *Cicerón. Cartas a los familiares* (tercer volumen de *Cartas*, tras los dos volúmenes de *Cartas a Ático*), Editorial Gredos, Madrid, 2008 (Introducción, traducción y notas).
- BENVENISTE, ÉMILE: *Le vocabulaire des institutions indo-européennes*

- (*vol II. Pouvoir, droit, religion*), Les Éditions de Minuit, París, 1969.
- BIRKS, P.: *New Perspectives in the Roman Law of Property*, Clarendon Press, Oxford, 1989.
- BIRLEY, A. R.: *Lives of later Caesars*, Penguin, Londres, 1976.
- BLANCH NOGUÉS, JOSÉ MARÍA: *Régimen jurídico de las fundaciones en Derecho Romano*, Editorial Dykinson, Madrid, 2007.
- BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA: *Aspectos de la sociedad romana del Bajo Imperio en las cartas de San Jerónimo*, en *Gerión*, nº 9 (pags. 263-288). Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1991.
- BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA: *Hispania: el legado de Roma*, Ministerio de Educación Cultura y Deporte; Ibercaja; Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1998.
- BLÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA: *Historia de Roma* (volumen II). Escrito junto con J. M. Roldán Hervás y Arcadio del Castillo, Ediciones Cátedra (Grupo Anaya), Barcelona, 2009.
- BLEICKEN, JOCHEN: "Roma e Italia" en Jochen Bleicken, Alfred Heuss y Wilhelm Hoffman, *Roma. El mundo romano*; vol. 1, la obra "Historia Universal" dirigida por Golo Mann y Alfred Heuss; Edición española revisada por José Manuel Roldán Hervás, traducido del original alemán ("*Propyläen Weltgeschichte*"; Verlag Ullstein GmbH, Frankfurt am Main, Berlin, 1963) por Mario León Rodríguez Román, Espasa Calpe, Madrid, 1985, pp. 85-106.
- BORJA, R. DIEGO: *Enciclopedia de la Política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- BRADLEY, KEITH: *Discovering the Roman Family: Studies in Roman Social History*, Oxford University Press, Nueva York, 1991.
- BRAVO, GONZALO: *Historia del mundo antiguo. Una introducción crítica*,

- Alianza Editorial, Madrid, 1998.
- BRETONE, MARIO: *Tecniche e ideologie dei Giuristi romani*, Edizioni Scientifiche Italiani, Napoli, 1964.
- BRETONE, MARIO: *Diritto e pensiero giuridico romano*, Sansone Ed., Firenze, 1976.
- BROUGHTON, T. R. S.: *The Magistrates of the Roman Republic*, American Philological Association, Nueva York, 1951.
- BRUNT, P. A.: *Italian Manpower 225 BC-AD14*, The Clarendon Press, Oxford, 1971.
- BRUNT, P.A. y MOORE, J.M.: *Res Gestae Divi Augusti. The Achievements of the Divine Augustus*, The Clarendon Press, Oxford, 1967.
- BURN, A. E.: *The Athanasian Creed and Its Early Commentaries*, Wipf & Stock Publishers, Eugene (Oregón, Estados Unidos), 2004 (=1896).
- CAEROLS, JOSÉ J.: *Libros Sibilinos y quindecénviro en la Historia Augusta*, Universidad Complutense de Madrid, Cuad. Filol. Clás. (Estudios Latinos), 1998, nº 15, pp. 363-386.
- CAMPBELL, J. B.: *Historia de Roma: desde los orígenes hasta la caída del Imperio*, traducción de Julia Alquézar, Crítica, Barcelona, 2013.
- CALERO, INÉS; CABALLERO, RAÚL: *Aristóteles. Constitución de los Atenienses*, Edición crítica, traducción, introducción y notas, Alma Mater (CSIC), Madrid, 2012.
- CAÑAS NAVARRO, PEDRO: "Aspectos jurídicos del censo romano (I)", en *Boletín de la Facultad de Derecho (UNED)*, nº 26, 2005, pp. 455-494.

- CAPELLA HERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN: “Los ciudadanos siervos”, en “Mientras tanto” (Icaria editorial, Barcelona), núm. 51, octubre, 1992, pp. 51-68.
- CAPPELLETTI, ÁNGEL J.; GARCÍA GUAL, CARLOS: *Los estoicos antiguos*, Editorial Gredos, Madrid, 1996.
- CARCOPINO, JEROME: *La vie quotidienne à Rome à l’apogée de l’empire*, Hachette, París, 1939.
- CARRILLO ALDAY, SALVADOR: *Pablo, apóstol de Cristo: Su vida y sus epístolas*, Editorial Verbo Divino, Estella (Navarra), 2010.
- CARRINGTON A. G.: *Aspects of Martial’s Epigrams*, Shakespeare Head Press, Eton (Reino Unido), 1960.
- CASTRO SÁENZ, ALFONSO: *Un pasado de Europa, I: Elementos para una historia de la ciencia jurídica europea: De Roma a nuestros días*, El Giraldillo, Sevilla, 2009.
- CASTRO SÁENZ, ALFONSO: *Imágenes y poder en Roma. La construcción jurídica de la memoria. De Cicerón a Tácito*, Vol. III de la Colección “Panorama del Derecho”, Centro de Derecho Comparado, Thomson Reteurs. Editorial Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2016. Estudio publicado con anterioridad en el volumen de “Estudios en homenaje a Enrique Borrego González con motivo de su jubilación”, por la Fundación Martín Robles, Sevilla, 2005, pp. 113-132.
- CASTRO SÁENZ, ALFONSO: *De Roma a Europa. Un itinerario por los fundamentos romanísticos de la tradición jurídica occidental y su modelo científico*, El Giraldillo, Sevilla, 2016.
- CICERÓN (MARCO TULIO CICERÓN): *Sobre los deberes*, Tecnos, Madrid, 1989 (trad., est. prel. y notas de José Guillén Cabañero).

- CICERÓN: *De Legibus*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2000 (trad. de Álvaro D'Ors).
- CICERÓN: *Pro Archia poeta oratio*, Palas Atenea Ediciones, Madrid, 2000 (*Introducción*, trad. y notas de Antonio Espigares Pinilla).
- CICERÓN: *Sobre la naturaleza de los dioses*, Ed. Globos Comunicación, Madrid, 2013.
- CICERÓN: *Sobre la República. Sobre las leyes*, Tecnos, Madrid, 2ª ed. 1992 (trad., est. prel. y notas de José Guillén).
- COARELLI, F. (ed.): *Etruscan cities*, Casell, Londres, 1974.
- COARELLI, F.: *Il foro boario*, Quasar, Roma, 1988.
- CODOÑER MERINO, CARMEN: *Petronio. Satiricón*, Torrejón de Ardoz (Madrid), Akal, 1996.
- COLISH, M.L.: *The Stoic Tradition from Antiquity to the Early Middle Ages, I: Stoicism in Classical Latin Literature*, E.L. Brill, Leiden, 1985.
- COMELLAS, JOSÉ LUIS: *Historia breve del mundo contemporáneo*, Rialp, Madrid, 2007.
- CORBIER, MIREILLE: *La niñez en Roma: Leyes, normas, prácticas individuales y colectivas*, en *Auster*, nº 5 (pp. 11-45). Centro de Estudios Latinos de la Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires (Argentina), 2000.
- CORBIER, MIREILLE: «Child exposure and abandonment», en S. Dixon (ed.), *Childhood, Class, and Kin in the Roman World*, Routledge, Nueva York y Londres, 2001, pp. 52-73.
- COROMINAS, JUAN y PASCUAL, JOSÉ A.: *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, Editorial Gredos, Madrid, 2ª Reimpresión, 1989.
- COSTA, PIETRO: *Cittadinanza*, Laterza, Roma-Bari, 2005.

- COWELL, FRANK R.: *Life in Ancient Rome*, The Berkley Publishing Group, Penguin Putnam, Nueva York, 1980 (Toronto, 1961).
- CRIFÒ, GIUSEPPE: *Civis. La Cittadinanza tra antichi et moderni*, Laterza Ius and Figli, Roma-Bari, 5ª edición, 2005.
- CRUZ, NICOLÁS: *Res Gestae Divi Augusti*, Ed. Instituto de Historia de la P.U.C., Santiago de Chile, 1984.
- CUATRECASAS, ALFONSO: *Suetonio. Vida de los doce Césares*. Espasa Calpe. Madrid, 2008 (=2003⁴).
- CUVILLIER, ELIAN: *Naissance et enfance d'un Dieu. Jésus Christ dans l'évangile de Matthieu*, Bayard, París, 2005.
- CHICCA, GIUSEPPE: *Orientamenti per la storia del diritto romano delle origini (fino alla legislazione decemvirale)*, E. Jovene Editore, Napoli, 1956.
- CHISTOLM, KITTY: *The Augustan age*, Oxford University Press, Oxford, 1981.
- CHOWN, PIERCE: *Le mèmorie et le sacré*; Calmann-Lévy, París, 1978.
- CHOWN, PIERCE: *Le refus de la vie*; Calmann-Lévy, París, 1975, versión española *El rechazo de la vida. Análisis histórico del presente*, traducción del francés a cargo de Juan del Agua, Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid, 1979.
- CHURRUCA ARELLANO, JUAN DE: "La actitud del cristianismo ante la esclavitud en los primeros siglos (I - IV), en *Seminarios complutenses de derecho romano*, nº. 12, 2000, págs. 31-67.
- DE CUENCA, LUIS ALBERTO: *El héroe y sus máscaras*, Mondadori, Madrid, 1991.
- DE LAS HERAS SÁNCHEZ, GUSTAVO RAÚL: *El régimen jurídico-político de Augusto en el marco de la crisis republicana: ¿revolución o*

reforma?, Universidad de Castilla La Mancha (Bommarzo), Albacete, 1989.

DENTH, E.: "Cicero and Roman Identity", in "The Cambridge Company", editado por C. Steel, Cambridge University Press, 2013, pp. 122-139.

DEVILLARD, MARÍA JOSÉ: *Diccionario de relaciones interculturales; Diversidad y globalización*; editado por Ascensión Barañano, Débora Ávila y Pedro Doro, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2007.

DÍEZ DEL CORRAL, LUIS: "El concepto medieval de España", en id. *De Historia y Política*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956, pp. 149-174.

D'IPPOLITO, FEDERICO M.: "Il posto de Francesco de Martino nella storia giuridica europea", en "Cuestiones constitucionales de ayer y de hoy. En memoria de Francesco di Martino, en el XXV aniversario de la Constitución española de 1978", Volumen XV, 2003 de *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*, Ursicino Álvarez. *Revista Complutense de Derecho Romano y Tradición romanística* (Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid), pp. 35-50.

DOMINGO, RAFAEL: "Introducción" al volumen I, "Juristas antiguos" de la obra colectiva "Juristas Universales", dirigida por el propio Rafael Domingo, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Barcelona, 2004, pp. 81-110.

D'ORS, XAVIER: *Antología de textos jurídicos de Roma*, Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid), 2001.

D'ORS PÉREZ-PEIX, ÁLVARO: *La actitud legislativa del Emperador Justiniano*, en "Nuevos papeles del oficio universitario", Rialp,

Madrid, 1980, pp. 330-360. Previamente publicado en *Orientalia Christiana Periodica* (Pont. Institutum Orientalium Studiorum), nº 13, 1947, Roma, pp. 125-132.

D'ORS PÉREZ-PEIX, ÁLVARO: *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Salamanca, 1943.

DOUGLAS, A.S.: *Cicero*, Oxford University Press, Oxford-New York, 1968.

DUMÉZIL, GEORGES: *La religion romaine archaïque*, Edas. Payot, Paris 1966.

DUPONT, FLORENCE: *Daily life in ancient Rome*, traducido por Christopher Woodall del original *La vie quotidienne du citoyen romain sous la République* (París, 1989). Blackwell, Oxford, 1993.

EVERITT, ANTHONY: *Augusto*, Ed. Ariel. Barcelona, 2008.

FERNÁNDEZ DE RETANA, LUIS: *Cisneros y su siglo*, Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo 98, Madrid, 1931.

FERNÁNDEZ MARCOS, NATALIO: *Septuaginta. La Biblia griega de judíos y cristianos*, Ediciones Sígueme, Madrid, 2008.

FERRER MAESTRO, JUAN JOSÉ: "Patria, estado y legitimidad religiosa en la teoría política de Cicerón", en *Potestas*, nº 4, 2011m pp. 5-20.

FINLEY, M. I.: *Politics in the Ancient World*, Cambridge University Press, Cambridge 1983.

FITZMYER, JOSEPH A.: *El Evangelio según Lucas*, traducido por Dionisio Mínguez del original *The Gospel according to Luke* (Nueva York, 1981), Ediciones Cristiandad, Madrid, 1987.

FONTÁN PÉREZ, ANTONIO: *Tito Livio. Historia de Roma desde la fundación de la ciudad (Ab Urbe condita), libros I y II*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Colección Alma Mater), Madrid, 1987.

- FONTÁN PÉREZ, ANTONIO: *Marco Tulio Cicerón. Semblanza política, filosófica y literaria*. Edición póstuma a cargo de Eduardo Fernández, Antonio Fontán Meana e Ignacio Peyró, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2016.
- FORSTNER, B.: "Law's Nature Philosophy as a Legal Argument in Cicero's Writings", en el volumen editado por P.J. DU PLESSIS, *Cicero's Law Rethinking Roman Law of the Late Republic*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 2016, pp. 50-69.
- FRAYN, J.: *Sheep-rearing and the wool trade in Italy during the Roman period*, Cairns, Liverpool, 1984.
- FUENTESECA, MARGARITA: *Papiniano y Ulpiano, dos símbolos de la prudentia iuris*, en SÁNCHEZ DE LA TORRE, ÁNGEL Y FUENTESECA, MARGARITA (coords.): *Grandes juristas, mártires por la Justicia*, Dykinson-Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2018, p. 29-42.
- GABUCCI, ADA: *Roma antica*, Electa (Mondatori Electa), Martellago (Venecia, Italia), 2000.
- GARCÍA MORENO, L. A.: *Historia Universal (tomo II**). La Antigüedad Clásica*, Eunsa, Pamplona, 1989.
- GARNSEY, P. D. A.: *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Clarendon Press, Oxford, 1970.
- GASKY, A.: *Cicéron Jurisconsulto*, Ernest Theorin, Paris, 1986.
- GEMEINHARDT, PETER, VAN HOOFF, LIEVE, VAN NUFFELEN, PETER (EDS.): *Education and Religion in Late Antique Christianity*, Routledge, Londres y Nueva York, 2016.
- GIL ROBLES, JOSÉ MARÍA: *Cicerón y Augusto. Vigencia de un planteamiento político*, Ariel, Barcelona, 1974.

- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JULIÁN: *Plinio el Joven. Cartas*, Introducción, traducción y notas, Editorial Gredos, Madrid, 2005.
- GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ ARNÁIZ, GRACIANO: *Emmanuel Lévinas, Humanismo y Ética*, Ed. Cincel, Madrid, 1988.
- GRANT, MICHEL: *Historia de la cultura occidental*, traducción española de Ángel Guillén, del original en inglés, *The Civilizations of Europe* (Londres, 1965), Ediciones Guadarrama, Madrid, 1969.
- GRAVES, R.: *Gaius Suetonius Tranquillus, The Twelve Caesars*, Penguin Books, Harmstorth, 1957.
- GREENIDGE, A. H. J.: *Roman Public Life*, MacMillan, Londres, 1901.
- GRIMAL, PIERRE: *Ciceron*, Editions Talandier, Paris, 1986.
- GRIMAL, PIERRE: *L'amour à Rome*, Les Belles Lettres, Paris, 1988.
- GRIMAL, PIERRE: *Marco Aurelio*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- GRIMAL, PIERRE: *El mundo mediterráneo en la Edad Antigua. III. La formación del Imperio Romano*, Siglo Veintiuno Editores, Madrid, 2002.
- GRIMAL, PIERRE: *Histoire de Rome*, Ed. Mille et une nuits, Paris, 2003.
- GRIMAL, PIERRE: *Cicerón*, trad. española de A. Escarpín, Editorial Gredos, Madrid, 2013.
- GROWING, A.: *The Triumviral Narratives of Appian and Cassius Dio*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 1993.
- GRUEN, E. S.: *The Last Generation of the Roman Republic*, University of California Press, Berkeley- Los Angeles-London, 1974.
- GUARINO, ANTONIO: *Diritto Privato Romano*, Casa Editrice Dott. Eugenio Jovene, Nápoles, 1966.

- GUARINO, ANTONIO: *Storia del diritto romano*, Jovene Editore, Napoli, 1998, décimo segunda edición.
- GUILLÉN CABAÑERO, JOSÉ: *Epigramas de Marco Valerio Marcial*, revisión de Fidel Argudo, Institución Fernando el Católico (Excma. Diputación de Zaragoza). Zaragoza, 1986. Editado electrónicamente en 2004.
- HAMZA, GABOR: “Gedanken zum Begriff des Ius Naturale in Corpus Cicerroniane”, en *Revista Internacional de Derecho Romano*, vol. 13, 2014, pp. 15-148.
- HAMZA, GABOR: “Zur doktrin über den Staat (Res Publica) in den Derken von Marcus Tullius Cicero”, en *Revista Europea de Historia de las Ideas Políticas y de las Instituciones Públicas*, vol. 8, 2014, pp. 212-220.
- HARRIS, W.V.: *War and Imperialism in Republican Rome. 327-70 a.C.*, Clarendon Press, Oxford, 1985.
- HEATER, D.: *World Citizenship Cosmopolitan Finding and its Opponents*, Continuum, London-New York, 2008.
- HEFELE, K. J. VON: *El Cardenal Jiménez de Cisneros y la Iglesia Española a fines del siglo XV y principios del XVI*, Imprenta del Diario de Barcelona, Barcelona, 1869.
- G. W. F. HEGEL: *Historia de Jesús*, Introducción y versión castellana de Santiago González Noriega, volumen 138, de la Colección “Ensayistas”, Taurus Ediciones, Madrid, primera edición 1975, segunda edición, 1981.
- G. W. F. HEGEL: *Das Leben Jesu – Harmonie der Evangelium nach eingenen Übersetzung*, Eugen Diederichs, Jena, 1906, ed., de Paul Roques.

- G. W. F. HEGEL: *Hegels teologische Jugenschriften*, ed., de Nohl, Tübingen, 1907 (reimpresión, Minerva GmbH, Frankfurt am Main, 1966).
- HEICHELHEIM, FRITZ M.: *Historia social y económica de Roma*, Rialp, Madrid, 1982 (trad. de Diorki; *Introducción* de José María Blázquez).
- HELD, D.: *Cosmopolitanism. Ideals and Realities*, Polity Pres, Cambridge, (U.K.)-Manden (Massachusetts), 2010.
- HEPOL = *Hispania Epigraphica Online Database*. Dirigida por el Prof. Dr. Joaquín Gómez-Pantoja, Departamento de Historia I y Filosofía de la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares (Madrid). [<http://edabea.es>]
- HERRERO LLORENTE, VÍCTOR JOSÉ: *Diccionario de expresiones y frases latinas*, Editorial Gredos, Madrid, primera edición octubre de 1983, segunda edición corregida y muy aumentada, en mayo de 1985.
- HERVÁS, ROLDÁN: Parte primera, “El curso de los acontecimientos”, Capítulo primero, “De la República al Imperio”, en el Tomo II, “El Imperio de Roma” (Siglo I y III) de la “Historia de Roma” de José Manuel Roldán Hervás, José María Blázquez y Aurelio del Castillo; Colección “Historiadores Mayor”; Ediciones Cátedra, Madrid, segunda edición, 1995, pp. 9-38.
- HEUSS, ALFRED: “*Introducción*” a Jochen Bleicken, Alfred Heuss, Wilhelm Hoffmann “*Roma. El mundo romano*”. Vol. 1. Edición española revisada por José Manuel Roldán Hervás, traducido del original alemán (“*Propyläen Weltgeschichte*”; Verlag Ullstein GmbH, Frankfurt am Main, Berlin, 1963) por Mario León Rodríguez Román, Espasa Calpe, Madrid, 1985, pp. 9-24.

- HOLDFORD-STEVENSON, L. A.: *Aulus Gellius*, Duckworth, London, 1988.
- HOMO, LEON: *Histoire Romaine*, Fayard, Paris, 1919.
- HORNBLLOWER, SIMON y SPAWFORTH, ANTHONY (eds.): *The Oxford Classical Dictionary*, Oxford University Press, Oxford y New York, 1949, 1970, 1991, 2003(revisión de la tercera edición).
- HORSTMANN, A.: “Kosmopolit. Cosmopolitismo”, en *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, Schwabe, Basel, 1976. Volumen VI, pp. 1156-1168.
- HOWATSON, M. C.: *Diccionario de la Literatura Clásica*, trad. de Carmen Mora Ávila, Xabier Bel, Alejandro C., Yolanda Corrales et alii, del original *The Oxford Companion to Classical Literature*, (Oxford, London, 1989), Alianza Diccionarios, Alianza Editorial, Madrid, 1991.
- HUMBERT, M.: *Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale*, Boccard, Roma, 1978.
- IGLESIAS REDONDO, JUAN: “En torno a la libertas”, en el libro homenaje al profesor Juan Iglesias Santos, coeditado por la Universidad Complutense de Madrid y el Seminario de Derecho romano “Ursicino Álvarez”, Madrid, 1988, volumen III, pp. 1441-1450.
- IGLESIAS SANTOS, JUAN: *Derecho romano*, Editorial Ariel, Barcelona, 12^a edición revisada con la colaboración de Juan Iglesias Redondo, Barcelona, 1999.
- ILARI, VIRGILIO: *Gli italici nelle strutture militari romane*, Giuffrè, Milán, 1974.
- ITURMENDI MORALES, JOSÉ: “En torno a la idea de Imperio en Alfonso X El Sabio”, en *Revista de Estudios Políticos*, (182), 1972, pp. 83-158.

- ITURMENDI MORALES, JOSÉ: “La relación jurídica en el pensamiento de Guasp”, en *Jaime Guasp Delgado. Pensamiento y Figura*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho (UCM), Madrid, 2000, pp. 311-355.
- ITURMENDI MORALES, JOSÉ: *Sobre las Fuentes del Derecho Romano*, en “*Veritas Fons Iustitiae. Homenaje al Profesor Dr. Ángel Sánchez de la Torre*”, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 2008, pp. 441-566.
- JACOB, ANDRE: *Encyclopédie philosophique universelle*, Presses Universitaires de France, Paris, 1990.
- JACOB, PIERRE: *Un diplôme militaire romain à Baelo Claudia (Tarifa, province de Cadix)*, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 20, nº 1 (pp. 7-16), École des Hautes Études Hispaniques, Madrid, 1984.
- JIMÉNEZ DELGADO, JOSÉ: “El «*Laus Hispaniae*» en dos importantes códices españoles”, en *Helmántica*, Universidad Pontificia de Salamanca, nº 37-39 (1961), pp. 227-259.
- JIMÉNEZ LOZANO, JOSÉ: *Libro de los Visitantes*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2007.
- JOHNSTON, HAROLD W.: *The private life of the Romans*, Scott, Foresman and Company, Chicago y Nueva York, 1903.
- JOHNSTON, HAROLD W.: *La vida en la antigua Roma*, Traducción de Joaquín Pastor del original *The private life of the Romans*. Alianza Editorial. Madrid, 2016 (=2010).
- JONES, A. H. M.: “The Imperium of Augustus”, en *The Journal of Roman Studies*, vol. 41, (Londres), 1951, pp. 112-119.
- JONES, B. W.: *Domitian and the Senatorial Order*, American Philosophical Society, Philadelphia, 1979.

- JOSEFO (FLAVIO JOSEFO): *Antigüedades judías*, edición de José Vara Donado (tercera reimpression), Akal, Tres Cantos (Madrid), 2009.
- KAERST, J.: *Studien zur Entwicklung und theoretische Begründung der Monarchie im Altertum*, Oldenbourg, München, 1898.
- KAPPARIS, KONSTANTINOS: *Abortion in the Ancient World*, Duckworth, Londres, 2002.
- KASER, MAX: *Ius Gentium*, traducción española de F.J. Andrés Santos, Editorial Comares, Granada, 2004.
- KASTER, R. A.: *Guardians of Language. The grammarians and Society in Later Antiquity*, University of California Press, Berkeley-Los Angeles, 1988.
- KERTZER, DIET SELLER, R.P. (EDS.): *The Family in Italy from Antiquity to the Present*, Yale University Press, New Haven (Estados Unidos), 1991.
- KEYER, C. W., "Cicero's Ideal Constitution", en el volumen colectivo editado por R.O. Books, *Cicero and Modern Law*, Ashgate, Farnham, Surrey-Burlington (Vermont), 2009, pp. 321ss.
- KORMHARDT, H.: "Summun ius", en *Hermes*, volumen 81, 1953, pp. 77-85.
- KRUEGER, PAUL: *Iustiniani Institutiones*, Editio tertia, Weidmann, Berlín, 1908.
- LACEY, W.K.: *Cicero and the End of the Roman Republic*, Hodder and Stoughton, London-Sydney Auckland, Toronto, 1968.
- LAES, C.: *Children in the Roman Empire: Outsiders Within*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011.
- LE TEUFF, BEATRICE: «Les recensements augustéens, aux origines de l'Empire», en *Pallas*, nº 96, 2014, pp. 75-90.

- LÉVINAS, EMMANUEL: *Entre nosotros. Ensayos para pensar en otro*. Editorial Pre-Textos. Valencia, 2000. Traducción de José Luis Pardo Torío.
- LÉVINAS, EMMANUEL: *Humanismo del otro hombre*. Siglo XXI Editores. México, 2006, sexta edición. Traducción de Daniel Enrique Guillot.
- LEVY, M. A.: *La costituzione romana dai Gracchi a Giulio Cesare*, Wallecchy Editore, Firenze, 1928.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P., y LOMAS SALMONTE, F. J.: *Historia de Roma*, Akal, Tres Cantos (Madrid), 2004.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P., y LOMAS SALMONTE, F. J.: *Imperio legítimo. El pensamiento político romano en tiempos de Cicerón*, Coeditado por Mínimo Tránsito y Antonio Machado Libros, Madrid 2007.
- LÓPEZ DE AYALA CEDILLO, JERÓNIMO: *El cardenal Cisneros, gobernador del reino*, Real Academia de la Historia Madrid, 3 volúmenes, 1968.
- LÓPEZ DE JUAN, CRESCENTE: *Tácito. Anales*, Traducción, introducción y notas, Alianza Editorial, Madrid, 2008 (=1993).
- LÓPEZ QUINTÁS, A.: *Filosofía española contemporánea*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1970.
- LUCRECIO (TITO LUCRECIO CARO): *De rerum natura*, Acantilado. Barcelona. 2004.
- LLANO ALONSO, FERNANDO H.: "Cicero and Natural Law", en *Archiv für Rechts-und Social Philosophie*, volumen 98, número 2, 2012, pp. 57-168.
- LLANO ALONSO, FERNANDO H.: *El gobierno de la razón: La filosofía jurídico-política de Marco Tulio Cicerón*, volumen 8 de la colección

“Panoramas de Derecho”, Centro de Derecho comparado-Thomson-Ruetuer Aranzadi Cizur Menor (Navarra), 2017, con Prólogo de Alfonso Castro Sáenz.

MACCORMACK, S.: “Cicero in Late Antiquity”, en *The Cambridge Companion to Cicero*, Editado por C. C. Steel, Cambridge University Press, Cambridge, 2013, pp. 251-305.

MACMULLEN, R.: *Roman Social Relations. 50 B.C. to A.D. 284*, Yale University Press, New Haven, 1974.

MADDISON, ANGUS: *The Contours of the World Economy 1-2030 AD: Essays in Macro-Economic History*, Oxford University Press, Nueva York, 2007.

MAGALLÓN GARCÍA, ANA ISABEL: *Cicerón. Cartas (volumen IV: Cartas a los familiares 174-435)*, Editorial Gredos, Madrid, 2008.

MAGARIÑOS, ANTONIO: *Cicerón*, Editorial Labor, Barcelona, 1951.

MARINA, JOSÉ ANTONIO: “Fundamentación genealógica del Derecho”, en *Seminarios Complutenses de Derecho Romano*. Publicación de la Fundación Seminario de Derecho Romano “Ursicino Álvarez”; Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, nº 12, 2000, pp. 11-30.

MARROU, H. I.: «Qu'est-ce que l'histoire?», en Ch. Samaran (dir.), *L'histoire et ses méthodes*, Gallimard, París, 1961, pp. 1-33.

MARROU, H. I.: *Histoire de l'éducation dans l'Antiquité*, Editions du Seuil, París, 1965.

MARTÍNEZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO: *Cicerón ¿Mártir de la Justicia?*, en SÁNCHEZ DE LA TORRE, ÁNGEL Y FUENTESECA, MARGARITA (Coords.): *Grandes juristas, mártires por la Justicia*, Dykinson-Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2018, pp. 43-

67.

MÁS, SALVADOR: *Pensamiento Romano. Una historia de la filosofía en Roma*, Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

MAYER, J.: *Humanitas bei Cicero*, Universität Freiburg, Freiburg im Breisbau, 1951.

MCWILLIAM, J.: «The Socialization of Roman Children», en Evans-Grubbs, Parkin y Bell (eds.), *The Oxford Handbook of Childhood and Education in the Classical World*, Oxford University Press, Oxford, 2013, pp. 264-285.

MESA SANZ, JUAN FRANCISCO: *Macrobio. Saturnales*, Akal, Tres Cantos (Madrid) 2009.

MIDDLETON, C.: *The History of the Life of Marcus Tullius Cicero*, J.J. Tourneisen & J.L. Legrand, Basel, 1990.

MILLAR, F. y SEGAL, E. (eds.): *Caesar Augustus: Seven Aspects*, Clarendon Press, Oxford, 1984.

MOATTI, C.: *La razón de Roma. Renacimiento del Espíritu crítico a fines de la República*, traducción española de A. Rodríguez Mayorgas, coeditado por Mínimo Tránsito y Antonio Machado Libros, Madrid, 2008.

MOMMSEN, THEODOR: *Digesta Iustiniani Augusti* (dos volúmenes), Weidmann, Berlín, 1870.

MOMMSEN, THEODOR: “*Historia de Roma. Libro V: Fundación de la monarquía militar* (1856), Traducción española de A. García Moreno, ed., Turner, Madrid, 1983.

MONTANELLI, INDRO: *Historia de Roma*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1976.

MONTANELLI, INDRO: *Historia de los griegos*, Plaza & Janes, Barcelona,

- 1991 (trad. de Domingo Pruna).
- MONTANELLI, INDRO: *Historia de Roma*, Plaza & Janes, Barcelona, 7^a ed., 1991 (trad. de Domingo Pruna).
- MONTERO, SANTIAGO et alii: *El Imperio Romano*, Visor, Madrid, 1991.
- MORALEJO, JOSÉ LUIS: *Tácito. Vida de Julio Agrícola. Del origen y situación de los germanos. Diálogo sobre los oradores*, Edición crítica bilingüe comentada, Alma Mater (CSIC), Madrid, 2017.
- MORFORD, E.: *The Roman Philosophers. From the Time of Cato the Censor to the Death of Marcus Aurelius*, Routledge, London-New York, 2002.
- MOSTERÍN, JESÚS: *Roma. Historia del pensamiento*, Alianza Editorial, Madrid, 2007.
- MOURITSEN, H.: *Politics in the Roman Republic*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017.
- MURGA GENER, JOSÉ LUIS: *Rebeldes a la República*, Editorial Ariel, Barcelona, 1979.
- NARDUCCI, EMMANUELLE: *Modelli etici e Società. Una idea di Cicerone*, Giardini, Piza, 1989.
- NARDUCCI, EMMANUELLE: *Cicerone, la parola e la politica*, E. Laterza Gius e Figli, Bari-Roma, 2009.
- NICOLET, C.: *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*, Editions Galimard, Paris, 1976.
- NICOLET, C.: “Il cittadino, il político”, en el volumen colectivo *L’Uomo, romano*, editado por A. Giardino, Ed., Laterza, Gius an Fligli, Roma-Bari, 2006, pp. 3-44.
- NORTH, J. A.: “The Constitution of the Roman Republic”, en el volumen colectivo *A Companion to the Roman Republic*, editado por N.

Sossenstein y R. Monsteein-Marx, Willey Blackweell, Oxford, 2010, pp. 256-276.

NÚÑEZ GONZÁLEZ, JUAN M^a: *Cicerón. La república y las leyes*. Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid), 1989.

OLMO LÓPEZ, RUBÉN: *La idea imperial en Virgilio*, Col. Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua, t. 21, UNED, Madrid, 2008.

ORMEROD, H. A.: *Piratería en la antigüedad: Un ensayo sobre historia del Mediterráneo*, Editorial Renacimiento, Sevilla, 2012.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: "Sobre la muerte de Roma", (publicado en "El Sol", 25 y 26 de agosto de 1926 y 2 de septiembre de 1926), Madrid.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: "Sobre la muerte de Roma", (publicado en "El Sol", 25 y 26 de agosto de 1926 y 2 de septiembre de 1926), en Id. *El Espectador* VI, (1927), Revista de Occidente, Madrid, 1927, en Id. *Obras completas*, Tomo II, 1916, Fundación José Ortega y Gasset, Centro estudios orteguianos, Ediciones Generales, Madrid, 2004, pp. 644-653.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: *El Espectador* VI, (1927), Revista de Occidente, Madrid, 1927.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: *Castilla y sus castillos*, Ed. Afrodisio Aguado, Madrid, 1952.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ: *Obras completas*, Tomo II, 1916, Fundación José Ortega y Gasset, Centro estudios orteguianos, Ediciones Generales, Madrid, 2004.

OSBORNE, R.: *Classical Landscape with Figures*, George Philip, Londres, 1987.

OVIDIO: *Fastos*, edición de B. Segura Ramos. Gredos, Madrid. 1988.

- OVIDIO: *Metamorphosis*, edición de Consuelo Álvarez y Rosa M^a Iglesias. Cátedra, Madrid. 2005.
- PAILLASSE, M.: *Cicéron et les sources des droits*, Recueil Sirey et Dalloz, Paris, 1945.
- PARICIO, JAVIER: “Historia y fuentes del Derecho Romano, Primera Parte” del Volumen de Javier Paricio Serrano y Alejandrino Fernández Barreiro *Historia del Derecho romano y su recepción europea*, en Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A., Madrid, 1995, segunda edición 1997, Capítulo IV, El Principado, pp. 97-110.
- PARKIN, T.G.: *Demography and Roman Society. Ancient Society and History*. Johns Hopkins University Press. Baltimore (Estados Unidos), 1992.
- PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ ARRACO, JOSÉ MANUEL: “Recuerdo de un sabio (en memoria de Juan Iglesias),” en *Seminarios Complutense de Derecho Romano Ursicino Álvarez. Revista Complutense de Derecho Romano y Tradición romanística*, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, volumen XV, 2003, pp. 1-14.
- PEROWNE, S.: *Hadrian*, Huldner and Stoughton, Londres, 1960.
- PIERI, GEORGES: *L’histoire du cens jusqu’à la fin de la République romain*, Sirey, Paris, 1968.
- PIÑERO, ANTONIO: “El judaísmo helenizado”, en Juan SIGNES CODOÑER *et alii* (eds.), *Antiquae Lectiones. El legado clásico desde la Antigüedad hasta la Revolución francesa*, Cátedra, Madrid, 2005, pp. 117-123.
- PLATNER, SAMUEL B.: “The Private Life of the Romans. By Johnston Harold Whetstone”, en *The Classical Review*, vol. 20, nº 9 (p. 472), The Classical Association, Londres, 1906.

- PLUTARCO: *Vidas Paralelas*, Ed. Salvat Editores, Navarra, 1982.
- POLIBIO: *Historias*, Gredos. Barcelona, 1979.
- POSTE, EDWARD: *Gai Institutiones or Institutes of Roman law by Gaius*, Clarendon press, Oxford, 1904.
- PURCELL, NICHOLAS: "Res Gestae of Augustus", en Simon HORNBLLOWER y Anthony SPAWFORTH, *The Oxford Classical Dictionary, The Ultimate Reference of classical World*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2003.
- RAJAK, T.: *Josephus, the historian and his society*, Duckworth, London, 1983.
- RATHBONE, D.: "The Census qualifications of the *Assidui* and the *Prima classis*", en H. Sancisse-Werenburg (ed.), *de Agricultura: In Memoriam Pieter Willem de Neeve*, Brill, Amsterdam, 1993, pp. 121-152.
- RAWSON B.: *Children and Childhood in Roman Italy*, Oxford University Press, Oxford, 2003.
- READ-HEIMERGINGER, Jenny: "Enslavement and Redemption: the Census of Augustus and the Birth of Jesus in Luke 2.1-7 Codex Bezae", en *Revista Catalana de Teologia* (Facultat de Teologia de Catalunya), vol. 35, nº 2, 2010, pp. 397-411 (127-141).
- RICHARD, J. C.: *Les origines de la plèbe romaine. Essai sur la formation du dualisme patricio-plébéen*, École française, Roma, 1978.
- RICHTER, D.D.: *Cosmopoly: Imagining Community in Late Classical Athens and the Early Roman Empire*, Oxford University Press-Oxford-New York, 2011.
- RIVAS ALBA, JOSÉ MARÍA: *Democracia en Roma: Introducción al derecho electoral romano*, Ed. Comares, Granada, 2009.

- RIVERA DE VENTOSA, ENRIQUE: “A los orígenes del pensamiento medieval español sobre la historia: Prudencio, Orosio, San Isidoro”, en *Revista Española de filosofía medieval*, Universidad de Córdoba, nº 4 (1997), pp. 7-22.
- RIVERA GARCÍA, A.: “El republicanismo de Cicerón: Retórica, Constitución Mixta y Ley Natural en ‘De Re Publica,’” en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Universidad de Alicante, volumen 20, 2006, pp. 367-388.
- ROCA BAREA, M. E.: *Tratado militar de Frontino. Humanismo y caballería en el cuatrocientos castellano*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 2010.
- ROCA MELIÁ, ISMAEL: *Séneca. Epístolas morales a Lucilio*, Volumen I (libros I-IX, epístolas 1-80), Introducción, traducción y notas. Editorial Gredos. Madrid, 1986.
- ROCA MELIÁ, ISMAEL: *Séneca. Epístolas morales a Lucilio*. Volumen II (libros X-XX y XXII [frs.], epístolas 81-125). Introducción, traducción y notas. Editorial Gredos. Madrid, 1989.
- RODRÍGUEZ GERVÁS, MANUEL J.: *Marco Aurelio. Meditaciones*, editado con Francisco Cortés Gabaudán, Cátedra, Madrid, 2011.
- RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ, MIGUEL: *Cicerón. Cartas a Ático* (dos volúmenes), Introducción, traducción y notas, Editorial Gredos. Madrid, 1996.
- ROSTOVTZEFF, M.: *Historia social y económica del Imperio Romano*, Espasa – Calpe S.A., Madrid, 1973.
- RUIZ OJEDA, ALBERTO: “La Obra maestra de un genio”, “Prólogo” a José Luis Villar Palasí, *La evolución del justoprecio en el Derecho Administrativo* (Madrid, 1954), en Colección “Tesis doctorales cum laude Serie D (Derecho)”, 12. Fundación Universidad

Española, Madrid, 2018, pp. 7-19.

RUIZ RUIZ, R.: *La tradición republicana. Renacimiento y ocaso del republicanismo clásico*, coeditado por Dykinson y el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, de la Universidad Carlos III de Getafe 2006.

RUIZ RUIZ, R.: *Los orígenes del republicanismo clásico. Patricios, Política y Res Publica*, Coeditado por Dykinson y el Instituto de derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Getafe, 2006.

SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA: “Subjetividade, cidadania e emancipação” en “Revista Crítica de Ciências Sociais”, Coimbra, n. 32, 1991, pp. 135-191.

SARTRE, JEAN-PAUL: “Presentation”, en la Revista *Les Temps Modernes*, (Paris, octubre de 1945, núm 15. Reimpreso en el volumen “Situations II”, Editions Gallimar, Paris ,1948, pp. 9-30.

SCHIAVONE, ALDO: *Ius. L’Invenzione del diritto in Occidente*, Einaudi Editore, Torino, 2005.

SCHULZ, FRITZ: *Principle of Roma Law*, traducción al inglés de L. Wolff, Clarendon Press, Oxford, 1936.

SCHULZ FRITZ: *History of Roman Legal Science*, Clarendon Press, Oxford, 1946.

SCHULZ, FRITZ: *Principios del Derecho Romano*, Civitas-Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1990 (trad. de Manuel Abellán Velasco).

SÉNECA (LUCIO ANNEO SÉNECA): *Sobre la brevedad de la vida, el ocio y la felicidad*, Acantilado, Barcelona, 2012.

SEO, PYUNG-SOO: *Luke’s Jesus in the Roman Empire and the Emperor in the*

Gospel of Luke, James Clarke Company, Cambridge, 2015.

SERRATO GARRIDO, MERCEDES: “Matrimonio y política a través del epistolario de Cicerón: Tulia y Dolabela”, en *Anales de la Universidad de Cádiz*, nº 7-8, fasc. 2 (pp. 579-592), Universidad de Cádiz, Cádiz, 1991.

SHERWIN WHITE, A. N.: *The Roman Citizenship*, Clarendon Press, Oxford, 1973.

SPEAKE, GRAHAM (ed.): *Diccionario Akal de Historia del mundo antiguo*, edición española a cargo de Marc V. García Guntada y Pedro López Borja de Quiroga, del original en inglés *A Directory of Ancient History* (Basil Blackwell Ltd., 1994), Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid), 1989.

STACEY, P.: “The Princely Republic”, en *The Journal of Roman Studies*, vol. 104, 2014, pp. 133-154.

STARK, R.: “Ciceros Staatsdefinition (1954)”, recogido en el volumen colectivo editado por R. Klein, *Da Staatsdenken der Römer Wissenschaftliche Bokksgesellschaft*, Darmstadt, 1966, pp. 332-346.

STEIDLE, W.: *Sueton und die antike Biographie*, Beck, Múnich, 1963 (=1951).

STROUX, J.: *Summum Ius Summa iniuria. Ein Kapitel Aus der Geschichte des Interpretatio Iuris*, Teubner, Leipzig, 1926. Reimpreso en el volumen del propio J. Stroux *Römische Rechtswissenschaft un Rhetorik*, Stichnoten, Posdam, 1943.

SUETONIO TRANQUILO, CAYO: *Vidas de los doce césares*, Ed. Iberia. Barcelona, 1985.

SULLIVAN, J. P.: *Martial: the unexpected classic. A literary and historical study*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004.

- SYME, R.: *The Roman Revolution*, Oxford University Press, Oxford-New York, 1999.
- SYME, R.: *La revolución romana*, traducido por Antonio Blanco Freijeiro del original *The Roman Revolution* (Oxford University Press, 1939), Crítica, Barcelona, 2017.
- TÁCITO: *Anales*, Ed. Gredos, Madrid, 1980.
- TAPIA ZÚÑIGA, JOSÉ: *El discurso de Claudio ante el Senado y la política imperial romana*, en *Acta Poética*, vol. 29, nº 1, 2008, pp.171-202.
- THOMSEN, R.: *King Servius Tullius: A Historical Synthesis*, Gyndendal, Copenhagen, 1980.
- TIBILETTI, G.: “The ‘comitia’ during the decline of the Roman Republic”, en *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, nº 25, 1959, pp. 94-127.
- TOUCHARD, JEAN: *Historia de las ideas políticas*, traducción de Javier pradera, Editorial Tecnos, Madrid, 1985.
- TRUYOL Y SERRA, ANTONIO: “La idea europea de género humano”, en el volumen colectivo *Derechos humanos y constitucionalismo ante el Tercer Milenio*, Coordinado por Antonio Enrique Pérez-Luño, Marcial Pons. Ed., Madrid- Barcelona, 1996, pp. 140-141.
- TRUYOL Y SERRA, ANTONIO: *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado, volumen I: De los orígenes a la baja Edad Media*, Alianza Editorial, Madrid, 9º ed., 2004.
- TURNER, BRYAN S.: *Citizenship and capitalism*, Allen and Unwin, London, 1986.
- VANZIN, D. H.: *Cicero’s Legal Philosophy*, Digma Publications, Roodepoort, 1986.
- VARA, JOSÉ: *Epicuro. Obras completas*, Cátedra, Madrid, 2009.

- VARELA, ESTEBAN: *Textos de Derecho Romano*, segunda edición, Aranzadi, Pamplona, 2002.
- VASALY, A.: *Livy's Political Philosophy. Powell and Personality in Early Rome*, Cambridge University Press, Cambridge-New York, 2005.
- VIDAL GUZMÁN, GERARDO: *Retratos de la Antigüedad Romana y la Primera Cristiandad*, Rialp, Madrid, 2007.
- VILLAR PALASÍ, JOSÉ LUIS: *La evolución del justo precio en el Derecho Administrativo*, Publicaciones de la Fundación Universitaria Española, Colección "Tesis Doctorales Cum Laude", Madrid, 2018.
- VIRGILIO: *Églogas*, Espasa Calpe (Col. Austral), Madrid, 1982.
- VIRGILIO: *La Eneida*, Ed. Ibérica, Barcelona, 1914.
- VOGT, K.L.: *Law Reason and the Cosmic Cite. Political Philosophy in the Early Stoa*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2008.
- WALSER, G.: *Der Briefwechsel des L. Munatius Plancus mit Cicero*, Helbing & Lichtenhahn, Basilea, 1957.
- WALLACE, S. L.: *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, Oxford University Press, Londres, 1938.
- WALLACE-HADRILL, A.: *Suetonius. The scholar and his Caesars*, Duckworth, London, 1983.
- WALLACE-HADRILL, A.: *Rome's Cultural Revolution*, Cambridge University Press, Cambridge-New York, 2008.
- WATSON, ALAN: *The Digest of Justinian* (cuatro volúmenes), University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1985.
- WATSON, ALAN: *The law of property in the later Roman Republic*, Clarendon Press, Oxford, 1990.
- WATSON, ALAN: *International Law in Archaic Rome. War and Religion*,

Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1993.

WEBER, MAX: *Die römische Agrargeschichte*, Ferdinand Enke, Stuttgart 1891.

WEBER, MAX: *Politik als Beruf (1919)*, Duncker und Humblot, Berlin, 1964.

WELZER, HANS: *Naturrecht und Materialen Gerechtigkeit. Problemgeschichte untersuchen als Prolegomenen zu einer Rechtsphilosophie*, Vandenhoeck und Ruprecht, Göttingen, 1955 (traducido al español por Felipe Eduardo González Vicéns, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Editorial Aguilar, Madrid, 1961).

WIACKER, FRANZ: *Römische Rechts Geschichte. Quellenrecherche Jurisprudenz und Recht Literatur*, Verlag C.H. Beck., München, 1988.

WILLIAMSON, A.: *Josephus. The Jewish War*, nueva edición revisada por E.M. Smallwood, Penguin Books, Harmondsworth, 1981.

WIRSZUBSKI, T.: *Libertas as a Political Idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge University Press, Cambridge, 1950.

WISEMAN, T. P.: «The Census in the First Century B.C.», en *The Journal of Roman Studies*, vol. 59, nº 1/2 (1969), pp. 59-75.

YATES, FRANCES A.: *L'art de la mémoire*; Edition Gallimard, Paris, 1975.

ZARECKI, J.: *Cicero's Ideal Statesman in Theory and Practice*, Bloomsbury Academy, Londres, 2014.

ZURFLUH, ANSELM: *¿Superpoblación?*, Rialp, Madrid, 1992.

IMÁGENES Y GRÁFICOS

A. MONUMENTUM ANCYRANUM



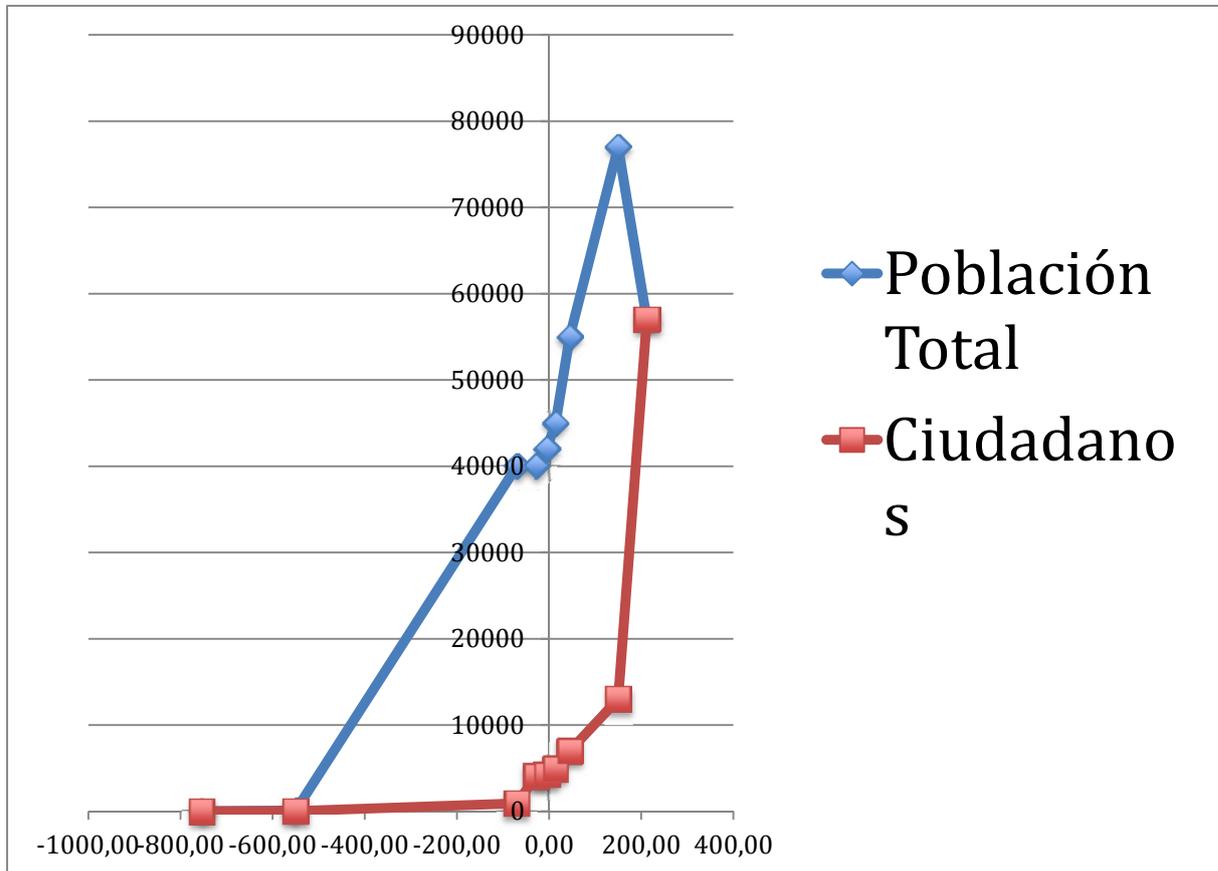
Templo en Ankara, en la actual Turquía, donde se produjo el hallazgo de la primera y más completa de las copias de los *Res Gestae Divi Augusti*. Redactadas en latín y en griego por el propio Augusto un año antes de su muerte.

B. FRAGMENTO DEL *RES GESTAE*.



Fragmento encontrado en el Monumento Ancynarum

C. EVOLUCIÓN DE LA CIUDADANÍA TRAS LOS CENSOS DE AUGUSTO



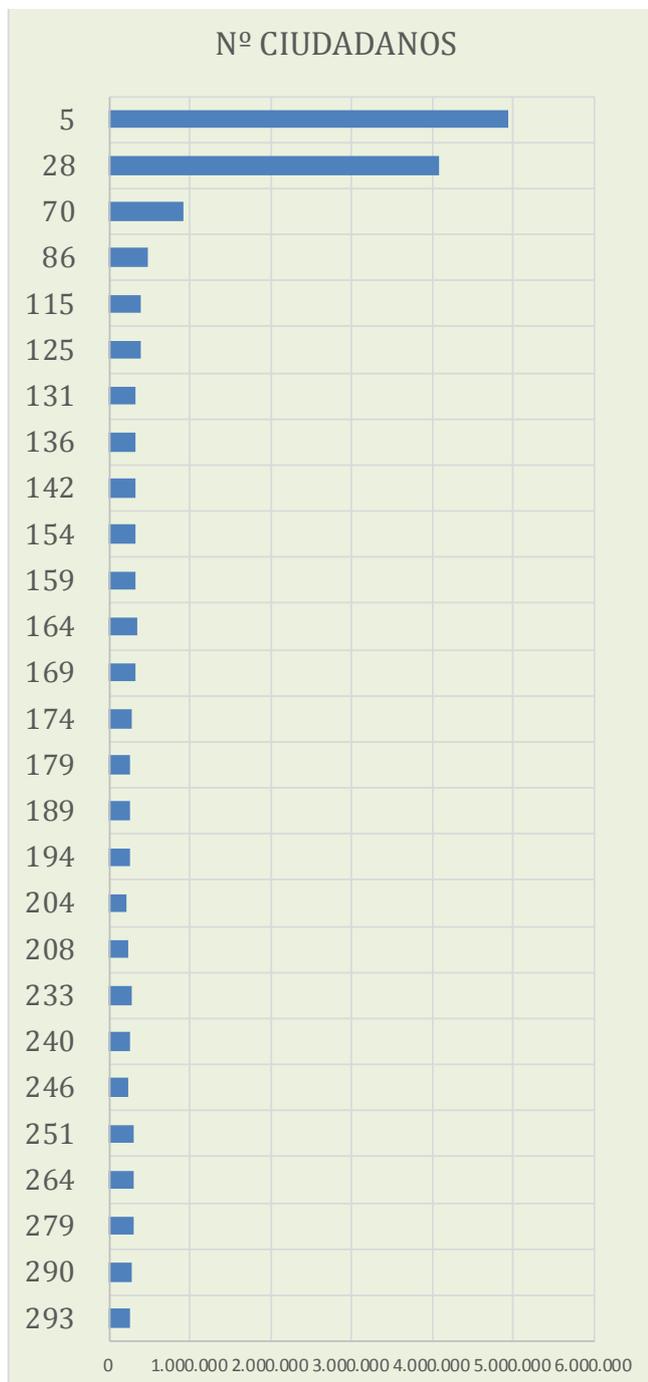
El acusado descenso de la población total que muestra el gráfico en la segunda mitad del S.II, se debe a los altos índices de mortandad, tras las epidemias de peste que asolaron el Imperio.

Destaca en el gráfico ver cómo la evolución de la ciudadanía se mantiene completamente horizontal durante los casi siete siglos que distan desde la fundación de Roma hasta Julio César, momento, a partir del cual, describe un crecimiento vertical, hasta que con el Edicto de Caracalla se igualan habitantes y ciudadanos.

D. REGISTROS DE CIUDADANÍA EN ROMA, DESDE LOS PRIMEROS HASTA AUGUSTO.

AÑO A.C. N° CIUDADANOS

5	4.937.000
28	4.073.000
70	919.000
86	463.000
115	394.336
125	394.736
131	318.823
136	317.933
142	327.442
154	324.000
159	328.316
164	337.452
169	312.015
174	269.015
179	258.794
189	258.318
194	243.704
204	214.000
208	237.108
233	270.713
240	260.000
246	241.212
251	297.797
264	292.234
279	287.222
290	272.000
293	262.321



Año 28 a. C. Primer Censo de Augusto (Ya no es preciso censarse en Roma, cada ciudadano puede inscribirse en el censo de su ciudad italiana, o en la colonia en la que se encuentre destinado).

El segundo Censo de Augusto coincide con el año en el que nació Jesucristo –existe un error de cinco años en el Calendario Gregoriano-. Aparte de los ciudadanos, por primera vez se censa también al resto de los habitantes del Imperio, en calidad de “Ingenui”. No disponemos de datos relativos a esta segunda categoría de ciudadanos.

E. ROMA Y LA CONQUISTA DE ITALIA



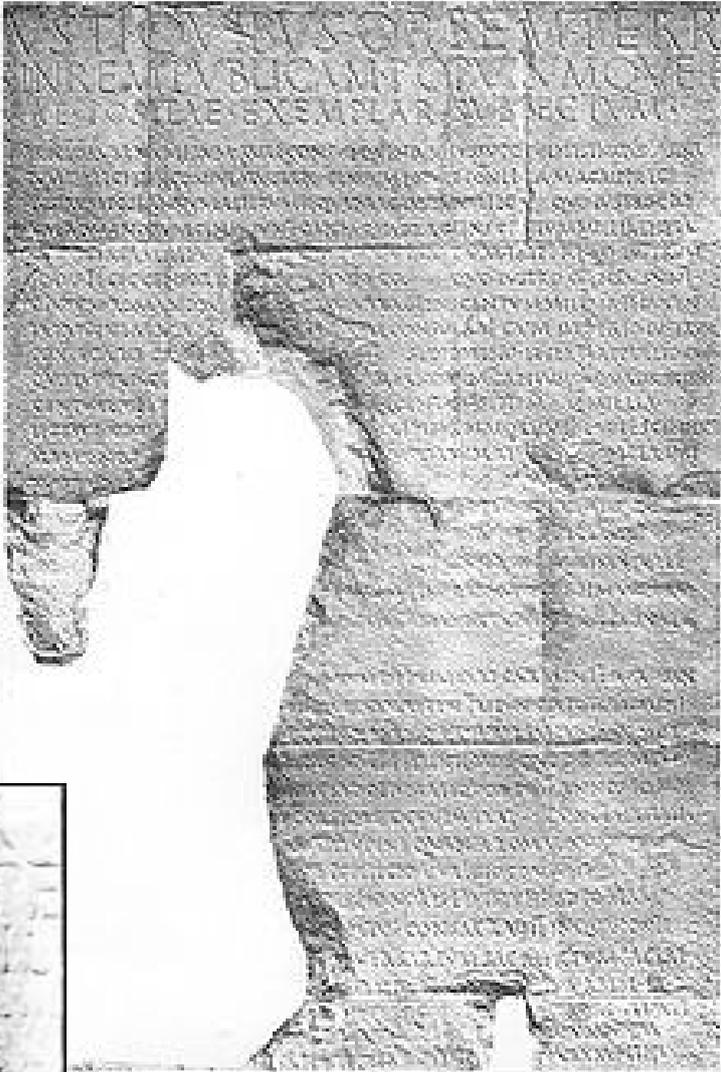
F. IMPERIO ROMANO



G. RES GESTAE



Restos de diversas inscripciones con el texto de *Res Gestae* encontradas en diferentes localidades del Imperio, como Antioquía y Apolonia.



ARA PACIS



Mandado construir por Augusto en el Campo de Marte el año 12 a. C. para consagrar la paz.



Fachada del edificio que alberga el *Ara Pacis*, y en la que se expone el texto de *Res Gestae*.